

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA  
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



**GUATEMALA, MAYO DE 2015**

Guatemala, 25 de mayo de 2015

Ingeniero  
Juan Cástulo López Xicará  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de La Esperanza  
Departamento de Quetzaltenango

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales; que fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA  
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



**GUATEMALA, MAYO DE 2015**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
4.1 Área Financiera	3
Limitaciones al Alcance	4
Otras Limitaciones	7
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	7
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	7
5.1.1 Balance General	7
5.1.2 Estado de Resultados	10
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	11
5.2 Otros Aspectos	12
5.2.1 Plan Operativo Anual	12
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	13
5.2.3 Convenios	13
5.2.4 Donaciones	13
5.2.5 Préstamos	13
5.2.6 Transferencias	13
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	13
5.3 Estados Financieros	15



5.3.1 Balance General	15
5.3.2 Estado de Resultados	16
5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	17
5.3.4 Notas a los Estados Financieros	18
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>24</b>
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	24
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	47
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>271</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	<b>271</b>
<b>9. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>272</b>
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)</b>	<b>273</b>
Visión (Anexo 1)	
Misión (Anexo 2)	
Estructura Orgánica (Anexo 3)	
Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)	
Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)	
Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 25 de mayo de 2015

Ingeniero  
Juan Cástulo López Xicará  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de La Esperanza  
Departamento de Quetzaltenango

Señor (a) Alcalde Municipal:

El (Los) Auditor (es) Gubernamental (es) designado (s) de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (s) DAM-0289-2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, he (hemos) efectuado auditoría financiera y presupuestaria en la Municipalidad de La Esperanza, del Departamento de Quetzaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la estructura de control interno de la Municipalidad de La Esperanza, del Departamento de Quetzaltenango, la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes a revelar, los cuales se describen a continuación:

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**

### **Área Financiera**

1. Falta de integración de la(s) cuenta(s) contable(s)
2. Departamento de Recursos Humanos con deficiente control de personal



3. Deficiencia en los informes de Auditoría Interna

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

1. Falta de manuales de funciones y procedimientos
2. Deficiencias en libro de inventarios
3. Incumplimiento de plazo a la Ley de Contrataciones
4. Falta de libro de inventarios de bienes fungibles
5. Ejecución de funciones que no corresponden
6. Deficiencias en la elaboración de tarjeta de responsabilidad
7. Personal municipal con parentesco entre los grados de ley con miembros del Concejo Municipal
8. Deficiente control de pago de Dietas
9. Falta de suscripción de contratos de arrendamiento
10. Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
11. Falta de uso de formularios para viáticos
12. Documentación no presentada oportunamente e incompleta
13. Incumplimiento a punto de acta
14. Incumplimiento en procedimiento de recepción, registro y control de ingresos
15. Incumplimiento a reglamentos
16. Inversión sin atender normativa legal, vigente
17. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento
18. Improcedencia de pago de dietas
19. Pago improcedente de viáticos
20. Debilidad en la ejecución del trabajo ejecutado por Auditoría Interna
21. Modificaciones presupuestarias no justificadas
22. Órdenes de compra emitidas con fecha posterior a facturas
23. Incumplimiento en registros presupuestarios

La comisión de auditoría nombrada se integra por el (los) auditor (es): Lic. Gladys Aracely Perez Alvarado, Licda. Vilma Leticia Garcia Caxaj (Coordinador) y Licda. Nidia Ester Gramajo Castro (Supervisor).





El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. GLADYS ARACELY PEREZ ALVARADO  
Auditor Independiente

---

Licda. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. NIDIA ESTER GRAMAJO CASTRO  
Supervisor Gubernamental





---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### 1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



---

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Los Acuerdos Gubernativos Números 318-2003 y 192-2014 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Nombramiento DAM-0289-2014 de fecha 17 de septiembre de 2014.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 3.1 Área Financiera

#### 3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria contenida en los Estados Financieros siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y sus respectivas Notas, correspondientes al ejercicio fiscal 2014; así como el estudio y evaluación de la estructura del control interno y la verificación del cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y otros aspectos aplicables.

#### 3.1.2 Específicos

- Evaluar la estructura de control interno establecida por la municipalidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.
- Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### 4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Activo: Fondo Común (Bancos), Anticipos a Contratistas a Corto Plazo, Fondos en Avance, Edificios e Instalaciones, De Oficina y Muebles, Tierras y Terrenos, Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común, Construcciones en Proceso de Bienes de Uso no Común y Proyectos de Inversión Social. Pasivo: Sueldos y Jornales a Pagar, Retenciones a Pagar, Convenios por pagar, Préstamos Internos de Largo Plazo y Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Impuestos Indirectos, Tasas, Venta de Servicios y Transferencias Corrientes del Sector Público y del área de gastos: Remuneraciones, Aportes Patronales al Seguro Social y Bienes y Servicios .



Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Ingreso no tributarios, Ingresos de Operación, Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, 13 Red Vial, 14 Educación, Salud y Proyección Social y 15 Atención al Cumplimiento Ordenanzas, Seguridad Interna, Reglamentos, demás Disposiciones Municipales y Ordenamiento Territorial, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto siguientes: 000 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad Planta, Equipo e Intangibles y 700 Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

### **Limitaciones al Alcance**

Se emitieron varios oficios a los funcionarios y empleados municipales solicitando información y documentación, la cual fue entregada en algunos casos en forma parcial, otros de manera incorrecta e incompleta y otros fuera del tiempo, por lo que se emitieron Notas de Auditoría a los mismos funcionarios, empleados municipales y miembros del Concejo Municipal, para que la misma fuera entregada tal y como fue solicitada como también en el tiempo establecido.

1.- En Nota de Auditoría número DAM-LAESPERANZA-QUETGO-010-2015, de fecha 02 de febrero de 2015, dirigido al Director de Administración Financiera Integrada Municipal con copia al Alcalde Municipal y con base en la NOTA DE AUDITORIA DAM-LAESPERANZA-QUETGO-007-2014, de fecha 17 de diciembre de 2014 y oficios de auditoría números: DAM-LAESPERANZA-QUETGO-043-2014, de fecha 16 de diciembre de 2014, DAM-LAESPERANZA-QUETGO-014-2015, de fecha 14 de enero de 2015, DAM-LAESPERANZA-QUETGO-016-2015, de fecha 15 de enero de 2015, DAM-LAESPERANZA-QUETGO-023-2015, de fecha 19 de enero de 2015, DAM-LAESPERANZA-QUETGO-037-2015, de fecha 22 de enero de 2015, DAM-LAESPERANZA-QUETGO-042-2015, de fecha 26 enero de 2015, DAM-LAESPERANZA-QUETGO-043-2015, de fecha 26 de enero de 2015, se solicitó la siguiente información la cual no fue entregada:



a.- Indicar cuales son los procedimientos para darle baja a un bien cuando está en desuso o desactualizado, asimismo indicar quien es la persona (s) responsable del resguardo del mismo, información que no fue presentada.

b.- Detalle del gasto realizado por renglón presupuestario según formato adjunto, de la cuenta de Activo 1241 Activo Intangible Bruto (Proyectos de Inversión social) según lo que indica el acta de Sesión Ordinaria número 17-2014 del Concejo Municipal de fecha 16 de febrero del año 2014, punto tercero y Adjuntar documentación de soporte.

c.- Integración de las cuentas del Balance General, en virtud que en oficio sin número de fecha 28 de enero de 2015 del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, entrega la información de forma incompleta y sin utilizar los formatos requeridos, por lo que no se lograron evaluar los saldos de las cuentas que se describen a continuación:

1231.01.00 Edificios e Instalaciones  
1233.00.00 Tierras y Terrenos  
1234.01.00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común  
1234.02.00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común  
1238.00.00 Bienes de Uso Común

Además, se solicitó a través de oficio- DAM-LAESPERANZA-QUETGO-0128-2015 de fecha 04 de mayo 2015, examen especial para los siguientes aspectos:

1. Durante la evaluación de los proyectos se detectó a través del Acta 27-2013 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 19 de marzo del año 2013, en donde en el punto tercero se reprograman obras indicando que los COCODES y Alcaldes Auxiliares desisten de las obras las cuales ya estaban en el listado nacional para su ejecución por medio de fondos de CODEDE, de las cuales no se logró solicitar su información al Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, para determinar si los procedimientos que realizó la Municipalidad, COCODE y Alcaldías Auxiliares son los correctos. Por lo que se hace entrega de la siguiente información:

- a) Actas Suscritas en la municipalidad con los diferentes COCODES.
- b) Actas de los COCODES.
- c) Expedientes de los integrantes de los COCODES.
- d) Oficios trasladados por los COCODES a la comisión de auditoria indicando



---

cuales fueron los motivos de los desistimientos de los proyectos; 1) Mejoramiento 7a. Avenida Callejón el Campo, zona 1, 2) Mejoramiento 7a. Calle Zona 1, 3) Mejoramiento calle peatonal 1a. avenida zona 4.

2. Verificación del parentesco de la Señora Jackeline Yadira Escobar Hernández empleada municipal, con el Hijo del Señor Alcalde Municipal, Señor Pedro Marcelo Ventura Cotom empleado municipal (verificar si existe parentesco con algún miembro del Concejo Municipal), verificación del contrato y nombramiento de la señora Fabiola Hermelinda Coyoy Ixtabalan, señora Ludim Yulissa Zapeta Cosme de Madriles, Señor Luis Armando Ixtabalan Mejía, señora Bilian Yohana Ramírez Ramírez (parentesco con miembros del Concejo Municipal), verificación del Acta número cero nueve guión dos mil quince (09-2015), del libro L dos, veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco (23,545), de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, suscrita con los diferentes COCODES del Municipio de La Esperanza.

3. Verificación de los Votos razonados en las diferentes Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal del año 2014.

4. Verificar la regularización de la cuenta 1241 del año 2013 en virtud que existen gastos realizados con fondos de inversión del Aporte Constitucional y del Impuesto al Valor Agregado, la cual no fue evaluada en virtud que no entregaron la documentación y el reporte de gastos realizados.

5. Verificación de la deuda contraída por la Corporación Municipal Periodo 2008-2012.

6. Verificación de las Licencias concedidas a: La Universidad Mariano Gálvez, Casa El Bosque, Inversiones WAIKOLOA, TELGUA, S.A. Construcción del Cementerio Privado de la Empresa BURGOS, S.A. en virtud que la documentación no fue entregada de forma completa. Lo que no permitió evaluar en su totalidad si los procedimientos de los cobros fueron realizados de acuerdo a lo establecido en las Normativas Municipales, y además verificar si en algún momento existieron rebajas y exoneraciones del mismo.

7. Verificación del proyecto de arrendamiento forzoso con opción a compra de Alumbrado Público y el remante, en virtud que existe el Contrato Administrativo No. 84-2014, donde especifica que al momento de colocar todas las lámparas y bombillos la municipalidad obtendrá mejores Ingresos propios.



---

## Otras Limitaciones

Se notificaron los hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

1. Gastos de ejercicios anteriores afectando el ejercicio vigente
2. Falta de documentación de respaldo

Los hallazgos indicados con anterioridad no se incluyen en el presente informe, en virtud que es necesario profundizar en su evaluación técnica y legal, para determinar la acción definitiva correspondiente, para lo cual se solicitó examen especial de auditoría de conformidad con el oficio DAM-LAESPERANZA-QUETGO-0128-2015.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### 5.1 Información Financiera y Presupuestaria

#### 5.1.1 Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### **ACTIVO**

##### **Bancos**

Al 31 de diciembre de 2014, la Cuenta 1112 Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q.351,761.35, integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: Cuenta No. 02-001-000703 a nombre de la Municipalidad de La Esperanza y Cuenta No. 3-556-01089-3 a nombre de Municipalidad de La Esperanza Cuenta Única Pagadora, abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2014.

##### **Anticipos**

Al 31 de diciembre de 2014 la Cuenta 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q.698,171.36, correspondiente a Anticipos a Contratistas



a Corto Plazo para la ejecución de obras, los cuales no se amortizaron al cierre del ejercicio fiscal, siendo los siguientes:

No. Expediente	Número de Contrato	Contratista	Monto Q.
42	71-2011	Rigoberto Santos Oroxom	26,817.50
44	135-2011	Socorro Javier García Solís	10,168.10
46	139-2011	Hanz Giovanni López Guillen	21,563.28
47	137-2011	Rigoberto Santos Oroxom	30,595.21
75	02-2014	Werner Gudiel Domínguez Sánchez	179,599.90
76	03-2014	Omar Moisés De León Cifuentes	58,344.00
77	04-2014	Joel Manuel Sales Paxtor	78,000.00
78	05-2014	Ángel Guillermo Fernández Barrios	162,590.00
79	08-2014	Werner Gudiel Domínguez Sánchez	21,593.07
80	09-2014	Cástulo Domínguez Cayax	54,977.30
81	07-2014	Comercializadora e Infraestructura, S.A.	53,923.00
TOTAL			698,171.36

### Fondos en Avance

La Municipalidad administró un Fondo Rotativo, por un valor aprobado de Q.15,000.00, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2014 y en el transcurso del período auditado se pagó por este medio, la cantidad de Q.299,678.40 (Ver hallazgo relacionado al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, No. 8 y 19 ).

### Propiedad, Planta y Equipo Neto

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 1230 presenta un saldo de Q.62,452,299.74, integrado por las siguientes cuentas: 1231 Propiedad y Planta en Operación Q.8,822,824.94, 1232 Maquinaria y Equipo Q.831,106.42, 1233 Tierras y Terrenos Q.3,883,425.85, 1234 Construcciones en Proceso Q.37,438,795.21, 1237 Otros Activos Fijos Q.1,124,003.12 y 1238 Bienes de Uso Común Q.10,352,144.20, los saldos de las cuentas según el Balance General, no concilian con los registros del Inventario General de la Municipalidad a la fecha indicada. (Ver hallazgo relacionado al Control Interno No. 1 y relacionados al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 2, 4 y 6)

Del total de la cuenta 1230 se evaluaron las siguientes subcuentas: 1231.01.00 Edificios e Instalaciones, 1232.03.00 De Oficina y Muebles, 1233.00.00 Tierras y Terrenos, 1234.01.00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común y





1234.02.00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común.

**Proyectos de Inversión Social**

En dicha cuenta se capitalizaron las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, cuyas amortizaciones no fueron efectuadas de conformidad con los lineamientos contables emitidos por el ente rector.

De acuerdo a los proyectos de inversión social que se detallan en el Anexo 6 del presente informe. El cual fue presentado por la municipalidad. (Ver hallazgo relacionados al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 16)

**PASIVO**

**Gastos del Personal a Pagar**

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 2113, presenta un saldo de Q.125,137.62, en concepto de Retenciones a Pagar, distribuida de la siguiente manera:

Retenciones a pagar		Monto Q.
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	12,588.80
122	Timbres y Papel Sellado	1,848.00
201	Cuota Laboral del IGSS	105,233.59
202	Prima de Fianza	335.06
203	Impuesto Sobre la Renta	1,613.75
205	ISR Sobre Dietas	2,310.00
206	ISR Sobre Relacion de Dependencia	1,208.42
Total		125,137.62

Verificándose los movimientos que se realizaron en la cuenta 201 Cuota Laboral de IGSS.

**Sueldos y Jornales a Pagar**

Los Sueldos y Jornales a Pagar presentan un saldo de Q.00.000 al 31 diciembre 2014, verificándose el movimiento de crédito y débito por un monto de Q.3,176,502.50 durante el periodo 2014.



---

## Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 2116 presenta un saldo de Q00.00, verificándose los movimientos de crédito y débito de la sub cuenta Convenios por Pagar, por un monto de Q.168,431.64.

## Préstamos Internos de Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo, presenta un saldo de Q.00.00, verificándose que durante el periodo auditado se amortizó la cantidad de Q.92,475.38.

## PATRIMONIO

### Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q.98,921,713.01.

## 5.1.2 Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

### Ingresos

#### Impuestos Indirectos

Los Impuestos Indirectos percibidos durante el ejercicio fiscal 2014, ascienden a la cantidad de Q.204,069.00.

#### Tasas

Las Tasas percibidas en el ejercicio fiscal 2014, ascienden a la cantidad de Q.895,237.95.

#### Venta de Servicio

Las Ventas de Servicios durante el ejercicio fiscal 2014, ascendieron a la cantidad de Q.1,911,945.00.



---

## Transferencias corrientes recibidas

Las Transferencias Corrientes del Sector Público recaudadas y registradas al 31 de diciembre de 2014, ascienden a la cantidad de Q.2,138,187.95.

## Gastos

### Remuneraciones

Las Remuneraciones del ejercicio 2014 ascienden a la cantidad de Q.3,724,010.31 evaluándose únicamente las sub cuentas Sueldos y Salarios por Q.3,682,370.83 y Aportes Patronales al Seguro Social por Q. 193,565.83.

### Bienes y Servicios

Los Bienes y Servicios del Ejercicio 2014, ascienden a la cantidad de 1,522,296.07, evaluándose únicamente las sub cuentas: Servicios no personales, por Q.1,134,963.41 y Bienes de consumo por Q.460,487.81.

## 5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2014, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2013, según Acta No. 128-2013.

## Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q.17,222,000.00 el cual tuvo una ampliación de Q.8,244,733.00, para un presupuesto vigente de Q.25,466,733.00, ejecutándose la cantidad de Q.21,132,372.54 (83% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q.204,069.00, 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q.1,245,580.70, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública la cantidad de Q.424,627.00, 14 Ingresos de Operación la cantidad de Q.1,493,568.00, 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q.2,441.70, 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q.2,160,487.95 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q.15,601,598.19; esta última Clase es la más significativa, en virtud que representa un 74% del total de ingresos percibidos. (Ver hallazgo relacionados al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 9, 12, 14 y 15)



## Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q.17,222,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q.8,244,733.00, para un presupuesto vigente de Q.25,466,733.00, ejecutándose la cantidad de Q.21,648,396.49 (85% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q.3,746,849.23, 11 Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, la cantidad de Q.10,142,533.41, 12 Cultura, Deportes y Recreación, la cantidad de Q.1,298,052.93, 13 Red Vial, la cantidad de Q.3,397,069.27, 14 Educación, Salud y Proyección Social la cantidad de Q.1,441,378.53, 15 Atención Al Cumplimiento Ordenanzas, Seguridad Interna, Reglamentos, Demás Disposiciones Municipales y Ordenamiento Territorial, la cantidad de Q.1,235,212.11, 16 Desarrollo Urbano y Rural, la cantidad de Q.125,000.00 y 99 Partidas no Asignables a Otros Programas, la Cantidad de Q.265,301.01, de los cuales el programa 11 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 47% del mismo. (Ver hallazgo Relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables No. 8, 18 y 22)

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2014, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 07-2015 de fecha 27 de enero de 2015.

### Modificaciones presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó Modificaciones Presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q.8,244,733.00 y transferencias por un valor de Q.3,017,382.10 verificándose que las mismas estén autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema Contable. (Ver hallazgo Relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables No.10, 21 y 23)

1	Transferencias Presupuestarias	Q.3,017,382.10
2	Ampliaciones y Disminuciones Presupuestarias	Q.8,244,733.00

## 5.2 Otros Aspectos

### 5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el plan operativo anual, fue actualizado por las ampliaciones y



---

transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

### **5.2.2 Plan Anual de Auditoría**

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas. (Ver hallazgo Relacionado con el Control Interno No.3 y hallazgo Relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 20)

### **5.2.3 Convenios**

La Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, reportó que al 31 de diciembre de 2014, tiene un convenio vigente Número 276/2012 de fecha 03 de marzo de 2012, con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### **5.2.4 Donaciones**

La Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, reportó que durante el ejercicio 2014, no recibió donaciones.

### **5.2.5 Préstamos**

La Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, reportó que durante el ejercicio 2014, no solicitó préstamos.

### **5.2.6 Transferencias**

La Municipalidad no reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos.

### **5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad**

#### **Sistema de Contabilidad Integrada**

La Municipalidad de La Esperanza, del departamento de Quetzaltenango, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN GL y Sistema de Servicios de Gobiernos Locales SERVICIOS GL.



---

## **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 9 concursos, finalizados anulados 0 y finalizados desiertos 0, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2014. (Ver hallazgo relacionados al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 17)

## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



### 5.3 Estados Financieros

#### 5.3.1 Balance General

SICOINGL  
MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO  
Codigo entidad: 1210-0923

Página: Página 1 de 1  
Fecha: 24/03/2015  
Hora: 02:45:01p  
R00815398.rpt

### Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
Al 31/12/2014

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	351,761.35	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	125,137.62
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	351,761.35	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	125,137.62
1130 ACTIVO EXIGIBLE	698,171.36	2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	
1133 Anticipos		2152 Fondos en Garantía	17,500.00
Total de ACTIVO EXIGIBLE	698,171.36	Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	17,500.00
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1,049,932.71	Total de PASIVO CORRIENTE	142,637.62
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2200 PASIVO NO CORRIENTE	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	28,071.86
1231 Propiedad y Planta en Operación	8,822,824.94	2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	
1232 Maquinaria y Equipo	831,106.42	Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	28,071.86
1233 Tierras y Terrenos	3,883,425.85	Total de PASIVO NO CORRIENTE	28,071.86
1234 Construcciones en Proceso	37,438,795.21	Total de PASIVO	170,709.48
1237 Otros Activos Fijos	1,124,003.12		
1238 Bienes de Uso Comun	10,352,144.20		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	62,452,299.74		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	7,051,838.42		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	7,051,838.42		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	69,504,138.16		
Total de ACTIVO	70,554,070.87		
		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
		3100 Patrimonio Municipal	
		3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-4,224,008.80
		3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	-24,314,342.82
		Total de Patrimonio Municipal	98,921,713.01
		Total de Patrimonio Municipal	70,383,361.39
		Total de Patrimonio Municipal	70,383,361.39
		Total Pasivo + Patrimonio	70,554,070.87

*[Handwritten signatures and official stamps]*

Stamp: MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO - AUDITOR INTERNO

Stamp: MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL

### 5.3.2 Estado de Resultados



SICOINGL  
 MUNICIPALIDAD de LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO  
 Codigo entidad: 1210-0923

Página: Página 1 de 1  
 Fecha: 24/03/2015  
 Hora: 02:44:07p  
 R00815271.rpt

#### Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2014 al 31/12/2014

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	5,530,774.35
5100	INGRESOS CORRIENTES	5,530,774.35
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	204,069.00
5112	Impuestos Indirectos	204,069.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,245,580.70
5122	Tasas	895,237.95
5123	Contribuciones por mejoras	110,302.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	54,700.00
5126	Multas	19,510.00
5127	Intereses por Mora	4,152.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	161,678.75
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,918,195.00
5141	Venta de Bienes	6,250.00
5142	Venta de Servicios	1,911,945.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,441.70
5161	Intereses	2,441.70
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,160,487.95
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	22,300.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,138,187.95
6000	GASTOS	9,754,783.15
6100	GASTOS CORRIENTES	9,754,783.15
6110	GASTOS DE CONSUMO	9,580,061.75
6111	Remuneraciones	3,724,010.31
6112	Bienes y Servicios	1,522,296.07
6113	Depreciación y Amortización	4,333,755.37
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	23,424.04
6121	Intereses y Comisiones	2,215.64
6124	Otros Alquileres	21,208.40
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	151,297.36
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	151,297.36
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-4,224,008.80</b>

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of La Esperanza, Quetzaltenango, Guatemala. The stamps include the Municipal Seal, the Internal Auditor's Seal, and the Financial Administration Seal.





### 5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
 (Cifras expresadas en quetzales)



CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	<b>INGRESOS</b>	<b>17,222,000.00</b>	<b>8,244,733.00</b>	<b>25,466,733.00</b>	<b>21,132,372.54</b>
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	289,000.00	0.00	289,000.00	204,069.00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	930,800.00	0.00	930,800.00	1,245,580.70
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	492,200.00	0.00	492,200.00	424,627.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,725,000.00	0.00	1,725,000.00	1,493,568.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,000.00	0.00	3,000.00	2,441.70
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,327,750.00	16,360.92	2,344,110.92	2,160,487.95
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,454,250.00	7,076,826.24	18,531,076.24	15,601,598.19
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,151,545.84	1,151,545.84	0.00
<b>CÓDIGO PROGRAMA</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>17,222,000.00</b>	<b>8,244,733.00</b>	<b>25,466,733.00</b>	<b>21,648,396.49</b>
1	ACTIVIDADES CENTRALES	3,833,700.00	72,181.98	3,905,881.98	3,746,849.23
11	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE	6,859,374.30	4,058,071.09	10,917,445.39	10,142,533.41
12	CULTURA, DEPORTES Y RECREACION	954,850.00	491,861.50	1,446,711.50	1,295,052.93
13	RED VIAL	1,968,725.70	3,774,820.91	5,743,546.61	3,397,069.27
14	EDUCACION, SALUD Y PROYECCION SOCIAL	1,923,700.00	-235,324.11	1,688,375.89	1,441,378.53
15	ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO ORDENANZAS, SEGURIDAD INTERNA, REGLAMENTOS, DEMAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1,216,650.00	89,064.58	1,305,714.58	1,235,212.11
16	DESARROLLO URBANO Y RURAL	0.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A OTROS PROGRAMAS	465,000.00	-130,942.95	334,057.05	265,301.01
	<b>SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-516,023.95</b>

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS  
 EGRESOS EJECUTADOS  
 superavit/deficit presupuestario

21,132,372.54  
 21,648,396.49  
 -516,023.95

NOTA: El/Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de La Esperanza del Departamento de Quetzaltenango, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2014, un Deficit Presupuestario de QUINIENTOS DIECISEIS MIL VEINTITRES QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

*[Handwritten Signature]*  
 f. DIRECTOR DE AFIM



*[Handwritten Signature]*  
 f. AUDITOR INTERNO

*[Handwritten Signature]*  
 f. Alcalde Municipal



## 5.3.4 Notas a los Estados Financieros



### 1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2014

Estas notas, son parte de los Estados Financieros, y su finalidad es brindar información sobre la base de preparación de los Estados Financieros, las políticas contables utilizadas y señalar las transacciones que por alguna razón no se muestra en los estados financieros y que ameriten explicación. Por lo tanto, deben brindar información de cada una de las cuentas de Balance General y Estado de Resultados, a una fecha determinada.

Deberán contener como mínimo, la información que a continuación se ejemplifica:

#### NOTA No. 1

##### **BASE LEGAL**

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo numero cuatro, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde la Municipalidad someter a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

El artículo 48 y 51 del Decreto Número 101-97 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal" y el artículo 32 del Reglamento indica que corresponde a la Municipalidad remitir a más tardar el 31 de marzo de cada año a la Dirección de Contabilidad del Estado los Estados Financieros y demás documentos anexos que se formulen con motivo del cierre del ejercicio contable anterior.

El artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas establece que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior ante el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

El artículo 98 inciso k) del Decreto 12-2002 "Código Municipal" establece que le corresponde a la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

¡LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO!





# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

5ta. Calle 4-30 Zona 1, La Esperanza.  
Telefax: 7772-0578, Tel.: 7772-0584  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
GUATEMALA C.A.

## **NOTA No. 2**

### **UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros de la Municipalidad están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia Comprador divulgado por el Banco Central, el día en que se realizan las transacciones.

## **NOTA No. 3**

### **PERÍODO FISCAL**

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

## **NOTA No 4**

### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

## **NOTA No. 5**

### **BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones presupuestarias como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado, al cierre del ejercicio fiscal 2,014 no existe deuda flotante, en virtud que el presupuesto se ejecuta de acuerdo a la programación financiera; de esa cuenta, la ejecución del gasto ascendió a Q. 21,648,396.49 y las obligaciones quedaron totalmente pagadas al 31 de diciembre de 2,014.

**¡LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO!**





# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

Sta. Calle 4-30 Zona 1, La Esperanza.  
 Telefax: 7772-0578, Tel.: 7772-0584  
 DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
 GUATEMALA C.A.

## **NOTA No. 6**

### **PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir de 2,006, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal SIAF-MUNI y a partir del año 2010 se inicio a ejecutar en la herramienta SICOINGL, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Dirección de Administración Financiera –DAFIM- El SICOINGL es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables.

## **NOTA No. 7**

### **BANCOS**

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la DAFIM, así como las cuentas especiales de Obras, préstamos y donaciones. Al 31 de diciembre de 2,014 el saldo de esta cuenta ascendió a Q. 351,761.35 siendo la distribución en este grupo de cuentas las siguientes:

Origen de Cuenta	No. CUENTA	NOMBRE	SALDO EN MILLONES
TESORERIA	3556010893	MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA CUENTA UNICA PAGADORA	351,761.35
<b>TOTAL</b>			<b>351761.35</b>

Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los estados de cuenta del Banco al 31 de diciembre 2,014, Encontrándose una diferencia entre el sistema y la Cuenta Única derivado a cheques en circulación de Q. 17,343.05 y depósitos números 90499961, 90499962 y 90499963 Q.32,006.00.

## **NOTA No. 8**

### **ANTICIPOS**

El saldo de la cuenta lo integran los anticipos otorgados a Proveedores y Contratistas, de conformidad con los contratos correspondientes otorgados, asciende a la cantidad de Q 698,171.36.

**¡LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO!**





# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

5ta. Calle 4-30 Zona 1, La Esperanza.  
 Telefax: 7772-0578, Tel.: 7772-0584  
 DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
 GUATEMALA C.A.

Expediente de Contrato	Número de Contrato	CONTRATISTA	SALDO EN MILLONES
42	71-2011	SANTOS,OROXOM.,RIGOBERTO	26,817.50
44	135-2011	GARCIA,SOLIS,,SOCORRO,JAVIER	10,168.10
46	139-2011	LOPEZ,GUILLEN,,HANZ, GIOVANNI	21,563.28
47	137-2011	SANTOS,OROXOM, RIGOBERTO	30,595.21
75	02-2014	DOMIGUEZ SANCHEZ WERNER GUDIEL	179,599.90
76	03-2014	DE LEON CIFUENTES OMAR MOISES	58,344.00
77	04-2014	SALES PAXTOR JOEL MANUEL	78,000.00
78	05-2014	FERNANDEZ BARRIOS ANGEL GUILLERMO	162,590.00
79	08-2014	DOMINGUEZ SANCHEZ WERNER GUDIEL	21,593.07
80	09-2014	DOMINGUEZ CAYAX CASTULO	54,977.30
81	07-2014	COMERCIALIZADORA E INFRAESTRUCTURA S.A.	53,923.00
<b>TOTAL</b>			<b>698,171.36</b>

**NOTA No. 9**

**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q 62,452,299.74 millones, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la Municipalidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias de funcionamiento y para el servicio a la comunidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Por otra parte, incluye el valor de Construcciones en Proceso por Q 37,438,795.21 millones, que contempla principalmente el costo de obras en ejecución para desarrollo de la infraestructura municipal, la cual esta integrada de la siguiente forma:

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	MONTO DE QUETZALES
Edificios e Instalaciones	8,822,824.94
Maquinaria y Equipo	831,106.42
Tierras y Terrenos	3,883,425.85
Otros Activos Fijos	1,124,003.12
Bienes de Uso Común	10,352,144.20
<b>TOTAL</b>	<b>25,013,504.53</b>

**CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

CONSTRUCCIONES EN PROCESO	MONTO EN QUETZALES
Construcciones en Proceso de Uso Común	22,571,481.26
Construcciones en Proceso de Uso no Común	14,867,313.95
<b>TOTAL</b>	<b>37,438,795.21</b>

**¡LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO!**





# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

5ta. Calle 4-30 Zona 1, La Esperanza.  
 Telefax: 7772-0578, Tel.: 7772-0584  
 DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
 GUATEMALA C.A.

Los saldos de las cuentas de los bienes de uso permanente no coinciden con lo reportado por el sistema y libro físico al 31 de diciembre 2,014.

Reflejando diferencias que se derivan a que no se cuenta con documentos de soporte para la integración de los saldos. Únicamente, se cuenta con información y documentación a partir del año 2,009.

**NOTA No. 10**

**ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (INVERSION SOCIAL)**

El valor de la inversión Social asciende a Q. 7,051,838.42 millones correspondiente al ejercicio 2014.

**NOTA 11**

**CUENTAS DEL PERSONAL A PAGAR**

Este saldo presenta las retenciones realizadas a empleados y proveedores de la municipalidad y que no fueron pagados a los acreedores al 31 de diciembre 2,014 El monto registrado en esta cuenta asciende a Q 125,137.62 miles.

RETENCIONES A PAGAR	MONTO EN QUETZALES
ISR en relación de dependencia	1,208.42
ISR sobre Dietas	2,310.00
Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	12,588.80
Tímbr e y Papel Sellado	1,848.00
Prima de Fianza	335.06
Impuesto sobre la Renta	1,613.75
Cuotas IGSS	105,233.59
<b>TOTAL</b>	<b>125,137,62</b>

**NOTA No.12**

**FONDOS DE TERCEROS**

El saldo de esta cuenta asciende a Q. 17,500.00 miles y registra los ingresos recibidos por depósitos en garantía, originados en recaudación tributaria.

FONDOS DE TERCEROS	MONTO EN QUETZALES
Fondos en Garantía	17,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>17,500.00</b>

**¡LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO!**





# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

5ta. Calle 4-30 Zona 1, La Esperanza.  
 Telefax: 7772-0578, Tel.: 7772-0584  
 DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
 GUATEMALA C.A.

**NOTA No.13**

**DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta, por un valor de Q 28,071.86 miles, representa el capital pendiente de amortizar proveniente de convenios con IGSS. La integración de dicho saldo, es la siguiente:

ENTIDAD	MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
Convenio de cuotas patronales de los años 2009, 2010 y 2011	28,071.86
<b>TOTAL</b>	<b>28,071.86</b>

**NOTA No. 14**

**INGRESOS**

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,014, los Ingresos asciende a la cantidad de Q 5,530,774.35 millones.

**NOTA No. 15**

**GASTOS**

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,014, los Gastos asciende a la cantidad de Q 9,754,783.15 millones.

*[Handwritten Signature]*  
 Yensi Arnulfo García Arrios  
 Director AFIM

*[Handwritten Signature]*  
 Ing. Juan Castillo Lopez Xicara  
 Alcalde Municipal

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. José Roberto Marín Coyoy  
 Auditor Interno

*[Handwritten Signature]*  
 Heidy Roxana Ixtabalan  
 Contador

**¡LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO!**





## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de integración de la(s) cuenta(s) contable(s)

#### Condición

De acuerdo a la muestra seleccionada de las cuentas del Balance General, se solicitó a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la integración y la documentación que respalda cada uno de los saldos, sin embargo durante el proceso de auditoría no fue entregado, manifestando que se encuentran depurando las cuentas, además indican que en el Inventario existen bienes que no se localizan y que aun están en los registros contables, determinándose que el Balance General que se presenta no refleja saldos reales.

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31/12/2014
1231.01.00	Edificios e Instalaciones	Q 8,822,824.94
1232.01.00	De Producción	Q 329,479.28
1232.03.00	De Oficina y Muebles	Q 337,268.60
1233.00.00	Tierras y Terrenos	Q 3,883,425.85
1234.01.00	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q 22,571,481.26
1234.02.00	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común	Q 14,867,313.95
1238.00.00	Bienes de Uso Común	Q 10,352,144.20
<b>TOTAL</b>		<b>Q 61,163,938.08</b>

#### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, en el Módulo 3, de la AFIM, Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, Funciones Básicas, establece: “....c. Aplicar la metodología contable y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por la Municipalidad, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información, de acuerdo a las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental.... g. Efectuar los análisis necesarios sobre los estados financieros y producir los informes para la toma de decisiones del Concejo Municipal y Contraloría General de Cuentas..... k. Administrar el archivo de documentación financiera de la Municipalidad..... m.





---

Realizar análisis e interpretación de los reportes y estados financieros para brindar información a nivel gerencial para la toma de decisiones. n. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 5. Normas Aplicables al sistema de contabilidad integrada gubernamental. Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno, numeral 27 Control Interno Financiero, establece: “Son los mecanismos, procedimientos y registros que conciernen a la salvaguarda de los recursos y la verificación de la exactitud, veracidad y confiabilidad de los registros contables, y de los estados e informes financieros que se produzcan, sobre el activo, pasivo y patrimonio institucional.”

El Acuerdo Número A-57-2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, norma 3.5 Obtención de Evidencia Comprobatoria, establece: “El auditor del sector gubernamental debe obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y



conclusiones que formule respecto a la entidad auditada. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto el auditor del sector gubernamental, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad: a) Suficiente: La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor gubernamental pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. Esta característica debe permitir, a terceras personas, llegar a las mismas conclusiones que el auditor gubernamental. b) Competente: La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable, por lo que el auditor del sector gubernamental deberá evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor del sector gubernamental, para cumplir con esta característica, debe agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia c) Pertinente: La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor gubernamental recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados. Para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características, el auditor del sector gubernamental, cuando así lo estime conveniente, deberá, además, obtener de los funcionarios de la entidad auditada, declaraciones por escrito adicionales, para concluir respecto de dichas características.”

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Contabilidad, no han realizado la integración de los saldos de las cuentas del Balance General, como también si existe información y documentación de respaldo.

### **Efecto**

Falta de razonabilidad en los saldos de las cuentas del Balance General.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director del Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que juntamente con la Encargada de Contabilidad, integren, evalúen y depuren los valores, con los documentos de soporte suficientes, para conciliar los saldos de las cuentas del Balance General.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, notas y oficios:



En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “En respuesta al “hallazgo de control interno” numero 1 por este medio manifiesto que se encuentran en proceso de depuración, situación viene de años anteriores por los Concejos Municipales que antecedieron al actual Gobierno Municipal, ha sido difícil integrar dichas cuentas de balance puesto que cuando se aperturó el SIAF, esos saldos se trasladaron pero los responsables de ese entonces no dejaron ninguna integración de porque había dejado esos saldos, en tal caso se debe interrogar a los responsables de ese entonces y que presenten una integración porque no se puede responsabilizar a otras personas por estos hechos ya que según la Ley están sujetos a veinte años de fiscalización.”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “En respuesta a este hallazgo manifiesto que esta deficiencia se viene dando de muchos años atrás, lo que ha dificultado integrar cada una de las cuentas de Balance General, puesto que cuando se realizo el APE del Balance General en el programa SIAF MUNI en el año 2,006 los saldos con que se aperturo cada una de las cuentas del Balance General no cuentan con su integración ni documentación respectiva. Por lo que humanamente es imposible presentar la información y documentación tomando en cuenta que ha trascendido mucho tiempo y que en los archivos de la municipalidad no se cuenta con toda la documentación. Cabe mencionar que en lo que compete a la Administración Financiera Integrada Municipal se esta trabajando en la depuración de cada una de la cuentas del Balance General y documentar las mismas, haciendo la salvedad que únicamente se cuenta con documentación del año 2,006 a la presente fecha.

Por lo que se solicita que en función a la razonabilidad (categoría utilizada en auditoria) de la información financiera y la imposibilidad de cumplir con lo requerido, se solicita que sea considerado para su desvanecimiento toda vez que no existe mala fe, ya que tome posesión del cargo de Director Financiero el día 26 de Noviembre de 2,012 según Acta número 10-2012, y solo tome los saldos que me fueron entregados por la anterior Directora Financiera Municipal. (ANEXO 1, Se adjunta copia del Acta 10-2012, copia del inventario del año 2,005 y APE en SIAF MUNI del año 2,006).”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, la Encargada de Contabilidad, manifiesta: “En respuesta al “hallazgo de control interno” numero 1 por este medio manifiesto que se encuentran en proceso de depuración quiero comentar que esta situación viene de años anteriores en las gestiones anteriores, ha sido difícil integrar dichas cuentas de balance puesto que cuando se apertura el balance general en el programa SIAF MUNI en el año 2,006 esos saldos se trasladaron



pero los responsables de ese entonces no dejaron ninguna integración de cada una de las cuentas del balance general por lo que se desconoce del porque se hizo la apertura con esos saldos, en tal caso se debe interrogar a los responsables de ese entonces y que presenten una integración de ese entonces porque no se puede responsabilizar a otras personas por estos hechos ya que según la Ley están sujetos a veinte años de fiscalización, más sin embargo en lo que compete a la actual administración municipal se ha tratado de poder integrar algunas cuentas del Balance General y documentar las mismas haciendo la salvedad que únicamente se cuenta con documentación del año 2,006 a la presente fecha, y que se tome en cuenta y a su buen juicio la intención de colaborar con el control interno y las recomendaciones realizadas por Contraloría a través de sus Auditoras. (ANEXO 1, Copia del inventario del año 2,005 y APE en SIAF MUNI del año 2,006).”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsable afirman que la deficiencia detectada se originó en la “...apertura del APE del Balance General en el programa SIAF MUNI en el año 2,006...”, además indican que fue otra persona quien realizó la integración, sin embargo, sabiendo de las deficiencias en las cuentas del Balance General a la presente fecha no han realizado los procedimientos para determinar cómo está integrada o realizar la depuración del mismo, por consiguiente los saldos que refleja los Estados Financieros no son reales.

Además dentro de las atribuciones y obligaciones del Alcalde Municipal, como lo establece el Decreto Número 12-2002 Código Municipal artículo 53 literal a) “Dirigir la administración municipal.” por consiguiente es responsabilidad conjuntamente con la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en buscar políticas, procedimientos y lineamiento para poder depurar cada una de las cuentas que tiene el Balance General.

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 28 que reforma el artículo 98, Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “..... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; .... g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;..... j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de estos; ..... o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde....”



### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	3,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	2,750.00
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	HEIDY ROXANA IXTABALAN CAXAJ DE JUCUP	1,150.00
<b>Total</b>		<b>Q. 7,400.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Departamento de Recursos Humanos con deficiente control de personal

##### Condición

De acuerdo a la verificación según muestra seleccionada de los expedientes del personal bajo los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en Recursos Humanos, se establecieron las siguientes deficiencias: a) Inexistencia de expedientes de los funcionarios y/o empleados municipales. b) Expedientes incompletos a los que les falta, Antecedentes Penales, Antecedentes Policiacos, fotocopia de título de nivel medio o profesional actas de toma de posesión, solicitud de empleo, justificación de la contratación, DPI, entre otros.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	RENLÓN PRESUPUESTARIO	DIRECCIÓN/DEPARTAMENTO/UNIDAD.
1	FAVIOLA HERMELINDA COYOY IXTABALAN	11	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA MUNICIPAL
2	VILMA NOEMI SARAT	11	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA MUNICIPAL
3	EUGENIA DALILA MARICRUZ BARRIOS VASQUEZ	11	SECRETARIA MUNICIPAL
4	LILIAN ARACELY ORTIZ IXTABALAN	11	SECRETARIA MUNICIPAL
5	ARMANDO ADOLFO MONTERROSO RIVERA,	11	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
6	BILIAN YOHANA RAMIREZ RAMIREZ	22	DIRRECIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
7	LUCIANO LUCAS HERNANDEZ	22	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
8	JORGE JESUS GUINAC	22	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
9	SALVADOR SACOR BELETZUY	22	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
10	SABINO NOE DE LEON SIGUENZA	22	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
11	LESLIE LISANDRA ESCOBAR AGUILAR	29	DOCENTE SERVICIOS TÉCNICOS



12	KARLA GABRIELA LÓPEZ CIFUENTES	29	DOCENTE SERVICIOS TÉCNICOS
13	MARY ISABEL DE LEÓN SOLÍS	29	DOCENTE SERVICIOS TÉCNICOS
14	BERTHA ANDREA DE LOURDES SOTO DÍAZ	29	DOCENTE SERVICIOS TÉCNICOS
15	GLORIA ARGENTINA ESCOBAR SÁNCHEZ	29	DOCENTE SERVICIOS TÉCNICOS

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.11 Archivo establece: “La responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.- La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.” Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Y norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

**Causa**

El Encargado de Recursos Humanos, no ha implementado procedimientos para el registro, control y archivo de los expedientes del personal que se encuentra laborando.



## **Efecto**

Riesgo de que existan personas percibiendo salarios, honorarios sin laborar en la Municipalidad, asimismo, se desconoce la preparación académica de los empleados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos para llenar el perfil del puesto ocupado. Además, limita llevar un control exacto de los empleados y el tiempo que llevan laborando, en virtud que no existe un expediente que permita establecer el record de servicio al momento de realizar el pago de sus prestaciones laborales.

## **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Recursos Humanos, para que a la brevedad posible procedan a formar los expedientes de los funcionarios y/o empleados municipales, como también completar los expedientes existentes y actualizar los mismos.

## **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifiesto que en el puesto de Recursos Humanos siempre ha existido un Encargado responsable por lo cual se deben deducir responsabilidades y ver las funciones específicas de cada quien.”

En memorial, de fecha 15 de abril de 2015, Encargado de Recursos Humanos del 01 de enero al 17 de septiembre de 2014, de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Derivado de la condición con todo respeto hago del conocimiento de ustedes que al tomar posesión del cargo una de las primeras tareas que me propuse realizar, fue crear la base de datos de todo el personal, proponiéndome obtener un expediente por cada colaborador que en ese momento recibía una remuneración de las arcas municipales. Dicha tarea se realizó al 100% obteniendo la mayor parte de documentación de todos los colaboradores. Lamentablemente es afirmativo que no todos los expedientes están con toda la documentación solicitada, por negligencia de los mismos colaboradores, ya que en su momento no estaban de acuerdo con facilitar la información para realizar dichos expedientes; porque en la Secretaría Municipal donde se realizaban la mayor parte de documentos no tenían un control de los mismos, máximo iban a tener un archivo como el que actualmente se cuenta en la Oficina de Recursos Humanos.”



En Oficio sin número, de fecha 15 de abril de 2015, del Encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “

- Fui nombrado para ocupar la plaza de Encargado de Recursos Humanos a partir del día 1 de noviembre de 2014. (Anexo No.1 Acta de Nombramiento 25-2014 de fecha once de noviembre de 2014)
- La auditoras fueron nombradas para realizar la Auditoría Financiera y Presupuestaria a partir del día 17 de septiembre, según nombramiento No. DAM-0289-2014.
- Ninguno del personal total de la municipalidad y por consiguiente ninguno del personal listado en la muestra seleccionada de los expedientes del personal bajo los renglones 011, 022 y 029 fueron contratados por mi persona por lo que en su momento no fui yo el responsable de requerir los requisitos establecidos para su contratación (Antecedentes Penales, Antecedentes Policiacos, Fotocopia de título a nivel medio o profesional, actas de toma de posesión, solicitudes de empleo, fotocopia de DPI, entre otros), o mantenerlos actualizados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por los cuales existe inexistencia de los mismo o expedientes incompletos.
- Los primeros meses después de la toma de posesión del cargo como Encargado de Recursos Humanos, me sirvieron para evaluar el funcionamiento y control administrativo de la Municipalidad con la finalidad de darle solución, cumplimiento y seguimiento a deficiencias encontradas y así poder implementar los procedimientos necesarios de registro y control de los expedientes del personal que se encuentra laborando.
- Actualmente se trasladó a todos los Directores de Unidad la información de cómo se encuentran los expedientes de su personal a cargo y se solicitó el apoyo respectivo para que a la brevedad posible y de forma programada y ordenada el personal se dirija a la Oficina de Recursos Humanos para actualizar los mismos y así conformar de forma correcta los expedientes del personal municipal.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud a los siguientes aspectos:

1. El argumento presentado por el Alcalde Municipal no es suficiente, debido a que dentro de sus funciones y atribuciones establecidas en el Decreto 12-2002 Código Municipal artículo 53 literal a) “Dirigir la administración municipal.” y en el criterio del presente hallazgo Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control





- interno,...” por lo consiguiente todo lo relacionado con la administración municipal es su responsabilidad.
2. Los argumentos y documentos presentados por el Encargado de Recursos Humanos del periodo del 01 de enero al 17 de septiembre de 2014, no desvanecen el mismo, ya que confirman la deficiencia detectada, además, no presenta documentación en donde solicita que el personal actualice sus datos y expedientes correspondientes.
  3. Además los argumentos y documentos que presenta el Encargado de Recursos Humanos carecen de validez en virtud que el Acta de Nombramiento 25-2014 de fecha 11 de noviembre de 2014 fue nombrado para ocupar la plaza de Encargado de Recursos Humanos a partir del día 1 de noviembre de 2014 y en Acta Número 24-2014 de fecha 28 de octubre de 2014 en su Punto Primero establece: “Considerando que el señor Alcalde Municipal en acuerdo de alcaldía número ciento veintidós de fecha diecisiete de octubre de año dos mil catorce, nombró al Licenciado Roberto Carlos Escobar de León como nuevo encargado de la oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad; por lo tanto el día de hoy se procede a entregar el cargo y documentación, así como mobiliario de oficina...” , por lo anteriormente descrito se desconoce la fecha exacta el cual el Encargado de Recursos Humanos tomó posesión, además lo manifestado en punto número dos indica: “Ninguno del personal total de la municipalidad y por consiguiente ninguno del personal listado en la muestra seleccionada de los expedientes del personal bajo los renglones 011, 022 y 029 fueron contratados por mi persona por lo que en su momento no fui yo el responsable de requerir los requisitos establecidos para su contratación... o mantenerlos actualizados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por los cuales existe inexistencia de los mismo o expedientes incompletos.”
  4. Por lo indicado en los incisos anteriores b y c, demuestra que no existe una actualización del registro del personal que labora en la Municipalidad, además la verificación del los expedientes fueron realizados en febrero del año 2015, incumpliendo con lo que establece el Decreto número 1-87 Ley de Servicio Municipal en su artículo 46 Obligaciones de los trabajadores municipales. Literal f establece: “Aportar su iniciativa e interés en beneficio de la dependencia en la que sirva y de la Administración Municipal en general.” Y Decreto número 12-2002 Código Municipal artículo 92. Empleados municipales en su segundo párrafo establece: “Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo“



### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	1,750.00
ENCARGADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	CARLOS ENRIQUE GUINAC IXTABALAN	975.00
ENCARGADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	ROBERTO CARLOS ESCOBAR DE LEON	975.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,700.00</b>

### Hallazgo No. 3

#### Deficiencia en los informes de Auditoría Interna

#### Condición

Al efectuar la revisión de los informes mensuales realizados por el Auditor Interno, se determinó que los hallazgos no cumplen con los atributos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, según detalle:

MES DE INFORME	No.	TITULO	CONDICION	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACIONES	PAPALES DE TRABAJO IMPLICITOS
ENERO	1	CONFIRMACION Y CONCILIACION DEL SALDO DE CAJA	SI	NO	NO	NO	SI	NO
	2	ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	3	DOCUMENTOS DE EGRESOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	4	FONDO ROTATIVO	SI	SI	NO	NO	SI	NO
	4	RENTAS CONSIGNADAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	5	CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES	SI	NO	NO	NO	NO	NO
FEBRERO	6	INGRESOS MUNICIPALES	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	1	CONFIRMACION Y CONCILIACION DEL SALDO DE CAJA	SI	NO	NO	NO	SI	NO
	2	DOCUMENTOS DE EGRESOS	SI	SI	NO	NO	SI	NO
	3	RENTAS CONSIGNADAS	SI	NO	NO	NO	SI	NO
MARZO	4	INGRESOS MUNICIPALES	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	1	CONFIRMACION Y CONCILIACION DEL SALDO DE CAJA	SI	NO	NO	NO	SI	NO
	2	RECOMENDACIÓN DE INFORMES ANTERIORE	SI	SI	NO	NO	NO	NO
	3	EXPEDIENTES EN OBRA	SI	NO	SI	SI	SI	NO
	4	RENTAS CONSIGNADAS	SI	NO	NO	NO	NO	SI
	5	RECOMENDACIÓN DE INFORMES ANTERIORE	SI	NO	NO	NO	SI	NO
	6	PRESTAMOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
7	CONSVENIOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
ABRIL	1	CONFIRMACION Y CONCILIACION DEL SALDO DE CAJA	SI	NO	NO	NO	SI	NO
	2	EJECUCION CUATRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS Y CONTABILIDAD	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	3	PAGO DE RENTAS CONSIGNADAS Y PAGO DE CUOTAS PATRONALES	SI	NO	NO	NO	NO	SI
	4	INGRESOS A RECEPTORIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	5	CONVENIO CON IGSS	SI	NO	NO	NO	NO	SI
	6	PRESTAMOS E INTERESES	SI	NO	NO	NO	NO	SI



	7	ELABORACION DE DICTAMENES	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	8	REVISION DE EGRESOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
MAYO	1	CONFIRMACION Y CONCILIACION DEL SALDO DE CAJA	SI	NO	NO	NO	SI	NO
	2	ANALISIS DE EJECUCION CUATRIMESTRAL DE EGRESOS	SI	NO	NO	NO	SI	SI
	3	INGRESOS MUNICIPALES	SI	NO	NO	NO	SI	SI
	4	FONDO ROTATIVO	SI	NO	NO	NO	SI	NO
	5	COMISION DE FINANZAS	SI	SI	SI	SI	SI	NO
	6	PAGO DE RENTAS CONSIGNADAS Y PAGO DE CUOTAS PATRONALES	SI	NO	NO	NO	NO	SI
	7	CONVENIO CON IGSS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
JUNIO	1	CONFIRMACION Y CONCILIACION DEL SALDO DE CAJA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	2	PAGO DE PRIMERA FIANZA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	3	RENTAS CONSIGNADAS	SI	NO	NO	NO	SI	NO
	4	CONVENIO CON IGSS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	5	ADJUDICACIONES INDEMNIZACIONES EXEMPLEADOS MUNICIPALES	SI	NO	NO	NO	SI	SI
	6	VEHICULOS MUNICIPALES, ADICIONES AL INVENTARIO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	7	DICTAMEN DE TRANSFERENCIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
JULIO	1	CONFIRMACION Y CONCILIACION DEL SALDO DE CAJA	SI	NO	NO	NO	SI	SI
	2	EJECUCION POR GENERO DE LA MUJER ENERO A JUNIO 2014	SI	NO	NO	NO	SI	NO
	3	DICTAMEN DE TRANSFERENCIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	4	COMISION DE FINANZAS	SI	NO	NO	NO	SI	NO
	5	INGRESOS	SI	SI	NO	NO	SI	NO
	6	CONVENIOS IGSS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	7	RENTAS CONSIGNADAS	SI	NO	NO	NO	SI	NO
	8	Liquidación DE INDEMNIZACIONES	si	NO	NO	NO	NO	NO
	9	REVISION DE PLANILLA	SI	NO	NO	NO	SI	NO
AGOSTO	1	CONFIRMACION Y CONCILIACION DEL SALDO DE CAJA	SI	NO	NO	NO	SI	NO
	2	DICTAMENES DE TRANSFERENCIA	SI	NO	NO	NO	NO	SI
	3	RECOMENDACIÓN DE INFORMES ANTERIORE		SI	NO	NO	SI	NO
	4	CONVENIOS IGSS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	5	RENTAS CONSIGNADAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	6	REVISION DE EXPEDIENTES	SI	NO	NO	NO	SI	SI
SEPTIEMBRE	1	ARQUEOS DE CAJA Y RENDICION MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	2	EJECUCION CUATRIMESTRAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	3	RENTAS CONSIGNADAS	SI	NO	NO	NO	NO	SI
	4	CONVENIO CON IGSS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	5	COMISION DE FINANZAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO
	6	DEPOSITOS DE INGRESOS EN RECEPTORIA	SI	SI	SI	SI	SI	NO
	7	CONCILIACIONES BANCCARIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
OCTUBRE	1	CORTE DE CAJA Y ARQUEO DE VALORES	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	2	ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	3	EGRESOS	SI	SI	SI	SI	SI	NO
	4	INGRESOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	5	RENTAS CONSIGNADAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	6	AVANCE FINANCIERO DE PROYECTOS POR CONTRATO	SI	NO	NO	NO	NO	SI
	7	CONVENIO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	8	INDEMNIZACIONES	SI	NO	NO	NO	NO	SI
NOVIEMBRE	1	CORTE DE CAJA Y ARQUEO DE VALORES	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	2	RENDICION MENSUAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	3	INGRESOS MUNICIPALES EN RECEPTORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO



	4	RENTAS CONSIGNADAS	SI	NO	NO	NO	NO	SI
	5	CONVENIOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	6	PAGO DE PROYECTOS POR CONTRATO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
DICIEMBRE	1	CORTE DE CAJA Y ARQUEO DE VALORES	S	NO	NO	NO	SI	NO
	2	RENDICION MENSUAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	3	INGRESOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	4	CONVENIO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	5	AVANCE FINANCIERO DE PROYECTOS POR CONTRATO	SI	NO	NO	NO	NO	NO

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Subnumeral 2.11. Emisión de Informes. Indica: “La máxima autoridad de cada ente público debe velar porque los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros). Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos, institucionales y otras entidades”. El Acuerdo Número A-57-2006 del Sub Contralor de Probidad Encargado del Despacho, de fecha 8 de junio de 2006. Aprueba las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Norma 4 Normas para la Comunicación de Resultados, Indica: “Establecen los criterios técnicos del contenido, elaboración y presentación del informe de auditoría del sector gubernamental, asegurando la uniformidad de sus estructura, así como la exposición clara y precisa de los resultados. Las Normas para la comunicación de resultados se dividen en: Forma Escrita, Contenido, Discusión, Oportunidad en la Entrega del Informe, Aprobación y Presentación y Seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones”. El Manual de Auditoría Gubernamental, en su parte introductoria, objetivo 1.4 establece: “Servir de base para los programas de capacitación que lleve a cabo el Centro de Profesionalización Gubernamental, CEPROG, dirigido a los auditores gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, a los auditores internos miembros de las Unidades de Auditoría Interna de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.” GUÍA CR 1. REDACCIÓN DE HALLAZGOS, numeral 4. PROCEDIMIENTO establece: “El proceso más importante de la labor de auditoría es el desarrollo de hallazgos, para que estos sean técnica y adecuadamente desarrollados, se debe cumplir el siguiente procedimiento: 4.1 ESTRUCTURA DE LOS HALLAZGOS: Todo hallazgo debe estructurarse y redactarse tomando en cuenta los siguientes atributos: Título, Condición, Criterio, Causa, Efecto y Recomendación.”

El Acuerdo Número A-57-2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del



Despacho, Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, norma 3.5 Obtención de Evidencia Comprobatoria, establece: “El auditor del sector gubernamental debe obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad auditada. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto el auditor del sector gubernamental, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad: a) Suficiente: La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor gubernamental pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. Esta característica debe permitir, a terceras personas, llegar a las mismas conclusiones que el auditor gubernamental. b) Competente: La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable, por lo que el auditor del sector gubernamental deberá evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor del sector gubernamental, para cumplir con esta característica, debe agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia c) Pertinente: La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor gubernamental recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados. Para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características, el auditor del sector gubernamental, cuando así lo estime conveniente, deberá, además, obtener de los funcionarios de la entidad auditada, declaraciones por escrito adicionales, para concluir respecto de dichas características.”

### **Causa**

El Concejo Municipal y el Auditor Interno no observan lo dispuesto en la normativa vigente, en lo que respecta a informes de Auditoría Interna específicamente en los hallazgos.

### **Efecto**

No se cuenta con información adecuada y oportuna para la correcta toma de decisiones.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, deberá girar instrucciones, al Auditor Interno, a efecto que los informes derivado de su accionar dentro de la Municipalidad, reúna todas las calidades que contemplan las Normas de Auditoría Gubernamental y demás normas vigentes relacionada con los informes de Auditoría Interna.



**Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, notas y oficios:

En memorial, de fecha 14 de abril 2015, el Alcalde Municipal manifiesta: “En respuesta al “hallazgo de control interno” respecto a que los informes no cumplen con los atributos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental hago de su conocimiento que las entidades se clasifican en:

Entidades Gubernamentales:

A la cual ustedes pertenecen como empleadas de dicha institución según la Constitución política de la República de Guatemala Artículo 232.- Contraloría General de Cuentas. La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. Por tanto los informes y la forma como ustedes elaboran, están basados en la fiscalización más no en Asesoría a los Gobiernos Locales, Autónomas incluida las municipalidades, según ustedes los informes se deben elaborar de la siguiente forma:

condición	criterio	Causa	efecto	recomendación	Papeles de trabajo
-----------	----------	-------	--------	---------------	--------------------

Por tanto les manifiesto que el Auditor fue contratado de acuerdo al Código Municipal Artículo 88 como Auditor Interno cuya función no es fiscalizar e imponer sanciones sino Asesorar el Control Interno de la Municipalidad y darle seguimiento, así como asesorar al Concejo Municipal; al decir que los informes no cumplen con los atributos manifiesto que: criterio causa, efecto y recomendación aplican cuando existe una debilidad, en el caso de ustedes (hallazgo) de lo contrario solo se informa del trabajo realizado es por ello que existe únicamente la condición, y como ustedes observaron en los informes que les fueron proporcionados requiero el buen juicio, la razonabilidad y sentido común al identificar que de acuerdo al contrato del Auditor es Asesorar al Concejo municipal. Por lo cual su función es distinta a la de ustedes que trabajan para una Institución Gubernamental.

Entidades Autónomas

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión



fundamental del poder local, y que la administración pública será descentralizada, lo que hace necesario dar una mejor definición y organización al régimen municipal respaldando la autonomía que la Carta Magna consagra, para que en el marco de ésta se promueva su desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines.

Código Municipal ARTÍCULO 3. Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la república garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

Código Municipal ARTÍCULO 88. Auditor interno. Las municipalidades deberán contratar un Auditor Interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El Auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contrataren forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.

Ustedes mencionan en los criterios presentados el acuerdo A-57-2006 “Auditor Gubernamental” por lo que recomiendo versarse en los criterios Jurídicos legales e interpretación de la Ley que ningún acuerdo es superior a la Ley, a efecto de identificar y separar una entidad Autónoma y una entidad Gubernamental ya que en el ámbito jurídico un Acuerdo no es superior a un Código.”

En memoriales, de fecha 14 de abril 2015, el Síndico Primero, Concejal Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo y Concejal Cuarto, manifestaron: “En respuesta al “hallazgo de control interno” respecto a que los informes de Auditoría Interna no cumplen con los atributos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental hago de su conocimiento que las entidades se clasifican en:

Entidades Gubernamentales:

A la cual ustedes pertenecen como empleadas de dicha institución según la Constitución política de la República de Guatemala Artículo 232.- Contraloría General de Cuentas. La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica



descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. Por tanto los informes y la forma como ustedes elaboran, están basados en la fiscalización más no en Asesoría a los Gobiernos Locales, Autónomas incluida las municipalidades, según ustedes los informes se deben elaborar de la siguiente forma:

condición	criterio	Causa	efecto	recomendación	Papeles de trabajo
-----------	----------	-------	--------	---------------	--------------------

Por tanto les manifiesto que el Auditor fue contratado de acuerdo al Código Municipal Artículo 88 como Auditor Interno cuya función no es fiscalizar e imponer sanciones sino Asesorar el Control Interno de la Municipalidad y darle seguimiento, así como asesorar al Concejo Municipal; al decir que los informes no cumplen con los atributos manifiesto que: criterio causa, efecto y recomendación aplican cuando existe una debilidad, en el caso de ustedes (hallazgo) de lo contrario solo se informa del trabajo realizado es por ello que existe únicamente la condición, y como ustedes observaron en los informes que les fueron proporcionados requiero el buen juicio, la razonabilidad y sentido común al identificar que de acuerdo al contrato del Auditor es Asesorar al Concejo municipal. Por lo cual su función es distinta a la de ustedes que trabajan para una Institución Gubernamental.

### Entidades Autónomas

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, y que la administración pública será descentralizada, lo que hace necesario dar una mejor definición y organización al régimen municipal respaldando la autonomía que la Carta Magna consagra, para que en el marco de ésta se promueva su desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines.

Código Municipal ARTÍCULO 3. Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la república garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que





---

corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

Código Municipal ARTÍCULO 88. Auditor interno. Las Municipalidades deberán contratar un Auditor Interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El Auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contrataren forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.

Ustedes mencionan en los criterios presentados el acuerdo A-57-2006 “Auditor Gubernamental” por lo que recomiendo versarse en los criterios Jurídicos legales e interpretación de la Ley que ningún acuerdo es superior a la Ley, a efecto de identificar y separar una entidad Autónoma y una entidad Gubernamental ya que en el ámbito jurídico un Acuerdo no es superior a un Código.”

En memorial, de fecha 15 de abril 2015, el Concejal Tercero, manifiesta: “Se revisó el criterio planteado por la Comisión de Auditoria, el que establece las políticas, normas y regulaciones incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho calificado como hallazgo, de los que hago los siguientes comentarios:

Dentro de las atribuciones generales del Concejo Municipal no se encuentra la realización de auditorías, lo cual es una función eminentemente técnica y administrativa. El Concejo Municipal nombra a los funcionarios que le competen y que demanda la modernización administrativa.

La municipalidad a través del Concejo Municipal está obligada a contratar Auditor Interno y sus funciones están normadas en leyes, normas, decretos, reglamentos, acuerdos, etc. específicos.

El Código Municipal establece que todo empleado o funcionario público, es responsable conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.

El hecho de que el Auditor Interno de la Municipalidad de La Esperanza, en opinión de la Comisión de Auditoria no haya estructurado y redactado los hallazgos de acuerdo a los atributos que establece la GUIA CR 1, de la normativa vigente es una infracción u omisión en el desempeño de su cargo, por lo tanto es responsabilidad de El como funcionario municipal.



El Acuerdo Numero 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, norma 2, subnumeral 2.11. Emisión de Informes. Indica: “La máxima autoridad de cada ente público debe velar porque los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda. Como Concejal III he cumplido con mi responsabilidad de exigir que los Informes de Auditoría Interna sean presentados elaborados y presentados ante el Concejo Municipal.

Además en mi opinión las entidades se clasifican en: Entidades Gubernamentales, a la cual ustedes pertenecen como empleadas de dicha institución según la Constitución política de la República de Guatemala Artículo 232.- Contraloría General de Cuentas. La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. Por tanto los informes y la forma como ustedes elaboran, están basados en la fiscalización más no en Asesoría a los Gobiernos Locales, Autónomas incluida las municipalidades. De acuerdo al contrato del Auditor es Asesorar al Concejo municipal. Por lo cual su función es distinta a la de ustedes que trabajan para una Institución Gubernamental. Entidades Autónomas. La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, y que la administración pública será descentralizada, lo que hace necesario dar una mejor definición y organización al régimen municipal respaldando la autonomía que la Carta Magna consagra, para que en el marco de ésta se promueva su desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines.

Código Municipal ARTÍCULO 3. Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la república garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

Base legal:

Artículo 81. Nombramiento de funcionarios. Código Municipal. Establece que el



---

Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el Alcalde.

Artículo 88. Auditor Interno. Código Municipal. Establece que las municipalidades deberán contratar un auditor interno, ....., quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal.

Artículo 92. Empleados municipales. Código Municipal. En el segundo párrafo establece: Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.

Acuerdo Numero 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, norma 2, subnumeral 2.11. Emisión de Informes. Indica: “La máxima autoridad de cada ente público debe velar porque los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda.

Solicitud:

En consecuencia de los comentarios de descargos presentados, atentamente solicito a Uds. se descargue de mi responsabilidad como Concejal III de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, el Hallazgo de Control Interno, No. 3, Deficiencia en los Informes de Auditoría Interna.”

En memorial, de fecha 14 de abril 2015, el Auditor Interno, manifiesta: “En respuesta al “hallazgo de control interno” numero 3 respecto a que los informes de Auditoría Interna no cumplen con los atributos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, en respuesta al detalle hago de su conocimiento que las entidades se clasifican en

Entidades Gubernamentales

A la cual ustedes pertenecen como empleadas de dicha institución según Constitución política de la República de Guatemala Artículo 232.- Contraloría General de Cuentas. La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. Por tanto los informes y la forma que ustedes elaboran están basados en la fiscalización más no en Asesoría a los Gobiernos Locales



condición	criterio	Causa	efecto	Recomendación	Papeles de trabajo
-----------	----------	-------	--------	---------------	--------------------

Por tanto como Auditor Interno mi función no es fiscalizar e imponer sanciones sino Asesorar el Control Interno de la Municipalidad y darle seguimiento; al decir que los informes no cumplen con los atributos manifiesto que: el criterio causa, efecto y recomendación aplican cuando existe una debilidad de lo contrario solo se informa del trabajo realizado es por ello que existe únicamente la condición, y como ustedes observaron en los informes que les fueron proporcionados requiero el buen juicio, la razonabilidad y sentido común al identificar cuando es o no un hallazgo.

### Entidades Autónomas

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, y que la administración pública será descentralizada, lo que hace necesario dar una mejor definición y organización al régimen municipal respaldando la autonomía que la Carta Magna consagra, para que en el marco de ésta se promueva su desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 3. Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la república garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

ARTICULO 88. Auditor interno. Las municipalidades deberán contratar un Auditor Interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contrataren forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.



---

Ustedes mencionan en los criterios presentados el acuerdo A-57-2006 “Auditor Gubernamental” por lo que recomiendo versarse en los criterios Jurídicos legales e interpretación de la Ley para identificar y separar una entidad Autónoma y una entidad Gubernamental

Dentro de la recomendación formulada por ustedes establecen literalmente que el Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno a efecto de dar cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental. El artículo 88 del Código Municipal establece que mi responsabilidad por mis actuaciones es ante el Concejo Municipal.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la documentación y los argumentos presentados, no desvanecen el mismo, según los siguientes aspectos:

- Indican que la Municipalidad es una entidad Autónoma, sin embargo, lo que establece El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 3 primer párrafo últimas líneas indica: “...Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda...”, por lo que debe regirse por la normativas vigentes, para el cumplimiento de sus funciones el Auditor Interno, asimismo el Concejo Municipal de velar para el cumplimiento del mismo.
- El Auditor Interno o Externo de Entidades Autónomas debe regirse de las siguientes normativas, para el cumplimiento de sus funciones y presentación de informes: Acuerdo Número, A-57-2006 del Sub Contralor de Probidad Encargado del Despacho, de fecha 8 de junio de 2006. Aprueba las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental (Externa e Interna), en la Presentación párrafo cuarto, establece: “Los constantes cambios en el ambiente gubernamental, exigen una acción fiscalizadora calificada y consistente con los avances tecnológicos y la aplicación de diferentes tendencias y filosofías que promueven cambios constantes en los entes públicos; en tal sentido, la Contraloría General de Cuentas, pone en vigencia el presente cuerpo de Normas de Auditoría para el sector Gubernamental, quedando como una responsabilidad permanente el contribuir, a través de sus autoridades y auditores gubernamentales, internos y externos, para que las Normas de Auditoría Gubernamental sean aplicadas y actualizadas oportunamente, como un medio de retroalimentación para que los sistemas sean evaluados en todas las entidades públicas y funcionen en forma eficiente, para que la gestión institucional sea más productiva, de tal manera que se manifesté el valor agregado de la profesión.” En las normas de



Auditoría Para el Sector Gubernamental tercer párrafo indica: “Las normas de Auditoría del sector Gubernamental, son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los auditores que ejecuten auditorías de carácter interno y externo en todas las entidades del sector público guatemalteco; asimismo, son de observancia general para las firmas privadas de auditoría, profesionales y especialistas de otras disciplinas que participen en el proceso de la auditoría gubernamental.” 2) El Manual de Auditoría Gubernamental en su parte introductoria, objeto 1.4 establece: “Servir de base para los programas de capacitación que lleve a cabo el Centro de Profesionalización Gubernamental, CEPROG, dirigido a los auditores gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, a los auditores internos miembros de las Unidades de Auditoría Interna de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.” 3) El Acuerdo Número A-119-2011 establece: “ARTICULO 1. Utilización Obligatoria del Sistema SAG UDAI: Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna – SAG UDAI en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna. ARTICULO 2. Inicio del Uso Obligatorio. El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI se hace obligatorio a partir del 01 de Enero de 2012, por tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este Sistema. ARTICULO 3. Verificación: La Contraloría General de Cuentas, por medio de los auditores gubernamentales designados para realizar las diferentes actividades de fiscalización en las entidades del sector público no financiero, verificarán el cumplimiento de las presentes disposiciones y aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad con el artículo 39 numeral 18) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a quienes resulten responsables de su inobservancia.” 4) De acuerdo al Contrato Administrativo Número 01-2014 de



fecha dos de enero de dos mil catorce, punto octavo, establece: “El CONTRATISTA queda obligado a presentar al Concejo Municipal, y Alcalde Municipal, los informes de auditoría elaborados, en cumplimiento del numeral 5.5 de las normas de Auditoría Interna Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, o la que en el futuro corresponda...”, por lo anteriormente, descrito demuestra que el Auditor Interno de la Municipalidad incumplió con sus funciones, asimismo con la cláusula de su contrato y el Concejo Municipal de velar por el mismo, ya que son los responsables del actuar según lo establece el Código Municipal en su artículo 88.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	45,606.80
SINDICO SEGUNDO	MARTIN EUSTAQUEO SAY CHAJ	45,606.80
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	45,606.80
CONCEJAL SEGUNDO	RUDY OSWALDO ARANGO ARREAGA	45,606.80
CONCEJAL TERCERO	CESAR AUGUSTO AJANEL GARCIA	45,606.80
CONCEJAL CUARTO	VICTOR MANUEL SOTO ALVARADO	45,606.80
AUDITOR INTERNO	JOSE EDWIN ROBERTO MARIN COYOY	12,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 299,640.80</b>

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

**Área Financiera**

**Hallazgo No. 1**

**Falta de manuales de funciones y procedimientos**

**Condición**

Durante el proceso de la auditoría se estableció la falta de los manuales siguientes: a) Manuales de Procedimientos y Reglamento en el Departamento Financiero (Contabilidad, Inventario, Bancos, Planillas, Tesorería y Compras); b) Manual de Procedimientos para diferentes proyectos (Contrato y Administración) y c) Reglamento del Concejo Municipal y de los Alcaldes Auxiliares.



---

Además se detectó que el Manual de Funciones y Descriptor de Puestos, no está actualizado, de acuerdo a la estructura organizacional y funciones que realizan las diferentes unidades administrativas y financieras, ya que existe duplicidad de funciones.

### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 34, reformado por el artículo 6 del Decreto 22-2010, establece: "Reglamentos internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal....." artículo 59. Retribución a los cargos de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. "Cada municipalidad, de acuerdo a sus recursos financieros, regulará en el reglamento municipal la retribución que corresponda por el servicio de alcalde comunitario o alcalde auxiliar."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

### **Causa**

El Concejo Municipal, incumplió con la emisión de los diferentes manuales de procedimientos y reglamentos necesarios en la administración municipal tanto en el área administrativa como financiera. Asimismo no ha gestionado la actualización del manual de funciones y descriptor de puesto.

### **Efecto**

La falta de un reglamento para el Concejo Municipal, incide que no se puedan delimitar responsabilidades y obligaciones, además de no existir manuales de procedimientos se desconocen los diferentes procesos administrativos y financieros.

Asimismo, al no estar actualizado el manual de funciones y descriptor de puestos, los empleados realizan funciones y actividades que no les corresponden, lo que provoca que exista duplicidad de funciones.





**Recomendación**

El Concejo Municipal, debe proponer la elaboración, actualización e implementación de reglamentos internos de trabajo, manuales de funciones, manuales de procedimientos, los que deberán contar con la aprobación correspondiente y posteriormente darlo a conocer a todos los funcionarios y empleados municipales.

**Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y :notas:

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “En respuesta a la condición presentada manifiesto que sí existen manuales de funciones aprobados y descriptor de puestos así como el organigrama de la Municipalidad los cuales fueron aprobados por el Concejo Municipal a través del acta número ochenta y seis guion dos mil. Doce de fecha diecisiete de agosto de dos mil, catorce en el punto vigésimo segundo.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el argumento presentado no es evidente y competente, debido a que no manifiesta y presenta los manuales de procedimientos y reglamentos de la municipalidad.

Asimismo, indica que existen manuales de funciones y descriptor de puesto, sin embargo en la condición del citado hallazgo segundo párrafo se manifestó, que dicho manual y descriptor de puestos no se encontraba actualizado, de acuerdo a los diferentes puestos que desempeñan en la Direcciones, Departamentos, Unidades, Secciones o Áreas de la municipalidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	1,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 1,750.00</b>



## Hallazgo No. 2

### Deficiencias en libro de inventarios

#### Condición

En la evaluación del Control de Interno y verificación del Libro de Inventario de la Municipalidad, a través de una muestra seleccionada se establecieron las siguientes deficiencias: a) Bienes no registrados con sus características específicas, b) No se consigna en el Libro de Inventario los números de facturas y la fechas de ingreso de los bienes, c) No se describe codificación de los bienes, d) Falta de realización de Inventario físico de los bienes anualmente, e) Bienes fungibles registrados, en libro de inventario, y f) Bienes en Desuso registrados, determinándose que los saldos registrados en el Libro de Inventario y que son trasladados a Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas no son confiables.

#### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera Versión, II Modulo de Tesorería, numeral 3 Otros Controles y registros necesarios en Tesorería sub numeral 3.9 Libro de Inventario, establece: "Libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforman su activo fijo, en él se registrarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Del inventario general de bienes propiedad de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros días del mes de enero de cada año. Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe



mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrán la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis." Norma 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Contabilidad, incumplieron con la normativa vigente en relación al inventario.

### **Efecto**

Falta de confiabilidad sobre la información contable, presentada en el libro de Inventario.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de velar porque todos los registros contables, referente a los activos que se encuentran registrados en libro de Inventario, cuente con la información que permita establecer el origen de los mismos como lo establece la normativa vigente, además que proceda a realizar un inventario físico a las diferentes Direcciones, Departamentos, Unidades y Áreas para tener una integración de los bienes de Activos Fijos que posee la Municipalidad.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: "Por este medio manifestó que esta



---

debilidad viene de años anteriores a la actual Administración Municipal, lo cual indica que Contraloría General de Cuentas durante años ha visto esta deficiencia y no ha sancionado a los responsables, por lo que objeto que en este hallazgo debe responsabilizar a los anteriores funcionarios o empleados y que se deduzcan responsabilidades como conviene. No esta demás informarles que de forma verbal cuando ustedes realizaron sus entrevistas se les indicó que no existían facturas de muchos bienes porque en el archivo de la Municipalidad no se encontraban, ya que dichos bienes fueron adquiridos por administraciones pasadas, por lo que requiero se tome en cuenta la fecha de adquisición que aparece en los registros. Actualmente se encuentra en proceso de actualización todo lo concerniente al inventario.”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Con referencia a este hallazgo lo que la Auditora Gubernamental señala efectivamente es cierto, no obstante las deficiencias corresponden a ejercicios anteriores al año 2,014; para el efecto se adjunta copia del inventario del año 2,014 (ANEXO 2) donde se encuentran dichos aspectos y donde se demuestra que están técnicamente registrados; en consecuencia tomando en cuenta que la deficiencia no se encuentra en el año 2,014 que es el ejercicio auditado por lo tanto respetuosamente se solicita el desvanecimiento del hallazgo. Cabe mencionar que esta deficiencia viene de años anteriores.”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, la Encargada de Contabilidad de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifestamos que esta debilidad viene de años anteriores a la actual administración, lo cual indica que Contraloría General de Cuentas durante años ha visto esta deficiencia y no ha sancionado a los responsables, por lo que objetamos que este hallazgo debe responsabilizar a los anteriores funcionarios o empleados y que se deduzcan responsabilidades como conviene. No esta demás informarles que de forma verbal cuando ustedes realizaron sus entrevistas se les indicó que facturas no existían de muchos bienes porque en el archivo de la municipalidad no se encontraban, porque dichos bienes fueron adquiridos por administraciones anteriores, por lo que deben tomar en cuenta la fecha que aparece en los registros, lo aseveramos una vez más de forma escrita. Así mismo se presenta como copias del inventario del año 2014 (ANEXO 2) donde se puede comprobar que los bienes son registrados con sus características específicas, fecha de ingreso y proveedor que en el libro de inventarios se consigna el número de factura, fecha de ingreso y proveedor. Y a manera de comentario ya se están tomando en cuenta otros aspectos y se encuentra en proceso de actualización todo lo concerniente al inventario.”



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables ratifican las deficiencias detectadas en el Inventario Municipal.

Además se puede establecer que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, no ha cumplido con sus funciones en virtud que no ha implementado políticas, procedimientos o estrategias que permitan tener un inventario depurado para tener saldos reales y así dar cumplimiento a la siguiente normativa vigente.

Acuerdo Gubernativo No. 217-94 del 11 de Mayo de 1994, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1, establece: "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependen, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente." Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 4, establece: "Para los casos de baja por destrucción de bienes inservibles que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que se designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a la dependencia relacionada."

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	11,000.00
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	HEIDY ROXANA IXTABALAN CAXAJ DE JUCUP	4,600.00
<b>Total</b>		<b>Q. 29,600.00</b>



## Hallazgo No. 3

### Incumplimiento de plazo a la Ley de Contrataciones

#### Condición

Se verificó a través de la muestra seleccionada, en las contrataciones de personal en los diferentes programas municipales, bajo el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, del ejercicio fiscal 2014, los contratos números: 34-2014, 35-2014, 36-2014, 37-2014, 38-2014, 39-2014, 40-2014, 41-2014, 42-2014, 43-2014, 44-2014, 45-2014, 46-2014, 47-2014, 48-2014, 49-2014, 50-2014, 51-2014, 52-2014, 67-2014 y 71-2014 por un total de Q454,250.00, habiéndose determinado, lo siguiente deficiencias: a) Fianzas de cumplimiento presentadas extemporáneamente. b) Aprobación del contrato por la Autoridad Superior extemporánea, debido a que los contratos fueron realizados en mes enero, marzo y abril y aprobados por medio de Acta número 47-2014 de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, Punto Quinto de fecha 05 de mayo 2014 y c) Contratos presentados a la Contraloría General de Cuentas extemporáneamente de la fecha de realización del Contrato.

#### Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 48 establece: Aprobación del Contrato. "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia." Artículo 65 establece: "De Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación." Artículo 75 establece: "De todo contrato, de su cumplimiento, resolución o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26 establece: "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior



al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley." Artículo 36 inciso b) establece: "Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que determina el Artículo 47 de la Ley o, si habiéndolo hecho no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato."

### **Causa**

El Concejo Municipal y Encargado de Recursos Humanos, no observaron los plazos establecidos en la ley, en los contratos realizados con cargo al renglón presupuestario 029.

### **Efecto**

Los Contratos suscritos pueden ser objeto de nulidad al no estar aprobados por la Autoridad Superior, además cuando el personal contratado incurriera en alguna negligencia no se puede proceder de forma legal ya que no se cuenta con la respectiva fianza de cumplimiento para garantizar sus obligaciones con la Municipalidad, asimismo, no permite que la Contraloría General de Cuentas cuente con información de forma oportuna.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe aprobar y enviar copias de todos los contratos suscritos en el plazo establecido por la ley, a la Contraloría General de Cuentas, asimismo, debe girar instrucciones al Encargado de Recursos Humanos, a efecto que solicite al suscribir un contrato la respectiva fianza, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Municipalidad.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: "Por este medio manifiesto que se deben deducir responsabilidades a los empleados cuya función es precisamente el requerir la fianza, y enviar ejemplares de los contratos a Contraloría General de Cuentas por lo que hay personal específico para realizar dichas funciones (Recursos Humanos, Secretaría)"



En memorial de fecha 14 de abril de 2015, Síndico Primero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifiesto que se deben deducir responsabilidades a los empleados cuya función es precisamente el requerir la fianza, y enviar ejemplares de los contratos a Contraloría General de Cuentas por lo que hay personal específico para realizar dichas funciones (Recursos Humanos, Secretaría). Hago del conocimiento de ustedes que mi cargo en el Concejo es Síndico, por lo cual agradeceré no me responsabilicen por atribuciones que son específicas de los empleados”

En memoriales de fecha 14 de abril de 2015, del Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiestan: “Por este medio manifiesto que se deben deducir responsabilidades a los empleados cuya función es precisamente el requerir la fianza, y enviar ejemplares de los contratos a Contraloría General de Cuentas por lo que hay personal específico para realizar dichas funciones (Recursos Humanos, Secretaría)”

En memorial de fecha 15 de abril de 2015, Concejal Tercero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, establece: “Se revisó el criterio planteado por la Comisión de Auditoría, el que establece las políticas, normas y regulaciones incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho calificado como hallazgo, a lo que hago los siguientes comentarios:

Los nombramientos para estos contratos de acuerdo al Código Municipal son responsabilidad del Alcalde Municipal, quien debe suscribir los Contratos y presentarlos al Concejo Municipal para su aprobación. Efectivamente como se establece en la Condición fue el 5 de mayo que según reza el Acta número 47-2014 que el Señor Alcalde presento al Concejo Municipal, los contratos para su aprobación, sin embargo no informo en relación a la fecha de suscripción de los mismos. Por lo que es responsabilidad de El haberlos presentado hasta la fecha mencionada al Concejo Municipal, en todo caso está incumpliendo con sus deberes.

El Acta 47-2014 en su parte de acuerdos establece: I) Dar la aprobación correspondiente al contenido de los contratos mencionados anteriormente, así como a cada uno de sus cláusulas, para que estos surtan los efectos correspondientes y II) Se ordena a la Secretaria Municipal certificar el presente acuerdo y remitirlo a donde corresponda.

En mi opinión se deben deducir responsabilidades a los empleados cuya función es precisamente el requerir la fianza, y enviar ejemplares de los contratos a Contraloría General de Cuentas por lo que hay personal específico para realizar





---

dichas funciones (Recursos Humanos, Secretaría). por lo cual agradeceré no me responsabilicen por atribuciones que son específicas de los empleados.

Base legal:

ARTICULO 53. Atribuciones y obligaciones del Alcalde. Código Municipal.

En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley a los empleados municipales

ARTICULO 48. Aprobación del contrato. Ley de Compras y Contrataciones

El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 9. \* Autoridades Superiores. Ley de Compras y Contrataciones

Corresponde la designación de los integrantes de la Junta de Licitación y la aprobación de la adjudicación de toda licitación, a las autoridades superiores siguientes:

**PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS UBICADAS EN LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES**

5.1 Al Alcalde o al Gerente, según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

ARTICULO 84. Atribuciones del Secretario. Código Municipal.

Son atribuciones del secretario, las siguientes:



b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal.

Artículo 92. Empleados municipales. Código Municipal.

En el segundo párrafo establece: Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.

Documentos:

Acta 44-2014

Solicitud:

En consecuencia de los comentarios y documentos de descargos presentados, atentamente solicito a Uds. se descargue de mi responsabilidad como Concejal III de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, el Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, No. 3, Incumplimiento de plazo a Ley de Contrataciones.

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Concejal Cuarto, de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifiesto que se deben deducir responsabilidades a los empleados cuya función es precisamente el requerir la fianza, y enviar ejemplares de los contratos a Contraloría General de Cuentas por lo que hay personal específico para realizar dichas funciones (Recursos Humanos, Secretaría), por tanto requiero el descargo de este hallazgo.”

En memorial de fecha 15 de abril de 2015, el Encargado de Recursos Humanos del 01 de enero al 17 de septiembre 2014, de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Derivado de la condición con todo respeto hago del conocimiento a ustedes que todos los Contratos Administrativos bajo el renglón 029. Todos tienen la fianza de cumplimiento y la declaración jurada; lamentablemente es afirmativo que las fianzas fueron emitidas extemporáneamente. Es importante manifestarles que en la Oficina de Recursos Humanos únicamente se elaboran los Contratos Administrativos y después de ser firmados por el Alcalde y contratista, se le entrega una copia al contratista, una copia a la DAFIM para los pagos correspondientes, una copia a Secretaría para su aprobación por la autoridad correspondiente y una copia para el archivo correspondiente para archivo. Siendo la Unidad de Secretaría la responsable de presentarlos a la Contraloría General de Cuentas, tal como se ampara en el oficio No. 313-2014. Ref. JCLX/hodlr de fecha 10 de junio del año 2,014. (ANEXO 6)”



---

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no desvanecen el mismo, debido a que hacen mención que hay personal para realizar dichas funciones y es a quien se le debe deducir la responsabilidades de dicha deficiencia, sin embargo los Contratos que se realizaron al personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, fueron aprobados por medio de Acuerdos del Concejo Municipal, después del tiempo establecido según la normativa vigente.

Además los argumentos presentados por el Concejal Tercero Municipal, no son suficientes, en virtud que al verificar el Acta número 47-2014 de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, Punto Quinto de fecha 05 de mayo 2014, establece: “El señor Alcalde Municipal Ingeniero Juan Cástulo López Xicará informa al Honorable Concejo Municipal, que se han suscrito los contratos siguientes: 02-2014 por contratación de Asesor Jurídico Hugo Cristóbal Hernández Figueroa; 03-2014 por contratación de Supervisor de Obras Municipales Ángel Rodolfo Puac Morales; 04-2014 por contratación de Médico en el Centro de Salud..... Continúa exponiendo el Alcalde Municipal sobre el contenido de cada una de las cláusulas que se componen los contratos y de su validez, así como para que estos surtan sus efectos legales, deberá procederse según lo establece la ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala..... Por lo que el Concejo Municipal después de escuchar al referido Alcalde Municipal en base al artículo 253, de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículos 3,9, 33, 35, 38, 39, 40, 41, y 42 del Código Municipal Decreto 12-2002, en pleno y por unanimidad Acuerda: 1) Dar la aprobación correspondiente al contenido de los contratos mencionados anteriormente, así como cada una de sus cláusulas, para que estos surtan los efectos correspondientes...”, lo antes expuesto ratifica que fue del conocimiento de todos los miembros del Concejo Municipal, el contenido de cada contrato desde la fecha de suscripción como el objeto del mismo, y al realizar la verificación del Acta de Sesión del Concejo Municipal citada, no se encuentra ningún punto razonado donde indique los motivos del porque se está dando a conocer los contratos a esa fecha, únicamente la aprobación del mismo.

Asimismo, los documentos y argumentos que fueron presentados por el Ex Encargado de Recursos, confirma las deficiencias descritas en la Condición del citado hallazgo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 82, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	8,111.60
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	8,111.60
SINDICO SEGUNDO	MARTIN EUSTAQUEO SAY CHAJ	8,111.60
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	8,111.60
CONCEJAL SEGUNDO	RUDY OSWALDO ARANGO ARREAGA	8,111.60
CONCEJAL TERCERO	CESAR AUGUSTO AJANEL GARCIA	8,111.60
CONCEJAL CUARTO	VICTOR MANUEL SOTO ALVARADO	8,111.60
ENCARGADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	CARLOS ENRIQUE GUINAC IXTABALAN	8,111.60
<b>Total</b>		<b>Q. 64,892.80</b>

## Hallazgo No. 4

### Falta de libro de inventarios de bienes fungibles

#### Condición

Al evaluar el área de inventario, se determinó que no existe un registro de libro auxiliar por medio del cual se lleve control para los bienes fungibles de la Municipalidad, asimismo los bienes fungibles adquiridos durante el año 2014 no cuenta con su respectiva tarjeta de responsabilidad o la adición en la tarjeta de responsabilidad ya asignada.

#### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Primera Versión, II Módulo Tesorería, numeral 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, numeral 3.9 Libro de Inventario, segundo párrafo establece: “Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.”

La Circular 3-57 del 1 de diciembre de 1969 de la Contaduría General de la Nación del Departamento de Contabilidad, Registro Auxiliar de artículos fungibles y de consumo establece: “Todas las oficinas deberán llevar un registro de sus artículos fungibles separadamente del libro auxiliar autorizado, separadamente del libro de inventarios. Las adquisiciones se operarán únicamente en este libro y no es necesario dar aviso al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado; en cuanto a las bajas, pueden operarse sin la autorización necesaria para los objetos inventariables, por medio de acta que se suscribirá bajo la responsabilidad del jefe de la oficina.”



---

**Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Contabilidad, no han realizado inventario de los bienes fungibles con los que cuenta la Municipalidad.

**Efecto**

Riesgo de mal uso o pérdida de los bienes fungibles, además dificulta la determinación de responsabilidad de los funcionarios o empleados municipales.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de coordinar con la Encargada de Contabilidad, para que proceda a realizar un inventario de activos fungibles y adicionarlos en tarjetas de responsabilidad, así como habilitar un libro auxiliar para su registro y control.

**Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifiesto que se han tomado en cuenta las recomendaciones respectivas y que el registro auxiliar consistente en el libro de inventarios para bienes fungibles ya se encuentra autorizado por lo cual se adjunta fotocopia de dicha autorización por Contraloría General de cuentas”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Municipal de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifestamos que se han tomado en cuenta las recomendaciones respectivas y que el registro auxiliar consistente en el libro de inventarios para bienes fungibles ya se encuentra autorizado para lo cual adjuntamos fotocopia de dicha autorización por Contraloría General de Cuentas. Cabe mencionar que este hallazgo ustedes lo están duplicando pues tiene relación con el hallazgo numero 1 Falta de integración de la(s) cuenta(s) contable(s) y hallazgo número 2 deficiencia en el libro de inventarios, los anteriores por ser parte de los inventarios ya que algunos de los mismos criterios utilizados coinciden”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, la Encargada de Contabilidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifestamos que se



han tomado en cuenta las recomendaciones respectivas y que el registro auxiliar consistente en el libro de inventarios para bienes fungibles ya se encuentra autorizados para lo cual adjuntamos fotocopia de dicha autorización por Contraloría General de Cuentas como (ANEXO 3). Cabe mencionar que este hallazgo ustedes lo están duplicando pues tiene relación con el hallazgo numero 1 Falta de integración de la(s) cuenta(s) contable(s) y hallazgo número 2 deficiencia en el libro de inventarios, los anteriores por ser parte de los inventarios ya que son los mismos criterios utilizados.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no son suficientes para desvanecer el mismo, debido si bien es cierto los responsables presentan documentación relacionada a la gestión de autorización del libro de bienes fungibles ante la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, la acción indicada ha sido posterior a la deficiencia establecida.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	11,000.00
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	HEIDY ROXANA IXTABALAN CAXAJ DE JUCUP	4,600.00
<b>Total</b>		<b>Q. 29,600.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Ejecución de funciones que no corresponden**

**Condición**

En la evaluación interna que se realizó a la Dirección de Administración Integrada Municipal -DAFIM- y Servicios Públicos Municipales, se detectó que existe personal con atribuciones no asignadas al cargo como son los siguientes:

1. El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, es quien realiza la función de Cajero General, existiendo persona nombrada a través de acta para la función.
2. La Encargada de Compras, es quien lleva el control de las formas oficiales de Entrada, Salida y Recepción de Almacén, existiendo una persona Encargada de Almacén.



3. El Encargado de Presupuesto, es quien realiza los cheques, asimismo es quién tiene a su cargo el Fondo Rotativo.
4. El Director de Servicios Públicos Municipales, es quien solicita al Alcalde Municipal que se autorice o que se gestionen los mantenimientos, reparaciones o construcciones de escuelas, calles, pavimentos entre otros existiendo en la Municipalidad Dirección Municipal de Planificación.
5. El Encargado de verificar obras de construcción, mantenimiento, reparación entre otros es Promotor de Servicios Públicos Municipales, extendiendo personal contratado para la misma en la Dirección Municipal de Planificación.

### **Criterio**

El Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Público Municipal, Artículo 21. Sistema de clasificación, establece: “La Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades deber crear un Sistema de Clasificación de Puestos comprendidos en el servicio municipal, agrupándolos en clases, y mantendrá al día un manual de especificaciones de clases y puestos que defina la naturaleza de las funciones, atribuciones, requisitos mínimos de preparación y experiencia, así como un reglamento que fije las normas para la administración del sistema de clasificación de puestos a efecto de que las municipalidades puedan tomarla en cuenta para la contratación de su personal. El manual de especificaciones de clases de puestos a que se refiere el presente artículo, es un documento de carácter eminentemente técnico y complementario a la presente ley. Artículo 22. Objeto y Contenido de la Clasificación de Puestos. “Cada una de las clases de puestos deben comprender a todos los puestos que requieran el desempeño de deberes semejantes en cuanto a autoridad, responsabilidad e índole del trabajo a ejecutar, de manera que sean necesarios análogos requisitos de educación formal, capacitación, instrucción, experiencia, capacidad, conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes para desempeñarlos con eficiencia; que las mismas pruebas de aptitud y conocimientos pueden utilizarse al seleccionar a los candidatos que desempeñarán puestos dentro del servicio de carrera; y que la misma escala de salarios pueda aplicarse en circunstancias de trabajo desempeñando en igualdad de condiciones y categorías, eficiencia y antigüedad. Cada clase debe ser designada con un título que represente la naturaleza de los deberes de los puestos incluidos en esta ley, y dicho título deberá ser usado en los expedientes y documentos relacionados con nombramientos, administración de recursos humanos, presupuestos y cuentas. Las especificaciones de clases de puestos del manual pueden organizarse en series y grupos ocupacionales, determinados por la diferencia de importancia, dificultad, autoridad, responsabilidad, valor y tipos de trabajo de que se trate.....” Artículo 46. Obligaciones de los trabajadores municipales. “Además de las obligaciones que determinan las leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores municipales, los siguientes:..... h) Desempeñar el cargo para el



---

cual haya sido nombrado, en forma regular y con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de éste.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."; Norma 1.5 Separación de Funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, MAFIM, segunda versión, 5. Módulo de Contabilidad, numeral 5.2 Normas de Control Interno. "El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal, abarcará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, así como el destino y fuente de los datos expresados en términos de moneda de curso legal." numeral 5.2.6 Separación de Funciones, establece: "Las operaciones contables y financieras deben estar separadas. Ninguna persona deberá estar en situación de controlar los registros y al mismo tiempo controlar las operaciones que originan los asientos de registro. Las funciones para el inicio, autorización, contabilización de transacciones y de custodia de recursos, deben separarse dentro del plan de organización de la Municipalidad." 6. Módulo de Tesorería 6.6 Registro de Fondo Rotativo. 6.6.2 Responsabilidad de los Fondos Rotativos. "Son responsables de su correcta utilización y revisión el Tesorero Municipal, el encargado del fondo rotativo quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas..."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, numeral 8, "La estructura orgánica necesita ser definida con bases firmes relacionadas con la separación de funciones y la asignación de responsabilidad y autoridad, para lo cual se aplicarán





---

los siguientes Principios de Control Interno: ...literal b. Asegura que un mismo servidor no realice todas las etapas de una operación, dentro de un mismo proceso, por lo que se debe separar la autorización, el registro y la custodia dentro de las operaciones administrativas y financieras, según sea el caso."

### **Causa**

El Alcalde Municipal y Encargado de Recursos Humanos, no cumplieron con lo establecido en la normativa vigente, en virtud de verificar que cada funcionario y/o empleado Municipal desempeñara sus funciones para las cuales fueron contratados.

### **Efecto**

Falta de eficiencia en la realización de actividades de la entidad, que no permitan el logro de los objetivos e imposibilidad en la delimitación de responsabilidades.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Recursos Humanos, a efecto que verifique y evalúe al personal, para el cumplimiento de sus funciones, además delegar la asignación del manejo del Fondo Rotativo, en otro empleado, por medio de acuerdo municipal.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “

- En el caso del Director Financiero no es que tenga las funciones de cajero general sino que durante la ausencia de la encargada por estar en periodo pre y post natal tubo que ausentarse, razón por la cual el Director Financiero asumió la responsabilidad pero fue por la razón expuesta
- Ustedes mencionan que la encargada de compras es quien lleva el control de las formas oficiales de Almacén
- Lo cual es improcedente pues la misma encargada de Almacén lleva dichos controles. Adjuntamos nombramiento de la responsable
- Ustedes mencionan que el Encargado de Presupuesto es quien realiza los cheques, así mismo es el Encargado de Fondo rotativo.
- Lo cual es improcedente, como ustedes saben al emitir el cheque el encargado de presupuesto interviene únicamente en la fase del comprometido y solamente imprime dichos documentos recuerden que los únicos cuentadantes y firmantes son el Alcalde y Director Financiero.



- En cuanto a que el Encargado de presupuesto tiene a su cargo el Fondo Rotativo, no hay impedimento si bien es cierto el criterio mencionado por ustedes Mafim numeral 6.6.2 Son responsables de su correcta utilización y revisión el Tesorero Municipal, el Encargado de fondo rotativo quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, si notan el criterio no existe prohibición para que el Encargado de Presupuesto lleve dicho fondo y no especifica quien deba ser el encargado o que puesto deba tener en la Dirección Financiera Integrada Municipal solo indica el Encargado y Tesorero es a saber el Director Financiero Municipal, por lo que se adjunta nombramiento del Encargado de fondo rotativo.
- Ustedes mencionan que el Director de Servicios Públicos Municipales es quien solicita al Alcalde que se autorice o que se gestionen los mantenimientos reparaciones, o construcciones de escuelas calles, pavimentos, entre otros existiendo en la Municipalidad Dirección Municipal de Planificación.
- Por este medio requerimos se indique que trabajos solicitó. Hacemos de su conocimiento que no es que él solicite, sino que por el perfil y por el puesto que tiene no es ajeno sino que es parte fundamental en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, por tal motivo expresamos que no existe dentro de la conformación de los expedientes, dictámenes, informes de avance, o parte involucrada en los mantenimientos sino que son oficios de carácter informativo respecto a mantenimientos, reparaciones, pavimentos etc. Para que el Alcalde coordine con la Dirección Municipal de Planificación.
- El encargado de verificar obras de construcción, mantenimientos, reparación entre otros es promotor de servicios públicos municipales, existiendo personal contratado para la misma Dirección Municipal de Planificación.
- Por este medio requiero se indique que trabajos supervisó, (informes sellados firmados etc.) Hago del conocimiento de ustedes que esta persona no ha emitido ningún dictamen, informe u opinión profesional, por la Autonomía Municipal las decisiones que se tomen en bienestar de la población implica atender las necesidades de los habitantes y sí se envió a esa persona fue por casos especiales para cuestiones informativas al Concejo, pero no se tomó atribuciones que no le competen ni existe nombramiento como para asegurar que se cometió una falta."

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “

1. Referente a que el Director Financiero realizaba la función de Cajero General efectivamente es cierto no obstante esto fue por emergencia ya que la



persona nombrada para tal efecto fue suspendida por el IGSS por su periodo de pre y post parto por tal motivo como jefe de la oficina asumí la responsabilidad ya que no se contaba con personal para realizar esta función.

2. Referente a que la encargada de compras es quien llevaba el control de las formas oficiales de Almacén lo cual efectivamente era de esta manera pero cabe mencionar que esta deficiencia ya se corrigió.
3. Ustedes mencionan en la condición de dicho hallazgo que el Encargado de Presupuesto es quien realiza los cheques, así mismo es el Encargado de Fondo rotativo. Lo cual es negativo como ustedes saben en la emisión de un cheque el encargado de presupuesto interviene únicamente en la fase del comprometido y solamente imprime dichos documentos, previo a cumplir con la etapa del devengado por parte de contabilidad y el pagado por parte del Director Financiero. En cuanto a que el Encargado de presupuesto tiene a su cargo el Fondo Rotativo, no hay impedimento si bien es cierto el criterio mencionado por ustedes Mafim segunda versión numeral 6.6.2 Son responsables de su correcta utilización y revisión el Tesorero Municipal, el Encargado de fondo rotativo quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, si notan el criterio no existe prohibición para que el Encargado de Presupuesto lleve dicho fondo y no especifica quien deba ser el encargado o que puesto deba tener en la Dirección Financiera Integrada Municipal dicha función."

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, la Encargada de Compras de enero a marzo 2014, Quetzaltenango, manifiesta: "Por medio del presente documento, informo lo siguiente:

- 1) Según lo requerido por su persona el presente informe debe comprender el año 2014. Por lo que informo que labore como Encargada de Compras únicamente por los meses de Enero, febrero y marzo del año 2014 debido a un traslado interno de personal, y mi persona fue reubicada a la oficina de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial como secretaria de dicha oficina. Ver Acta No dieciocho guion dos mil trece y Acta No nueve guion dos mil catorce.
- 2) Las funciones que desempeñe como Encargada de Compras estuvieron dirigidas y aprobadas por el director financiero señor Yensi Arnulfo García Barrios, quien era mi superior inmediato.
- 3) En cuanto a la realización de mis funciones seguíamos el siguiente procedimiento;
  - a. Presentación del requerimiento del interesado.
  - b. Facilitar el formato de requerimiento.
  - c. Contar con la solicitud de Bienes; requerimiento llenado.
  - d. Solicitar las firmas de autorización de parte del señor Alcalde Municipal y de la persona que solicita y el jefe inmediato de dicho solicitante, y firma de la encargada de Almacén al momento de la entrega.



- 
- e. El requerimiento debidamente llenado y autorizado por el Alcalde Municipal se procedía a realizar la compra.
- f. Realizada la Compra ingresaba a Almacén donde la encargada de Almacén le daba ingreso y salida a la compra.
- 4) En el desempeño de mis funciones nunca llene las Órdenes de Compra de CICOIN- GL, ya que eran llenadas por el Encargado de Presupuesto señor William Ranferi de León López, pero si pasaban la documentación para que fuera firmada por mi persona.
- 5) Las Órdenes de Compra del mes de Abril del año 2014, todavía se realizaron con mi USUARIO ya que la nueva encargada de Compras no se le había dado su nombramiento, y el señor Director Financiero señor Yensi Arnulfo Garcia Barrios me requirió que firmara dichos documentos, a lo cual me negué ya que no tenía conocimiento de las Compras realizadas en dicho mes, y fueron firmadas por la nueva encargada de Compras señora Fabiola Hermelinda Coyoy Ixtabalan.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, la Encargada de Compras, Quetzaltenango, manifiesta: “Referente a que la encargada de compras es quien llevaba el control de las formas oficiales de Almacén lo cual efectivamente era de esta manera pero cabe mencionar que esta deficiencia ya se corrigió.”

En oficio sin número, de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de la Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: "4. Indicando que el Director de servicios públicos es quien solicita al alcalde Municipal que se autorice o que se gestionen los mantenimientos, reparaciones o construcciones de escuelas, calles, pavimentos entre otros, existiendo en la Municipalidad una Dirección Municipal de Planificación.

Por lo que doy conocer que se han realizado dichas acciones debido a la necesidad de la población de contar con servicios eficientes y oportunos, al mismo tiempo esta unidad esta relacionada con la Dirección Municipal de Planificación para dar solución a las necesidades de la población, por lo que se han realizado inspecciones y se han recibido solicitudes escritas y verbales en donde los vecinos hacen peticiones de mejoramientos por lo que al ser el Alcalde la autoridad superior, es necesario darle a conocer dichas necesidades en donde algunos son de carácter urgente y es necesaria su pronta acción, cabe mencionar que no se tuvo injerencia en las acciones de planificación y ejecución de las mejoras ya que esta es la función de la Dirección de planificación Municipal.

5. El encargado de verificar obras de construcción, mantenimientos, reparación entre otros es el Promotor de Servicios Públicos Municipales existiendo personal contratado para la misma función en la Dirección Municipal de Planificación.

Por lo que doy a conocer que el promotor de servicios públicos Municipales



únicamente realiza inspecciones previas a los mantenimientos, reparaciones y demás acciones ya que al tener relación con la Dirección Municipal de Planificación para dar solución a los problemas de la población es necesario tener antecedentes de las acciones que se vienen realizando, pero no se tiene injerencia directa en la supervisión y ejecución de dichas acciones.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no son suficientes debido a lo siguiente:

- De acuerdo con lo manifestado, en relación a las funciones del Cajero General, no presentaron evidencias que indique que la Encargada de Almacén es quien realiza dicha función, en virtud que en el mes de octubre de 2014, durante el proceso de auditoría a través de cuestionarios de Control Interno que se realizó al personal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, se detectó dicha deficiencia, para los cuales fue cuestionado el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Almacén en donde se determinó que la persona que realiza los cortes diarios de ingresos es el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, aun cuando la Encargada ya se encontraba laborando después de la suspensión.
- Asimismo, se detectó que la Encargada de Almacén únicamente firmaba las formas oficiales que se utilizan, en virtud que los controles los realizaba la Encargada de Compras, dichos procesos fueron confirmados por las responsables.
- Durante el proceso de la verificación de los egresos, se detectó que el Director de Servicios Públicos y el Inspector de la Dirección de Servicios Públicos, son lo que llevan el control e inspección de las obras, según los siguientes expedientes: Febrero: 3205, Mantenimiento a la calle de Bougambilias Zona 1; 3237 Terminación de las Aulas del Segundo nivel de la escuela de párvulos de la zona 1 y 3281 Reparación de la calle real de San Juan de la Zona 4. Marzo: 3338 Renta de captadora para la reparación de los baches en diferentes sectores del municipio como los son final 5ta. Calle zona 1, 4ta. Calle zona 2, 7ma. Avenida zona 1, entre otros.
- Además, el comentario realizado por la ex encargada de compras manifiesta: “...En el desempeño de mis funciones nunca llene las Órdenes de Compra de CICOIN- GL, ya que eran llenadas por el Encargado de Presupuesto señor William Ranferi de León López, pero si pasaban la documentación para que fuera firmada por mi persona.”, lo que muestra que dichas funciones no eran realizadas por ella.
- Asimismo, la Encargada de Compras manifiesta que la deficiencia ya se está corrigiendo.



### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	11,000.00
ENCARGADA DE COMPRAS	GLENDIA CONCEPCION VELETZUY COYOY	4,600.00
ENCARGADA DE COMPRAS	FABIOLA HERMELINDA COYOY IXTABALAN	4,600.00
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	ARMANDO ADOLFO MONTERROSO RIVERA	7,800.00
<b>Total</b>		<b>Q. 42,000.00</b>

### Hallazgo No. 6

#### Deficiencias en la elaboración de tarjeta de responsabilidad

##### Condición

Al evaluar el Inventario de Mobiliario y Equipo del área de Activos Fijos de la Municipalidad, de conformidad con la muestra seleccionada, a través de las Tarjetas de Responsabilidades a empleados y funcionarios municipales, se establecieron las siguientes deficiencias: a) Tarjeta de Responsabilidad no actualizadas desde el año 2011, según oficio sin número de fecha 03 de febrero del Director de Administración Financiera Integrada Municipal recibida el 13 de febrero de 2015, por la comisión de auditoría, b) Falta de asignación de Tarjeta de Responsabilidad a Empleados Municipales y c) Tarjeta de Responsabilidad no describen el código del bien.

##### Criterio

La Circular 3-57 de la Contaduría General de la Nación, Departamento de Contabilidad, indica en lo referente a Tarjetas de Responsabilidad, lo siguiente: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera



Versión, II Módulo de Tesorería, numeral 3 Otros Controles y registros necesarios en Tesorería sub numeral 3.9 Libro de Inventario, establece: “Libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforman su activo fijo, en él se registrarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Del inventario general de bienes propiedad de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros días del mes de enero de cada año. Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.”

### **Causa**

Incumplimiento a la normativa vigente, por falta de coordinación en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para actualizar y asignar los activos fijos a través de Tarjetas de Responsabilidad, debido a falta de políticas de control en el área de inventarios, lo cual no permite garantizar la asignación de responsabilidades sobre los bienes municipales.

### **Efecto**

Riesgo de pérdida de bienes, que conlleve al menoscabo de las finanzas municipales, por falta de control sobre los activo en custodia, lo que impide la deducción de responsabilidades a los empleados municipales, asimismo, se dificulta la identificación de los bienes al no estar codificados.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y él a su vez a la Encargada de Contabilidad a efecto que realice las actualizaciones y elaboración de Tarjetas de Responsabilidad para los funcionarios y/o empleados. Asimismo, que exista coordinación entre la Encargada de Contabilidad, Encargada de Compras y Encargada de Almacén, para que al momento de entregar los bienes, asignar oportunamente las nuevas adquisiciones en las tarjetas de responsabilidad; así también deberá existir coordinación con el Encargado de Recursos Humanos para informar oportunamente los movimientos de personal y la contratación para



---

actualizar las Tarjetas de Responsabilidad de los empleados municipales, describiendo el código inventario y las características necesarias del bien para su fácil localización.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio informamos que se encuentra en proceso de actualización y que este hallazgo ustedes lo están duplicando pues tiene relación con el hallazgo numero 1 Falta de integración de la(s) cuenta(s) contable(s), hallazgo número 2 deficiencia en el libro de inventarios y hallazgo número 4 Falta de libro de inventarios de bienes fungibles los anteriores por ser parte de los inventarios ya que son los mismos criterios utilizados.”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio informo que se encuentra en proceso de depuración y actualización el inventario municipal, con el fin de corregir esta deficiencia y darle cumplimiento a las recomendaciones de auditoria. Cabe mencionar que este hallazgo tiene relación con el hallazgo numero 1 Falta de integración de la(s) cuenta(s) contable(s), hallazgo número 2 deficiencia en el libro de inventarios y hallazgo número 4 Falta de libro de inventarios de bienes fungibles los anteriores por ser parte de los inventarios ya que algunos de los criterios utilizados coinciden, por lo que se solicita respetuosamente que estos se puedan unificar y quede como uno solo.”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, la Encargada de Contabilidad de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio informamos que se encuentra en proceso de actualización y que este hallazgo ustedes lo están duplicando pues tiene relación con el hallazgo numero 1 Falta de integración de la(s) cuenta(s) contable(s), hallazgo número 2 deficiencia en el libro de inventarios y hallazgo número 4 Falta de libro de inventarios de bienes fungibles los anteriores por ser parte de los inventarios ya que son los mismos criterios utilizados.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables afirman que se encuentran realizando la actualización de las tarjetas.





Así mismo, se indica que la finalidad de las Tarjetas de Responsabilidad es poder deducir responsabilidad a cada uno de los funcionarios y empleados, por lo que es necesario la asignación y actualización de las mismas.

La Integración de los saldos de cada una de cuentas del Balance General, permite determinar como se encuentra la situación contable y financiera de la Municipalidad.

El tener un libro de Inventario de Bienes no fungibles actualizado y depurado permite establecer que bien se encuentra en buen estado y determinar si es necesario realizar bajas por bienes que se encuentra en desuso, denunciar si no existiera un bien, o verificar si la municipalidad tiene bienes en otras dependencias y así poder determinar un saldo real del Libro de Inventarios.

El libro de bienes fungibles, es necesario para poder llevar un control de los bienes que por su durabilidad es menor a un año. como lo establece la normativa vigente, y poder determinar que bienes son los que tiene la municipalidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	11,000.00
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	HEIDY ROXANA IXTABALAN CAXAJ DE JUCUP	4,600.00
<b>Total</b>		<b>Q. 29,600.00</b>

**Hallazgo No. 7**

**Personal municipal con parentesco entre los grados de ley con miembros del Concejo Municipal**

**Condición**

Se realizó la verificación de los contratos del año 2014, nombramientos y expediente de los funcionarios y empleados municipales que se encuentran laborando, a través de una muestra seccionada, con el Encargado de Recursos Humanos, durante la evaluación se detectó que existe parentesco dentro de los grados de ley, con miembros del Concejo Municipal y personal contratado, siendo los siguientes: a) Contrato Administrativo número 50-2014 del renglón



presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” a nombre de Edgar Armando Cotóm Gonón para que presente sus servicios como Técnico de Enseñanza, siendo hijo del señor Juan Cotom Ventura Concejal Primero Municipal, b) Contrato Administrativo número 43-2014 del renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal a nombre de Bertha Andrea de Lourdes Soto Díaz, hija de Víctor Manuel Soto Alvarado Concejal Cuarto los cuales laboraron hasta el mes de mayo de 2014. Asimismo existe Nombramientos de cambio de renglón presupuestario 011 Personal Permanente de las siguientes personas. Lilian de Rosario Say Santos a través de Acta número 01-2013 quién desempeña el puesto de Encargada de la Oficina de Atención al Vecino y a través de Acta Número 01-2014 de fecha 02 de enero de 2014 ocupa el cargo de Oficial II de la Secretaria Municipal, quien es sobrina del señor Martín Eustaquio Say Chaj Síndico Segundo y d) Luis Alberto Vásquez Arango, Acta número 75-2014 de fecha 01 de julio 2014 quien ocupa el cargo de Técnico en Desarrollo Económico Local quien es sobrino del señor Rudy Oswaldo Arango Arreaga Concejal Segundo.

### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 16 que reforma el artículo 81. Nombramiento de funcionarios, establece: “El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde, el secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal.” Artículo 82 Prohibiciones, establece: “No podrán ser nombrados ni ejercer un cargo municipal: a) Los parientes del alcalde, de los síndicos o de los concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad...” y artículo 91. Prohibiciones, establece: “No podrán ocupar los cargos a que se refieren los artículos 81, 83, 86, 88, 89 y 90 de este Código, los parientes del alcalde y demás miembros de su corporación, incluidos dentro de los grados de ley ni los excluidos por otras leyes.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el



estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”; artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.” Artículo 18, Prohibiciones de los funcionarios públicos, establece: “Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración. b) Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleo en las entidades del Estado, autónomas o descentralizadas, para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros.....” Y Artículo 19 Prohibiciones a los funcionarios públicos con relación a terceros, establece: “Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes específicas, a los funcionarios públicos les queda prohibido: a) Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, sean relacionadas con labores o conocimiento de información propia del cargo, u omitiendo cumplir con el desempeño normal de sus funciones.”

### **Causa**

El Concejo Municipal, incumplió con lo establecido en la normativa vigente, en virtud que se realizaron contrataciones con familiares, con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Asimismo, el Alcalde Municipal realizó la contratación y cambios de renglón presupuestario 022 Personal Por Contrato a renglón presupuestario 011 Personal Permanente a familiares de los miembros del Concejo Municipal.

### **Efecto**

Que las personas contratadas no cumplan con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, por ser parientes de la Autoridad Superior, asimismo que incida en la toma de decisiones.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, deberá velar porque el personal que sea contratado o nombrado para ocupar un puesto o cargo en la Administración Municipal, no tenga impedimento legal para el efecto, por lo que deben girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Encargado de Recursos Humanos, para que previo a la selección, reclutamiento y contratación de personal, deben cumplir con normas vigentes legales aplicables.



---

## **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memoriales, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Cuarto, de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiestan: “Por este medio manifiesto que en ningún momento les fue proporcionada documentación que confirme los parentescos a los que se refieren por tal razón también nosotros como Concejo Municipal nos pronunciaremos a que en la Institución para la que ustedes laboran existe el mismo fenómeno ya que la auditora Vilma Leticia García Caxaj, está en la misma situación pues es cónyuge de Luis Alfonso Cortez Ixcolin ambos Auditores Gubernamentales empleados de la Contraloría General de Cuentas, quiere decir entonces que la Ley desfavorece al que no pertenece a la Contraloría General de Cuentas, por lo cual estamos a espera de sus comentarios para luego proceder a los tribunales competentes.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Síndico Primero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifiesto que en ningún momento les fue proporcionada documentación que confirme los parentescos a los que se refieren por tal razón también nosotros como Concejo Municipal nos pronunciaremos a que en la Institución para la que ustedes laboran existe el mismo fenómeno ya que la auditora Vilma Leticia García Caxaj, está en la misma situación pues es cónyuge de Luis Alfonso Cortez Ixcolin ambos Auditores Gubernamentales empleados de la Contraloría General de Cuentas, quiere decir entonces que la Ley desfavorece al que no pertenece a la Contraloría General de Cuentas, por lo cual estamos a espera de sus comentarios para luego proceder a los a las instancias correspondientes.”

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no presentaron comentarios ni documentos que evidencien que no existe parentesco como lo establece la condición, asimismo los argumentos presentados no son válidos en virtud que el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal artículo 82 Prohibiciones, establece: “No podrán ser nombrados ni ejercer un cargo municipal: a) Los parientes del alcalde, de los síndicos o de los concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad...”

Asimismo, el Concejal Tercero no presentó argumentos o documentos para desvanecer el mismo.



### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	1,750.00
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	5,700.85
SINDICO SEGUNDO	MARTIN EUSTAQUEO SAY CHAJ	5,700.85
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	5,700.85
CONCEJAL SEGUNDO	RUDY OSWALDO ARANGO ARREAGA	5,700.85
CONCEJAL TERCERO	CESAR AUGUSTO AJANEL GARCIA	5,700.85
CONCEJAL CUARTO	VICTOR MANUEL SOTO ALVARADO	5,700.85
<b>Total</b>		<b>Q. 35,955.10</b>

### Hallazgo No. 8

#### Deficiente control de pago de Dietas

#### Condición

Durante el proceso de evaluación y verificación del programa 01 Actividades Centrales, Concejo Municipal, en el renglón presupuestario 062 Dietas para Cargos Representativos, se detectaron las siguientes deficiencias: a) Se realizaron Sesiones de Concejo Municipal Extraordinarias sin convocatoria. b) Actas Suscritas como Sesiones Ordinarias cuando son extraordinarias. c) Actas suscritas de Sesiones del Concejo que son Extraordinarias, según se detalla a continuación. d) En las actas realizadas de forma extraordinarias son relacionadas a desmembraciones o licencias de construcción por lo que no son puntos extraordinarios.

#### Falta de Convocatoria a Sesiones de Concejo Municipal Extraordinarias

Numero de Acta	Fecha de Sesión del Concejo	Numero de Acta	Fecha de Sesión del Concejo	Numero de Acta	Fecha de Sesión del Concejo
48-2014	07/05/2014	76-2014	18/07/2014	98-2014	22/09/2014
51-2014	14/05/2014	78-2014	23/07/2014	102-2014	29/09/2014
55-2014	23/05/2014	79-2014	29/07/2014	121-2014	21/11/2014
67-2014	27/06/2014	85-2014	13/08/2014	125-2014	28/11/2014
68-2014	27/06/2014	89-2014	22/08/2014	130-2014	12/12/2014
70-2014	04/07/2014	90-2014	25/08/2014	131-2014	15/12/2014
71-2014	07/07/2014	94-2014	03/09/2014	133-2014	17/12/2014
73-2014	14/07/2014	97-2014	19/09/2014	135-2014	22/12/2014



**Listado de Sesiones del Concejo Municipal indicando si es Ordinaria o -Extraordinaria**

No.	NUMERO DE ACTA	FECHA	DIA	SESION SEGÚN ACTA	SESION SEGÚN EL DIA ACORDADO DE LAS ORDINARIAS (MARTES Y JUEVES)
1	17-2014	17/02/2014	Lunes	Ordinaria	Extraordinaria
2	36-2014	03/04/2014	Jueves	Extraordinaria	Ordinaria
3	40-2014	14/04/2014	Lunes	Ordinaria	Extraordinaria
4	41-2014	15/04/2014	Martes	Extraordinaria	Ordinaria
5	48-2014	07/05/2014	Miércoles	Ordinaria	Extraordinaria
6	55-2014	23/05/2014	Viernes	Ordinaria	Extraordinaria
7	65-2014	24/06/2014	Martes	Extraordinaria	Ordinaria
8	83-2014	07/08/2014	Jueves	Extraordinaria	Ordinaria
9	91-2014	26/08/2014	Martes	Extraordinaria	Ordinaria
10	95-2014	09/09/2014	Martes	Extraordinaria	Ordinaria

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 38, Sesiones del Concejo Municipal, establece: “ Las sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el alcalde o por el concejal que, legalmente, le sustituya temporalmente en el cargo. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos una vez a la semana por convocatoria del alcalde; y las extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo. No podrá haber sesión extraordinaria si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar..... Artículo 84. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal..... e) Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que indique el alcalde. f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal.....”

**Causa**

El Alcalde Municipal y Secretaria Municipal no utilizaron procedimientos que permitan llevar el control de convocatoria de las Sesiones del Concejo Municipal



---

extraordinarias realizadas, asimismo la Secretaria Municipal no verifica la Transcripción del acta si corresponde a una reunión ordinaria o extraordinaria.

### **Efecto**

Se desconoce los puntos a tratar en las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, incidiendo que puedan realizar puntos ordinarios en dichas sesiones. Asimismo no se puede determinar cuántas reuniones ordinarias y extraordinarias se realizaron durante un periodo.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Secretaria Municipal, a efecto realice las diferentes convocatorias para las sesiones extraordinarias como lo establecen las normativas vigentes.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “El criterio que ustedes mencionan literalmente expresa que las sesiones ordinarias serán notificadas por el Alcalde y las extraordinarias a solicitud de cualquier miembro del Concejo Municipal, por lo cual existe ambigüedad en la condición presentada y carece de fundamento, porque ustedes están hallazgando sesiones extraordinarias.

Se adjunta copia de certificación del Acta uno guion dos mil, trece de fecha diez de enero del año dos mil, trece en el punto segundo numeral uno literalmente expresa los días que serán las reuniones por lo cual el Concejo por unanimidad acordó y se dio por enterado.

Por lo cual no es necesario que el Alcalde este informando cada vez que haya sesión ordinaria, y requerimos la base legal donde dice que las desmembraciones o licencias de construcción deba ser punto de agenda para una reunión ordinaria. "Anexo acta 2013 donde se acordó días y horas de reunión ordinarias"

En Oficio sin número, de fecha 14 de abril de 2015, la Secretaria Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “El criterio que ustedes mencionan literalmente expresa que las sesiones ordinarias serán notificadas por el Alcalde y las extraordinarias a solicitud de cualquier miembro del Concejo Municipal, por lo cual existe ambigüedad en la condición presentada, porque se están hallazgando sesiones extraordinarias.



En relación a las reuniones ordinarias se adjunta copia de certificación del Acta uno guion dos mil, trece de fecha diez de enero del año dos mil trece en el punto segundo numeral uno literalmente expresa los días que serán las reuniones por lo cual el Concejo por unanimidad acordó y se dio por enterado, no está demás manifestar que en el año dos mil catorce no existe un acuerdo en relación al particular en virtud de que se siguió trabajando con lo establecido en el acuerdo antes referido.

Por lo cual no es necesario que el Alcalde este informando cada vez que haya sesión ordinaria.

En relación a las reuniones extraordinarias se manifiesta que en las convocatorias se establece el punto a tratar en la misma. En virtud de lo antes mencionado se adjunta prueba de ello.

No es de mala fe que en ciertas actas no se consigne si es ordinaria o extraordinaria.

Acta 2013 donde se acordó los días de reunión ordinarias (Documento que ya obra en su poder) Convocatoria de reuniones extraordinarias. (Documento que ya obra en su poder)"

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo debido a lo siguiente:

a. El Alcalde Municipal, no presentó documentos o argumentos referente a la falta de convocatoria de las sesiones extraordinarias, además el cuadro que se detalla en la condición es de acuerdo a la información que hizo falta al momento de verificar la documentación que fue presentada por la Secretaría Municipal, asimismo, el Acta 1-2013 de fecha 10 de enero de 2013 punto segundo, únicamente indica que día se van a realizar las reuniones ordinarias del año 2013, sin embargo, no indica que metodología utilizaron para las convocatorias de las reuniones extraordinarias como lo establece la normativa vigente.

b. Las deficiencias en la suscripción de Actas ordinarias como extraordinarias, fue confirmada por la Secretaría Municipal.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:





Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
SECRETARIA MUNICIPAL	LILIAN ARACELY ORTIZ IXTABALAN	7,410.00
<b>Total</b>		<b>Q. 21,410.00</b>

## Hallazgo No. 9

### Falta de suscripción de contratos de arrendamiento

#### Condición

Mediante una muestra de auditoría del periodo 2014, de los Ingresos No Tributarios, se seleccionó el Rubro 11.04.10.02.01 Arrendamiento de locales mercado central, durante el proceso de auditoría se requirió a través de los OFICIOS No. DAM-LAESPERANZA-QUETGO-024-2014, 044-2014, Y NOTAS DE AUDITORIA DAM-LAESPERANZA-QUETGO-003-2015, los Expedientes de Arrendamiento del Mercado Municipal, Contratos de Arrendamiento y Reglamento del Mercado Municipal, remitiendo el oficio número 25-2015, de fecha 5 de febrero de 2015, donde manifiestan que no encontraron los registros municipales, los contratos de los arrendamientos de los locales del mercado municipal, de acuerdo a lo que establecen los expedientes de los arrendatarios siendo los siguientes:

#### LOCALES COMERCIALES SIN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

No. LOCAL	ARRENDATARIA	TIPO DE LOCAL
6	Sulma Sarai de Leon Barrios	exterior
7	Silvia Albertina Jocol Macario	exterior
10	Marina Solis Santos	exterior
14	Oscar Rolando Sacor Mendez	interior
15	Enma Raquel Lopez Hernandez	interior
16	Floralidma Mendez Hernandez	interior
26	Adolfo Santos Ajanel	interior
28	Candelaria Riscajche Sop	exterior
29	Autorizado Clinica Medica	exterior
30	Magnolia Regina Rodriguez Guzman	exterior
31	Rodolfo Figueroa Mijangos	exterior
34	Maria Olivia Santos Sarat	exterior
36	Milton Geovani Maldonado B.	exterior
1	Andres Ventura Calvac	PISO DE PLAZA EXTERIOR
2	Nancy Miselanda Chaj Sacor	PISO DE PLAZA EXTERIOR
3	Feliciano Coti Santos	PISO DE PLAZA EXTERIOR
4	Jorge Luis Oroxom Gonon	PISO DE PLAZA EXTERIOR
12	Jorge Luis Oroxom Gonon	PISO DE PLAZA EXTERIOR
21	Cristina Soch	PISO DE PLAZA EXTERIOR



23	Elsa Garcia	PISO DE PLAZA EXTERIOR
24	Francisco Benjamin Alvarez Ch.	PISO DE PLAZA EXTERIOR
26	Olimpia Lucas Romero	PISO DE PLAZA EXTERIOR
27	Arturo Escobar Gomez	PISO DE PLAZA EXTERIOR
33	Cristina Soch	PISO DE PLAZA EXTERIOR
34	Rafael Chaj	PISO DE PLAZA EXTERIOR
8	Rosario Lopez Sanchez	PISO DE PLAZA INTERIOR
11	Paulina Solis Chaj	PISO DE PLAZA INTERIOR
12	Delfina Soch Coti	PISO DE PLAZA INTERIOR
13	Laureana Romero Carreto	PISO DE PLAZA INTERIOR
14	Olimpia Alicia Lucas Romero	PISO DE PLAZA INTERIOR
17	Telma Agustin Aguilar	PISO DE PLAZA INTERIOR
18	Maria Basilia Beletzuy Poz	PISO DE PLAZA INTERIOR
25	Azucena Vasquez Monterroso	PISO DE PLAZA INTERIOR
26	Carlos Humberto Hernandez	PISO DE PLAZA INTERIOR
31	Carmen Chavez	PISO DE PLAZA INTERIOR
32	Aura Victorina Hernandez	PISO DE PLAZA INTERIOR
36	Maria Elena Lucas	PISO DE PLAZA INTERIOR

### **Criterio**

El Decreto No. 106 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Código Civil, Artículo 1679 indica: "... La promesa bilateral de contrato obliga a ambas partes y les da derecho a exigir la celebración del contrato prometido de entero acuerdo con lo estipulado." y el artículo número 1896 indica: "...Los arrendamiento de bienes nacional, municipales o de entidades autónomas o semiautónomas, estarán sujetos a sus leyes respectivas y subsidiariamente, a lo dispuesto en este Código."

Reglamento para la administración del Mercado Municipal del Municipio de la Esperanza, departamento de Quetzaltenango, autorizado por el Concejo Municipal de la Esperanza, Quetzaltenango, según acta No. 94-2009, de fecha veintiocho de diciembre dos mil nueve, en su capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 5 establece: "La adjudicación de los locales estará a cargo del Concejo Municipal, quien realizara una evaluación de la diversidad de los negocios. No se reconocerán derechos mayores que los que puedan tener conforme las leyes y/o lo que preceptúa este reglamento." en su capítulo III, De los arrendatarios, artículo 12 establece: "Son arrendatarios del mercado las personas que están debidamente autorizadas a través de un contrato para ocupar un local o puesto en el mismo y pagaren la renta respectiva."

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no ha realizado los procedimientos para el cumplimiento del Reglamento, como también no ha establecidos los mecanismos que permitan llevar un control de todas las personas que arrendan un local o espacio en el



---

Mercado central a través de un contrato de arrendamiento.

### **Efecto**

No se cuenta con el documento legal que permita establecer las obligaciones y responsabilidades del arrendatario en cuanto al pago de tasas y llevar un control de las personas que hacen uso de los bienes municipales. Asimismo la municipalidad se exime de responsabilidades ante el arrendatario por no contar con un documento que garantice las obligaciones como arrendador.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Secretaria Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que realicen procedimientos que permitan la elaboración de los contratos de arrendamiento o actualización del mismo, a efecto que garanticen las obligaciones de la municipalidad ante el arrendatario y la responsabilidad del arrendatario ante la municipalidad.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, notas y oficios:

En memorial, de fecha 14 de abril 2015, el Alcalde Municipal, manifiesta: “Derivado del hallazgo manifiesto que en efecto no todos los locales del mercado central cuentan con contrato de arrendamiento los que sí cuentan con contrato son los locales número 7, 15, 31, 12, 13, 18, 26, los demás precisamente a raíz de esta recomendación se les notificara para que se presenten a suscribir contrato.”

En memoriales, de fecha 14 de abril 2015, el Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Segundo, manifiestan: “Derivado del hallazgo manifiesto que es responsabilidad del Alcalde Municipal como Autoridad máxima Administrativa celebrar los contratos con los arrendatarios, no es función que le compete al Concejo Municipal en efecto no todos los locales del mercado central cuentan con contrato de arrendamiento los que sí cuentan con contrato son los locales número 7, 15, 31, 12, 13, 18, 26, los demás precisamente a raíz de esta recomendación se les notificara para que se presenten a suscribir el respectivo contrato.”

En memorial de fecha 14 de abril 2015, el Concejal Primero, manifiesta: “Derivado del hallazgo manifiesto que no soy yo la persona que suscribe los contratos, es función de la Autoridad máxima administrativa, en efecto no todos los locales del mercado central cuentan con contrato de arrendamiento los que sí cuentan con contrato son los locales número 7, 15, 31, 12, 13, 18, 26, los demás precisamente



---

a raíz de esta recomendación se les notificara para que se presenten a suscribir contrato, por lo que solicito se deduzcan responsabilidades como corresponde.”

En memorial, de fecha 15 de abril 2015, el Concejal Tercero, manifiesta: “Se revisó el criterio planteado por la Comisión de Auditoría, el que establece las políticas, normas y regulaciones incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho calificado como hallazgo, del que hago los siguientes comentarios:

Como miembro del Concejo Municipal no tengo conocimiento de los MEMORIALS No. DAM-LAESPERANZA-QUETGO-024-2014, 044-2014, Y NOTAS DE AUDITORIA DAM-LAESPERANZA-QUETGO-003-2015, ni del memorial número 25-2015 de fecha 5 de febrero que la Comisión de Auditoría refiere en la Condición del hallazgo en cuestión. No llegó al pleno del Concejo Municipal para conocimiento o gestión.

El Alcalde Municipal es el encargado de dirigir la Administración Municipal, los servicios públicos, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo y tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal.

El Alcalde Municipal como Autoridad máxima Administrativa celebrar los contratos con los arrendatarios, no es función que le compete al Concejo Municipal en efecto no todos los locales del mercado central cuentan con contrato de arrendamiento los que sí cuentan con contrato son los locales número 7, 15, 31, 12, 13, 18, 26, los demás precisamente a raíz de esta recomendación se les notificara para que se presenten a suscribir el respectivo contrato

La inexistencia de expedientes del Mercado Municipal, Contratos y Reglamento, la falta de entrega de los mismos a la Comisión de Auditoría, es responsabilidad de la Secretaria Municipal, Director de Administración Financiera y del Alcalde Municipal.

Base legal:

ARTICULO 53.\* Atribuciones y obligaciones del alcalde. Código Municipal

En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

a) Dirigir la administración municipal.

e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad;



---

n) Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal

#### ARTICULO 84. Atribuciones del Secretario. Código Municipal

Son atribuciones del secretario, las siguientes:

- c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde,
- h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad.

#### ARTICULO 97.\* Administración Financiera Integrada Municipal.

Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal.

- h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley;"

Según memorial, de fecha 14 de abril 2015, el Concejal Cuarto, manifiesta: "Manifiesto que la suscripción de contratos con los arrendatarios de los locales del mercado municipal es competencia del Alcalde Municipal, por tanto requiero el descargo de este hallazgo, manifiesto que en efecto no todos los locales del mercado central cuentan con contrato de arrendamiento los que sí cuentan con contrato son los locales número 7, 15, 31, 12, 13, 18, 26, los demás precisamente a raíz de esta recomendación se les notificara para que se presenten a suscribir contrato,"

En memorial, de fecha 14 de abril 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "Referente a este hallazgo me permito indicar que las funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal son claras y están establecidas en el artículo 98 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas Decreto 22-2010 y en ninguna de ellas hace mención a la suscripción de contratos, en todo caso la suscripción de los mismos corresponde a secretaria municipal y la firma del mismo corresponde a la autoridad administrativa superior. Por tal motivo respetuosamente solicito el desvanecimiento de este hallazgo."

En memorial, de fecha 14 de abril 2015, el Director de Servicios Públicos, manifiesta: Por este medio se hace saber que la Dirección de Servicios Públicos Municipales no es la responsable de suscribir contratos de arrendamiento para lo cual se solicita corroborar a quien corresponde la responsabilidad."



## Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la documentación y los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, de acuerdo a los siguientes aspectos:

a) El Alcalde Municipal en el comentario manifiesta: “que en efecto no todos los locales del mercado central cuentan con contrato de arrendamiento los que sí cuentan con contrato son los locales número 7, 15, 31, 12, 13, 18, 26, los demás precisamente a raíz de esta recomendación se les notificara para que se presenten a suscribir contrato.” lo que afirma la deficiencia detectada.

b) Además, los comentarios presentados por el Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto indican, que es responsabilidad del Alcalde Municipal como Autoridad máxima Administrativa celebrar los contratos con los arrendatarios y que no es función que le competa al Concejo Municipal, así también manifiestan que no todos los locales del mercado central cuentan con contrato de arrendamiento, sin embargo, es función del Concejo Municipal fiscalizar administrativa y financieramente, el actuar del Alcalde Municipal como lo establece el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, literal d) establece: “El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración” como también darle cumplimiento a lo que establece el Reglamento para la administración del Mercado Municipal del Municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango, autorizado por el Concejo Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, según acta No. 94-2009, de fecha 28 de diciembre 2009, en su capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 5 establece: “La adjudicación de los locales estará a cargo del Concejo Municipal, quien realizará una evaluación de la diversidad de los negocios.....”

c) De acuerdo a lo que establece el artículo 98 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas Decreto 22-2010 en ninguna de ellas hace mención a la suscripción de contratos, de acuerdo a lo que establece el artículo 98 del Código Municipal en su literal h) establece que es función del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, “Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley;” en el artículo 100.\* Ingresos del municipio. Constituyen ingresos del municipio: “literal d) Los bienes comunales y patrimoniales del municipio, y las rentas, frutos y productos de tales bienes;...” por lo descrito anteriormente, es responsabilidad del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el llevar un control de los contratos de arrendamiento, en virtud que es el documento que garantiza la responsabilidad de



los arrendatarios, como también, donde se establece la renta a pagar y las obligaciones que tienen que cumplir, además es el documento que garantiza los ingresos propios de la municipalidad.

d) De acuerdo al comentario del Director de Servicios Públicos, donde indica que no es el responsable de suscribir contratos de arrendamiento, sin embargo, dentro de sus funciones es mantener actualizado los expedientes de los arrendatarios, donde debe estar incluido el Contrato de Arrendamiento.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	45,606.80
SINDICO SEGUNDO	MARTIN EUSTAQUEO SAY CHAJ	45,606.80
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	45,606.80
CONCEJAL SEGUNDO	RUDY OSWALDO ARANGO ARREAGA	45,606.80
CONCEJAL TERCERO	CESAR AUGUSTO AJANEL GARCIA	45,606.80
CONCEJAL CUARTO	VICTOR MANUEL SOTO ALVARADO	45,606.80
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	11,000.00
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	ARMANDO ADOLFO MONTERROSO RIVERA	7,800.00
<b>Total</b>		<b>Q. 306,440.80</b>

### Hallazgo No. 10

#### Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

##### Condición

En el proceso de la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Egresos del año 2014, se detectó el Programa 16 Desarrollo Urbano y Rural, el cual no fue programado en el Presupuesto y Plan Operativo Anual 2014, durante la verificación para la creación de dicho programa se detectó que fue creado para el pago del Diseño y Estudio Técnico Construcción Edificio Municipal, con cargo al renglón presupuestario 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, para lo cual se realizaron transferencias presupuestarias, trasladando de un programa a otro. Además como un alcance a la Auditoría, se verificó que dicho contrato fue realizado el 25 de abril del año 2013 a través del Contrato de Bien o Servicio 02-2013 por un monto de Q.350,000.00 para los cuales en ese año se erogó un monto de Q.150,000.00, realizando para el efecto transferencias presupuestaria, además para el pago que se efectuará en el año 2015 no se encuentra programado a través del Presupuesto y Plan Operativo Anual, los



pagos que efectuaron fueron con fondos de inversión del Impuesto al Valor Agregado IVA y el Aporte Constitucional.

Programa	Descripción	Presupuesto Asignado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Presupuesto Devengado al 31 de diciembre de 2014
16	DESARROLLO URBANO Y RURAL	Q -	Q 125,000.00	Q 125,000.00	Q 125,000.00
<b>MODIFICADO A TRAVES DE LA FUENTE SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA 2014</b>					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RENGLON PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DE LA CUENTA		MONTO	
21-0101-0001	181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad		Q 100,000.00	
22-0101-0001	181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad		Q 25,000.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>Q -</b>	<b>Q 125,000.00</b>	<b>Q 125,000.00</b>	<b>Q 125,000.00</b>

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2013**

No. Expediente:	Documento de respaldo	Fecha de aprobación	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
622	ACTA 79-2013	08/08/2013	16 00 001 001 000 181 22-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q -	Q 70,000.00
			14 00 001 001 000 029 22-0101-0001 00	Otras remuneraciones de personal temporal	Q 70,000.00	Q -
674	ACTA 103-2013	14/10/2013	15 00 000 002 000 267 31-0151-0001 00	Tintes, pinturas y colorantes	Q 5,000.00	Q -
			16 00 001 001 000 181 31-0151-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q -	Q 25,000.00
			16 00 001 001 000 181 21-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q -	Q 25,000.00
			11 00 005 001 000 173 21-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	Q 1,200.00	Q -
			15 00 000 002 000 262 31-0151-0001 00	Combustibles y lubricantes	Q 5,000.00	Q -
			15 00 000 002 000 165 31-0151-0001 00	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	Q 5,000.00	Q -
			15 00 000 002 000 291 31-0151-0001 00	Útiles de oficina	Q 5,000.00	Q -
			15 00 000 002 000 243 31-0151-0001 00	Productos de papel o cartón	Q 5,000.00	Q -
			13 00 010 000 001 331 21-0101-0001 00	Construcciones de bienes nacionales de uso común	Q 23,800.00	Q -
			14 00 002 001 000 073 22-0101-0001 00	Bono vacacional	Q 500.00	Q -
			14 00 002 001 000 051 22-0101-0001 00	Aporte patronal al IGSS	Q 6,000.00	Q -
				Complementos		





731	ACTA 130-2013	19/12/2013	14 00 002 001 000 015 22-0101-0001 00	específicos al personal permanente	Q 3,500.00	Q -
			14 00 002 001 000 027 22-0101-0001 00	Complementos específicos al personal temporal	Q 7,000.00	Q -
			14 00 002 001 000 055 22-0101-0001 00	Aporte para clases pasivas	Q 6,500.00	Q -
			16 00 001 001 000 181 22-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q -	Q 25,000.00
			14 00 002 001 000 022 22-0101-0001 00	Personal por contrato	Q 1,500.00	Q -
732	ACTA 130-2013	19/12/2013	13 00 001 001 000 073 21-0101-0001 00	Bono vacacional	Q 200.00	Q -
			13 00 001 001 000 051 21-0101-0001 00	Aporte patronal al IGSS	Q 4,800.00	Q -
			16 00 001 001 000 181 21-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q -	Q 5,000.00
TOTAL DE MODIFICACION 2013					Q 150,000.00	Q 150,000.00

### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA 2014

No. Expediente:	Documento de respaldo	Fecha de aprobación	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
780	ACTA 21-2014	27/02/2014	11 00 012 001 000 181 21-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q 9,000.00	Q -
			16 00 001 001 000 181 21-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q -	Q 25,000.00
			13 00 001 001 000 267 21-0101-0001 00	Tintes, pinturas y colorantes	Q 8,000.00	Q -
			11 00 013 001 000 181 21-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q 8,000.00	Q -
783	ACTA 32-2014	28/03/2014	11 00 015 001 000 181 21-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q 15,000.00	Q -
			11 00 001 001 000 329 21-0101-0001 00	Otras maquinarias y equipos	Q 10,000.00	Q -
			16 00 001 001 000 181 21-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q -	Q 25,000.00
811	ACTA 69-2014	04/07/2014	11 00 011 000 001 331 21-0101-0001 00	Construcciones de bienes nacionales de uso común	Q 21,896.00	Q -
			13 00 001 001 000 283 21-0101-0001 00	Productos de metal	Q 3,104.00	Q -
			16 00 001 001 000 181 21-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q -	Q 25,000.00
			14 00 001 001 000			



829	ACTA 88-2014	29/08/2014	297 21-0101-0001 00	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	Q 16,253.20	Q -
			16 00 001 001 000 181 21-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q -	Q 25,000.00
			14 00 001 001 000 151 21-0101-0001 00	Arrendamiento de edificios y locales	Q 8,746.80	Q -
918	ACTA 135-2014 PUNTO 2	23/12/2014	16 00 001 001 000 181 22-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Q -	Q 25,000.00
			14 00 001 001 000 029 22-0101-0001 00	O t r a s remuneraciones de personal temporal	Q 25,000.00	0.00
TOTAL					Q 125,000.00	Q 125,000.00

**Criterio**

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, establece: “Vinculación plan-presupuesto. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público, Además, formulará el presupuesto multianual.” Y artículo 26, establece: “Límite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y responsabilidades de Funcionarios y empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Artículo 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere



el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Acuerdo Ministerial número 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuarta Edición, en el título Descripción de Tipos de Gasto numeral 20 Inversión, establece: “Constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios, se encuentran asignados en:

Inversión Física	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La categoría programática “proyecto”</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los renglones de gasto del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, se encuentren o no programados en la categoría “proyecto”, exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 “Equipo militar y de seguridad” y los renglones 314 “Edificios e instalaciones militares” y 333 “Construcciones militares”</li> </ul>
Transferencias de Capital	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los renglones de gasto del grupo 5 “Transferencias de Capital”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”</li> </ul>
Inversión Financiera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los renglones de gasto del grupo 6 “Activos Financieros”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”</li> </ul>

Se subdivide en: 21 Inversión Física. Aquí se consideran los gastos para la inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar del Programa de Inversiones Públicas. Los proyectos expresan la creación, ampliación o mejora de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales y posee las siguientes características: Su producto se considera como formación bruta de capital del Sector Público; Cuando el Proyecto se refiere a la producción, ampliación o mejora de un bien de capital, la satisfacción de la necesidad que se plantea en la formulación, sólo se materializa en el momento en el que finaliza su construcción, reparación o mejora respectiva; Está conformado por un conjunto de actividades (dirección, planificación, estudios, inspección y fiscalización, etc.) y obras complementarias que conforman la unidad productiva.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, 4. Módulo de Presupuesto, 4.5 Ejecución Presupuestaria, numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias, sexto párrafo, establece: “Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución. Las modificaciones que



surjan durante el ejercicio fiscal, sólo deben realizarse en casos no previstos en el presupuesto aprobado. En lo que respecta a las ampliaciones de presupuesto, originado por el saldo de caja que quede al final del ejercicio, u otros recursos que no se previeron durante el proceso de formulación, la unidad responsable procederá a formularla, teniendo especial cuidado de separar las diferentes fuentes de financiamiento. El saldo de caja no debe utilizarse para la creación de puestos fijos ni gastos permanentes. El área de Presupuesto, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, procederá a proponer al Alcalde, el que a su vez, lo hará al Concejo Municipal, la ampliación del presupuesto originado del saldo de caja existente al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si por algún extremo, se quedare algún gasto pendiente de pagar, éste será imputado a la partida correspondiente al período vigente. Tendrá además, especial cuidado de separar los fondos propios de los específicos. El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal. El proceso de modificaciones presupuestarias en la Municipalidad y sus Empresas, está sujeto únicamente a la aprobación del Concejo Municipal, por lo que, para este proceso, se consideran 3 tipos de modificaciones, siendo estos: AMP: Ampliación; cuando se va a incrementar el monto del presupuesto total de la Municipalidad. DIS: Disminución; cuando se va a disminuir el monto total del presupuesto aprobado. MODI: Modificaciones: para todo tipo de modificaciones que no aumenten o disminuyan el presupuesto aprobado. En respuesta a la prohibición constitucional de hacer transferencias del programa de inversión al programa de funcionamiento o de deuda, el sistema validará que en ningún caso disminuya la inversión; entendiéndose por esta: "...la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentran asignados en: a. La categoría programática "proyecto"; b. Los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo militar y de seguridad" y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares"; c. Los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto", y, d. Los renglones de gasto del grupo 6 "Activos Financieros", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto."

El procedimiento para gestionar la modificación presupuestaria es el siguiente:

Inversión Física	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La categoría programática "proyecto"</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo militar y de seguridad" y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares"</li> </ul>



<p>Transferencias de Capital</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los renglones de gasto del grupo 5 “Transferencias de Capital”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”</li> </ul>
<p>Inversión Financiera</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los renglones de gasto del grupo 6 “Activos Financieros”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”</li> </ul>

**Causa**

El Concejo Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, realizaron transferencias presupuestarias a un gasto que no se encontraba en el Presupuesto y en Plan Operativo anual 2014, sin embargo dicho pago ya estaba comprometido desde el año 2013.

Además el Director Administrativo Financiera Integrada Municipal y Encargado de Presupuesto no ingresaron en el año 2013 y 2014 en el Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto.

**Efecto**

Retraso en los beneficios de la población, derivado de la falta de cumplimiento en la ejecución de proyectos/obras.

Además, se encuentra en Programa 16 Desarrollo Urbano y Rural el pago del Diseño y Estudio Técnico Construcción Edificio Municipal, sin tener ya programa el Proyecto u obra del mismo.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Presupuesto, a efecto que cuando se formule el nuevo presupuesto de Ingresos y Egresos y Plan Operativo Anual, se incluyan proyectos prioritarios como también los pagos que se tiene contemplados de arrastre.

**Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas.

En memoriales de fechas 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Cuarto de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiestan: “Por este medio manifestó que según el Ministerio de Finanzas un estudio cuando es parte del proyecto a ejecutar se toma como pre inversión por lo cual adjunto copia del Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas”



En memorial de fecha 15 de abril de 2015, el Concejal Tercero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Se revisó el criterio planteado por la Comisión de Auditoría, el que establece las políticas, normas y regulaciones incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho calificado como hallazgo al que hago los siguientes comentarios:

1. Según el Ministerio de Finanzas, un estudio cuando es parte del proyecto a ejecutar se toma como pre inversión por lo cual adjunto copia del Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas.
2. Toda transferencia que he avalado como miembro del Concejo Municipal, ha sido en base a requerimiento del Alcalde Municipal y del Director de la DAFIM, además me he basado en el dictamen del Auditor Interno el cual es un requerimiento que se hace por acuerdo del Concejo Municipal. La municipalidad a través del Concejo Municipal está obligada a contratar Auditor Interno y sus funciones están normadas en leyes, normas, decretos, reglamentos, acuerdos, etc. específicos.
3. Existe en la Municipal una oficina de Administración Financiera Municipal, cuya función es cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio. Sus funciones están establecidas en el Código Municipal, leyes, códigos, manuales vinculados a la Administración Financiera Municipal.....
4. El Director de la DAFIM tiene como competencia asesorar el Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera.
5. Según los acuerdos, se autorizó o la DAFIM ejecutar el procedimiento correspondiente en el módulo de modificaciones presupuestarias de lo herramienta SICOIN G.L.
6. El proyecto de presupuesto anual es formulado por mandato del Código Municipal por el Alcalde Municipal, con la asesoría de la Comisión de Finanzas, Probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas. Si no se programaron correctamente o se programaron los pagos correspondientes al hallazgo en mención, es responsabilidad del Alcalde Municipal y sus asesores. Al Concejo Municipal llega el anteproyecto para su aprobación.
7. El presupuesto 2015 como Concejal III, según Acta 131-2014 no lo aprobé dejando razonado mi voto.
8. El Código Municipal establece que todo empleado o funcionario público, es responsable conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra



---

en el desempeño de su cargo.

Base legal:

1. Artículo 81. Nombramiento de funcionarios. Código Municipal. Establece que el Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el Alcalde.

2. Artículo 88. Auditor Interno. Código Municipal. Establece que las municipalidades deberán contratar un auditor interno,....., quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal.

3. Artículo 92. Empleados municipales. Código Municipal. En el segundo párrafo establece: Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.

4. ARTICULO 97.\* Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal.

5. ARTICULO 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

i. Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;

6. ARTICULO 131. Formulación del Presupuesto. Código Municipal.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los documentos y argumentos de los responsables no lo desvanece, debido a que la deficiencia detectada en la programación y ejecución presupuestaria, se debe a que existen pagos realizados a través de Transferencias Presupuestarias del Diseño y Estudio Técnico



Construcción Edificio Municipal, con cargo al renglón presupuestario 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, los cuales no han sido programados para el año 2014 y 2015.

Asimismo, se confirma el presente hallazgo, para el Concejal Tercero, en virtud que los documentos y argumentos presentados no son suficientes, debido a que en las actas revisadas, el Concejo Municipal aprueba las transferencias realizadas, sin que esté un razonamiento de voto, como también se indica que el citado hallazgo, no se refiere del porque se está pagando con inversión el Diseño y Estudio Técnico Construcción Edificio Municipal, sino porque se realizan pagos a través de transferencias presupuestarias, dejando de ejecutar otros proyectos para realizar dichos pagos.

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35, reformado por el artículo 7 del Decreto 22-2010, establece: "ARTICULO 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;... d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración:..."

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-M-65-2015, presentada ante el Ministerio Público el día 21/05/2015, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>275,000.00</b>
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	
SINDICO SEGUNDO	MARTIN EUSTAQUEO SAY CHAJ	
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	
CONCEJAL SEGUNDO	RUDY OSWALDO ARANGO ARREAGA	
CONCEJAL TERCERO	CESAR AUGUSTO AJANEL GARCIA	
CONCEJAL CUARTO	VICTOR MANUEL SOTO ALVARADO	
<b>Total</b>		<b>Q. 275,000.00</b>

**Hallazgo No. 11**

**Falta de uso de formularios para viáticos**

**Condición**

En la verificación física de los documentos de egresos que respalda el pago al renglón presupuestario 133 Viáticos en el Interior, se detectó la falta del formulario Viático Liquidación, se detectó la falta de los formularios de liquidación de viáticos autorizados por la Contraria General de Cuentas, en virtud que la liquidación es





realizada a través de una hoja español simple. Además, no adjuntan al expediente el formulario Viático Anticipo.

### **Criterio**

El Reglamento de Gastos de Viáticos, para la Municipalidad de La Esperanza, Departamento de Quetzaltenango, Aprobado en Acta del Concejo Municipal 66-2013 de fecha 26 de junio de 2013 en su punto Segundo, en su Artículo 1. Objeto, establece: “El presente Reglamento, establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte de las personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de La Esperanza, o quienes sin hacerlo fueren autorizadas para ello. Artículo 2. Gastos de Viáticos: Son gastos de viáticos, las asignaciones, destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurre, para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera de la sede municipal, en el interior o exterior del país. Artículo 3. Otros gastos conexos: Se entiende por otros gastos conexos, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de: a. Pasajes. b. Transporte de personas o equipo de trabajo. Artículo 4. Autorización: Se autoriza el pago de gastos de viáticos y otros gastos conexos a que se refiere los artículos anteriores, a los servidores públicos, personal de carácter temporal, o personal ajeno a la Municipalidad a quienes se encomiende que deban cumplir una comisión oficial, que deban realizar fuera del lugar permanente de sus labores. Los gastos de viáticos se otorgan cuando la Comisión sea autorizada por el Alcalde o por quien lo sustituya, con cargos a la partida específica de presupuesto de egresos en vigor. Se hará constar: el nombre de la persona a quien se le encargue la comisión, cargo que desempeña, objeto de la comisión, lugar en el que ha de cumplirse, tiempo probable de su pertenencia fuera de la población y fecha de salida. Artículo 5. Formularios. Para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios: a. Formulario V-A “Viáticos Anticipo”. b. Formularios V-C “Viáticos Constancia”. c. Formulario V-L “Viáticos Liquidación”. Los formularios deben ser impresos por la Municipalidad, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, las dependencias de la Municipalidad de la Esperanza, quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos. Artículo 6. Anticipo de gastos de Viáticos. La persona nombrada para el desempeño de una comisión oficial, mediante firma del formulario, V-A “Viáticos Anticipo”, asignados para la comisión queda obligada a presentar posteriormente la debida liquidación en el formulario V-L “Viáticos Liquidación”, conforme las disposiciones que para el efecto se establecen en el presente Reglamento. Una vez iniciada, ninguna comisión podrá suspenderse por la falta de gastos de viáticos. Si el anticipo



autorizado resultare insuficiente para terminar la comisión, podrá gestionarse el complemento por la vía más rápida, con la debida justificación ante la autoridad que corresponda, quien recibe los viáticos queda obligado a presentar su liquidación por el total recibido. Artículo 8. Comprobación. Para comprobar gastos de viáticos se utilizara el formulario V-C “Viáticos Constancia” si se trata de comisiones en el interior del país. Artículo 9. Liquidación de gastos de viáticos y otros conexos. El personal comisionado debe presentar el formulario V-L “Viáticos Liquidación”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, la liquidación de los gastos efectuados acompañando, según sea el caso, el formulario V-A “Viáticos Anticipo”, el formulario V-C “ Viáticos Constancia. Aprobada la liquidación, la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal (DAFIM), exigirá la devolución de fondos que corresponden a gastos no realizados o en su caso, dispondrá el reintegro de los excesos que resulten a favor de quien realizado la comisión, si este extremo puede justificarse plenamente, y con apego a lo establecido en este reglamento. Cuando la liquidación no se presente dentro del término indicado, la autoridad respectiva ordenara el reembolso inmediato de los fondos anticipados y además no se podrá solicitar anticipo de viáticos para una nueva comisión. Artículo 10. Liquidación Incompleta. No se aprobará la liquidación de los gastos de viáticos y otros gastos conexos, a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes establecidos en este reglamento o requisitos que se deban cumplir, o existen anomalías. En tales casos, se le fijara al responsable el término improrrogable de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente nueva liquidación con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dichos termino, sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, se procederá a requerir el cobro por la vía económica-coactiva..... Artículo 11. Comprobación de tiempo. El personal que sea designado para el desempeño de una comisión oficial en el interior del país, deberá solicitar del jefe de la dependencia donde se cumpla la comisión o de una autoridad competente de la localidad, que mediante su firma y sello indique en el formulario V-C “Viáticos Constancia, lugar de permanencia, fecha y hora de llegada y salida. “

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.7 Control y uso de formularios numerados establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda



operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal, Comisión de Finanzas, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no verificaron que el Encargado del Fondo Rotativo cumpliera con la normativa vigente, específicamente en la liquidación de viáticos a través de las formas oficiales autorizadas.

### **Efecto**

Que se realicen pagos que no llenen los requisitos legales, afectando de esta manera el presupuesto Municipal.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de realizar, los trámites ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de los formularios de viáticos.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio requerimos se nos informe a que viáticos se refieren, para poder dar respuesta a la condición presentada, pero sin embargo manifiesto que el formulario constancia de viáticos si existe y sí se emplea en la Municipalidad.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Síndico Primero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio requerimos se nos informe a que viáticos se refieren, para poder dar respuesta a la condición presentada, pero sin embargo manifiesto que el formulario constancia de viáticos si existe y se emplea y se debe deducir responsabilidades como corresponde”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Concejal Primero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio requerimos se nos informe a que viáticos se refieren, para poder dar respuesta a



la condición presentada, pero sin embargo manifiesto que el formulario constancia de viáticos si existe y sí se emplea”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio se informa que referente al formulario V-L viatico liquidación, ya se está utilizando y los mismos se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Se adjunta copia de formulario con la autorización respectiva (ANEXO 3).”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Encargado de Presupuesto (Encargado de Fondo Rotativo) de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio se informa que referente al formulario V-L viatico liquidación, ya se está utilizando los mismos se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Se adjunta copia de la autorización respectiva anexo número”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables no son suficientes para desvanecer el mismo, si bien es cierto, los responsables presentan documentación relacionada a la autorización de la forma oficial (Viático Liquidación) ante la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, la acción indicada ha sido posterior a las liquidaciones realizadas, debido a que los viáticos pagados durante el año 2014 y evaluados, no contaban con el Viático Liquidación en los expedientes como indica la deficiencia establecida y dichos viáticos ya se encontraban liquidados y pagados con datos elaborados en una hoja de papel español.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	45,606.80
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	45,606.80
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	11,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y FONDO ROTATIVO	WILIAM RANFERI DE LEON LOPEZ	5,710.00
<b>Total</b>		<b>Q. 121,923.60</b>



## Hallazgo No. 12

### Documentación no presentada oportunamente e incompleta

#### Condición

Se solicitó información y documentación en la Municipalidad por medio de los oficios y Notas de Auditoría siguientes:

No.	INFORMACION SOLICITADA	OFICIO No.	FECHA DE OFICIO	NOTA DE AUDITORIA No,	FECHA DE NOTA	OBSERVACIONES
1	Copia certificada fondo rotativo de enero, información de viáticos, reglamento, documentos, procedimiento de pago de viáticos, formas oficiales para viáticos, acuerdo municipal donde se pagara salario al alcalde, sueldos pagados de enero a octubre, procedimiento pago de prestaciones	012-2014	11/11/2014	001-2014	21/11/2014	La información y Documentación, de Fondo Rotativo, Viáticos, prestaciones fue entregada de Forma incompleta por lo que solicita de nuevo en Notas de Auditoría
				003-2014	03/12/2014	
				007-2014	17/12/2014	
2	Expedientes licencias de construcción y toma de agua	004-2014	06/10/2014	002-2014	01/12/2014	Los expedientes de licencias de construcción otorgadas a: Telecomunicaciones de Guatemala, Inversiones Walkoloa, S.A. Y Universidad Mariano Gálvez, entregado de incompleto por lo que se solicita nuevamente en Notas de Auditoría.
				001-2015	06/01/2015	
3	Expedientes fondo rotativo de marzo, pago de telefonía, procedimiento para regular la cuenta 1241 que gastos de inversión contiene dicha cuenta, copia certificada del reporte generado de la cuenta del mayor de la 1241, traslado de proyectos con el número de SMIP tarjetas actualizadas, traslado tarjetas de responsabilidad actualizadas, traslado de cuentas del balance, traslado de inventario, de bienes de desuso, inservible a la fecha e indicar donde se encuentran dichos bienes,	017-2014	17/11/2014	003-2014	03/12/2014	fue entregada hasta 03/12/2014, tarjetas de responsabilidad, cuentas del balance se solicitó de nuevo, debido a que la información estaba incompleta, por lo que solicita nuevamente en la NOTA DE AUDITORIA DAM-LAESPERANZA-QUETGO-010-2015, de fecha 02/02/2015.
				007-2014	17/12/2014	
				010-2015	02/02/2015	
4	Listado de alcaldes auxiliares 2013 y 2014, listado de presidentes de COCODE 2013 y 2014	022-2014	03/12/2014	004-2014	09/12/2014	Los Listados de Cocodes fueron presentados de forma incompleta por lo que se solicitó nuevamente la información, en la Nota de Auditoría 004-2014 de fecha 09/12/2014, Entregando algunos datos con información no actualizada.
5	Reglamento de mercado municipal, generación por SERVICIOS GL las clases 11 y 14 de septiembre a la fecha, expedientes de las cuentas 2113.04, 2221.02, 2232.00, 3111, 5112.02, 5122.00, 5142.00, 5161.00, 5172 con su respectiva integración y documentación de respaldo, Acuerdos de Alcaldía.	020-2014	02/12/2014	005-2014	09/12/2014	Información se tuvo que solicitar bajo Nota de Auditoría 005-2014, divido que al 09/12/2014 no había sido presentada, información que fue presentada el 10/12/2014, la integración del pasivo fue entregada forma incompleta por lo que se procede a solicitarlo en el oficio No. 030-2015, el cual al 03/02/2015 no había sido presentada a la comisión por lo que pide bajo Nota de Auditoría No. 012-2015
		030-2015	20/01/2015	012-2015	03/02/2015	Recibido hasta el 20-02-2014 en la Delegación Departamental de la Contraloría General de cuentas
6	Original y copia de las conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre 2014, estado de cuentas firmado por entidad Bancaria, boletín de caja movimiento diario.	021-2014	02/12/2014	006-2014	09/12/2014	Recibida hasta el 10-12-2014, no entregando el boletín de caja movimiento diario.
7	1. Que nos haga entrega de la Copia del Original del Acta 116-2014, debidamente Certificada.	030-2014	09/12/2014	008-2014	17/12/2014	Entregado hasta el 18-12-14, indicando que el Acta se encontraba debido que se



	<p>2. Que se explique porque el Acta 116-2014 no se encontraba dentro de la información solicitada en el oficio No. DAM-LAESPERANZA-QUETGO-030-2014 de fecha 09 de diciembre del año en curso.</p> <p>3. Que se explique porque el Acta 116-2014 no Estaba Firmada por los Concejales II, III y IV.</p> <p>4. Que se indique porque en la Certificación del Acta 116-2014 solicitada ya aparece el Acta firmada por los concejales.</p> <p>5. Que se Indique porque en el Acta 116-2014 no se encuentran el voto razonado del Concejal III del punto Noveno como el indico en el proceso de verificación según el Acta 57-2014 de fecha 11 de diciembre 2014. (indicar quien es el Responsable de recibir y anotar en el acta los votos razonados)</p>					<p>encontraba trasapelada, y no se encontraba firmada por la misma razón que estaba trasapelada.</p>
8	Licencias de construcción del último cuatrimestre	019-2014	01/12/2014	001-2015	06/01/2015	Recibido hasta el 08-01-2015, encontrando que existían expedientes que no estaban por lo que se procedió a solicitarlos.
9	Informe detallado de lámparas instaladas a la fecha, remanente de energía eléctrica, copia certificada del contrato, 84-2014, Copia de las Ampliaciones a el contrato 84-2014, copia de dar a conocer a el concejo Municipal la Ampliación del Contrato 84-2014	046-2014	17/12/2014	002-2014	06/01/2015	El detalle de Lámparas no fue entregado
10	Copia certificada reglamento de mercado, aprobación de reglamento, manual de funciones del personal del mercado, integración de los puestos de locales, listado de contratos de arrendamiento de mercado, proceso de arrendamiento.	044-2014	17/12/2014	003-2015	08/01/2015	Informacion y documentación del mercado Municipal incompleto solicitado nuevamente
				004-2015	14/01/2015	Entregado hasta el 15-01-2015
11	Se solicitó información de la DAM 012-2014 circular de la Dirección de Municipalidades	051-2014	18/12/2014	005-2015	19/01/2015	Informacion que al 19/01/2015 no había sido entregada por lo que se procedió a solicitarlo bajo Nota de Auditoria No. 005-2015, Informacion que fue completada hasta el 20-02-2014 Recibida en la Delegación Departamental de la Contraloría General de cuentas de Quetzaltenango.
12	Procedimiento para ingresar un proyecto al listado geográfico nacional	025-2014	04/12/2014	007-2015	10/01/2015	informacion que no fue presentada por lo que requirió bajo Nota de Auditoria No. 007-2015 de fecha 10/01/2015, informacion que fue trasladada a la comisión hasta el 22-01-2015
13	Atribuciones de la Comisión de Finanzas, según MAFIN segunda versión 6.2.2.	033-2015	20/01/2015			Se les concede tiempo en el Oficio No. 038-2015 y se le solicita funciones y atribuciones de la comisión de finanzas, informacion que no se presenta
	Se les solicita funciones y atribuciones de la comisión de finanzas	038-2015	21/01/2015	008-2015	27/01/2015	
				013-2015	03/02/2015	
14	Informacion y Documentación de Auditoria Interna	034-2015	22/01/2015	009-2015	27/01/2015	Informacion incompleta y se solicita nuevamente
				011-2015	02/02/2015	Recibido hasta el 20-02-2014 en la Delegación Departamental de la Contraloría General de cuentas
15	Se les solicita la informacion de oficios que entregaron incompleta	043-2014	16/12/2014	010-2015	02/02/2015	Recibido hasta el 20-02-2014 en la Delegación Departamental de la Contraloría General de cuentas
		014-2015	14/01/2015			
		016-2015	15/01/2015			
		023-2015	19/01/2015			
		037-2015	22/01/2015			
		042-2015	26/01/2015			
043-2015	26/01/2015					
16	Se les solicita la informacion de oficios que entregaron incompleta	001-2015	06/01/2015	012-2015	03/02/2015	Recibido hasta el 20-02-2014 en la Delegación Departamental de la Contraloría General de cuentas
		048-2015	28/01/2015			



		050-2015	28/01/2015			
17	a. Copia Certificada del Acta Concejo Municipal 57-2014.	41-2015	26/01/2015	014-2015	03/02/2015	Recibido el 20-02-2015 en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango.
	b. Indique como clasifican las licencias de construcción de acuerdo al reglamento de construcción urbanismo y ornato del Municipio:					
	• Un Impuesto, copia certificada de expediente Universidad Mariano Gálvez, plaza xela 1 y 2, casa el bosque.					
	• Un Arbitrio					
	• Contribuciones Especiales					
	• Una tasa					

**Criterio**

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, Reformado el segundo párrafo por el Artículo 52, del Decreto Número 13-2013 el 20-11-2013. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días.”

El Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 5, Acceso y disposición de información, establece: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información, el cual no podrá exceder los 7 días, tomando en cuenta la naturaleza de la misma y el tiempo asignado a la auditoría. Vencido el plazo concedido sin que se obtenga la información, se suscribirá el acta respectiva para la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 39 de la ley”.

El Acuerdo Número A-57-2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 3. Normas para la Ejecución de la Auditoría Gubernamental. Norma 3.5 Obtención de



Evidencia Comprobatoria, establece: “El auditor del sector gubernamental debe obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad auditada. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto el auditor del sector gubernamental, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad: a) Suficiente: La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor gubernamental pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. Esta característica debe permitir, a terceras personas, llegar a las mismas conclusiones que el auditor gubernamental. b) Competente: La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable, por lo que el auditor del sector gubernamental deberá evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor del sector gubernamental, para cumplir con esta característica, debe agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia c) Pertinente: La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor gubernamental recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados. Para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características, el auditor del sector gubernamental, cuando así lo estime conveniente, deberá, además, obtener de los funcionarios de la entidad auditada, declaraciones por escrito adicionales, para concluir respecto de dichas características.”

El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General. Norma 1.11, Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden cronológico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”. Norma 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.4, Autorización y Registro de Operaciones,





---

establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.” Y norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cuales quiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

### **Causa**

Incumpliendo a la entrega de información y documentación, por parte de los funcionarios y empleados municipales, a quienes se les remitieron los Oficios y Notas de Auditoría.

### **Efecto**

Limitó el alcance de la Comisión de Auditoría, derivado que no fueron revisadas en su totalidad los rubros y cuentas planificadas. El retraso en la entrega de la información y falta de presentación de documentación conlleva a que los expedientes no fiscalizados podrían presentar riesgos por su materialidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, Síndicos, Comisión de Finanzas, Secretaria Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y Servicios Públicos Municipales, a efecto que la información y documentación, sean proporcionadas oportunamente ante la Contraloría General de Cuentas, para su fiscalización.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, notas y oficios:

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal, manifiesta: “Por este medio hago de su conocimiento que la información que ustedes solicitaron les fue proporcionada y se presentaron los comentarios pertinentes en su momento, manifiesto que: ustedes como empleadas de la Contraloría velan por la calidad del gasto público con el objeto de evitar gastos improcedentes porque razón la Contraloría incurre en pago de viáticos innecesarios durante cinco meses o más y destinar Auditores para formular supuestos hallazgos y criterios errados en lugar de ejercer sus funciones como les corresponde, para lo cual acudiremos a las



instancias correspondientes presentando el nombramiento inicial y circular dirigida a todos los alcaldes donde requerían la misma información para todas las Municipalidades, y también haremos notorio el tiempo excesivo de permanencia de las empleadas de la Contraloría, y el abuso de autoridad por la investidura que como ente fiscalizador representan, no está demás informarles que contamos con ejemplares de todos los memoriales girados a las diferentes unidades de la Municipalidad donde se hace notar la intención que lejos de ser objetiva apunta a intereses de terceros y se extralimita de sus funciones no dando tiempo a prepararles la información, por lo cual haremos comparecer el ex Director de Municipalidades Rolando Caballeros para que explique a las instancias correspondientes el motivo por el cual justifica la permanencia de sus subordinadas a menos que tenga orden de juez competente para intervenir de esa forma la Municipalidad, también contamos con datos del número de impresiones reproducidas, y el número de requerimientos indicando la secuencia de las fechas, aun a sabiendas que los empleados municipales no están a disposición únicamente de las empleadas de la Contraloría. Circular para todos los Alcaldes y nombramiento inicial de las auditoras el cual indica cuantos días debían permanecer en la Municipalidad en la primera y segunda etapa de revisión.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Síndico Primero, manifiesta: “Por este medio hago de su conocimiento que la información que ustedes solicitaron les fue proporcionada y se presentaron los comentarios pertinentes en su momento, manifiesto que: ustedes como empleadas de la Contraloría velan por la calidad del gasto público con el objeto de evitar gastos improcedentes porque razón la Contraloría incurre en pago de viáticos innecesarios durante cinco meses o más y destinar Auditores para formular supuestos hallazgos y criterios errados en lugar de ejercer sus funciones como les corresponde, para lo cual acudiremos a las instancias correspondientes presentando el nombramiento inicial y circular dirigida a todos los alcaldes donde requerían la misma información para todas las Municipalidades, y también haremos notorio el tiempo excesivo de permanencia de las empleadas de la Contraloría, y el abuso de autoridad por la investidura que como ente fiscalizador representan, no está demás informarles que contamos con ejemplares de todos los memoriales girados a las diferentes unidades de la Municipalidad donde se hace notar la intención que lejos de ser objetiva apunta a intereses de terceros y se extralimita de sus funciones no dando tiempo a prepararles la información, por lo cual haremos comparecer el ex Director de Municipalidades Rolando Caballeros para que explique a las instancias correspondientes el motivo por el cual justifica la permanencia de sus subordinadas a menos que tenga orden de juez competente para intervenir de esa forma la Municipalidad, también contamos con datos del número de impresiones reproducidas, y el número de requerimientos indicando la secuencia de las fechas, aun a sabiendas que los empleados municipales no están a disposición únicamente de las empleadas de la Contraloría. Y la Circular para todos los



---

Alcaldes y nombramiento inicial de las auditoras donde hace constar los días que estarían fiscalizando en ambas etapas.”

En memoriales, de fecha 14 de abril de 2015, el Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo y Concejal Cuarto, manifiestan: “Por este medio hago de su conocimiento que la información que ustedes solicitaron les fue proporcionada y se presentaron los comentarios pertinentes en su momento, manifiesto que: ustedes como empleadas de la Contraloría velan por la calidad del gasto público con el objeto de evitar gastos improcedentes porque razón la Contraloría incurre en pago de viáticos innecesarios durante cinco meses o más y destinar Auditores para formular supuestos hallazgos y criterios errados en lugar de ejercer sus funciones como les corresponde, para lo cual acudiremos a las instancias correspondientes presentando el nombramiento inicial y circular dirigida a todos los alcaldes donde requerían la misma información para todas las Municipalidades, y también haremos notorio el tiempo excesivo de permanencia de las empleadas de la Contraloría, y el abuso de autoridad por la investidura que como ente fiscalizador representan, no está demás informarles que contamos con ejemplares de todos los memoriales girados a las diferentes unidades de la Municipalidad donde se hace notar la intención que lejos de ser objetiva apunta a intereses de terceros y se extralimita de sus funciones no dando tiempo a prepararles la información, por lo cual haremos comparecer el ex Director de Municipalidades Rolando Caballeros para que explique a las instancias correspondientes el motivo por el cual justifica la permanencia de sus subordinadas a menos que tenga orden de juez competente para intervenir de esa forma la Municipalidad, también contamos con datos del número de impresiones reproducidas, y el número de requerimientos indicando la secuencia de las fechas, aun a sabiendas que los empleados municipales no están a disposición únicamente de las empleadas de la Contraloría. Circular para todos los Alcaldes y nombramiento inicial de las auditoras donde revela los días de permanencia durante las dos etapas de revisión.”

En memorial, de fecha 15 de abril de 2015, el Concejal Tercero, manifiesta: “Se revisó el criterio planteado por la Comisión de Auditoría, el que establece las políticas, normas y regulaciones incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho calificado como hallazgo al que hago los siguientes comentarios.

Como miembro del Concejo Municipal no tengo conocimiento de los MEMORIALES descritos en el cuadro presentado en la sección de CONDICION del hallazgo enunciado. ....que la Comisión de Auditoría refiere en la Condición del hallazgo en cuestión. No llegó al pleno del Concejo Municipal para conocimiento o gestión por lo tanto en ninguna acta del Concejo Municipal se hace referencia a los mismos.



---

Como Concejal no tengo información de la entrega de la documentación requerida y las fechas en que fueron entregados los documentos, en los casos atendidos o cumplidos.

Los Archivos están bajo responsabilidad de la Secretaria Municipal y los funcionarios encargados de las distintas Unidades Técnicas y Administrativas municipales. Sus funciones están establecidas en el Código Municipal, el Manual de funciones aprobado por el Concejo Municipal y las leyes y normas aplicables a los puestos. Para cumplir con esta función se les ha dotado del equipo básico como mobiliario y equipos de computación.

El Alcalde Municipal es el encargado de dirigir la Administración Municipal y desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo.

La inexistencia de documentación o el incumplimiento de la entrega de la misma a la Comisión de Auditoría es responsabilidad de la Secretaria Municipal, de los funcionarios municipales encargados de la Unidades y del Alcalde Municipal.

Base legal:

ARTICULO 53.\* Atribuciones y obligaciones del alcalde. Código Municipal

En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

- a) Dirigir la administración municipal.
- e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales.
- g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad;
- n) Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal

ARTICULO 84. Atribuciones del Secretario. Código Municipal

Son atribuciones del secretario, las siguientes:

- c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde,
- h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad.

Artículo 81. Nombramiento de funcionarios. Código Municipal. Establece que el Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el Alcalde.

Artículo 92. Empleados municipales. Código Municipal. En el segundo párrafo establece: Todo empleado o funcionario municipal será personalmente



---

responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo

Existen Manuales de funciones aprobados por el Concejo Municipal, para cada uno de los puestos de los empleados y funcionarios Municipales.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Auditor Interno manifiesta: “Por este medio hago de su conocimiento que la información que ustedes solicitaron les fue proporcionada y se presentaron los comentarios pertinentes en su momento, manifiesto que: como Asesor contratado bajo el renglón 029 no estoy obligado a permanecer a tiempo completo en la Municipalidad por lo que sus memorials deben ser girados como conviene y a donde corresponde para que la Municipalidad les proporcione la información que necesiten, de acuerdo al artículo 88 del código municipal literalmente expresa que las MUNICIPALIDADES contrataran los servicios de un Auditor Interno, para lo cual no se en que se basan para formular hallazgos hacia mi persona.

En el caso de ustedes como empleadas de la Contraloría trabajan a tiempo completo y si bien es cierto velan por la calidad del gasto público con el objeto de evitar gastos innecesarios, porque razón la Contraloría General de Cuentas incurre en pago de viáticos innecesarios durante cinco meses y destinar Auditores para formular supuestos hallazgos.”

En memoriales, de fecha 14 de abril de 2015, la Secretaria Municipal y la Secretaria Interina, manifiestan: “En respuesta a este hallazgo me permito hacer de su conocimiento que la información que ustedes solicitaron les fue proporcionada, pero por las múltiples ocupaciones que se tienen en la Oficina en algunos casos los mismos fueron presentados extemporáneamente, sin embargo siempre se estuvo en toda la buena disposición de colaborar con ustedes, para el desarrollo del trabajo para el cual fueron designadas.”

En memoriales, de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Receptor Municipal, Encargado de Presupuesto y Fondo Rotativo, manifiestan: “Por este medio hago de su conocimiento que toda la información que se solicito les fue entregada, que en algún momento posiblemente demoro en entregarse sin embargo solicito respetuosamente que se desvanezca el hallazgo toda vez que no influyo en los resultados de la auditoria y que siempre estuvimos en toda la disposición de colaborar con la comisión de auditoria”

En memorial, de fecha 13 de abril de 2015, el Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Documentación no Presentada oportunamente e incompleta



No.	INFORMACION SOLICITADA	OFICIO NO.	FECHA DE OFICIO	NOTA DE AUDITORIA	FECHA DE NOTA	OBSERVACIONES
11	Se solicito información de la DAM 012-2014 circular de la Direccion de Municipalidades	051-2014	18/12/2014	05/2,015	19/01/2,015	Información que al 19/01/2015 no había sido entregada por lo que se procedió a solicitarlo bajo nota de auditoria No. 005-2,015, Información que fue complementada hasta el 20-02-2,014 recibida en la Delegación Departamental de Contraloría General de cuentas de Quetzaltenango.

En respuesta a este hallazgo manifiesto que la información fue presentada y recibida el día 26 de enero del 2,015 y no como se menciona en las observaciones del cuadro presentado (20-02-2014), según oficio No. 22-2015 de fecha 22 de enero del 2,015.-

No.	INFORMACION SOLICITADA	OFICIO NO.	FECHA DE OFICIO	NOTA DE AUDITORIA	FECHA DE NOTA	OBSERVACIONES
12	Procedimiento para ingresar un proyecto al listado geográfico nacional	025-2,014	04/12/2,014	07-2,015	10/01/2,015	Información que no fue presentada por lo que requirio bajo nota de auditoria No. 07-2,015 de fecha 10/01/2,015, Información que fue trasladada a la comisión hasta el 22-01-2015

En respuesta a este hallazgo manifiesto que debido a la magnitud de información que se solicitó de parte de la comisión de auditoría y debido a la cantidad de trabajo que se atiende a diario en esta Dirección de conformidad con el Código Municipal Artículo 96 funciones de la Dirección Municipal de Planificación, me fue difícil entregar el informe, sin embargo con la intención de entregarlo completamente fue entregada tal y como se había solicitado.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Servicios Públicos, manifiesta:

“Numeral 9:

Por este medio se hace entrega del informe detallado de lámparas instaladas a la fecha, el dato del remanente recibido, la copia del acta 84-2014, copia de las ampliaciones al contrato 84-2014, copia de dar a conocer a el concejo municipal la ampliación del contrato 84-2014.



---

**Numeral 10:**

Por este medio se hace entrega del reglamento de mercado, manual de funciones del administrador del mercado, listado de locales, procedimiento de arrendamiento (esta comprendido en el reglamento del mercado en el artículo 14).”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios y documentos de los responsables no son suficientes debido a lo siguiente:

a. Los argumentos y documentos presentados por el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo y Concejal Cuarto, manifiestan: “Por este medio hago de su conocimiento que la información que ustedes solicitaron les fue proporcionada y se presentaron los comentarios pertinentes en su momento” sin embargo, durante el proceso de auditoría la Información y documentación solicitada fue entregada, de forma incompleta, de forma tardía, información no actualizada, además no presentaron documentación e información para su respectiva evaluación.

b. Además el Concejal Tercero indica "como miembro del Concejo Municipal no tengo conocimiento de los MEMORIALES descritos en el cuadro presentado en la sección de CONDICIÓN del hallazgo enunciado. ....que la Comisión de Auditoria refiere en la Condición del hallazgo en cuestión. No llegó al pleno del Concejo Municipal para conocimiento o gestión por lo tanto en ninguna acta del Concejo Municipal se hace referencia a los mismos.” La comisión de Auditoria entregó todos los requerimientos dirigidos al Concejo Municipal, el cual cuenta con su respectivo sello y firma de recibidos.

c. El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifestó: “que toda la información que se solicito les fue entregada, que en algún momento posiblemente demoro en entregarse...” La Secretaria Municipal y Secretaria Interina manifestaron: “la información que ustedes solicitaron les fue proporcionada, pero por las múltiples ocupaciones que se tienen en la Oficina en algunos casos los mismos fueron presentados extemporáneamente,....” lo que ratifica lo establecido en la condición.

d. El Director Municipal de Planificación indica, “...manifiesto que la información fue presentada y recibida el día 26 de enero del 2,015...” de acuerdo al memorial número DAM-LAESPERANZA-QUETGO-051-2014, de fecha 18 de diciembre de 2014 y NOTA DE AUDITORIA DAM-LAESPERANZA-QUETGO-05-2015 de fecha 19 de enero de 2015 donde se solicita información y documentación que fue presentada de forma extemporánea, limitando el proceso de Auditoría.

e. Asimismo, el Director de Servicios Públicos indica: ”Por este medio se hace



entrega del informe detallado de lámparas instaladas a la fecha, el dato del remanente recibido, la copia del acta 84-2014, copia de las ampliaciones al contrato 84-2014, copia de dar a conocer a el concejo municipal la ampliación del contrato 84-2014." Información y documentación que fue requerida el 17 de diciembre de 2014, la cual fue entregada hasta el momento de la Discusión de Hallazgos el 15 de abril de 2015.

f. Los comentarios del Auditor Interno carecen de validez, debido a que los documentos solicitados en oficio de auditoria no fueron presentados para poder ser verificados y evaluados.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	45,606.80
SINDICO SEGUNDO	MARTIN EUSTAQUEO SAY CHAJ	45,606.80
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	45,606.80
CONCEJAL SEGUNDO	RUDY OSWALDO ARANGO ARREAGA	45,606.80
CONCEJAL TERCERO	CESAR AUGUSTO AJANEL GARCIA	45,606.80
CONCEJAL CUARTO	VICTOR MANUEL SOTO ALVARADO	45,606.80
SECRETARIA MUNICIPAL	LILIAN ARACELY ORTIZ IXTABALAN	7,410.00
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA	JACKELINE YADIRA ESCOBAR HERNANDEZ	6,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	11,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DENNY ARIEL BARRIOS RODAS	11,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y FONDO ROTATIVO	WILIAM RANFERI DE LEON LOPEZ	5,710.00
RECEPTOR MUNICIPAL	JORGE MYNOR MORALES BARRIOS	5,550.00
AUDITOR INTERNO	JOSE EDWIN ROBERTO MARIN COYOY	12,000.00
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	ARMANDO ADOLFO MONTERROSO RIVERA	7,800.00
<b>Total</b>		<b>Q. 354,110.80</b>

**Hallazgo No. 13**

**Incumplimiento a punto de acta**

**Condición**

En el proceso de auditoría, se requirió mediante los OFICIOS No. DAM-LAESPERANZA-QUETGO-001-2015 y DAM-LAESPERANZA-QUETGO-009-2015, expedientes de los Deslindes de Terrenos y Acta Número 77-2012 del Concejo Municipal, determinándose del Concejo Municipal, determinándose mediante una muestra de auditoria del periodo 2014, en la Clase 13.02.60.07.00. Según Reporte R00808925.rpt del sistema SERVICIOS GL, correspondiente a DESLINDE DE TERRENOS - ARBITRIOS - POR DESMEMBRACION, que no se





está Cobrando la tasa establecida según Acuerdo Municipal, que es de Q.200.00 a Q. 500.00 según el criterio a utilizar, como lo establece la normativa legal, los pagos menor a lo establecido se describe en el siguiente cuadro:

FECHA	TB	DESCRIPCION	MONTO
08/01/2014	267085	OLGA AMARILIS LOPEZ ULIN	Q100.00
14/01/2014	267811	YOHANA ELIZABETH NIMATUJ BARRIOS	Q100.00
29/01/2014	269719	PATRICIA ITZEP SANTOS	Q100.00
30/01/2014	269791	KEYVYN HUINAC GARCIA	Q50.00
30/01/2014	269817	RUDY ISAAC ALVARADO	Q100.00
25/03/2014	273515	MYRIAM CAROLINA CIFUENTES	Q100.00
27/03/2014	273577	ALICIA DUBON	Q100.00
03/04/2014	273959	IRMA VIOLETA DE LEON	Q100.00
09/04/2014	274180	NERI RODAS	Q75.00
09/04/2014	274193	FROILAN RAMIREZ	Q100.00
10/04/2014	274259	EDGAR EFRAIN BELETZUY	Q100.00
11/04/2014	274319	EDGAR RODOLFO CHANAX	Q100.00
23/04/2014	274629	JUAN AGUILAR SANTOS	Q75.00
28/04/2014	274831	AURA SANTOS	Q100.00
20/05/2014	275747	JUAN CARLOS CIFUENTES CHAVEZ	Q100.00
21/05/2014	275830	IRMA VERONICA MOLINA DE CIFUENTES	Q75.00
26/05/2014	275975	EGIDIO MIGUEL LUCAS	Q75.00
06/06/2014	276428	PAULA CRISTINA IXTABALAN	Q100.00
06/06/2014	276427	CLEMENCIA YANET ULIN	Q100.00
10/06/2014	276560	ENRIQUE VASQUEZ MENDEZ	Q100.00
11/06/2014	276623	SHENI BEATRIZ COTOM	Q75.00
12/06/2014	276666	SOILA MARINA JOCOL	Q100.00
09/07/2014	277735	ESTELA CONCEPCION MAZARIEGOS	Q100.00
14/07/2014	277888	PEDRO JULIO JOCOL SANTOS	Q100.00
15/07/2014	278033	CARMELINA SANTOS ORTIZ	Q100.00
16/07/2014	278169	MARIA ALICIA DUBON	Q75.00
21/08/2014	280962	MARIO RENE MENDEZ G	Q75.00
07/10/2014	282564	GILBERTO TOBIAS OROZCO	Q100.00
09/10/2014	282668	OVILMA LETI CALDERON DIAZ	Q100.00
10/10/2014	282726	JORGE ANTONIO RODRIGUEZ	Q100.00
27/11/2014	284487	SERGIO ANIBAL SANTOS CHAJ	Q100.00
04/12/2014	284763	SANTOS BERNABE ORDOÑEZ	Q100.00
12/12/2014	285162	JOEL GEREMIAS JOCOL	Q100.00
12/12/2014	285163	MARTA LUISA AJCHE	Q100.00
12/12/2014	285136	ELISEO JOCOL AJCHE	Q100.00
12/12/2014	285123	JUANA LINARES BARILLAS	Q100.00
15/12/2014	285262	ALFREDO GREGORIO SANTOS MENDEZ	Q100.00
17/12/2014	285433	JUAN GABRIEL BELETZUY MENDEZ	Q100.00
22/12/2014	285857	ANTONY ALEXANDER PACAJAJ	Q100.00

**Criterio**

El Acta Número 77-2012, de fecha veinticuatro de julio dos mil doce, en su punto décimo establece: "El Concejo Municipal considera que debido a la inexistencia de una tasa especifica en relación de la intervención de la municipalidad en los procesos de titulación supletoria, informes por desmembraciones, deslindes, alojamientos y rectificaciones de áreas, se establece la misma en un rango de doscientos quetzales (Q.200.00) a quinientos quetzales (Q. 500.00) según criterio de plusvalía, ubicación y área superficial, con carácter temporal en tanto entra en vigencia el plan de tasas actualizado." Y Acta Número 86-2013, de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, ACUERDA I) "Aprobar el cobro de las siguientes tasas municipales por renta y servicios que se prestan en las distintas Unidades



---

Municipales” LICENCIAS Y TASAS MUNICIPALES, “Por Trámites Administrativos de: Titulaciones Supletorias, Desmembraciones, deslindes, amojonamientos, alineación de inmuebles, rectificación de ares Q.200.00 A Q. 500.”

### **Causa**

Los Síndicos Municipales y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no cumplen con el cobro de Tasa por Desmembraciones de Acuerdo con las Actas 77-2012 y 86-2013 del Concejo Municipal.

### **Efecto**

La falta de aplicación de las Tasas por cobro de Desmembraciones no permite que la Municipalidad obtenga más Ingresos propios, lo que afecta al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a los Síndicos Municipales y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que previo a realizar el cobro de las desmembraciones, se verifique la Tasa que le corresponde según evaluación Preliminar y que se cumpla con lo establecido en Actas del Concejo Municipal.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, notas y oficios:

En memoriales, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo y Concejal Cuarto, manifiestan: “artículo Ocho del Decreto 49-79 Ley de Titulación Supletoria establece que el informe de la municipalidad en que se encuentre Situado el inmueble que se pretende titular no causará honorarios, por lo que con el afán de evitar problemas legales con los vecinos que solicitarán informe a esta municipalidad para tramitar Titulaciones Supletorias decidimos no realizar dicho cobro; en cuanto a las autorizaciones por desmembración después de que quedara sin efecto el reglamento de tasas y para evitar represalias de los vecinos se ha venido cobrando únicamente Q 100.00 y no Q. 200.00 como se había acordado.”

En memorial, de fecha 15 de abril de 2015, el Concejal Tercero, manifiesta: “Se revisó el criterio planteado por la Comisión de Auditoría, el que establece las políticas, normas y regulaciones incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho calificado como hallazgo, al que hago los siguientes comentarios:



El Alcalde Municipal tiene como atribución y obligación hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal.

Los Síndicos municipales los responsables de verificar y autorizar en el campo o en terreno todo lo relacionado a deslindes, desmembraciones, alojamientos y rectificaciones de área.

El Director de la Dafim tiene como función recaudar y fiscalizar los tributos y en general todas las rentas e ingresos que percibe la municipalidad de conformidad con la Ley.

El artículo Ocho del Decreto 49-79 Ley de Titulación Supletoria establece que el informe de la municipalidad en que se encuentre Situado el inmueble que se pretende titular no causará honorarios, por lo que con el afán de evitar problemas legales con los vecinos que solicitarán informe a esta municipalidad para tramitar Titulaciones Supletorias decidimos no realizar dicho cobro; en cuanto a las autorizaciones por desmembración después de que quedara sin efecto el reglamento de tasas y para evitar represalias de los vecinos se ha venido cobrando únicamente Q 100.00 y no Q. 200.00 como se había acordado.

Se toma nota de la recomendación como miembro del Concejo Municipal

Base legal:

ARTICULO 53.\* Atribuciones y obligaciones del alcalde. Código Municipal

En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

ARTICULO 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales.

e) Los síndicos representar a la municipalidad,.....

ARTICULO 97.\* Administración Financiera Integrada Municipal.

Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de



los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Receptor Municipal, manifiestan: “Referente a este hallazgo me permito indicar que en las municipalidades del interior del país se realizan varias practicas que no responden al derecho positivo vigente y no por eso constituye una falta o delito si no que el objetivo es ajustarse a las necesidades de la población y que estas practicas que se ven normales y que son del consentimiento de las autoridades municipales. Por tal motivo manifiesto que si existe un acta pero anteriormente en estos casos de excepción los síndicos por alguna razón les decían a las personas cuanto pagar a través de un pedazo de papel el cual se encuentra firmado y sellado para lo cual se adjunta fotocopia de algunos de ellos (ANEXO 4), por tal razón el receptor se basaba en eso para efectuar el cobro respectivo, por lo que respetuosamente solicito el desvanecimiento del hallazgo.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no lo desvanecen, ya que argumentan que no se aplica el punto de acta donde se aprobó el cobro por desmembraciones, y no presentan documentación donde comprueben que por medio de otra Acta o Acuerdo, aprueban una nueva tasa de cobro por desmembraciones, asimismo, se comprobó que existen cobros menores de Q100.00 por desmembraciones de terrenos, por lo que contradicen que a los vecinos se les cobra Q. 100.00.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	45,606.80
SINDICO SEGUNDO	MARTIN EUSTAQUEO SAY CHAJ	45,606.80
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	45,606.80
CONCEJAL SEGUNDO	RUDY OSWALDO ARANGO ARREAGA	45,606.80
CONCEJAL TERCERO	CESAR AUGUSTO AJANEL GARCIA	45,606.80
CONCEJAL CUARTO	VICTOR MANUEL SOTO ALVARADO	45,606.80
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	11,000.00
RECEPTOR MUNICIPAL	JORGE MYNOR MORALES BARRIOS	5,550.00
<b>Total</b>		<b>Q. 304,190.80</b>



## Hallazgo No. 14

### Incumplimiento en procedimiento de recepción, registro y control de ingresos

#### Condición

GL, y boletas de Depósitos de Cuentas Corrientes de los ingresos captados por receptoría, se estableció que los ingresos no son depositados por cada cierre de caja efectuado, en forma íntegra e intacta y de manera inmediata, asimismo como alcance de auditoria se detectó que existen depósitos realiza Derivado de la revisión efectuada a los Ingresos Propios, percibidos en la receptoría de la Municipalidad, se determinó a través de una muestra de auditoría que durante enero a diciembre 2014, según reporte R00808859.rpt del Resumen de Ingresos del sistema SERVICIOS dos en días inhábiles (sábados, domingos y feriados), existiendo depósitos Fraccionados, según detalle:

#### FECHAS QUE NO CUENTAN CON DEPOSITOS NI CIERRE

DIA	FECHA	DIA	FECHA	DIA	FECHA
Miércoles	01/01/2014	viernes	18/04/2014	miércoles	03/09/2014
Jueves	02/01/2014	jueves	01/05/2014	lunes	15/09/2014
Viernes	03/01/2014	viernes	02/05/2014	martes	16/09/2014
Lunes	06/01/2014	martes	17/06/2014	jueves	02/10/2014
lunes	03/02/2014	lunes	30/06/2014	lunes	20/10/2014
martes	04/02/2014	martes	01/07/2014	viernes	24/10/2014
jueves	06/03/2014	miércoles	02/07/2014	viernes	31/10/2014
viernes	07/03/2014	jueves	03/07/2014	miércoles	05/11/2014
lunes	07/04/2014	viernes	04/07/2014	lunes	10/11/2014
miércoles	16/04/2014	jueves	24/07/2014	miércoles	24/12/2014
jueves	17/04/2014	viernes	25/07/2014	jueves	25/12/2014
		lunes	25/08/2014	viernes	26/12/2014

#### DEPÓSITOS REALIZADOS EN DÍAS INHABILES

FECHA DE INGRESO SEGÚN SISTEMA	FECHA DEL DEPOSITO	DIA DEPOSITO	NO DEPOSITO	MONTO	
28/05/2014	31/05/2014	sábado	95173217	Q	4,360.00
29/05/2014	31/05/2014	sábado	95173218	Q	10,963.00
30/05/2014	31/05/2014	sábado	95173219	Q	2,785.00
25/06/2014	29/06/2014	domingo	9838491	Q	8,920.00
26/06/2014	29/06/2014	domingo	9838492	Q	5,945.00
27/06/2014	29/06/2014	domingo	9838490	Q	6,060.00
27/08/2014	31/08/2014	sábado	1330947	Q	14,130.00



28/08/2014	31/08/2014	sábado	1330948	Q	4,373.00
29/08/2014	31/08/2014	sábado	1330949	Q	10,205.00
17/09/2014	20/09/2014	sábado	56083873	Q	300.00
28/11/2014	30/11/2014	domingo	38789844	Q	6,235.00
30/12/2014	03/01/2015	sábado	90499961	Q	20,457.00
31/12/2014	03/01/2015	sábado	90499962	Q	1,725.00

**EXISTENCIA DE MAS DE UN DEPÓSITOS Y CORTES POR DIA**

FECHA DE INGRESO SEGÚN SISTEMA	MONTO SEGÚN CIERRE	FECHA DEL DEPOSITO	MONTO DEPOSITADO
16/01/2014	Q 19,559.00	17/01/2014	Q 19,555.00
16/01/2014		17/01/2014	Q 4.00
10/03/2014	Q 16,541.00	10/03/2014	Q 16,541.00
10/03/2014	Q 12,823.00	11/03/2014	Q 12,823.00
18/06/2014	Q 4,916.00	20/06/2014	Q 4,916.00
18/06/2014	Q 9,680.00	24/06/2014	Q 9,680.00
07/07/2014	Q 10,119.00	07/07/2014	Q 10,119.00
07/07/2014	Q 17,132.00	07/07/2014	Q 17,132.00
07/07/2014	Q 11,325.00	08/07/2014	Q 11,325.00
15/07/2014	Q 22,305.00	14/07/2014	Q 1,000.00
15/07/2014		15/07/2014	Q 1,000.00
15/07/2014		15/07/2014	Q 1,000.00
15/07/2014		15/07/2014	Q 1,000.00
15/07/2014		16/07/2014	Q 18,305.00
22/07/2014	Q 13,745.00	18/07/2014	Q 1,000.00
22/07/2014		23/07/2014	Q 1,000.00
22/07/2014		23/07/2014	Q 11,745.00
20/08/2014	Q 11,770.00	26/08/2014	Q 300.00
20/08/2014		26/08/2014	Q 300.00
20/08/2014		26/08/2014	Q 300.00
20/08/2014		27/08/2014	Q 10,870.00
03/10/2014	Q 8,080.00	03/10/2014	Q 8,080.00
03/10/2014	Q 4,908.25	06/10/2014	Q 4,908.25
27/10/2014	Q 8,185.00	29/10/2014	Q 8,185.00
27/10/2014	Q 6,775.00	30/10/2014	Q 6,775.00
06/11/2014	Q 13,230.00	06/11/2014	Q 13,230.00
06/11/2014	Q 4,920.00	07/11/2014	Q 4,920.00
11/11/2014	Q 8,312.00	11/11/2014	Q 8,312.00
11/11/2014	Q 7,474.00	12/11/2014	Q 7,474.00

**DEPÓSITOS NO REALIZADOS DE ACUERDO AL MAFIM 6.2.2**

--	--	--	--	--	--	--	--



FECHA DE INGRESO SEGÚN SISTEMA	FECHA DEL DEPOSITO	DIAS DE ATRASO	MONTO	FECHA DE INGRESO SEGÚN SISTEMA	FECHA DEL DEPOSITO	DIAS DE ATRASO	MONTO
10/01/2014	14/01/2014	4	Q 17,755.00	07/08/2014	11/08/2014	4	Q 10,800.00
17/01/2014	21/01/2014	4	Q 14,802.00	14/08/2014	18/08/2014	4	Q 27,910.00
24/01/2014	28/01/2014	4	Q 19,405.00	15/08/2014	20/08/2014	5	Q 33,045.00
13/03/2014	17/03/2014	4	Q 18,148.00	18/08/2014	25/08/2014	7	Q 19,515.00
14/03/2014	18/03/2014	4	Q 8,365.00	19/08/2014	26/08/2014	7	Q 6,972.00
20/03/2014	25/03/2014	5	Q 10,687.50	20/08/2014	26/08/2014	6	Q 300.00
21/03/2014	26/03/2014	5	Q 10,258.00	20/08/2014	26/08/2014	6	Q 300.00
26/03/2014	31/03/2014	5	Q 7,635.00	20/08/2014	26/08/2014	6	Q 300.00
27/03/2014	31/03/2014	4	Q 7,070.00	20/08/2014	27/08/2014	7	Q 10,870.00
03/04/2014	07/04/2014	4	Q 5,000.00	21/08/2014	27/08/2014	6	Q 6,891.00
03/04/2014	09/04/2014	6	Q 2,905.00	22/08/2014	28/08/2014	6	Q 6,565.00
04/04/2014	09/04/2014	5	Q 7,752.00	27/08/2014	31/08/2014	4	Q 14,130.00
10/04/2014	15/04/2014	5	Q 12,875.00	04/09/2014	08/09/2014	4	Q 8,657.00
11/04/2014	15/04/2014	4	Q 10,270.00	05/09/2014	09/09/2014	4	Q 5,127.00
15/04/2014	21/04/2014	6	Q 5,135.00	08/09/2014	17/09/2014	9	Q 7,077.00
21/04/2014	28/04/2014	7	Q 18,441.00	09/09/2014	16/09/2014	7	Q 400.00
22/04/2014	28/04/2014	6	Q 3,276.00	09/09/2014	17/09/2014	8	Q 5,454.00
23/04/2014	29/04/2014	6	Q 9,182.00	10/09/2014	19/09/2014	9	Q 3,060.00
24/04/2014	29/04/2014	5	Q 4,539.00	11/09/2014	19/09/2014	8	Q 2,085.00
25/04/2014	29/04/2014	4	Q 6,595.00	12/09/2014	19/09/2014	7	Q 2,556.00
08/05/2014	13/05/2014	5	Q 8,414.00	17/09/2014	23/09/2014	6	Q 11,152.00
09/05/2014	14/05/2014	5	Q 279,815.27	18/09/2014	24/09/2014	6	Q 3,485.00
14/05/2014	22/05/2014	8	Q 13,951.00	19/09/2014	26/09/2014	7	Q 11,225.00
15/05/2014	23/05/2014	8	Q 5,115.00	22/09/2014	29/09/2014	7	Q 2,475.00
16/05/2014	26/05/2014	10	Q 2,750.00	23/09/2014	30/09/2014	7	Q 38,785.00
19/05/2014	26/05/2014	7	Q 7,695.00	24/09/2014	30/09/2014	6	Q 7,690.00
20/05/2014	27/05/2014	7	Q 7,910.00	25/09/2014	30/09/2014	5	Q 3,380.00
21/05/2014	27/05/2014	6	Q 6,980.00	26/09/2014	30/09/2014	4	Q 5,676.00
22/05/2014	28/05/2014	6	Q 2,983.00	10/10/2014	15/10/2014	5	Q 7,789.00
23/05/2014	30/05/2014	7	Q 4,750.00	16/10/2014	21/10/2014	5	Q 3,885.00
26/05/2014	30/05/2014	4	Q 10,586.00	17/10/2014	21/10/2014	4	Q 8,645.00
11/06/2014	16/06/2014	5	Q 3,207.00	23/10/2014	27/10/2014	4	Q 6,636.00
12/06/2014	16/06/2014	4	Q 4,651.00	13/11/2014	18/11/2014	5	Q 5,680.00
13/06/2014	18/06/2014	5	Q 7,990.00	14/11/2014	18/11/2014	4	Q 6,620.00
18/06/2014	24/06/2014	6	Q 9,680.00	20/11/2014	24/11/2014	4	Q 2,846.00
19/06/2014	25/06/2014	6	Q 5,440.00	11/12/2014	16/12/2014	5	Q 13,040.00
20/06/2014	25/06/2014	5	Q 4,435.00	12/12/2014	16/12/2014	4	Q 7,683.00
25/06/2014	29/06/2014	4	Q 8,920.00	22/12/2014	29/12/2014	7	Q 18,285.00
23/07/2014	28/07/2014	5	Q 23,060.00	23/12/2014	29/12/2014	6	Q 5,870.00
				30/12/2014	03/01/2015	4	Q 20,457.00

### DEPÓSITOS FRACCIONADOS

FECHA DE INGRESO SEGÚN SISTEMA	FECHA DEL DEPOSITO	MONTO SEGÚN CIERRE	DEPOSITO REALIZADO	SALDO
16/01/2014	17/01/2014	Q 19,559.00	Q 19,555.00	Q 4.00
16/01/2014	17/01/2014		Q 4.00	Q -
26/02/2014	25/02/2014	Q 5,961.00	Q 500.00	Q 5,461.00
26/02/2014	27/02/2014		Q 5,461.00	Q -
27/02/2014	28/02/2014	Q 10,803.50	Q 10,803.00	Q 0.50
27/02/2014	28/02/2014		Q 0.50	Q -



03/04/2014	07/04/2014	Q 7,905.00	Q 5,000.00	Q 2,905.00
03/04/2014	09/04/2014		Q 2,905.00	Q -
23/05/2014	26/05/2014	Q 8,750.00	Q 4,000.00	Q 4,750.00
23/05/2014	30/05/2014		Q 4,750.00	Q -
15/07/2014	14/07/2014	Q 22,305.00	Q 1,000.00	Q 21,305.00
15/07/2014	15/07/2014		Q 1,000.00	Q 20,305.00
15/07/2014	15/07/2014		Q 1,000.00	Q 19,305.00
15/07/2014	15/07/2014		Q 1,000.00	Q 18,305.00
15/07/2014	16/07/2014		Q 18,305.00	Q -
17/07/2014	17/07/2014	Q 18,345.00	Q 1,000.00	Q 17,345.00
17/07/2014	18/07/2014		Q 17,345.00	Q -
22/07/2014	18/07/2014	Q 13,745.00	Q 1,000.00	Q 12,745.00
22/07/2014	23/07/2014		Q 1,000.00	Q 11,745.00
22/07/2014	23/07/2014		Q 11,745.00	Q -
30/07/2014	23/07/2014	Q 32,083.00	Q 10.00	Q 32,073.00
30/07/2014	31/07/2014		Q 31,073.00	Q 1,000.00
18/08/2014	19/08/2014	Q 19,715.00	Q 200.00	Q 19,515.00
18/08/2014	25/08/2014		Q 19,515.00	Q -
20/08/2014	26/08/2014	Q 11,770.00	Q 300.00	Q 11,470.00
20/08/2014	26/08/2014		Q 300.00	Q 11,170.00
20/08/2014	26/08/2014		Q 300.00	Q 10,870.00
20/08/2014	27/08/2014		Q 10,870.00	Q -
09/09/2014	11/09/2014	Q 6,254.00	Q 400.00	Q 5,854.00
09/09/2014	16/09/2014		Q 400.00	Q 5,454.00
09/09/2014	17/09/2014		Q 5,454.00	Q -
17/09/2014	16/09/2014	Q 12,052.00	Q 300.00	Q 11,752.00
17/09/2014	18/09/2014		Q 300.00	Q 11,452.00
17/09/2014	20/09/2014		Q 300.00	Q 11,152.00
17/09/2014	23/09/2014		Q 11,152.00	Q -

**DEPÓSITOS REALIZADOS ANTES DEL CIERRE DEL SISTEMA**

FECHA DE INGRESO SEGÚN SISTEMA	FECHA DEL DEPOSITO	DIAS ANTES DEL CIERRE EN EL SISTEMA	NO DEPOSITO	MONTO
26/02/2014	25/02/2014	1	76989458	Q 500.00
15/07/2014	14/07/2014	1	9801328	Q 1,000.00
22/07/2014	18/07/2014	4	65441498	Q 1,000.00
30/07/2014	23/07/2014	7	16673212	Q 10.00
17/09/2014	16/09/2014	1	24665393	Q 300.00

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- Segunda Versión, 6 Módulo de Tesorería, numeral 6.2. Normas de Control Interno, 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos. establece: “ Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en





la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- Primera Versión, II Módulo de Tesorería, numeral 1.2. Registro de Ingresos y Egresos, establece: “Los ingresos y egresos del mes deben quedar operados dentro del mes a que corresponden, en el caso de los ingresos, el receptor general obtendrá un reporte general de los ingresos del día, enviará los fondos al banco y posteriormente bajo conocimiento, entregará al tesorero el reporte formulado, adjuntando la boleta de depósito debidamente certificada por la caja receptora del banco. Los depósitos bancarios se deben realizar en forma íntegra, de ser posible el mismo día de su recepción o al siguiente, de manera que el banco registre en la misma fecha el valor de los ingresos realizados cada día. En el caso de los gastos, siempre y cuando se haya extendido los cheques, estos deben quedar operados dentro del mes, aún cuando queden pendientes de entregar a los proveedores o prestadores de servicios. De contar con el sistema, los gastos deben registrarse como pagados, siempre y cuando se hayan aprobados los pagos y aún se tengan por emitir los cheques y queden pendientes de entregar a los beneficiarios.”

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no verificó que el Receptor Municipal realizara los diferentes depósitos, registros y operaciones contables y financieras, en el tiempo establecido en la normativa vigente.

### **Efecto**

Los saldos que se reportan en el sistema Servicios GL, por cada cierre de Caja General, no presentan valores razonables y reales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Receptor Municipal, para que los depósitos y registros en el sistema se realicen de manera oportuna.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, notas y oficios:

En memoriales, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal y el Concejal Primero manifiestan: “Por este medio manifestamos que no es un hallazgo de incumplimiento a Leyes y regulaciones sino un hallazgo de Control Interno pues el



---

Mafim no es una Ley. Los ingresos fueron depositados en fechas posteriores a lo que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal pero hago énfasis que sí fueron depositados intactos sin faltantes, por lo que requiero el buen juicio que no hubo dolo y menoscabo de valores, simplemente una deficiencia administrativa.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Síndico Primero, manifiesta: “Por este medio manifiesto que no es un hallazgo de incumplimiento a Leyes y regulaciones sino un hallazgo de Control Interno pues el Mafim no es una Ley. Los ingresos fueron depositados en fechas posteriores a lo que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal pero hago énfasis que sí fueron depositados intactos sin faltantes, por lo que requiero el buen juicio que no hubo dolo y menoscabo de valores, simplemente una deficiencia administrativa. Pero se debe deducir responsabilidades a los empleados responsables.”

En memoriales, de fecha 14 de abril de 2015 el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Receptor Municipal, manifiestan: “Por este medio manifiesto que en algunos casos los ingresos fueron depositados en fechas posteriores a lo que establece el Mafim pero si fueron depositados intactos y sin faltantes, por lo que solicito a su buen juicio que no hubo dolo ni mucho menos mala intención, simplemente un error administrativo y algunas veces por inconvenientes en el sistema al momento de realizar los cierres diarios.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no son suficientes debido a lo siguiente:

- a) Los argumentos presentados por los responsables, afirman la deficiencia detecta en virtud que indican “...Por este medio manifiesto que en algunos casos los ingresos fueron depositados en fechas posteriores a lo que establece el Mafim pero si fueron depositados intactos y sin faltantes...”
- b) Asimismo, el Alcalde Municipal, Síndico Primero y el Concejal Primero aducen que no es un hallazgo de Incumplimiento a Leyes y regulaciones, sino un hallazgo de Control Interno lo que ratifican dicha deficiencia en la Municipalidad con referencia a los ingresos.
- c) Además, no presentaron argumentos o documentos con respecto a: los depósitos fraccionados, depósitos realizados en días inhábiles, depósitos realizados antes del cierre del sistema, etc., por lo que se confirma dicha deficiencia.



### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	45,606.80
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	45,606.80
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	11,000.00
RECEPTOR MUNICIPAL	JORGE MYNOR MORALES BARRIOS	5,550.00
<b>Total</b>		<b>Q. 121,763.60</b>

### Hallazgo No. 15

#### Incumplimiento a reglamentos

#### Condición

Al evaluar los Ingresos Propios, de la Clase 11 Ingresos No Tributarios, percibidos por la Municipalidad en el periodo 2014, a través de la muestra de auditoria, en la Cuenta 11.02.90.01.00 Licencias de Construcción, se detectó que estas no contenían los requisitos mínimos, establecidos en el Reglamento de Construcción, Urbanismo y Ornato para el Municipio de la Esperanza, Quetzaltenango, de acuerdo al siguiente detalle:

A. LICENCIAS DE CONSTRUCCION SIN ESCRITURA O DOCUMENTO DE PROPIEDAD					
FECHA	No. 7B	EXPEDIENTE	LICENCIA	APORTE EXPRESADO EN Q.	DOCUMENTO O ESCRITURA DONDE CERTIFICA LA PROPIEDAD DEL BIEN A CONSTRUIR
13/02/2014	270875	1208	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 91 MTS 2 NIVELES	1,000.00	NO
27/05/2014	276039	1272	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 96 MTS	800	NO
09/06/2014	276511	1281	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 68.8 MTS 2DO NIVEL	560	NO
07/10/2014	282577	1359	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN DE 142 MTS	1,000.00	NO
24/11/2014	284309	1391	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 88 MTS	792	NO
23/12/2014	285915	1412	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN DE 75.88 MTS 2DO NIVEL	650	NO
B. LICENCIAS SIN PLANOS					
FECHA	No. 7B	EXPEDIENTE	LICENCIA	APORTE	PLANOS



				EXPRESADO EN Q.	
08/01/2014	267206	1184	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 70 MTS	224	NO
13/01/2014	267785	1187	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 65MTS	200	NO
20/01/2014	268524	1192	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN DE 50 MTS	406	NO
21/01/2014	268689	1193	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 63 MTS 1 NIVEL	750	NO
23/01/2014	269068	1195	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 110 MTS	800	NO
23/01/2014	269069	1195	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 110 MTS 2 NIVLES	800	NO
28/01/2014	269513	1198	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 112 MTS 1 NIVEL	800	NO
12/02/2014	270812	1207	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 110 MTS 2 NIVELES	1,260.00	NO
27/05/2014	276039	1272	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 96 MTS	800	NO
05/06/2014	276349	1279	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 35 MTS 2DO NIVEL	630	NO
09/06/2014	276511	1281	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 68.8 MTS 2DO NIVEL	560	NO
25/06/2014	277161	1293	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN DE 54 MTS	200	NO
04/07/2014	277407	1296	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 16 MTS	500	NO
04/07/2014	277499	1296	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 59 MTS	200	NO
07/07/2014	277607	1298	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - POR MOVIENTO DE TIERRA	400	NO
07/07/2014	277610	1298	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 33.25 MTS	200	NO
08/07/2014	277647	1299	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIION DE 138 MTS	250	NO
01/09/2014	281337	1336	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 75 MTS	275	NO
05/09/2014	281557	1339	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 70 MTS	250	NO
05/11/2014	283592	1378	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 600 MTS 2 Y 3 NIVELES	10,800.00	NO
12/12/2014	285140	1405	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 60 MTS 2DO NIVEL	600	NO

**C. PLANOS SIN LAS FIRMAS Y SELLOS CORRESPONDIENTE**

FECHA	No. 7B	EXPEDIENTE	LICENCIA	APORTE EXPRESADO EN Q.
07/01/2014	266447	1183	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 110 METROS, 2 NIVELES	1,500.00
07/01/2014	266428	1183	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 104 MTS	1,450.00
10/01/2014	267436	1186	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 157.50 MTS	700
16/01/2014	268117	1190	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN DE 66.40 MTS	450
22/01/2014	268936	1194	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 100 MTS	850
24/01/2014	269211	1196	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN DE 100 MTS 1 NIVEL	1,050.00
31/01/2014	269956	1201	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN DE 60 MTS 1 NIVEL	450
31/01/2014	269930	1201	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 100 MTS 2 NIVELES	1,000.00
06/02/2014	270059	1203	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 77 MTS	650



10/02/2014	270520	1205	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN DE 57.015 MTS	456
13/02/2014	270875	1208	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 91 MTS 2 NIVELES	1,000.00
18/02/2014	271209	1211	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 112 MTS	650
20/02/2014	271447	1213	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 90.20 MTS	700
24/02/2014	271609	1215	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN DE 75 MTS	750
25/02/2014	271775	1216	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN DE 51.10 MTS	650
28/02/2014	272050	1219	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 180 MTS 1 NIVEL	900
03/03/2014	272182	1220	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 110 MTS	1,350.00
07/03/2014	272463	1223	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 140 MTS	1,750.00
12/03/2014	272827	1227	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 80 MTS 2 NIVELES	800
12/03/2014	272870	1227	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 135 MTS 2 NIVELES	2,160.00
12/03/2014	272829	1227	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 50 MTS	700
17/03/2014	273102	1229	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 76.86 MTS	710
21/03/2014	273345	1233	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 148 MTS 2 NIVELES	2,664.00
25/03/2014	273466	1235	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN DE 80 MTS	480
31/03/2014	273764	1239	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 180 MTS 2 NIVELES	3,000.00
04/04/2014	274079	1243	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 115 MTS 1 NIVEL	1,200.00
10/04/2014	274304	1246	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 195 MTS	500
11/04/2014	274341	1247	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 120 MTS 1 NIVEL	1,300.00
15/04/2014	274447	1249	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 63 MTS	440
05/05/2014	275096	1257	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 219 MTS	1,850.00
14/05/2014	275562	1263	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 90 MTS 2 NIVELES	950
21/05/2014	275839	1268	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 85 MTS 1 NIVEL	900
10/06/2014	276562	1282	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 90 MTS 1 NIVEL	1,000.00
18/06/2014	276895	1288	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 240.70 MTS 2 NIVELES	5,000.00
24/06/2014	277083	1292	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 70 MTS	770
11/07/2014	277848	1302	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 80 MTS	500



2DO NIVEL				
14/07/2014	277898	1303	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 111.45 MTS	1,650.00
15/07/2014	278088	1304	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 210 MTS 2DO NIVEL	2,500.00
15/07/2014	278131	1304	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 160 MTS 2 NIVELES	1,500.00
28/07/2014	278933	1311	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 82 MTS 2DO NIVEL	1,200.00
04/08/2014	279685	1316	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 130 MTS	2,340.00
08/08/2014	280072	1320	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 100 MTS 2 NIVELES	1,200.00
12/08/2014	280250	1322	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - PAGO POR LICENCIA DE CONSTRUCCION 102.32 X 80 M2	800
14/08/2014	280466	1324	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION	2,000.00
19/09/2014	281920	1348	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 80 MTS	960
29/09/2014	282235	1353	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 120 MTS 1 NIVEL	1,800.00
01/10/2014	282367	1355	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - AÑO 2014	800
07/10/2014	282577	1359	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 142 MTS	1,000.00
08/10/2014	282637	1360	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 124 MTS 2 NIVELES	1,900.00
10/10/2014	282750	1362	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 100 MTS	900
17/10/2014	282950	1367	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 85 MTS	850
22/10/2014	283096	1369	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 96 MTS	1,152.00
03/11/2014	283453	1376	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 77 MTS	500
04/11/2014	283535	1377	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 68 MTS 2 NIVELES	1,089.00
11/11/2014	283847	1382	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 48.40 MTS 1 NIVEL	550
14/11/2014	283957	1385	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 100 MTS	1,400.00
20/11/2014	284197	1389	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 86 MTS	891
24/11/2014	284324	1391	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 146 MTS 3 NIVELES	2,774.00
24/11/2014	284302	1391	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 150 MTS	1,950.00
25/11/2014	284352	1392	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 84 MTS	840
27/11/2014	284451	1394	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 77.86 MTS 1 NIVEL	750
27/11/2014	284494	1394	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 80 MTS	600
01/12/2014	284593	1396	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 83.89	1,000.00



MTS				
03/12/2014	284712	1398	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 148 MTS 2 NIVELES	2,220.00
10/12/2014	285031	1403	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 100 MTS	1,500.00
17/12/2014	285401	1408	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 135 MTS 1 NIVEL	2,150.00
23/12/2014	285915	1412	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN DE 75.88 MTS 2DO NIVEL	650
D. LICENCIAS SIN BOLETO DE ORNATO				
FECHA	No. 7B	EXPEDIENTE	LICENCIA	APORTE EXPRESADO EN Q.
27/05/2014	276039	1272	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 96 MTS	800
19/09/2014	281970	1348	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 80 MAS 150 2 NIVELES	1,375.00
10/10/2014	282737	1362	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 230 MTS 2 NIVELES	4,140.00
21/10/2014	283039	1368	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCION DE 60 MTS	450
26/11/2014	284437	1393	Licencias de Construcción - ARBITRIOS - CONSTRUCCIÓN 84 MTS	1,000.00

**Criterio**

El Reglamento de Construcción, Urbanismo y Ornato del Municipio de la Esperanza del Departamento de Quetzaltenango, en el CAPITULO II REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, establece: “Artículo 13. Previo al trámite de toda Licencia Municipal que se refiere a edificaciones, los interesados deberán llenar el formulario respectivo, la determinación de la alineación, línea de fachada con su altura máxima permitida, ochavo (si hubiere) y la codificación numérica (si no contara con ella) de acuerdo con la nomenclatura existente. Artículo 14. El Departamento aceptara las solicitudes de Licencias Municipales que cumplan con los requisitos siguientes: a) La solicitud deberá ser presentada en el formulario respectivo, indicando el tipo de trabajo a realizar o (construcción, ampliación, modificación, remodelación, reparación, cambio de techo, excavación, movimiento de tierras, urbanización, nivelación, demolición, cambio de uso o cualquiera que requiere autorización municipal), la dirección del inmueble, el número de niveles, y su correspondiente área, el área total de la edificación, el uso que vaya a destinarse, el nombre y dirección para recibir notificaciones del propietario y los nombres del proyectista y del constructor con sus respectivas firmas y sellos. b) Indicar los números de la finca, folio y libro del inmueble, inscritos en Segundo Registro General de la Propiedad, donde se Pretenda ejecutarlos trabajos, para lo cual deberá adjuntarse el documento con el que se acredítela propiedad; en casos especiales; el Departamento podrá requerir certificación de la finca, emitido por el Segundo Registro de la Propiedad. En caso que el inmueble carezca de registro, el interesado deberá presentar el título con el que acredita la posesión o una



declaración jurada en el que manifiesta haber adquirido la posesión del inmueble de buena fe, de manera continua, publica, pacífica y a título de dueño y acreditar su inscripción en el catastro municipal. c) Presentar dos copias del juego de planos que conformen el tipo, dimensionamiento, materiales y sistema constructivo de la edificación sean requeridos por el departamento. Dichos planos deberán ser firmados por el proyectista (profesional colegiado) y por el propietario del inmueble debiendo llevar el sello de dicho profesional. Al ser autorizada la Licencia municipal correspondiente, se devolverá a los interesados un juego de planos debidamente firmados y sellado, para mantenerlo en la obra mientras se ejecutan los trabajos. d) Presentar boleto de ornato y que el inmueble se encuentre solventes de pagos municipales..... Artículo 15. Los beneficiarios de toda Licencia Municipal quedaran en la obligación de permitir el ingreso en horas hábiles, previa identificación del Departamento de catastro, Síndicos Municipales y/o Juzgado de Asuntos Municipales para velar por el cumplimiento de lo estipulado en este Reglamento, de modo que las copias de los planos autorizados deberán mantenerse siempre en la obra.”

### **Causa**

Los Síndicos Municipales, no solicitan los requisitos mínimos para la autorización de Licencias de Construcción, como lo establece el Reglamento de Construcción, Urbanismo y Ornato del Municipio de la Esperanza del Departamento de Quetzaltenango.

### **Efecto**

Falta de aplicación del Reglamento al autorizar Licencias de Construcción, incidiendo que los ingresos que percibe la municipalidad no sean los correctos, asimismo, al no contar con un responsable de los planos de obras no garantiza la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a los Síndicos Municipales, para que previo a otorgar la Licencia de Construcción, se verifique que se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Construcción, Urbanismo y Ornato del Municipio de la Esperanza del Departamento de Quetzaltenango.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, notas y oficios:

En memoriales, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal y Síndico Primero manifiestan: “En respuesta a este hallazgo requiero se deduzcan





---

responsabilidades, y se desvanezca, basados en la causa que ustedes transcribieron en el hallazgo formulado respecto a que es función de los Síndicos Municipales.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Concejal Primero, manifiesta: “En respuesta a este hallazgo requiero se deduzcan responsabilidades, basados en la causa que ustedes transcribieron en el hallazgo formulado respecto a que es función de los síndicos municipales, por lo que requiero que se desvanezca este hallazgo.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “En relación a este hallazgo manifiesto que en la Dirección Financiera puntualmente en el área de receptoría solo se realiza el cobro respectivo el cual es establecido por parte del Sindico Municipal que realiza la inspección ocular a través del formulario previamente autorizado que se extiende en esta municipalidad, así mismo en la Dirección Financiera no se cuenta con archivo alguno de la documentación de Licencias de Construcción ya que la oficina responsable de llevar registro, control, elaboración y resguardo de las mismas es la oficina de Síndicos Municipales, por tal motivo respetuosamente se solicita el desvanecimiento de este hallazgo. Se adjunta copia de Licencia de Construcción donde se comprueba lo mencionado anteriormente (ANEXO 5).”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Receptor Municipal, manifiesta: “En relación a este hallazgo manifiesto que en la Dirección Financiera puntualmente en el área de receptoría solo se realiza el cobro respectivo el cual es establecido por parte del Sindico Municipal que realiza la inspección ocular a través del formulario previamente autorizado que se extiende en esta municipalidad, así mismo en la Dirección Financiera no se cuenta con archivo alguno de la documentación de Licencias de Construcción ya que la oficina responsable de llevar registro, control, elaboración y resguardo de las mismas es la oficina de Síndicos Municipales, por tal motivo respetuosamente se solicita el desvanecimiento de este hallazgo. Se adjunta copia de Licencia de Construcción donde se comprueba lo mencionado anteriormente (ANEXO 2).”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables no lo desvanece, por el motivo que en los argumentos únicamente indican que se deduzcan responsabilidades, sin manifestar cuales fueron los motivos del incumplimiento del reglamento, como lo establece la condición.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	45,606.80
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	45,606.80
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	11,000.00
RECEPTOR MUNICIPAL	JORGE MYNOR MORALES BARRIOS	5,550.00
<b>Total</b>		<b>Q. 121,763.60</b>

### Hallazgo No. 16

#### Inversión sin atender normativa legal, vigente

##### Condición

De acuerdo a una muestra seleccionada de las diferentes erogaciones realizadas del ejercicio fiscal 2014, se verificaron los renglones presupuestarios 111 Energía eléctrica, 121 Divulgación e información., 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas 196 Servicios de atención y protocolo., 211 Alimentos para 284 y Estructuras metálicas acabadas. Personas, generando el Reporte número R00814859.rpt denominado Detalle del Presupuesto Ejecutado del Sistema SICOIN GL y como un alcance de auditoría se se evaluaron los siguientes renglones: 122 Impresión, encuadernación y reproducción, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 199 Otros servicios no personales, 241 Papel de escritorio., 267 Tintes, pinturas y colorantes, 269 Otros productos químicos y conexos, 291 Útiles de oficina, 294 Útiles deportivos y recreativos y 299 Otros materiales y suministros, detectándose durante la evaluación que existen gastos que fueron pagados con fondos de inversión del Aporte Constitucional y del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, como se detalla a continuación.

#### Renglón presupuestario 111 Energía eléctrica: Gastos por concepto de alumbrado público y energía eléctrica para iluminación, fuerza motriz y gastos conexos

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	SERIE	FACTURA		DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
				NUMERO	NUMERO		
1	12 00 003 001 000 111 22-0101-0001	2590	A	20000001537778		Pago de PAGO A ENERGUATE FAC. 2000000001537778, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRTICA DEL EDIFICIO DE LA ESTACION DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2013. Q	1,443.00
						Pago de PAGO A MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO FAC.	



11 00 001 001 000	2	111 21-0101-0001	2593	A	780579	0780579, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL SECTOR DEMENTRIO AGUILAR ZONA 4, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2013.	Q	18,516.64
11 00 001 001 000	3	111 21-0101-0001	2631	A	200000001948449	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 20000001948449, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	30,017.86
11 00 001 001 000	4	111 21-0101-0001	2631	A	200000001948449	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 20000001948449, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	15,538.00
11 00 001 001 000	5	111 21-0101-0001	2631	A	200000001948449	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 20000001948449, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	43,470.00
11 00 001 001 000	6	111 21-0101-0001	2631	A	200000001948449	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 20000001948449, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	61,021.00
11 00 001 001 000	7	111 21-0101-0001	2631	A	200000001948449	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 20000001948449, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	27,486.04
11 00 001 001 000	8	111 21-0101-0001	2631	A	200000001948449	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 20000001948449, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	11,608.00
11 00 001 001 000	9	111 21-0101-0001	2631	A	200000001948449	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 20000001761395, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	57,361.00
12 00 003 001 000	10	111 22-0101-0001	2632	A	20000001761395	CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC.	Q	1,475.00



11	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2681	A	20000001980045	20000001980045, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 CORESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC.	Q	42,625.00
12	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2681	A	20000001980045	20000001980045, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 CORESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC.	Q	57,992.00
13	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2681	A	20000001980045	20000001980045, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 CORESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC.	Q	13,269.00
14	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2681	A	20000001980045	20000001980045, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 CORESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC.	Q	47,278.00
15	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2681	A	20000001980045	20000001980045, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 CORESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC.	Q	39,560.00
16	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2681	A	20000001980045	20000001980045, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 CORESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC.	Q	15,438.00
17	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2681	A	20000001980045	20000001980045, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 CORESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC.	Q	27,473.83
18	01 00 000 002 000 111 21-0101-0001	2682	A	40000002146879	40000002146879, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC.	Q	21.00



01 00 000 002 000	19	111 21-0101-0001	2682	A	40000002146879	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. 40000002146879, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	34.00
01 00 000 002 000	20	111 21-0101-0001	2682	A	40000002146879	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. 40000002146879, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	3,742.00
01 00 000 002 000	21	111 21-0101-0001	2682	A	40000002146879	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. 40000002146879, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	453.00
01 00 000 002 000	22	111 21-0101-0001	2682	A	40000002146879	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. 40000002146879, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	398.00
01 00 000 002 000	23	111 21-0101-0001	2682	A	40000002146879	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. 40000002146879, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	29.00
01 00 000 002 000	24	111 21-0101-0001	2682	A	40000002146879	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. 40000002146879, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	2,595.00
01 00 000 002 000	25	111 21-0101-0001	2682	A	40000002146879	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. 40000002146879, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	261.00
12 00 003 001 000	26	111 22-0101-0001	2682	A	40000002146879	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO SEGUN RECIBO SERIE 84-B NO. 26032014, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA LABOR XELA CORRESPONDIENE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL 2014.	Q	662.00
11 00 001 001 000	27	111 21-0101-0001	2686	A	26042014	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 40000002237507, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA	Q	12,400.00



11 00 001 001 000	28	111 21-0101-0001	2718	A	40000002237507	AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 40000002237507, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	53,599.00
11 00 001 001 000	29	111 21-0101-0001	2718	A	40000002237507	AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 40000002237507, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	62,054.00
11 00 001 001 000	30	111 21-0101-0001	2718	A	40000002237507	AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 40000002237507, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	44,682.00
11 00 001 001 000	31	111 21-0101-0001	2718	A	40000002237507	AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 40000002237507, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	26,623.00
11 00 001 001 000	32	111 21-0101-0001	2718	A	40000002237507	AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 40000002237507, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	10,506.00
11 00 001 001 000	33	111 21-0101-0001	2718	A	40000002237507	AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 40000002237507, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	13,723.00
11 00 001 001 000	34	111 21-0101-0001	2718	A	40000002237507	AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, LA ESPERANZA. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000001934208, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	20,493.44
01 00 000 002 000	35	111 21-0101-0001	2719	A	10000001934208	CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000001934208, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	20.00
01 00 000 002 000	36	111 21-0101-0001	2719	A	10000001934208	CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000001934208, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO	Q	342.00



01 00 000 002 000	37	111 21-0101-0001	2719	A	10000001934208	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000001934208, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	36.00
01 00 000 002 000	38	111 21-0101-0001	2719	A	10000001934208	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000001934208, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	246.00
01 00 000 002 000	39	111 21-0101-0001	2719	A	10000001934208	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000001934208, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	2,286.00
01 00 000 002 000	40	111 21-0101-0001	2719	A	10000001934208	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000001934208, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	136.00
01 00 000 002 000	41	111 21-0101-0001	2719	A	10000001934208	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000001934208, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	30.00
01 00 000 002 000	42	111 21-0101-0001	2719	A	10000001934208	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000001934208, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	416.00
01 00 000 002 000	43	111 21-0101-0001	2719	A	10000001934208	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000001934208, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	2,963.00
12 00 003 001 000	44	111 22-0101-0001	2719	A	10000001934208	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2014. Pago de PAGO A DISTRIBUIDORA DE LECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A. FAC. 9155886, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA SERVICIO DE FERIA 2014.	Q	1,333.00
12 00 002 001 000	45	111 22-0101-0001	2723	A	9155886	MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. 200000002048714. VALOR DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO	Q	10,849.11



46	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2747 A	20000002048714	CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. 200000002048714. VALOR DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO	Q	46,222.00
47	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2747 A	20000002048714	CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. 200000002048714. VALOR DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO	Q	62,676.00
48	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2747 A	20000002048714	CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. 200000002048714. VALOR DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO	Q	55,406.00
49	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2747 A	20000002048714	CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. 200000002048714. VALOR DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO	Q	10,856.00
50	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2747 A	20000002048714	CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 100000001968518, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	14,299.00
51	12 00 003 001 000 111 22-0101-0001	2748 A	10000001968518	CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002031086, VALOR DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO	Q	1,418.00
52	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2793 A	1	ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002031086, VALOR DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO	Q	65,140.00
53	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2793 A	1	ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002031086, VALOR DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO	Q	30,591.00
54	11 00 001 001 000 111 21-0101-0001	2793 A	1	ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002031086, VALOR DE ENERGIA ELECTRICA DE	Q	16,383.00





11 00 001 001 000	55	111 21-0101-0001	2793	A	1	LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2014.	Q	55,893.00
						Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002031086, VALOR DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2014.		
11 00 001 001 000	56	111 21-0101-0001	2793	A	1	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002069169, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO DE LA ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2014.	Q	37,628.00
11 00 001 001 000	57	111 21-0101-0001	2826	A	10000002069169	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002069169, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO DE LA ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2014.	Q	14,050.00
11 00 001 001 000	58	111 21-0101-0001	2826	A	10000002069169	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002069169, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO DE LA ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2014.	Q	53,063.00
11 00 001 001 000	59	111 21-0101-0001	2826	A	10000002069169	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002069169, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO DE LA ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2014.	Q	29,753.00
11 00 001 001 000	60	111 21-0101-0001	2826	A	10000002069169	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002069169, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO DE LA ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2014.	Q	46,965.00
11 00 001 001 000	61	111 21-0101-0001	2826	A	10000002069169	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002375284, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	58,026.00
12 00 003 001 000	62	111 22-0101-0001	2827	A	30000002375284	CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2014.	Q	1,482.00
						Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002448313, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO		



11 00 001 001 000				Z O N A	3 ,		
63	111 21-0101-0001	2869	A	30000002448313	CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	16,163.00
					Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002448313, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO		
11 00 001 001 000				Z O N A	3 ,		
64	111 21-0101-0001	2869	A	30000002448313	CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	39,761.00
					Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002448313, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO		
11 00 001 001 000				Z O N A	3 ,		
65	111 21-0101-0001	2869	A	30000002448313	CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	11,228.00
					Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002448313, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO		
11 00 001 001 000				Z O N A	3 ,		
66	111 21-0101-0001	2869	A	30000002448313	CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	46,254.00
					Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002414315, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL		
01 00 000 002 000				Z O N A	3 ,		
67	111 21-0101-0001	2870	A	30000002414315	CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	2,585.00
					Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002414315, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL		
01 00 000 002 000				Z O N A	3 ,		
68	111 21-0101-0001	2870	A	30000002414315	CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	247.00
					Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002414315, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL		
01 00 000 002 000				Z O N A	3 ,		
69	111 21-0101-0001	2870	A	30000002414315	CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	330.00
					Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002414315, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL		
01 00 000 002 000				Z O N A	3 ,		
70	111 21-0101-0001	2870	A	30000002414315	CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	2,909.00
					Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002414315, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL		
01 00 000 002 000				Z O N A	3 ,		
71	111 21-0101-0001	2870	A	30000002414315	CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	31.00
					Pago de PAGO A		



					ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002414315, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	268.00
01 00 000 002 000	72 111 21-0101-0001	2870	A	30000002414315	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002414315, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	47.00
01 00 000 002 000	73 111 21-0101-0001	2870	A	30000002414315	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002414315, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	18.00
01 00 000 002 000	74 111 21-0101-0001	2870	A	30000002414315	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002414315, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	629.00
01 00 000 002 000	75 111 21-0101-0001	2870	A	30000002414315	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 30000002414315, VALOR DEL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2014.	Q	1,414.00
12 00 003 001 000	76 111 22-0101-0001	2870	A	30000002414315	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002129876, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO DEL 2014.	Q	11,536.00
11 00 001 001 000	77 111 21-0101-0001	2911	A	10000002129876	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002129876, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO DEL 2014.	Q	17,463.00
11 00 001 001 000	78 111 21-0101-0001	2911	A	10000002129876	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002129876, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO DEL 2014.	Q	49,848.00
11 00 001 001 000	79 111 21-0101-0001	2911	A	10000002129876	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002129876, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL	Q	



11 00 001 001 000	80	111 21-0101-0001	2911	A	10000002129876	ADELANTO ZONA 3 CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 200000002149145, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	44,482.00
12 00 003 001 000	81	111 22-0101-0001	2912	A	20000002149145	CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 20000002185705, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EDIFICIO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA	Q	1,062.00
01 00 000 002 000	82	111 21-0101-0001	2931	A	20000002185705	CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 20000002185705, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EDIFICIO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA	Q	3,086.00
12 00 003 001 000	83	111 22-0101-0001	2931	A	20000002185705	CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002162119, VALOR DEL SERVICION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.	Q	1,369.00
11 00 001 001 000	84	111 21-0101-0001	2938	A	10000002162119	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002162119, VALOR DEL SERVICION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.	Q	44,135.00
11 00 001 001 000	85	111 21-0101-0001	2938	A	10000002162119	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002162119, VALOR DEL SERVICION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.	Q	49,847.00
11 00 001 001 000	86	111 21-0101-0001	2938	A	10000002162119	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 40000002510559, PAGO DEL SERVICIO DE ENRGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	Q	16,425.00
12 00 003 001 000	87	111 22-0101-0001	2989	A	40000002510559	CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2014. Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002217748, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.	Q	1,335.00
11 00 001 001 000	88	111 21-0101-0001	3011	A	10000002217748	Pago de PAGO A	Q	11,416.00



				ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002217748, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014.	Q	42,842.00
11 00 001 001 000	89 111 21-0101-0001	3011 A	10000002217748	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002217748, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014.	Q	50,916.00
11 00 001 001 000	90 111 21-0101-0001	3011 A	10000002217748	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002217748, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014.	Q	65,119.00
11 00 001 001 000	91 111 21-0101-0001	3011 A	10000002217748	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002217748, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014.	Q	26,431.00
11 00 001 001 000	92 111 21-0101-0001	3011 A	10000002217748	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 10000002217748, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA BOMBA DE AGUA DEL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014.	Q	16,936.00
11 00 001 001 000	93 111 21-0101-0001	3011 A	10000002217748	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 200000022720541, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014.	Q	875.00
01 00 000 002 000	94 111 21-0101-0001	3012 A	20000002272541	Pago de PAGO A ENERGUATE SEGUN FAC. NO. 200000022720541, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014.	Q	2,574.00
01 00 000 002 000	95 111 21-0101-0001	3012 A	20000002272541	DE NOVIEMBRE DEL 2014.	Q	1,961,936.92
			TOTAL		Q	

**Renglón Presupuestario 121 Divulgación e información: Gastos realizados para difundir información oficial a través de distintos medios de comunicación (radiodifusoras, televisión, cines, teatro, periódicos, revistas, folletos, carteles, vallas, afiches, etc.) Incluye egresos por otros servicios, artículos y materiales conexos con dichos servicios, sean o no facturados conjuntamente.**



No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FACTURA SERIE	FACTURA NUMERO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
1	15 00 000 003 000 121 31-0151-0001	3114	A	193	Pago de PAGO A REVOLUTION NET FAC. 193, VALOR DE 650 GRABACIONES E IMPRESIONES DE CDS, DISEÑO E IMPRESION DE BONNER PUBLICITARIO SEGURIDAD CIUDADANA, UN DISEÑO E IMPRESION DE BONNER PUBLICITARIO DIA NO VIOLENCIA A LA MUJER.	Q 6,337.50
2	01 00 000 002 000 121 31-0151-0001	3124	A	130000003113	Pago de PAGO EDIRE FAC. 130000003113, VALOR DE ANUNCIO PUBLICITARIO SALUDO NAVIDEÑO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.	Q 4,500.00
3	01 00 000 002 000 121 31-0151-0001	3125	A	130000001856	Pago de PAGO EDIRE FAC. 130000001856, VALOR DE ANUNCIO PUBLICITARIO INFORMANDO A LA POBLACION DE LA DEGORACION DEL PLAN DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES.	Q 1,903.50
4	01 00 000 002 000 121 31-0151-0001	3126	A	130000003947	Pago de PAGO EDIRE FAC. 130000003947, VALOR DE ANUNCIO PUBLICITARIO INFORMANDO A LA POBLACION DE LA DEGORACION DEL PLAN DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES.	Q 1,903.50
5	01 00 000 002 000 121 31-0151-0001	3128	A	951	Pago de PAGO A NUESTRA IMAGEN TV FAC. 951, VALOR DE GRABACION EDICION Y TRANSMICION DE SALUDO NAVIDEÑO 2013.	Q 2,500.00
6	01 00 000 002 000 121 31-0151-0001	3141	A	9190	Pago de PAGO A DIARIOS MODERNOS S.A. FAC. 9190, VALOR DE UN ANUNCIO PUBLICITARIO EN EL PERIODICO NUESTRO DIARIO	Q 3,500.00
7	01 00 000 002 000 121 31-0151-0001	3143	A	1054	Pago de PAGO A DIFUSORAS R.C. SEGUN FACT. 1054, POR ESPACIO PUBLICITARIO EN REVISTA POLEMICA XELA EICION NUMERO 132, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2013, UNA PAGINA EN INTERIORES	Q 1,000.00
8	14 00 000 001 000 121 31-0151-0001	3193	A	85	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FFAC. 85, VALOR DE 3 HORAS DE AMPLIFICACION MOVIL PARA SALUDAR A LAS MADRECITAS EN SU DIA.	Q 600.00
					Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FFAC. 85, VALOR DE 3 HORAS DE AMPLIFICACION MOVIL	



14 00 000 001 000	9	121 31-0151-0001	3193	A	85	PARA SALUDAR A LAS MADRECITAS EN SU DIA. Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FFAC. 81, VALOR DE 4 HORAS DE AMPLIFICACION Y SONIDO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE MAGISTERIO DE PREPIMARIA EN LE CLUB TENIS	Q	-600.00
01 00 000 002 000	10	121 31-0151-0001	3194	A	81	QUETZALTENANGO. Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FFAC. 82, VALOR DE 4 HORAS DE AMPLIFICACION POR CLAUSURA DEL CAMPEONATO ESCOLAR EN EL ESTACIO GABRIEL SAJ.	Q	800.00
01 00 000 002 000	11	121 31-0151-0001	3195	A	82	Pago de PAGO A ELITE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 80, VALOR DE 6 HORAS DE AMPLIFICACION PARA CELEBRACION DE BODAS EN SALON DE HONOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.	Q	800.00
01 00 000 002 000	12	121 31-0151-0001	3196	A	80	Pago de PAGO A ELITE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 76, VALOR DE LA AMPLIFICACION Y SONIDO PARA EL FESTIVAL DE LA MUJER ORGANIZADA POR LA OMM.	Q	600.00
14 00 000 001 000	13	121 31-0151-0001	3199	A	76	Pago de PAGO A ELITE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. 85, VALOR DE 3 HORAS AMPLIFICACION MOVIL PARA SALUDAR A LAS MADRES EN SU DIA.	Q	600.00
14 00 000 001 000	14	121 31-0151-0001	3207	A	85	Pago de PAGO A SEPROCOM SEGUN FAC. 250, VALOR DE TRANSMISION DEL SALUDO NAVIDEÑO DEL SEÑOR ALCALDE DE DICIEMBRE A ENERO.	Q	600.00
01 00 000 002 000	15	121 31-0151-0001	3246	A	250	Pago de PAGO A ELITE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 106, VALOR DE LA AMPLIFICACION DE 4 HORAS PARA EL ACTO DE INAURACION DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE PARVULOS DE LA ZONA 1.	Q	800.00
01 00 000 002 000	16	121 31-0151-0001	3259	A	106	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 105, VALOR DE 4 HORAS DE AMPLIFICACION PARA LA	Q	800.00



01 00 000 002 000	17	121 31-0151-0001	3263	A	105	ELECCION DE ALCALDES AUXILIARES EN SANTA RITA Y NOMBRAMIENTO DE ALCALDE AUXILIAR EN SANTA RITA. Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 102, VALOR DE 4 HORAS DE AMPLIFICACION Y SONIDO PORA LA INAURACION DE 1RA. FASE DEL POZO EN SECTOR LOS AJANEL EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2013.	Q	800.00
01 00 000 002 000	18	121 31-0151-0001	3264	A	102	Pago de PAGO A SEPROCOT SEGUN FAC. NO. 255, VALOR DE TRANSMISION DE TIPS DE VECINO SEGURO Y SOLIDARIO TRANSMITIDO EN CANAL 14 DEL 15 DE DICIEMBRE AL 15 DE ENERO DEL 2014.	Q	800.00
15 00 000 003 000	19	121 31-0151-0001	3279	A	255	Pago de PAGO A PUBLICACIONES Y ASESORIAS METROPOLITANAS SEGUN FAC. 6859, VALOR DE ANUNCIO DE 1/2 PAGINA VERSION LA ESPERANZA, CAMINO AL DESARROLLO EN ED. 179 EL METROPOLITANO XELA Y TOTO.	Q	1,700.00
01 00 000 002 000	20	121 31-0151-0001	3297	A	6859	Pago de PAGO A PUBLICACIONES Y ASESORIAS METROPOLITANAS SEGUN FAC. 6860, VALOR DE UNA PUBLICACION DE ANUNCIO UNA PAGINA VERSION SALUDO NAVIDEÑO EN LA EDICION 180 EL METROPOLITANO XELA TOTO.	Q	2,000.00
01 00 000 002 000	21	121 31-0151-0001	3298	A	6860	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. 109, VALOR DE 3 HORAS DE AMPLIFICACION PARA LA FINAL DEL CAMPEONATO DE PAPI FUT BOL MASCULINO EN LA CANCHA DEL CENTRO DEL MUNICIPIO.	Q	4,000.00
12 00 001 001 000	22	121 22-0101-0001	3372	A	109	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. 108, VALOR DE 3 HORAS DE AMPLIFICACION PARA LA FINAL DEL CAMPEONATO DE PAPI FUT BOL EN LOA CATEGORIA FEMENINA EN LA CANCHA DEL CENTRO DEL MUNICIPIO.	Q	300.00
12 00 001 001 000	23	121 22-0101-0001	3373	A	108	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. 100, VALOR DE 1 HORAS DE	Q	300.00





01 00 000 002 000	24	121 31-0151-0001	3374	A	100	AMPLIFICACION EN DIFERENTES FECHAS PARA LA CELEBRACION DE BODAS EN EL SALON DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA. Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. 99, VALOR DE 9 HORAS DE AMPLIFICACION DE INAURACIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE	Q	1,300.00
12 00 002 001 000	25	121 22-0101-0001	3375	A	99	ADOQUINADOS. Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. 97, VALOR DE 3 HORAS DE AMPLIFICACION DE INAURACIONES DE LA BOMBA DE AGUA DE LA ZONA 2 Y 1 DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	1,800.00
12 00 002 001 000	26	121 22-0101-0001	3376	A	97	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. 96, VALOR DE 3 HORAS DE AMPLIFICACION DE INAURACIONES DE LOS CEMAFOROS DEL CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	600.00
01 00 000 007 000	27	121 31-0151-0001	3377	A	96	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. 98, VALOR DE 4 HORAS DE AMPLIFICACION PARA REUNION DE COCODES DE PARTE DE SEGURIDAD CIUDADANA.	Q	600.00
15 00 000 003 000	28	121 31-0151-0001	3378	A	98	Pago de PAGO A SEPROCOM SEGUN FAC. 268, VALOR DE COBERTURA DE NOTAS INFORMATIVAS FERIA SAN JOSE Y SEÑALIZACION DE TRANSITO ZONA 4 LA ESPERANZA.	Q	800.00
01 00 000 002 000	29	121 31-0151-0001	3392	A	268	Pago de PAGO A PUBLICACIONES Y ASESORIAS METROPOLITANAS SEGUN FAC. NO. 7014, VALOR DE LA PUBLICACION DE ANUNCIO DE 1/2 PAGINA VERSION SALUDO A TODAS LAS MUJERES EN ED. 182 DEL METROPOLITANO XELA Y TOTO.	Q	560.00
01 00 000 002 000	30	121 31-0151-0001	3469	A	7014	Pago de PAGO A QUEMAC ESTUDIO SEGUN FAC. NO. 12280, VALOR DE 500 JUEGOS DE MEMORIA DE 16 PARES IMPRESOS Y 500 JUEGOS DE DOMINO TAMAÑO DE TARJETA IMPRESO A FULL COLOR PARA REPARTIRLOS A LOS	Q	2,000.00



15 00 000 003 000	31	121 31-0151-0001	3493	A	11	ALUMNOS DE LOS DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO. Pago de PAGO A QUEMAC ESTUDIO SEGUN FAC. NO. 12280, VALOR DE 500 JUEGOS DE MEMORIA DE 16 PARES IMPRESOS Y 500 JUEGOS DE DOMINO TAMAÑO DE TARJETA IMPRESO A FULL COLOR PARA REPARTIRLOS A LOS ALUMNOS DE LOS DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO.	Q	-5,809.70
15 00 000 003 000	32	121 31-0151-0001	3493	A	11	ALUMNOS DE LOS DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO. Pago de PAGO A QUEMAC ESTUDIO SEGUN FAC. NO. 12280, VALOR DE 500 JUEGOS DE MEMORIA DE 16 PARES IMPRESOS Y 500 JUEGOS DE DOMINO TAMAÑO DE TARJETA IMPRESO A FULL COLOR PARA REPARTIRLOS A LOS ALUMNOS DE LOS DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO.	Q	5,809.70
15 00 000 003 000	33	121 31-0151-0001	3495	A	11	ALUMNOS DE LOS DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO. Pago de PAGO A BIG PRINTER SEGUN FAC. NO. 598, VALOR DE 3 MATAS DE 4X1.20 Y 1 MANTA DE 4X1 PARA LA FERIA TITULAR EN HONOR AL SANTO NIÑO DE LA CRUZ.	Q	5,809.70
01 00 000 006 000	34	121 31-0151-0001	3499	A	598	PAGO A BIG PRINTER SEGUN FAC. NO. 596, VALOR DE 9 MANTAS DE 120X170, 1 ESTILENO DE 120X190 Y 5 MANTAS DE 150X100 PARA ACTIVIDADES DE FERIA 2014.	Q	828.00
01 00 000 006 000	35	121 31-0151-0001	3500	A	596	PAGO A MARIO PUBLICIDAD SEGUN FAC. NO. 101, VALOR DE PUBLICIDAD DEL 23 DE ABRIL AL 03 DE MAYO EN LA RADIO TULAN.	Q	1,390.00
01 00 000 006 000	36	121 31-0151-0001	3506	A	101	PAGO A COFISGA SEGUN FAC. NO. 141, VALOR DE TRANSMISION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA FIESTA EN HONOR AL SANTO NIÑO DE LA CRUZ EN RADIO ESPERANZA.	Q	1,184.00
01 00 000 006 000	37	121 31-0151-0001	3507	A	141	PAGO A BIG PRINTER SEGUN FAC. NO. 611, VALOR DE 2 MATAS VINILICAS DE 3X1 PARA EL SALON DE EXPOSICIONES DE LA FERIA TITULAR DE LA ESPERANZA.	Q	1,000.00
12 00 002 001 000	38	121 22-0101-0001	3511	A	611	PAGO A WILLIAM ARMANDO CASTELLANOS MENDEZ SEGUN FAC. NO. 221, VALOR DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO STERIO 100, INVITACION A LA FERIA DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA 2014.	Q	270.00
01 00 000 002 000	39	121 31-0151-0001	3514	A	221	PAGO A WILLIAM ARMANDO CASTELLANOS MENDEZ SEGUN FAC. NO.	Q	650.00



01 00 000 002 000	40	121 31-0151-0001	3514	A	221	221, VALOR DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO STERIO 100, INVITACION A LA FERIA DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA 2014. Pago de PAGO A WILLIAM ARMANDO CASTELLANOS MENDEZ SEGUN FAC. NO. 221, VALOR DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO STERIO 100, INVITACION A LA FERIA DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA 2014.	Q	-650.00
01 00 000 002 000	41	121 31-0151-0001	3515	A	221	221, VALOR DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO STERIO 100, INVITACION A LA FERIA DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA 2014. Pago de PAGO A DIARIOS MODERNOS S.A. SEGUN FAC. 9581, VALOR DE ANUNCIO DE FERIA TITULAR EN NUESTRO DIARIO.	Q	650.00
12 00 002 001 000	42	121 22-0101-0001	3525	A	9581	Pago de PAGO A DIARIOS MODERNOS S.A. SEGUN FAC. 9498, VALOR DE ANUNCIO DEL 104 AÑOS DE FUNDACION DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA EN NUESTRO DIARIO.	Q	1,461.99
12 00 002 001 000	43	121 22-0101-0001	3526	A	9498	Pago de PAGO A EDIRE SEGUN FAC. NO. 140000001315, VALOR DE ANUNCIO DE LA FERIA TITULAR DE LA ESPERANZA QUETZALTENANGO EN EL PERIODICO EL QUETZALTECO.	Q	2,320.13
12 00 002 001 000	44	121 22-0101-0001	3528	A	140000001315	Pago de PAGO A EDIRE SEGUN FAC. NO. 140000000349, VALOR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL QUETZALTECO CON EL MENSAJE A LAS MUJERES DE LA ESPERANZA Y TODA GUATEMALA POR LA CELEBRACION DEL 10 DE MAYO.	Q	1,903.50
14 00 000 001 000	45	121 31-0151-0001	3529	A	140000000349	Pago de PAGO A EDIRE SEGUN FAC. NO. 140000000982, VALOR DE ANUNCION PUBLICADO EN EL QUETZALTECO CON EL COMUNICADO ANTE CONTRA LA AUTONOMIA MUNICIPAL POR ING. JUNA CASTULO LOPEZ XICARA ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESPERANZA.	Q	1,903.50
01 00 000 003 000	46	121 31-0151-0001	3530	A	140000000982	Pago de PAGO A NUESTRA IMAGEN TV SEGUN FAC. NO. 973, VALOR DE SPOT DE GRABACION EDICION Y TRANSMISION A INVITACION DE FERIA TITULAR DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	3,299.40
01 00 000 002 000	47	121 31-0151-0001	3533	A	973	Pago de PAGO A DIFUSORA R.C. SEGUN FAC. NO. 1083, VALOR DE PUBLICIDAD DE LA FERIA TITULAR EN UNIDAD MOVIL EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	1,500.00
01 00 000 003 000	48	121 31-0151-0001	3534	A	1083	Pago de PAGO A PRODUCCIONES BRYDA	Q	1,000.00



01 00 000 006 000	49	121 31-0151-0001	3565	A	64	SEGUN FAC. NO. 64, VALOR DE LA GRAVACION Y TRANSMISION DE ACTIVIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA Y ENTREVISTA AL SEÑOR ALCALDE MPAL. DEL AVANSE DE PROYECTOS DEURANTE EL MES DE MAYO DEL 2014	Q	1,000.00
15 00 000 001 000	50	121 31-0151-0001	3594	A	37	Pago de PAGO A MERCADEO T V SEGUN FAC. NO. 37, VALOR DE UN SPOT PUBLICITARIO DE TELEVISION DEL 19 ADE MAYO AL 18 DE JUNIO DEL 2014 PARA ANUNCIO DE TRANSPORTE DE SEGURIDAD VIAL.	Q	1,500.00
15 00 000 001 000	51	121 31-0151-0001	3612	A	282	Pago de PAGO A SERVICIOS MULTIPLES TVO SEGUN FAC. NO. 282, VALOR DEL PAGO POR ANUNCIO DE EDUCACION VIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2014.	Q	2,000.00
12 00 003 001 000	52	121 22-0101-0001	3645	A	11	Pago de PAGO A INGA. LISBETH JOHANA MORATAYA PEREZ SEGUN FAC. NO. 11, VALOR DE ASESORIA ACUSTICA DEL SALON MUNICIPAL DE LA ESPERANZA Y ASESORIA DE AUDIO ELECACION SNORTITA FLOR DE MAYO.	Q	700.00
12 00 001 001 000	53	121 22-0101-0001	3664	A	140000001642	Pago de PAGO A EDIRE SEGUN FAC. NO. 140000001642, VALOR DE UNA PUBLICACION EN EL PERIODICO EL QUETZALTECO INFORMANDOLE A LA POBLACION SOBRE EL CASO DE PERFORACION DEL POZO SECTOR LOS OCHOA ZONA 3, LA ESPERANZA.	Q	3,553.20
01 00 000 002 000	54	121 29-0101-0001	3674	A	15	Pago de PAGO A QUEMAC ESTUDIO SEGUN FAC. NO. 15, VALOR DE 2 SPOT PARA TV DE SEGURIDAD VIAL, 1 SPOR COMPLETO Y 2 SPOT RADIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA TRABAJAR CON NIÑOS Y MAESTROS DE TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULARES.	Q	4,200.00
01 00 000 002 000	55	121 29-0101-0001	3685	B	69	Pago de PAGO A PRODUCCIONES BRYDA, SEGÚN FACT. 69, POR TRANSMISION DE LA INAUGURACIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE CALLEJÓN LOS IGNACIOS ZONA 4, LA ESPOERANZA, QUETZALTENANGO.	Q	1,000.00
						Pago de PAGO A SEPROCOT SEGUN FAC. NO. 316, VALOR DE GRABACION Y EDICION DE		



56	01 00 000 002 000 121 29-0101-0001	3688	A	316	VIDEO DEMOSTRATIVO PARA PRESENTACION EN SANTIAGO DE CHILE PRESENTACION DE EXIBICION TRABAJOS BAJO PLATAFORMA HTMLS. Pago de PAGO A PRODUCCIONES BRYDA SEGUN FAC. NO. 72, VALOR DE TRANSMISION DEL PROGRA "PERFIL MUNICIPAL" TRANSMITIDO EN CANAL 4 DE CABLE DX.	Q	4,500.00
57	01 00 000 002 000 121 29-0101-0001	3732	A	1	Pago de PAGO A PRODUCCIONES BRYDA SEGUN FAC. NO. 72, VALOR DE TRANSMISION DEL PROGRA "PERFIL MUNICIPAL" TRANSMITIDO EN CANAL 4 DE CABLE DX.	Q	700.00
58	01 00 000 007 000 121 31-0151-0001	3732	A	1	Pago de PAGO A SERVICIOS MULTIPLES TVO SEGUN FAC. NO. 305, VALOR DEL PAGO DE ANUNCIO PUBLICITARIO DE LA COMPAÑIA EDUCACION VIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2014.	Q	300.00
59	15 00 000 003 000 121 31-0151-0001	3733	A	305	Pago de PAGO A SERVICIOS MULTIPLES TVO SEGUN FAC. NO. 309, VALOR DE ANUNCIO PUBLICITARIO DE NUESTRO CLIENTE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA CON SU CAMPAÑA VECINO SEGURO Y SOLIDARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2014.	Q	2,000.00
60	15 00 000 003 000 121 31-0151-0001	3734	A	309	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 135, VALOR DE AMPLIFICACION MOVIL PARA EL MARIACHI EL DIA 07 DE ABRIL POR ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO.	Q	1,500.00
61	12 00 003 001 000 121 22-0101-0001	3772	A	135	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 136, VALOR DE ALQUILER DE SONIDO Y AMPLIFICACION PARA ACTO CIVICO FRENTE AL EDIFICIO MUNICIPAL EN OMENAJE AL 104 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	600.00
62	12 00 003 001 000 121 22-0101-0001	3773	A	136	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 140, VALOR DE 3 HORAS DE AMPLIFICACION PARA LA CARRERA DE ATLETISMO EN HONOR DE MATEO FLORES.	Q	600.00
63	12 00 001 001 000 121 22-0101-0001	3774	A	140	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y	Q	600.00



				EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 141, VALOR DE 36 HORAS DE AMPLIFICACION Y SONIDO PARA LOS ACTOS PROTOCOLARIOS DE INAURACION DE FERIA EN EL ESTADIO GABRIEL SAJ EL 30-04-2014		
64	12 00 003 001 000 121 22-0101-0001	3775	A	141	Q	900.00
						Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO.143, VALOR DE 4 HORAS DE AMPLIFICACION Y SONIDO PARA ACTIVIDAD DE BOXEO EN EL SALON MUNICIPAL EL DIA 01 DE MAYO DEL 2014.
65	12 00 001 001 000 121 22-0101-0001	3776	A	143	Q	800.00
						Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 145, VALOR DE 4 HORAS DE AMPLIFICACION PARA EL CONCURSO DE BANDAS ESCOLARES EN EL PATIO DE LA ESCUELA DE LA ZONA 1 EL DIA 01 DE MAYO DEL 2014.
66	12 00 003 001 000 121 22-0101-0001	3777	A	145	Q	600.00
						Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 146, VALOR DE 3 HORAS DE AMPLIFICACION PARA PARTIDO DE FUT BOL EL XELAJU CAMPEON DEL 96 EL 01 DE MAYO DEL 2014
67	12 00 001 001 000 121 22-0101-0001	3778	A	146	Q	300.00
						Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 147, VALOR DE 3 HORAS DE AMPLIFICACION Y SONIDO PARA NOCHE CULTURAL EN EL PATIO DE LA ESCUELA DE LA ZONA UNO.
68	12 00 003 001 000 121 22-0101-0001	3779	A	147	Q	600.00
						Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 148, VALOR DE 4 HORAS DE AMPLIFICACION PARA LA CARRERA NACIONAL DE ATLETISMO FRENTE AL CENTRO CULTURAL EL DIA 01 DE MAYO DEL 2014.
69	12 00 001 001 000 121 22-0101-0001	3780	A	148	Q	600.00
						Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 150, VALOR DE 8 HORAS DE AMPLIFICACION PARA CUADRANGULARA DE FOT BOL EN ESTADIO GABRIEL SAJ EQUIPOS INVITADOS.
70	12 00 001 001 000 121 22-0101-0001	3781	A	150	Q	800.00
						Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 151, VALOR DE 3 HORAS MOVIL PARA AMENIZAR EL BAILE



12 00 003 001 000	71	121 22-0101-0001	3782	A	151	DEL COMVITE FEMENINO LUNA DE PLATA EL DIA 04 DE MAYO EN EL DESFILE DE CARROSAS.	Q	900.00
						Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 152, VALOR DE 3 HORAS DE AMPLIFICACION PARA FINAL DEL CAMPEONATO DE PAPI FIT BOL EL 01 DE MAYO DEL 2014	Q	300.00
12 00 001 001 000	72	121 22-0101-0001	3783	A	152	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO.158, VALOR DE 1.5 HORAS DE AMPLIFICACION PARA LA PRESENTACION DE LA 2DA. FASE DE PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA CON TODOS LOS TRANSPORTISTAS Y UNIDADES DEL SEERVICIO URBANO.	Q	300.00
15 00 000 003 000	73	121 31-0151-0001	3785	A	158	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 159, VALOR DE 6 HORAS DE AMPLIFICACION PARA EL DIA DEL DESAFIO EN EL SALON MUNICIPAL DE LA ESPERANZA.	Q	1,146.80
12 00 001 001 000	74	121 22-0101-0001	3786	A	159	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 163, VALOR 3 HORA DE AMPLIFICACION PARA LA FINAL DE CAMPEONATO INFANTIL DE FOOT BOL EN LA CANCHA A UN COSTADO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA ESPERANZA.	Q	300.00
12 00 003 001 000	75	121 22-0101-0001	3787	A	163	Pago de VALOR DE UN MERCADEO TV SEGUN FAC. NO. 52, VALOR DE UN SPOT PUBLICITARIO DE TELEVISION	Q	1,500.00
11 00 001 001 000	76	121 22-0101-0001	3811	A	52	CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2014.	Q	102,324.72
					TOTAL		Q	

**122 Impresión, encuadernación y reproducción: Incluye el valor de materiales y mano de obra, ya sea que se facture conjunta o separadamente y siempre que ambos sean puestos por el impresor para trabajos de encuadernación, grabado o fotocopiado, de publicaciones oficiales, tales como libros, folletos, etc. Cuando las dependencias estatales proporcionen los materiales únicamente se incluirá en este renglón el valor de la mano de obra del impresor, ya que los materiales deben clasificarse en el renglón que les corresponde en el Grupo 2.**

RED NUMERO DE FACTURA



No.	PROGRAMATICA	EXPEDIENTE	SERIE	NUMERO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
1	01 00 000 002 000 122 31-0151-0001	3577	A	973	Pago de PAGO A ALHESA SEGUN FAC. NO. 973, VALOR DE PUBLICIDAD TRANSMITIDA EN GLOBO XELA DEL 07 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DEL 2014	Q 1,125.00
2	11 00 001 001 000 122 22-0101-0001	3186	A	258	Pago de PAGO A MEDIOS & PUBLICIDAD SEGUN FAC. 258, VALOR DE DISEÑO DE IMPRESION DE 36,000 HOJAS MEMBRETADAS A TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS A FULL COLOR EN BOND 90G", PARA USO DE LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.	Q 2,027.60
3	11 00 007 001 000 122 22-0101-0001	3186	A	258	Pago de PAGO A MEDIOS & PUBLICIDAD SEGUN FAC. 258, VALOR DE DISEÑO DE IMPRESION DE 36,000 HOJAS MEMBRETADAS A TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS A FULL COLOR EN BOND 90G", PARA USO DE LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.	Q 253.45
4	12 00 003 001 000 122 22-0101-0001	3186	A	258	Pago de PAGO A MEDIOS & PUBLICIDAD, SEGUN FACT. 259, POR DISEÑO E IMPRESION DE 11,000 HOJAS MEMBRETADAS A TAMAÑO CARTA, IMPRESAS A FULL COLOR EN BONDO 90 GMS.	Q 506.90
5	11 00 001 001 000 122 22-0101-0001	3270	A	259	Pago de PAGO A MEDIOS&PUBLICIDAD, SEGUN FACT. 259, POR DISEÑO E IMPRESION DE 11,000 HOJAS MEMBRETADAS A TAMAÑO CARTA, IMPRESAS A FULL COLOR EN BONDO 90 GMS.	Q 530.00
6	12 00 003 001 000 122 22-0101-0001	3270	A	259	Pago de PAGO A PUBLIENL@CES SEGUN FAC. NO. 93, VALOR DEL 50 % DE ANTICIPO DE DISEÑO, DIAGRAMACION E IMPRESION DE REVISTA DE FERIA 2014 IMPRESION FULL COLOR DE 16 PAGINAS 1,000 EJEMPLARES.	Q 159.00
7	12 00 002 001 000 122 22-0101-0001	3451	A	93	Pago de PAGO A BIG PRINTER SEGUN FAC. NO. 404, VALOR DE 8 MANTAS VINILICAS DE 1.50 QUE SERAN COLOCADAS EN ENTRADAS DE ESCUELAS POR CELEBRACION DEL DIA DEL AGUA.	Q 6,750.00
8	11 00 001 001 000 122 22-0101-0001	3475	A	404	Pago de PAGO PUBLIEN@CES SEGUN FAC. NO. 36, VALOR DEL PAGO FINAL DE LA IMPRESION REVISTA DE FERIA IMPRENTA A FULL COLO DE LA 16 PAGINAS MIL EJEMPLARES.	Q 560.00
9	12 00 002 001 000 122 22-0101-0001	3492	C	36		Q 3,250.00





TOTAL Q 15,161.95

**165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte: Gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, equipos de ferrocarriles, embarcaciones, aviones y otros medios de transporte. 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte: Gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, equipos de ferrocarriles, embarcaciones, aviones y otros medios de transporte.**

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	SERIE	FACTURA NUMERO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
1	11 00 001 001 000 165 22-0101-0001	3404	A	114	Pago de PAGO A BICI-FAMA RELEC SEGUN FAC. NO. 114, 109, 110, 111, 113, 112, 108 Y 115. VALOR DE LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS BICICLETA DE LOS SEÑORES FONTANERO MUNICIPALES QUIENES REALIZA TRABAJOS DE CAMPO EN EL MUNICIPIO.	Q 2,561.00
2	15 00 000 002 000 165 31-0151-0001	3739	A	166	Pago de PAGO A MOTO REPUESTOS GENESIS SEGUN FAC. NO. 166, VALOR DE SERVICIO COMPLETO DE LA MOTO DE LOS SEÑORES POLICIAS MUNICIPALES CAMBIO DE ESPLOC TRASERO Y DELANTERO Y CADENA.	Q 640.00
TOTAL						Q 3,201.00

**187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas: Gastos diversos por servicios contractuales prestados por artistas, empresas y compañías nacionales y extranjeras por actuaciones o trabajos artísticos y por deportistas nacionales y extranjeros de clubes o empresas deportivas.**

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	SERIE	FACTURA NUMERO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
1	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3317	B	43	Pago de PAGO A MARIMBA ORQUESTA HERMANOS TOSTOJ, SEGUN FACT. 43, POR PRESENTACIÓN MUSICAL EN LA FERIA DE SAN JOSE, ZONA 3 DE LA ESPERANZA, EL DIA 16 DE MARZO DE 2,014,	Q 11,000.00
2	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3318	B	44	Pago de PAGO A MARIMBA ORQUESTA HERMANOS TISTOJ, SEGUN FACT. 44, POR PRESENTACIÓN CON BANDA MUSICAL QUE ENCABEZARA EL DESFILE ESCOLAR EN LA FERIA DE SAN JOSE, ZONA 3 DE LA ESPERANZA, EL DIA 16 DE MARZO DE 2,014.	Q 1,500.00
					Pago de PAGO A LOS CABALLEROS DE LA NOCHE, SEGUN FACT. 105, PRESENTACIÓN MUSICAL PARA EL CONVITE FEMENINO 7 DE ABRIL DE 3 PM A 6 PM, EL DIA DOMINGO 6 DE ABRIL DE 2014, POR CELEBRACIÓN	



3	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3418 A1	105	DE LOS 104 AÑOS DE ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO. Pago de PAGO A CORPORACION MEGA EVENTOS UNIVERSAL, S.A., SEGUN FACT. 144, POR PRESENTACION DE LA SONORA DINAMITA DEL SALVADOR EN CELEBRACION DE LOS 104 AÑOS DE ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q 9,000.00
4	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3419 A	144	Pago de PAGO A MARVIN ARTURO ESCOBAR MARROQUIN SEGUN FAC. NO. 67, VALOR DE PRESENTACION ARTISTICA POR FESTEJOS DE CUMPLEAÑOS DEL MES DE MARZO DEL 2014.	Q 22,000.00
5	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3474 B	67	Pago de PAGO A MULTIEVENTOS FUERZA MUSICAL SEGUN FAC. NO. 3, VALOR DE LA PRESENTACION ARTISTICA DE CANTANTE MARY LINCH Y COMICO IMITADOR Y MAGO YANCAIROLY EN ELECCION DE REINA FLOR DE MAYO EL DIA 27 DE ABRIL DEL 2014.	Q 600.00
6	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3496 A	3	Pago de PAGO LALO TZUL Y SUS MANZANEROS SEGUN FAC. NO. 16, VALOR DE PRESENTACION DE LA MARIMBA ORQUESTA LALO TZUL EL DIA 02 DE MAYO DEL 2014 EN CONCIERTO.	Q 5,650.00
7	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3501 A	16	Pago de PAGO A KALUA PRODUCCIONES SEGUN FAC. NO. 41. VALOR DE LA PRESTACION DEL GRUPO KALUA EN LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q 19,000.00
8	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3545 B	41	Pago de PAGO A GRUPO MELOMANIA SEGUN FAC. NO. 17, VALOR DE LA PRESENTACION MUSICAL EN LA FERIA DE ALDEA SANTA RITA LA ESPERANZAL.	Q 5,250.00
9	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3549 A	17		Q 10,000.00
TOTAL					Q 84,000.00

**196 Servicios de atención y protocolo: "Erogaciones por la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del Sector Público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes.**

**Incluye las erogaciones con fines de promoción turística, industrial, cultural, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros.**

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FACTURA SERIE	NUMERO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
					Pago de PAGO A MULTISERVICIOS Y SURTIFIESTAS KONOJEL JUNAM FAC. 125, VALOR DEL ALQUILER DE 36 MESAS Y 565	



1	14 00 000 001 000 196 31-0151-0001	3119 A	125	SILLAS PARA LA ACTIVIDAD FESTIVAL DE LA MUJER. Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. 103. 5 HORAS DE SONIDO COMPLETO PARA EL BAILE DE DISFRASES LA CRUZ POR FIESTAS DE AÑO NUEVO.	Q	1,235.00
2	12 00 002 001 000 196 22-0101-0001	3341 A	103	Pago de PAGO A BANQUETES JIREH, SEGUN FACTURA 1, POR SERVICIO DE 250 ALMUERZOS EN ACTIVIDAD DEL DIA 3 DE MAYO EN DESFILE POR FERIA TIRULAR	Q	1,500.00
3	12 00 002 001 000 196 22-0101-0001	3508 A	1	Pago de PAGO A BANQUETES JIREH SEGUN FAC. NO. 2, VALOR DE 154 ALMUERZOS SERVIDOS EL DIA SABADO 03 DE MAYO EN EL SALON MUNICIPAL.	Q	8,750.00
4	12 00 002 001 000 196 22-0101-0001	3517 A	2	Pago de PAGO A JUAN ALBERTO TISTOJ SAQUIC SEGUN FACTURA NO. 29, VALOR DE LA PRESENTACION ARTISTICA EN EL SALON MUNICIPAL DE LA ESPERANZA EN EL BAILE SOCIAL EN LA CLAUSURA DE LA FERIA PATRONAL EL DIA DOMINGO 11 DE MAYO DEL 2014.	Q	5,390.00
5	12 00 002 001 000 196 22-0101-0001	3522 A	29	Pago de PAGO A ANTOJITOS LA DIECINUEVE SEGUN FAC. NO. 547, VALOR DE 110 ALMUERZOS PARA LA INAURACION DEL PROYECTO DE LA 4TA. AVE DE LA ZONA 2, LA ESPERANZA.	Q	15,500.00
6	12 00 002 001 000 196 22-0101-0001	3524 A	547	Pago de PAGO A CONSTRUFERRO EL PORVENIR SEGUN FAC. NO. 3961, VALOR DE 100 COSTALES VACIOS PARA MURO DE CONTENCIÓN DE CASAS INUNDADAS DEL MUNICIPIO	Q	2,240.00
7	12 00 002 001 000 196 22-0101-0001	3552 A	3961	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 124, VALOR DE 5 HORAS DE AMPLIFICACION DE SONIDO Y AMPLIFICACION AEREA INCLUYE SHOW DE LUSES PARA LA VELADA DE ELECCION Y CORONACION DE SEÑORITA FLOR DE MAYO 2014-2015	Q	750.00
8	12 00 001 001 000 196 22-0101-0001	3590 A	124	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 124, VALOR DE 5 HORAS DE AMPLIFICACION DE SONIDO Y AMPLIFICACION AEREA INCLUYE SHOW DE LUSES PARA LA VELADA DE ELECCION Y CORONACION DE SEÑORITA FLOR DE MAYO 2014-2015	Q	5,000.00
9	12 00 001 001 000 196 22-0101-0001	3590 A	124	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 124, VALOR DE 5 HORAS DE AMPLIFICACION DE SONIDO Y AMPLIFICACION AEREA	Q	-5,000.00



No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FACTURA SERIE	FACTURA NUMERO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
10	12 00 001 001 000 196 22-0101-0001	3591	A	124	INCLUYE SHOW DE LUSES PARA LA VELADA DE ELECCION Y CORONACION DE SEÑORITA FLOR DE MAYO 2014-2015 Pago de PAGO A MARVIN ARTURO ESCOBAR MARROQUIN SEGUN FAC. NO. 70, VALOR DE UNA PRESENTACION ARTISTICA	5,000.00
11	12 00 003 001 000 196 22-0101-0001	3621	A	70	SERENATA AL MUNICIPIO EN EL 104 ANIVERSARIO. Pago de PAGO A MULTISERVICIOS Y SURTIFIESTAS KONOJEL JUNAM FAC. NO. 175, VQLR DEL ALQUILER DE ESCENARIO DEL 30 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DEL 2014 PARA CONCIERTOS FRENTE A LA IGLESIA CATOLICA DEL MUNICIPIO.	1,200.00
12	12 00 003 001 000 196 22-0101-0001	3635	A	175	Pago de PAGO A TIKAL SEGUN FAC. NO. 15, VALOR DE 30 CHALECOS, 30 CAMISAS, Y 30 GORRAS PARA USO DE LOS EMPLEADOS DEL PLAN DE ORDANAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.	6,000.00
13	12 00 001 001 000 196 22-0101-0001	3644	A	15	Pago de PAGO A INGA. LISBETH JOHANA MORATAYA PEREZ SEGUN FAC. NO. 11, VALOR DE ASESORIA ACUSTICA DEL SALON MUNICIPAL DE LA ESPERANZA Y ASESORIA DE AUDIO ELELCCION SÑORTITA FLOR DE MAYO.	5,010.00
14	12 00 003 001 000 196 22-0101-0001	3645	A	11	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 159, VALOR DE 6 HORAS DE AMPLIFICACION PARA EL DIA DEL DESAFIO EN EL SALON MUNICIPAL DE LA ESPERANZA.	800.00
15	12 00 001 001 000 196 22-0101-0001	3786	A	159	Pago de PAGO A RESTAURANTE LA RUEDA LA ESPERANZA SEGUN FAC. NO. 361, VALOR DEL CONSUMO DE ALIMENTOS PARA CONFERENCIA EN CONMEMORACION AL DIA DE LA BIBLIA.	53.20
16	01 00 000 002 000 196 32-0101-0004	3830	A	361	TOTAL	644.00
						54,072.20

**199 Otros servicios no personales: Comprende aquellos servicios no personales, no incluidos en los otros renglones del Grupo 1**

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FACTURA SERIE	FACTURA NUMERO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
1	13 00 001 001 000 199 21-0101-0001	2837	A	423	Pago de PAGO A FABRICA DE BLOCKS VILLA VIOLETA SEGUN FAC. NO. 423, VALOR DE 4 1/2 HORAS DE MAQUINARIA DE EXTRACCION DE LODO CON MAQUINA RETROEXCADORA EN LA 2DA CALLE DE LA ZONA 3. Pago de PAGO A J & O COMUNICACIONES SEGUN FAC. NO. 83, VALOR DE CONDUCCION DEL PROGRAMA	1,125.00



12 00 002 001 000	2	199 22-0101-0001	3473	A	83	EL 6 DE ABRIL 2014 DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	600.00
						Pago de PAGO A VIA SEGUN FAC. NO. 47, VALOR DE ELABORACION E IMPRESION DE PLAYERAS PARA CARRERA NO. 28 DEL 01 DE MAYO DE ESTE MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.		
12 00 001 001 000	3	199 22-0101-0001	3502	A	47	Pago de PAGO A FLORISTERIA SAN ANTONIO SEGUN FAC. NO. 264, VALOR DE 11 ARTICULOS FLORALES NATURALES PARA AFORNAR MESAS PRINCIPALES DEL ALMUERZO DEL 03 DE MAYO 2014.	Q	5,000.00
12 00 002 001 000	4	199 22-0101-0001	3513	A	264	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA HERNANDEZ SEGUN FAC. NO. 12, VALOR DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 10 TARIMAS DE 1.23 MTS. X 2.43 DE LA TARIMA PARA USO EN EL SALON MUNICIPAL.	Q	1,200.00
12 00 003 001 000	5	199 22-0101-0001	3540	B	12	Pago de PAGO A ASITEC SEGUN FAC. NO. 188, VALOR DE 1 GABINETE METALICO, 1 PROTECTOR TERMICO, 1 BOBINA, 2 CAPACITORES, 1 CONTACTOR PARA LA BOMBA DE AGUA DE LA 1RA. CALLE DE LA ZONA 1 DE LA ESPERANZA.	Q	4,500.00
11 00 001 001 000	6	199 22-0101-0001	3638	A	188	Pago de PAGO DE CONSTRUCTORA Y BIENES RAICES G.V. SEGUN FAC. 37, VALOR DE RETIRO DE PISO, RETIRO DE TIERRA, COMPACTACION, FUNDICION DE PISO, FABRICACION DE ABRAZADERAS DE METAL PARA SUJETAR TUBERIA EN EL TANQUE DE AGUA LAS VICTORIAS ZONA 2, LA ESPERANZA.	Q	3,300.00
11 00 001 001 000	7	199 22-0101-0001	3755	A	37		Q	3,200.00
					TOTAL		Q	18,925.00

**211 Alimentos para personas: " Egresos en concepto de alimentos de origen agrícola o industrial destinados a personal civil, militar, particulares y colectividades, en instituciones tales como hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, oficinas públicas cuando se realicen trabajos durante el período de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria, etc. Los egresos de este renglón se calcularán a base del costo de las "raciones alimenticias" presupuestadas, sin identificar específicamente los artículos componentes de dichas raciones alimenticias, incluye leche y jugos naturales, refrescos u otras bebidas no alcohólicas consideradas como productos industriales, tales como aguas minerales, aguas gaseosas, agua potable y otros refrescos.**

**Incluye también productos tales como: café, arroz, canela, frijol, cereales, carne, chile, hortalizas, frutas, verduras, harina, leche y sus derivados, pan,**



**especies, entre otros."**

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FACTURA SERIE	FACTURA NUMERO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
1	11 00 007 001 000 211 22-0101-0001	3120	A	50	Pago de PAGO A CEVICHEs CHICHARRONES Y CARNITAS LORENA FAC. 205, VALOR DE 50 ALMUERZOS Y 50 REFACCIONES SERVIDOS A LAS PERSONAS QUE ASISTIERON A LA ELABORACION DE POLITICAS AMBIENTALES MUNICIPALES.	Q 1,350.00
2	12 00 003 001 000 211 22-0101-0001	3370	A	54	Pago de PAGO A ABARROTERIA EL AHORRO SEGUN FAC. 54, VALOR DE 1 QUINTAL DE AZUCAR Y 6 FRASCOS DE CAFE PARA USO DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL.	Q 655.50
3	12 00 002 001 000 211 22-0101-0001	3371	A	45	Pago de PAGO A ABARROTERIA EL AHORRO SEGUN FAC. 45, VALOR DE 1150 JUGOS DE CAJITA Y 1150 GALLETAS PARA ALUMNOS QUE PARTICIPARAN EN EL DESFILE DE SAN JOSE ZONA 3 LA ESPERANZA.	Q 4,025.00
4	12 00 002 001 000 211 22-0101-0001	3432	A	198	Pago de PAGO A CARNICERIA EL PROGRESO SEGUN FAC. 198, VALOR DE 50 LIBRAS DE CARNE PARA EL CHURRASCO PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q 1,250.00
5	12 00 002 001 000 211 22-0101-0001	3449	A	3835	Pago de PAGO BODEGA CENTRAL SEGUN FAC. NO. 3835, VALOR DE 6528 JUGOS Y 544 PAQUETES DE GALLETAS PARA REFLIGERIO PARA LOS ALUMNOS QUE PARTICIPARAN EN EL DESFILE DEL 3 DE MAYO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q 21,814.40
6	12 00 003 001 000 211 22-0101-0001	3483	A	78	Pago de PAGO A ABARROTERIA EL AHORRO SEGUN FAC. NO. 78, 79, Y 80, VALOR DE AZUCAR, TE, VASOS, PASTELEROS, TENEDORES, SERVILLETAS, GALLETAS, AGUA PURA, AGUAS, PARA ACTIVIDAD DEL 104 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q 5,642.00
7	12 00 003 001 000 211 22-0101-0001	3512	A	1160	Pago de PAGO A SERVIPRODUCTOS LA MEJOR SEGUN FAC. 1160, VALOR DE 120 COMBOS DE REFACCION PARA LA BANDA ESCOLAR INSTITUTO SAN CARLOS SAN MARCOS PARA DESFILE DEL 3 DE MAYO 2014.	Q 1,980.00
					Pago de PAGO A CAFETERIA MANA SEGUN FAC. NO. 183, VALOR DE 106 ALMUERZOS	



12 00 001 001 000	8	211 22-0101-0001	3518	A	183	PARA LA CUADRANGULAR DE FUT BOL DE LA COPA DE LA AMISTAD CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	2,650.00
						Pago de PAGO A DISTRIBUIDORA KATY SEGUN FAC. NO. 3335, VALOR DE 1536 UNIDADES DE GALLETAS Y 1680 UNIDADES DE GASEOSAS PARA REFACCION DE DESFILE Y ANTORCHA DE FERIA ALDEA SANTA RITA LA ESPERANZA.		
12 00 002 001 000	9	211 22-0101-0001	3546	A	3335	Pago de PAGO A ANTOJITOS LA DIECINUEVE SEGUN FAC. NO. 561, VALOR DE 180 ALMUERZOS QUE FUERO SERVIDOS EN ACTIVIDAD DE FERIA TITULAR DE ALDEA SANTA RITA.	Q	5,568.00
12 00 001 001 000	10	211 22-0101-0001	3601	A	561	Pago de PAGO A ABARROTERIA EL AHORRO SEGUN FAC. NO. 111, VALOR DE 150 AGUAS SUPER COLA, 150 GALLETAS, 8 BANDEJAS DE AGUA PURA Y 12 UNIDADES DE GATORADE PARA REFLIGERIO DE LAS REINAS E INVITADOS ESPECIALES EN EL DESFILE DE CARROSAS DEL DIA 04 DE MAYO DEL 2014.	Q	3,600.00
12 00 002 001 000	11	211 22-0101-0001	3604	A	111	Pago de PAGO A ABARROTERIA EL AHORRO SEGUN FAC. NO. 109, VALOR DE 20 UNIDADES DE COCA COLA, 720 UNIDADES DE PEPSI Y 768 DE GALLETAS CAN CAN PARA EL FESTIVAL DE BANDAS DEL 01 DE MAYO POR FERIA PATRONAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	957.00
12 00 003 001 000	12	211 22-0101-0001	3605	A	109	Pago de PAGO A BAHIA DEL LAGO SEGUN FAC. NO. 438, VALOR DE CONSUMO DE ALIMENTOS DE LOS EMPLEADOS EN EL FESTEJO DEL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.	Q	3,738.00
12 00 001 001 000	13	211 22-0101-0001	3715	A	438	Pago de PAGO A BIRSA LILIANA DE LEON MAZARIEGOS SEGUN FAC. NO. 50, VALOR DE 80 ALMUERZOS PARA LA BANDA DEL COLEGIO BETHEL POR FERIA DE ALDEA SANTA RITA LA ESPERANZA.	Q	13,540.00
12 00 003 001 000	14	211 22-0101-0001	3825	A	50	Pago de PAGO A CAFETERIA MANA, SEGUN FACT. 226, POR COMPRA DE 42 REFACCIONES Y 42 ALMUERZOS SERVIDOS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS POLITICAS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO	Q	1,440.00
11 00 007 001 000	15	211 22-0101-0001	3843	D	226	Pago de PAGO A TIENDA LA BENDICION, POR LA COMPRA DE JUGOS Y GALLETAS PARA LOS PARTICIPANTES DEL ACTO CIVICO DE LA MUNICIPALIDAD	Q	1,155.00
12 00 003 001 000	16	211 22-0101-0001	3960	A	819		Q	1,784.00
					TOTAL		Q	71,148.90



**241 Papel de escritorio. Gastos por concepto de papel, cartulina y cartón para ser utilizados en oficinas, tales como papel bond, papel cebolla, papel mimeógrafo, papel especial para cómputo, para trabajos de ingeniería, contabilidad, etc. Comprende además, el papel para escribir con membrete u otros impresos que sean incidentales a la naturaleza del papel.**

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FACTURA SERIE	FACTURA NUMERO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
1	11 00 001 001 000 241 22-0101-0001	3523	A	42814	Pago de PAGO A PRINTER SEGUN FAC. NO. 42814, VALOR DE 6 CAJAS DE HOJAS TAMAÑO CARTA Y 6 CAJAS DE HOJAS TAMAÑO OFICIO PARA LAS DIFERENTES OFICINAS.	Q 325.75
2	11 00 007 001 000 241 22-0101-0001	3523	A	42814	Pago de PAGO A PRINTER SEGUN FAC. NO. 42814, VALOR DE 6 CAJAS DE HOJAS TAMAÑO CARTA Y 6 CAJAS DE HOJAS TAMAÑO OFICIO PARA LAS DIFERENTES OFICINAS.	Q 325.75
3	11 00 001 001 000 241 22-0101-0001	3866	A	6108	Pago de PAGO A PAPELERA XELA MAYOREO SEGUN FAC. NO. 6108, VALOR DE LA COMPRA DE UTILES DE OFICINA PARA TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.	Q 846.00
4	11 00 007 001 000 241 22-0101-0001	3866	A	6108	Pago de PAGO A PAPELERA XELA MAYOREO SEGUN FAC. NO. 6108, VALOR DE LA COMPRA DE UTILES DE OFICINA PARA TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.	Q 423.00
5	12 00 003 001 000 241 22-0101-0001	3866	A	6108	Pago de PAGO A PAPELERA XELA MAYOREO SEGUN FAC. NO. 6108, VALOR DE LA COMPRA DE UTILES DE OFICINA PARA TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.	Q 705.00
TOTAL						Q 2,625.50

**267 Tintes, pinturas y colorantes. Gastos por compra de tinta de escritorio, tinta de impresión, pinturas, colorantes, toner, etc.**

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FACTURA SERIE	FACTURA NUMERO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
1	14 00 001 001 000 267 21-0101-0001	3287	B1	3388	Pago de PAGO A CONSTRUFERRO EL PORVENIR, SEGUN FACT. 3388, POR COMPRA PINTURA, BANDEJAS Y RODILLOS Y THINER, PARA PINTAR FACHADA Y AULAS DE SEGUNDO NIVEL DE ESCUELA DE PARVULOS ZONA 1, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	Q 1,761.00
Pago de PAGO A SPIRIT SEGUN FAC. 4779, VALOR DE 2						





No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	SERIE	FACTURA NUMERO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
2	11 00 001 001 000 267 22-0101-0001	3531	A	4779	CARTUCHOS COLOR, 20 CARTUCHOS BLACK, 16 LITROS DE TINTA YELLOW, MEGENTA, CYAN Y BLACK, 10 CINTAS EPSON PARA DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA. Pago de PAGO A MYNOR ESTUARDO SARAT RACANCOJ SEGUN FAC. NO. 55, VALOR DE LA ELABORACION DE ESCENAGRAFIA PARA LA ELECCION Y CORONACION DE SEÑORITA FLOR DE MAYO 2014-2015	720.00
3	12 00 003 001 000 267 22-0101-0001	3620	A	55	Pago de PAGO A TIENDA LA BENDICION, POR LA COMPRA DE JUGOS Y GALLETAS PARA LOS PARTICIPANTES DEL ACTO CIVICO DE LA MUNICIPALIDAD	4,000.00
4	12 00 003 001 000 211 22-0101-0001	3960	A	819		1,784.00
TOTAL						8,265.00

**269 Otros productos químicos y conexos: Egresos por compra de almidones y féculas no comestibles, cola y pegamentos (excepto preparados a base de caucho), ceras, desincrustantes y anticorrosivos para calderas, colofonia; películas, papel y material sensible para fotografía, fotocomposición y para radiografía; papel asfaltado y alquitranado; explosivos, pólvora, fósforo, fulminantes, etc., y cualquier otro producto químico no especificado en los renglones anteriores.**

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	SERIE	FACTURA NUMERO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
1	11 00 001 001 000 269 22-0101-0001	3363	A	176	Pago de PAGO A ASITEC SEGUN FAC. NO. 176, VALOR DE CHEQUE DE 4", UNION UNIVERSAL DE 4" Y UN NIPLE GALVANIZADO PARA TUBERIA DE LA SALIDA DE AGUA DE LA BOMBA EL CALLEJON EL ADELANTO ZONA 3 LA ESPERANZA.	5,050.00
2	11 00 001 001 000 269 22-0101-0001	3819	A	200	Pago de PAGO A ASITEC SEGUN FAC. NO. 200, VALOR DE PROGRAMACION A SUBMONITOR FRANKLIN ELECTRIC DE LA BOMBA DE AGUA LAS VICTORIAS 1 DE LA 5TA. CALLE ZONA 2 LA ESPERANZA.	1,800.00
3	11 00 001 001 000 269 22-0101-0001	3798	A	3662	Pago de PAGO A CONSTRUFERRO EL PORVENIR SEGUN FAC. NO. 3662, VALOR DE 1 GALON DE PEGAMENTO, 6 SIERRAS Y 10 TEFLONES PARA REPARACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	655.00



12 00 002 001 000	4	269 22-0101-0001	3503	A	102	ARTIFICIAL, 3 TORITOS, 42 BOMBAS NO. 4 Y 4 BOMBAS DE 8 COLORES, PARA JUEGOS PIROTECNICOS QUE SE UTILIZARA EL 2 DE MAYO DEL 2014.	Q	1,960.00
12 00 002 001 000	5	269 22-0101-0001	3504	A	203	Pago de PAGO A SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES SEGUN FAC. NO. 203, VALOR DE ELABORACION DE STAND MUNICIPAL EN SALON DE EXPOSICIONES PARA LA FERIA TITULAR DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	6,000.00
TOTAL							Q	15,465.00

**284 Estructuras metálicas acabadas: Gastos por compra de piezas estructurales acabadas, como puertas, ventanas, persianas, celosías manufacturadas de hierro, acero, aluminio, láminas para techos, etc.**

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FACTURA		DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
			SERIE	NUMERO		
1	11 00 001 001 000 284 22-0101-0001	3136	A	66	Pago de PAGO A ESTRUCTURAS METALICAS GAUDI FAC. 66, VALOR DE UNA REPARACION Y REFORZAMEIENTO DE 8 CARRETAS DE RECOLECCION DE BASURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.	Q 1,140.00
2	11 00 001 001 000 284 22-0101-0001	3134	A	65	Pago de PAGO A ESTRUCTURAS METALICAS GAUDI FAC. 65, VALOR DE SOLDADURA Y REFORZAMEINTO DE PORTONES POZO DE LA 1RA. AVE ZONA 1 Y SOLDADURA TUBERIA HG DEL TANQUE DE AGUA DE LA 1RA. AVE. ZONA 1.	Q 990.00
3	11 00 001 001 000 284 22-0101-0001	3817	A	4117	Pago de PAGO A CONSTRUFERRO EL PORVENIR SEGUN FAC. NO. 4117, VALOR DE 4 TUBOS HG DE 3, 2 TUBOS DE HG DE 4, 30 MTS, CABLE, 24 MORDAZAS, 8 VARIAS DE HIERRO, 1 REDUCIDOR Y 4 TUBOS DE PVC PARA REPARACION DE TUBERIA LOS ENCANTOS ZONA 2.	Q 6,200.00
4	11 00 001 001 000 284 22-0101-0001	3247	A	8	Pago de PAGO A CONSTRUCCIONES HERNANDEZ SEGUN FAC. NO. 8, VALOR DE FABRICACION E INSTALACION DE UN ROTULO DE SEÑALIZACION EN AL FINAL DE LA 3RA. DE LA ZONA 2, LA ESPERANZA.	Q 650.00
					Pago de PAGO A CONSTRUCTORA HERNANDEZ SEGUN FAC. NO. 18, VALOR DE FABRICACION E INSTALACION DE TUBO HG UNA LLAVE	



5	11 00 001 001 000 284 22-0101-0001	3708	A	18	UNIVERSAL PARA LA BOMBA DE CAPTACION DE ALDEA SANTA RITA.	Q	2,290.00
6	11 00 001 001 000 284 22-0101-0001	3793	A	13	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA HERNANDEZ SEGUN FAC. NO. 13, VALOR DE FABRICACION DE UN ROTULO DE CALLEJON PABLO SANTOS DE LA ZONA 2 DE LA ESPERANZA.	Q	500.00
7	11 00 001 001 000 284 22-0101-0001	3770	A	88	Pago de PAGO A ESTRUCTURAS YAX SEGUN FAC. NO. 88, VALOR DE REPARACION DE ROPTURA DE TUBERIA HG Y COLOCACION DE REFUERZOS, INCLUYE RENTA DE GENERADOR EN ALDEA SANTA RITA LA ESPERANZA.	Q	1,950.00
8	11 00 002 001 000 284 22-0101-0001	3345	A	3	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA HERNANDEZ SEGUN FAC. 3, VALOR DE FABRICACION E INSTALACION DE 2 ROTULOS CON LA LEYENDA NO TIRAR BASURA Y SEÑALIZACION EN LA FINAL DE LA 3RA. AVE DE LA ZONA 2 LA ESPERANZA.	Q	1,550.00
9	11 00 002 001 000 284 22-0101-0001	3718	A	6981	Pago de PAGO A MEGAFERRERERIA MUNDO DE HERRAMIENTAS SEGUN FAC. NO. 6981, VALOR DE 15 TONELES DE METAL ABIERTOS PARA DEPOSITOS DE BASURA PARA LOS DIAS DE LA FERIA PATRONAL DE LA ESPERANZA.	Q	2,520.00
10	11 00 007 001 000 284 22-0101-0001	3277	B	1	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA HERNANDEEZ SEGUN FAC. NO. 1, VALRO DE FABRICACION DE UN PORTON DE MALLA DE 6 MTS. DE ANCHO POR 2 MTS. DE ALTO CON POSTES FUNDIDO9S DE METAL EN EL BASURERO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA.	Q	5,000.00
11	13 00 001 001 000 284 21-0101-0001	3458	B	6	Pago de PAGO A CONSTRUCTGORA HERNANDEZ SEGUN FAC. NO. 6, VALOR DE LA FABRICACION DE SEIS ROTULOS PARA SEÑALIZACION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	3,600.00
12	13 00 001 001 000 284 21-0101-0001	3359	A	1	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA Y BIENES RAICE3S G.V. SEGUN FAC. 1, VALOR DE 4 BASES DE METAL CON PEDESTAL Y COLOCACION DE 4 MANTAS VINILICAS PARA SER COLOCADAS EN LAS ZONAS 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	1,340.00
					Pago de PAGO A CONSTRUCTORA Y BIENES RAICES G.V. SEGUN FAC. NO. 2, VALOR DE 4 ROTULOS DE		



13	13 00 001 001 000 284 21-0101-0001	3396	A	2	METAL DE 3X1 CON LA LEYENDA NO TIRAR BASURA.	Q	4,800.00	
14	13 00 001 001 000 284 21-0101-0001	3667	A	83	Pago de PAGO A ESTRUFABRICA YAX SEGUN FAC. NO. 83, VALOR DE LA ELABORACION DE 2 REGILLAS PARA ENTRADA DE AGUA PLUVIAL SECTOR LOS ANGEL ALVARADO ZONA 3.	Q	1,800.00	
15	14 00 001 001 000 284 21-0101-0001	3102	A	10	Pago de PAGO A CONSTRUCCIONES HERNANDEZ FAC. 10, VALOR DE 3 PUERTAS, 1 VENTANA, 1 REPARACION E INSTALACION DE PUERTA, UNA FABRICACION E INSTALACION PUERTA Y BOQUETE SALIDA A CANCHA DE LA ESCUELITA DE PARVULOS DE LA ZONA 1, LA ESPERANZA.	Q	6,400.00	
TOTAL							Q	40,730.00

**291 Útiles de oficina: Gastos por compra de útiles para uso común en oficinas, tales como goma de pegar, lápices, plumas, gomas de borrar, reglas, engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, ceniceros, etc. Incluye la compra de material no inventariable (fungible) para el normal funcionamiento de equipos informáticos o de cómputo, ofimáticas, transmisión y otros, tales como disquetes, discos compactos (CD, DVD), dispositivos portátiles de almacenamiento masivo externos (tales como memorias para puertos USB -por sus siglas en inglés- ), dispositivos inalámbricos de acceso a redes informáticas (intranet, Internet o ambas), etc.**

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FACTURA		DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
			SERIE	NUMERO		
1	11 00 001 001 000 291 22-0101-0001	3527	A	3465	Pago de PAGO A PAPELERIA XELA MAYOREO SEGUN VARIAS FACTURAS 3465 A LA 3490, VALOR DE LA COMPRA DE UTILES DE OFICINA PARA TODAS LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.	Q 1,300.00
2	12 00 003 001 000 291 22-0101-0001	3527	A	3465	Pago de PAGO A PAPELERIA XELA MAYOREO SEGUN VARIAS FACTURAS 3465 A LA 3490, VALOR DE LA COMPRA DE UTILES DE OFICINA PARA TODAS LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.	Q 1,800.00
3	11 00 001 001 000 291 22-0101-0001	3866	A	6108	Pago de PAGO A PAPELERA XELA MAYOREO SEGUN FAC. NO. 6108, VALOR DE LA COMPRA DE UTILES DE OFICINA PARA TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.	Q 320.68
TOTAL						Q 3,420.68

**294 Útiles deportivos y recreativos. Gastos por compra de artículos de**



**consumo para deportes, tales como fútbol, atletismo, medallas deportivas, artículos para campamento (bolsas para dormir, carpas, mochilas, etc.); y, artículos de consumo para fiestas y juegos, tales como adornos para fiestas, artículos pirotécnicos, juguetes, discos musicales, etc.**

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FACTURA		DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
			SERIE	NUMERO		
1	12 00 001 001 000 294 22-0101-0001	3580	A	263	Pago de PAGO A FABRICA DE TROFEOS BARRIOS SEGUN FAC. NO. 263, VALOR DE UN COMBO DE TROFEOS PARA LA CUADRANGULAR DE FUT BOL FERIA DE ALDEA SANTA RITA LA ESPERANZA EL DIA 25 DE MAYO DEL 2014	Q 1,500.00
2	12 00 001 001 000 294 22-0101-0001	3185	B	359	Pago de PAGO A FABRICA DE TROFEOS GALVEZ SEGUN FAC. NO. 359, VALOR DE 4 COPAS TMC METAL Y 4 TROFESOS DE FUT BOL PARA LA FINA DEL CAMPEONATO MUNICIPAL DE FUT BOL EN EL ESTADIO GABRIEL SAJ DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q 4,500.00
3	12 00 001 001 000 294 22-0101-0001	3541	B	412	Pago de PAGO A FABRICA DE TROFEOS GALVEZ SEGUN FAC. NO. 412, VALOR DE 4 COPAS ITA TMC PARA LA CUADRANGULAR DE LA COPA DE LA AMISTAD CON LOS EQUIPOS DE SAN MATEO, CONCEPCION, SAN JUAN OSTUNCALCO Y LA ESPERANZA.	Q 2,500.00
4	12 00 001 001 000 294 22-0101-0001	3306	A	500	Pago de PAGO A BICI-SANTOS SEGUN FAC. 500, VALOR DE 3 JUEGOS DE UNIFORMES DE CICLISMO PARA ATLETAS EN LA RAMA DE CICLISMO DE LA ESPERANZA.	Q 700.00
5	12 00 002 001 000 294 22-0101-0001	3503	A	102	Pago de PAGO A PIROTECNIA UNIVERSAL SEGUN FAC. NO. 102, VALOR DE UN CASTILLO ARTIFICIAL, 3 TORITOS, 42 BOMBAS NO. 4 Y 4 BOMBAS DE 8 COLORES, PARA JUEGOS PIROTECNICOS QUE SE UTILIZARA EL 2 DE MAYO DEL 2014.	Q 20,500.00
6	12 00 002 001 000 294 22-0101-0001	3319	B	276	Pago de PAGO VENTA DE JUEGOS PIROTECNICOS EL LEON, SEGUN FACT. 276, POR COMPRA DE 3 COMBOS DE JUEGOS PIROTECNICOS QUE SERUN UTILIZADOS EN FERIA DE SAN JOSÉ Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO	Q 4,500.00
7	12 00 001 001 000 294 22-0101-0001	3901	B	461	Pago de PAGO A FABRICA DE TROFEOS GALVEZ SEGUN FAC. NO. 461, VALOR DE 8 COPAS PARA LA FINAL DEL CAMPEONATO DE FUT BOL DE LAS CATEGORIAS A Y B DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q 3,244.00
					Pago de PAGO A FABRICA DE	



8	12 00 001 001 000 294 22-0101-0001	4022	B	658	TROFEOS GALVEZ, POR LA COMPRA DE 1 JUEGO DE TROFEOS PARA PREMIACION DE CAMPEONATO MUNICIPAL CATEGORIA A Y B LA ESPERANZA	Q	4,500.00
TOTAL						Q	41,944.00

**299 Otros materiales y suministros: Gastos por concepto de adquisición de artículos, materiales y útiles no clasificados en ninguno de los renglones anteriores de este grupo, tales como útiles para uso de ingenieros, cintas de aislar, brochas, lija, útiles de uso personal como cepillos de dientes, peinetas, etc., y otros productos varios.**

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FACTURA		DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO	
			SERIE	NUMERO			
1	11 00 007 001 000 299 22-0101-0001	3527	A	3465	Pago de PAGO A PAPELERIA XELA MAYOREO SEGUN VARIAS FACTURAS 3465 A LA 3490, VALOR DE LA COMPRA DE UTILES DE OFICINA PARA TODAS LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.	Q 1,500.00	
2	12 00 001 001 000 299 22-0101-0001	3634	A	178	Pago de PAGO A MULTISERVICIOS Y SURTIFIESTAS KONOJEL JUNAM FAC. NO. 178, VALOR DEL ALQUILER DE GALERA PARA EL SALON DE EXPOSICIONES EN LOS DIAS DE FERIA PATRONAL 2014.	Q 2,500.00	
3	12 00 002 001 000 299 22-0101-0001	3402	A	48	Pago de PAGO ADORNOS DE PAPEL QUETZALTENANGO SEGUN FAC. NO. 48, VALOR DE 10 GLOBOS DE PAPEL DE CHINA PARA ADORNO DE LA MUNICIPALIDAD EN 104 ANIVERSARIO.	Q 1,500.00	
4	12 00 003 001 000 299 22-0101-0001	3438	A	215	Pago de PAGO A ABARROTERIA EL AHORRO SEGUN FAC. NO. 62, VALOR DE UNA CAJA DE VASOS NUMERO 8 Y 5 PAQUETES DE SERVILLETAS PARA USO DEL CENTRO CULTURAL PARA DIFERENTES ACTIVIDADES.	Q 215.00	
TOTAL						Q	5,715.00

El total de los gastos ejecutados de con fondos de inversión de acuerdo a la muestra haciende el total de Q2,420,970.87, lo que demuestra además los reportes números: R00815428.rpt, Libro Auxiliar de Cuentas (Cuenta 1241 Activo Intangible Bruto, Subcuenta 1 Proyectos de Inversión social) y R00815403.rpt Libro de Fuente de Financiamiento (Tipo de presupuesto: INVERSION).

Los reportes generados de la Cuenta Auxiliar, fuente de financiamiento y del Fondo Rotativo se determinó que también existen gastos realizados con fondos de inversión como se demuestra en el siguiente cuadro.

--	--	--



No.	Descripción del Gasto a través del Fuente de Financiamiento	Monto
1	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 28 DE ENERO DEL 201411 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 450.00
2	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 28 DE ENERO DEL 201411 00 001 001 000 268 22-0101-0001 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 135.00
3	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 28 DE ENERO DEL 201411 00 001 001 000 281 22-0101-0001 Productos siderúrgicos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 19.00
4	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 28 DE ENERO DEL 201411 00 001 001 000 282 22-0101-0001 Productos metalúrgicos no férricos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 270.90
5	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 28 DE ENERO DEL 201411 00 001 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 45.00
6	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 28 DE ENERO DEL 201411 00 002 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 200.00
7	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 28 DE ENERO DEL 201411 00 004 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 80.00
8	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 28 DE ENERO DEL 201411 00 007 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 50.00
9	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 28 DE ENERO DEL 201412 00 001 001 000 294 22-0101-0001 Útiles deportivos y recreativos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 3,000.00
10	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE ENERO DEL 201411 00 001 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 120.00
11	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE ENERO DEL 201411 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 1,866.00
12	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE ENERO DEL 201411 00 001 001 000 289 22-0101-0001 Otros productos metálicos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 157.25
13	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE ENERO DEL 201411 00 001 001 000 297 22-0101-0001 Útiles, accesorios y materiales eléctricos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 186.00
14	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE ENERO DEL 201411 00 002 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 100.00
	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE ENERO DEL 201411 00 002 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO	



15	RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 206.00
16	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO EN AVANCE CORRESPONDIETE A LA FECHA 27 DE ENERO DEL 201411 00 004 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 90.00
17	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO EN AVANCE CORRESPONDIETE A LA FECHA 27 DE ENERO DEL 201411 00 007 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 525.00
18	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 13 DE FEBRERO DEL 201411 00 001 001 000 112 22-0101-0001 Agua RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 600.00
19	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 13 DE FEBRERO DEL 201411 00 001 001 000 199 22-0101-0001 Otros servicios no personales RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 31.00
20	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 13 DE FEBRERO DEL 201411 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 200.00
21	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 13 DE FEBRERO DEL 201411 00 002 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 300.00
22	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 13 DE FEBRERO DEL 201411 00 005 001 000 297 22-0101-0001 Útiles, accesorios y materiales eléctricos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 24.00
23	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 13 DE FEBRERO DEL 201411 00 007 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 600.00
24	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 13 DE FEBRERO DEL 201411 00 007 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 75.00
25	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 13 DE FEBRERO DEL 201412 00 001 001 000 294 22-0101-0001 Útiles deportivos y recreativos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 1,162.00
26	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 13 DE FEBRERO DEL 201412 00 002 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 830.00
27	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 13 DE FEBRERO DEL 201412 00 003 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 600.00
28	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 28 DE FEBRERO DEL 201411 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 350.00
29	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 28 DE FEBRERO DEL 201411 00 001 001 000 268 22-0101-0001 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 492.00
	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DEL 201411 00 001 001 000 199 22-0101-0001 Otros servicios no	





30	personales RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 50.00
31	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DEL 201411 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 850.00
32	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DEL 201411 00 002 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 200.00
33	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DEL 201411 00 003 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 80.00
34	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DEL 201411 00 005 001 000 297 22-0101-0001 Útiles, accesorios y materiales eléctricos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 330.00
35	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DEL 201411 00 007 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 250.00
36	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DEL 201412 00 003 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 50.00
37	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DEL FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DEL 201413 00 001 001 000 262 21-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 100.00
38	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANSE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE MARZO DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 150.00
39	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANSE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE MARZO DEL 2014.11 00 002 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 200.00
40	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANSE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE MARZO DEL 2014.11 00 007 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 600.00
41	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANSE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE MARZO DEL 2014.12 00 001 001 000 294 22-0101-0001 Útiles deportivos y recreativos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 500.00
42	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 12 DE MARZO DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 130.00
43	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 12 DE MARZO DEL 2014.11 00 001 001 000 268 22-0101-0001 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 698.30
44	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 12 DE MARZO DEL 2014.11 00 001 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 498.00
	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 12 DE MARZO DEL 2014.11 00 005 001 000 297 22-0101-0001 Útiles, accesorios y	



45	materiales eléctricos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 62.00
46	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 12 DE MARZO DEL 2014.11 00 007 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 200.00
47	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 12 DE MARZO DEL 2014.11 00 009 001 000 177 22-0101-0001 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso no común RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 224.00
48	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 12 DE MARZO DEL 2014.12 00 002 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 405.00
49	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 12 DE MARZO DEL 2014.12 00 003 001 000 211 22-0101-0001 Alimentos para personas RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 250.00
50	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 12 DE MARZO DEL 2014.12 00 003 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 100.00
51	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 25 DE MARZO DEL 2014.11 00 001 001 000 112 22-0101-0001 Agua RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 700.00
52	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 25 DE MARZO DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 300.00
53	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 25 DE MARZO DEL 2014.11 00 007 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 485.00
54	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 25 DE MARZO DEL 2014.12 00 002 001 000 187 22-0101-0001 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 600.00
55	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 12 DE MARZO DEL 2014.14 00 001 001 000 268 21-0101-0001 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 549.00
56	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 25 DE MARZO DEL 2014.13 00 001 001 000 262 21-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 150.00
57	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 10 DE ABRIL DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 150.00
58	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 10 DE ABRIL DEL 2014.12 00 002 001 000 211 22-0101-0001 Alimentos para personas RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 2,082.00
59	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 10 DE ABRIL DEL 2014.12 00 002 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 160.00
	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE	



60	A LA FECHA 10 DE ABRIL DEL 2014.12 00 003 001 000 199 22-0101-0001 Otros servicios no personales RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 475.00
61	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 10 DE ABRIL DEL 2014.12 00 003 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 50.00
62	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 21 DE ABRIL DEL 2014.11 00 007 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 250.00
63	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 21 DE ABRIL DEL 2014.12 00 001 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 750.00
64	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 21 DE ABRIL DEL 2014.12 00 003 001 000 211 22-0101-0001 Alimentos para personas RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 1,800.00
65	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 21 DE ABRIL DEL 2014.12 00 003 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 590.00
66	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 21 DE ABRIL DEL 2014.13 00 001 001 000 199 21-0101-0001 Otros servicios no personales RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 1,300.00
67	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO COORESPONDEN 23 DE MAYO DEL 201411 00 007 001 000 189 22-0101-0001 Otros estudios y/o servicios RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 600.00
68	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO COORESPONDEN 23 DE MAYO DEL 201411 00 007 001 000 254 22-0101-0001 Artículos de caucho RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 770.00
69	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO COORESPONDEN 23 DE MAYO DEL 201412 00 001 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 400.00
70	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO COORESPONDEN 23 DE MAYO DEL 201412 00 001 001 000 294 22-0101-0001 Útiles deportivos y recreativos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 1,400.00
71	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO COORESPONDEN 23 DE MAYO DEL 201412 00 001 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 575.00
72	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO COORESPONDEN 23 DE MAYO DEL 201412 00 002 001 000 196 22-0101-0001 Servicios de atención y protocolo RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 360.00
73	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO COORESPONDEN 23 DE MAYO DEL 201412 00 002 001 000 199 22-0101-0001 Otros servicios no personales RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 700.00
74	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO COORESPONDEN 23 DE MAYO DEL 201412 00 002 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 450.00
	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO COORESPONDEN 23	



75	DE MAYO DEL 201412 00 003 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 600.00
76	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE MAYO DEL 201411 00 001 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 360.00
77	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE MAYO DEL 201411 00 001 001 000 268 22-0101-0001 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 125.00
78	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE MAYO DEL 201411 00 002 001 000 283 22-0101-0001 Productos de metal RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 214.00
79	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE MAYO DEL 201411 00 007 001 000 142 22-0101-0001 Fletes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 375.00
80	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE MAYO DEL 201412 00 002 001 000 196 22-0101-0001 Servicios de atención y protocolo RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 300.00
81	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE MAYO DEL 201412 00 002 001 000 199 22-0101-0001 Otros servicios no personales RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 200.00
82	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO EN AVANCE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 27 DE MAYO DEL 201412 00 003 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 240.00
83	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONFO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 08 DE MAYO DEL 201411 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 49.00
84	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONFO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 08 DE MAYO DEL 201412 00 001 001 000 294 22-0101-0001 Útiles deportivos y recreativos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 954.00
85	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONFO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 08 DE MAYO DEL 201412 00 002 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 670.00
86	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONFO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 08 DE MAYO DEL 201412 00 002 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 200.00
87	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONFO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 08 DE MAYO DEL 201412 00 003 001 000 267 22-0101-0001 Tintes, pinturas y colorantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 163.00
88	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: RENDICION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 16 DE MAYO DEL 201411 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 400.00
89	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: RENDICION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 16 DE MAYO DEL 201411 00 005 001 000 297 22-0101-0001 Útiles, accesorios y materiales eléctricos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 382.00



90	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: RENDICION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 16 DE MAYO DEL 201411 00 007 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 75.00
91	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: RENDICION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 16 DE MAYO DEL 201412 00 002 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 124.00
92	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONFO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 08 DE MAYO DEL 201414 00 001 001 000 299 21-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 120.00
93	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 04 DE JUNIO DEL 201411 00 001 001 000 268 22-0101-0001 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 102.00
94	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 04 DE JUNIO DEL 201411 00 002 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 195.00
95	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 04 DE JUNIO DEL 201411 00 007 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 700.00
96	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 04 DE JUNIO DEL 201412 00 001 001 000 294 22-0101-0001 Útiles deportivos y recreativos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 1,500.00
97	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 04 DE JUNIO DEL 201412 00 002 001 000 211 22-0101-0001 Alimentos para personas RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 210.00
98	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 16 DE JUNIO DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 50.00
99	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 16 DE JUNIO DEL 2014.11 00 005 001 000 297 22-0101-0001 Útiles, accesorios y materiales eléctricos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 382.00
100	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 16 DE JUNIO DEL 2014.12 00 001 001 000 294 22-0101-0001 Útiles deportivos y recreativos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 370.00
101	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 16 DE JUNIO DEL 2014.12 00 002 001 000 199 22-0101-0001 Otros servicios no personales RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 200.00
102	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 16 DE JUNIO DEL 2014.12 00 002 001 000 269 22-0101-0001 Otros productos químicos y conexos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 500.00
103	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 16 DE JUNIO DEL 2014.12 00 002 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 60.00
104	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.11 00 001 001 000 199 22-0101-0001 Otros servicios no personales RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 252.00



105	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 400.00
106	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.11 00 001 001 000 268 22-0101-0001 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 1,012.75
107	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.11 00 001 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 80.00
108	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.11 00 002 001 000 142 22-0101-0001 Fletes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 300.00
109	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.11 00 002 001 000 267 22-0101-0001 Tintes, pinturas y colorantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 1,184.90
110	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.11 00 002 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 24.00
111	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.11 00 003 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 300.00
112	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.11 00 005 001 000 297 22-0101-0001 Útiles, accesorios y materiales eléctricos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 180.00
113	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.11 00 006 001 000 269 22-0101-0001 Otros productos químicos y conexos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 44.00
114	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.12 00 001 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 300.00
115	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.12 00 002 001 000 196 22-0101-0001 Servicios de atención y protocolo RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 45.00
116	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.12 00 002 001 000 199 22-0101-0001 Otros servicios no personales RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 56.00
117	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.12 00 002 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 60.00
118	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 16 DE JUNIO DEL 2014.14 00 003 001 000 262 21-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 400.00
119	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 24 JUNIO DEL 2014.14 00 001 001 000 284 21-0101-0001 Estructuras metálicas acabadas RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 50.00



120	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 08 DE JULIO DEL 2014.-11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 530.00
121	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 08 DE JULIO DEL 2014.-11 00 001 001 000 268 22-0101-0001 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 100.00
122	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 08 DE JULIO DEL 2014.-11 00 005 001 000 297 22-0101-0001 Útiles, accesorios y materiales eléctricos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 160.00
123	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 08 DE JULIO DEL 2014.-11 00 007 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 150.00
124	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 08 DE JULIO DEL 2014.-12 00 001 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 140.00
125	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 08 DE JULIO DEL 2014.-12 00 003 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 70.00
126	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 23 DE JULIO DEL 2014.11 00 001 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 150.00
127	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 23 DE JULIO DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 650.00
128	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 23 DE JULIO DEL 2014.11 00 001 001 000 268 22-0101-0001 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 185.00
129	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 23 DE JULIO DEL 2014.12 00 001 001 000 233 22-0101-0001 Prendas de vestir RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 1,700.00
130	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 08 DE JULIO DEL 2014.-13 00 001 001 000 199 21-0101-0001 Otros servicios no personales RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 45.00
131	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 23 DE JULIO DEL 2014.14 00 003 001 000 121 21-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 120.00
132	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2014.11 00 001 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 250.00
133	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 150.00
134	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2014.11 00 001 001 000 268 22-0101-0001 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 960.00





135	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2014.11 00 001 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 155.00
136	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2014.11 00 002 001 000 264 22-0101-0001 Insecticidas, fumigantes y similares RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 126.00
137	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2014.11 00 007 001 000 142 22-0101-0001 Fletes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 300.00
138	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2014.12 00 001 001 000 294 22-0101-0001 Útiles deportivos y recreativos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 2,820.00
139	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2014.12 00 003 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 1,100.00
140	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2014.12 00 003 001 000 211 22-0101-0001 Alimentos para personas RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 2,004.00
141	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2014.11 00 001 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 300.00
142	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 700.00
143	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2014.11 00 007 001 000 254 22-0101-0001 Artículos de caucho RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 420.00
144	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2014.12 00 001 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 600.00
145	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2014.12 00 001 001 000 233 22-0101-0001 Prendas de vestir RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 470.00
146	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2014.12 00 001 001 000 294 22-0101-0001 Útiles deportivos y recreativos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 150.00
147	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2014.12 00 003 001 000 211 22-0101-0001 Alimentos para personas RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 708.00
148	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 27 DE AGOSTO DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 279.00
149	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 27 DE AGOSTO DEL 2014.11 00 003 001 000 142 22-0101-0001 Fletes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 800.00





150	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 27 DE AGOSTO DEL 201411 00 003 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 350.00
151	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 27 DE AGOSTO DEL 201411 00 004 001 000 142 22-0101-0001 Fletes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 300.00
152	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 27 DE AGOSTO DEL 201412 00 001 001 000 294 22-0101-0001 Útiles deportivos y recreativos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 300.00
153	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 27 DE AGOSTO DEL 201412 00 001 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 30.00
154	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2014.13 00 001 001 000 121 21-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 150.00
155	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL 27 DE AGOSTO DEL 201414 00 001 001 000 262 21-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 500.00
156	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANSE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 350.00
157	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANSE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.11 00 001 001 000 268 22-0101-0001 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 224.00
158	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANSE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.11 00 007 001 000 211 22-0101-0001 Alimentos para personas RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 225.00
159	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANSE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.12 00 001 001 000 196 22-0101-0001 Servicios de atención y protocolo RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 500.00
160	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANSE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.12 00 001 001 000 294 22-0101-0001 Útiles deportivos y recreativos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 400.00
161	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO EN AVANSE CORRESPONDIENTE A LA FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.12 00 003 001 000 211 22-0101-0001 Alimentos para personas RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 1,018.00
162	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.11 00 001 001 000 121 22-0101-0001 Divulgación e Información RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 275.00
163	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 270.00
164	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.11 00 005 001 000 297 22-0101-0001 Útiles, accesorios y materiales eléctricos RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 490.00



165	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.12 00 001 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 840.00
166	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.12 00 003 001 000 211 22-0101-0001 Alimentos para personas RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 1,500.00
167	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.12 00 003 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 150.00
168	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 50.00
169	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2014.11 00 004 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 26.00
170	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2014.11 00 007 001 000 168 22-0101-0001 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 350.00
171	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2014.12 00 003 001 000 168 22-0101-0001 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 465.00
172	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2014.12 00 003 001 000 211 22-0101-0001 Alimentos para personas RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 308.45
173	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2014.12 00 003 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 50.00
174	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 100.00
175	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2014.14 00 003 001 000 262 21-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 603.30
176	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2014.14 00 003 001 000 262 21-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 550.00
177	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2014.11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 847.00
178	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2014.12 00 003 001 000 241 22-0101-0001 Papel de escritorio RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 312.50
179	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2014.14 00 003 001 000 262 21-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 200.00



180	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL 201411 00 001 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 50.00
181	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL 201411 00 002 001 000 262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 50.00
182	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL 201412 00 002 001 000 199 22-0101-0001 Otros servicios no personales RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 44.00
183	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL 201412 00 002 001 000 299 22-0101-0001 Otros materiales y suministros RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 36.00
184	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: LIQUIDACION DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL 201414 00 003 001 000 262 21-0101-0001 Combustibles y lubricantes RENDICION DE FONDO ROTATIVO No. 3556010893 BANCO DE DESARROLLO RURAL. Expediente No. 10 Nit: E169639 DE LEON LOPEZ,WILIAM RANFERI	Q 400.00
TOTAL		Q 77,452.35

**Criterio**

La Constitución Política de la República de Guatemala, Capítulo VII, Régimen Municipal, Artículo 257. Asignación para las municipalidades. “El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrán utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento.

Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades, que no provenga de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos.”

El Decreto Número 101-97, reformado por el Decreto número 13-2013, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1 Objeto. "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;.... f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de:..... 2)



---

Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas..... 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos"

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 134, Indica: "Responsabilidad, el uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que lo realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si el tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente." Artículo 33, establece: "Gobierno del municipio. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos."

El Decreto Número. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA- en su Capítulo V de la Tarifa del Impuesto, Artículo 10 Tarifa Única en su numeral 1 establece: "Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional."

El Decreto Número 89-200 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y responsabilidades de Funcionarios y empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y



autónomas. Artículo 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuarta Edición, en el título Descripción de Tipos de Gasto numeral 20 Inversión, establece: “Constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios, se encuentran asignados en:

<p>Inversión Física</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La categoría programática “proyecto”</li> </ul>
<p>Transferencias de Capital</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los renglones de gasto del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, se encuentren o no programados en la categoría “proyecto”, exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 “Equipo militar y de seguridad” y los renglones 314 “Edificios e instalaciones militares” y 333 “Construcciones militares”</li> </ul>
<p>Inversión Financiera</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los renglones de gasto del grupo 6 “Activos Financieros”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”</li> </ul>

Se subdivide en: 21 Inversión Física. Aquí se consideran los gastos para la inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar del Programa de Inversiones Públicas. Los proyectos expresan la creación, ampliación o mejora de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales y posee las siguientes características: Su producto se considera como formación bruta de capital del Sector Público; Cuando el Proyecto se refiere a la producción, ampliación o mejora de un bien de capital, la satisfacción de la necesidad que se plantea en la formulación, sólo se materializa en el momento en el que finaliza su construcción, reparación o mejora respectiva; Está conformado por un conjunto de actividades (dirección, planificación, estudios, inspección y fiscalización, etc.) y obras complementarias que conforman la unidad productiva”.--



El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, Módulo de Tesorería, numeral 6.6, Registro de Fondos Rotativos, subnumeral 6.6.1, Conceptos Básicos del Fondo Rotativo, establece: “Es la disponibilidad de recursos financieros (efectivo o cheque), que la Tesorería entrega a un funcionario responsable del manejo del fondo rotativo, de acuerdo a las normas, limitaciones y condiciones especiales establecidas en éste apartado, para cubrir gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía que no necesariamente espera el trámite de una orden de compra. Este opera como un fondo revolvente, de acuerdo a las normas de ejecución presupuestaria y cuya suma se reembolsa periódicamente, en una cantidad equivalente al total de los gastos efectuados. El responsable del fondo rotativo deberá rendir cuentas ante el Tesorero y la Contraloría General de Cuentas. Este tipo de fondo es un mecanismo financiero creado para asignar recursos a las cajas chicas de las dependencias administrativas. Por lo tanto, solo se puede utilizar para la constitución, reposición y/o incremento de las cajas chicas. El Concejo Municipal aprobará la constitución de un fondo rotativo y luego el Alcalde debe autorizar las cajas chicas tomando en cuenta su estructura administrativa, en casos particulares el Concejo puede aprobar “Fondos en Avance Temporales” los cuales tendrán un destino específico.” Subnumeral 6.6.4 Fondos en Avance Temporales, establece: “Por medio de Resolución o Acuerdo el Concejo Municipal, podrá autorizar durante el ejercicio fiscal, la creación de fondos en avance para programas y proyectos que permitan cubrir necesidades de la Municipalidad y sus Empresas, como un mecanismo para la atención oportuna y eficiente del gasto destinado a cubrir y superar efectos económicos originados de emergencias por fenómenos naturales o sucesos fortuitos, así como la necesidad de sufragar gastos para el desarrollo de eventos locales de naturaleza exclusivamente temporal...Con cargo a los fondos temporales autorizados, podrán efectuarse gastos programados en el Presupuesto de Egresos correspondientes a los grupos y renglones siguientes: Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3 con excepción de los renglones 321, 325 y 327. También podrán afectarse los renglones 411, 412, 416, 419, 423, 425, 426 y 432 del Grupo 4.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no cumplieron con la normativa aplicable, en relación a la Ejecución Presupuestaria de Egresos y operatoria de los diferentes gastos realizados en las distintas fuentes de financiamiento.

### **Efecto**

Riesgo de no ejecutar proyectos / obras, para beneficio de la población, derivado de aplicar de manera incorrecta la disponibilidad financiera y presupuestaria de inversión municipal.



---

## Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que al ejecutar el presupuesto de egresos, se realice de acuerdo a lo que establece la normativa vigente, a efecto que los fondos que son traslados de Gobierno Central cumpla con su finalidad.

## Comentario de los Responsables

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: "Por este medio les informo que no es que se haya incurrido en una falta o incumplimiento a leyes sino se procedió de forma objetiva por las siguientes razones:

En el presupuesto 2014 quedo estructurado los pago a renglones a grupo de gasto 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales y 200 Materiales y Suministros en Proyecto actividad no como proyecto, en proyecto actividad, no se puede pagar directamente desde la fuente de inversión, ya que estos gastos corresponden a inversión, como los son la energía eléctrica de las bombas de los pozos de distribución de agua de los diferentes zonas del municipio, gastos que están contemplados en el artículo 257 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, 10% para gastos de funcionamiento, Ø 90% en programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura, y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, y los pagos realizados por energía de los pozos de agua es un gasto que va en beneficio de la población del municipio no en beneficio particular como lo están haciendo ver. Impuesto al Valor Agregado Iva ARTICULO 10. \* Tarifa única. Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales.

La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los



---

tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán:

1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país.

Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional.

2. Un punto porcentual (1%) para los programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Estos serán los responsables de la administración de los recursos, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá trasladárselos directamente, a través del Banco de Guatemala.

3. Un punto porcentual (1%) para los Fondos para la Paz, mientras existan. Cuando los fondos para la paz dejen de existir, dicha recaudación pasará al fondo común.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a uno y medios puntos porcentuales (1.5%) se destinará específicamente al financiamiento de gastos sociales en programas y proyectos de seguridad alimenticia a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, educación primaria y técnica, y seguridad ciudadana, en la forma siguiente:

a) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para programas y proyectos para seguridad alimenticia de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que comprendan programas y proyectos para madres con niños por nacer, asistencia materno infantil y programas preescolares y escolares;

b) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de educación primaria y técnica;

c) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de seguridad ciudadana y de los derechos humanos.

Por lo anteriormente dicho, los pagos que se realizaron fueron en beneficio de la población del municipio, están reparando gastos que van en beneficio de la población, además de estar fundamentados en las leyes anteriormente descritas.

Que se hayan realizado traslados de una fuente inversión a fuente financiamiento





es para que el pago se pueda realizar, ya que pagarlo directamente de inversión por la estructura proyecto actividad no lo permite, se podría realizara como proyecto obra, pero estos gastos no son de proyecto en si, por lo que incrementaría la cuenta 1230 del balance general.”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Síndico Primero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio les informo que no es que se haya incurrido en una falta o incumplimiento a leyes sino se procedió de forma objetiva por las siguientes razones:

En el presupuesto 2014 quedo estructurado los pago a renglones a grupo de gasto 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales y 200 Materiales y Suministros en Proyecto actividad no como proyecto, en proyecto actividad, no se puede pagar directamente desde la fuente de inversión, ya que estos gastos corresponden a inversión, como los son la energía eléctrica de las bombas de los pozos de distribución de agua de los diferentes zonas del municipio, gastos que están contemplados en el artículo 257 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, 10% para gastos de funcionamiento, Ø 90% en programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura, y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, y los pagos realizados por energía de los pozos de agua es un gasto que va en beneficio de la población del municipio no en beneficio particular como lo están haciendo ver. Impuesto al Valor Agregado Iva ARTICULO 10. \* Tarifa única. Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales.

La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán:

1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país.

Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y



---

cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional.

2. Un punto porcentual (1%) para los programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Estos serán los responsables de la administración de los recursos, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá trasladárselos directamente, a través del Banco de Guatemala.

3. Un punto porcentual (1%) para los Fondos para la Paz, mientras existan. Cuando los fondos para la paz dejen de existir, dicha recaudación pasará al fondo común.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a uno y medios puntos porcentuales (1.5%) se destinará específicamente al financiamiento de gastos sociales en programas y proyectos de seguridad alimenticia a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, educación primaria y técnica, y seguridad ciudadana, en la forma siguiente:

a) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para programas y proyectos para seguridad alimenticia de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que comprendan programas y proyectos para madres con niños por nacer, asistencia materno infantil y programas preescolares y escolares;

b) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de educación primaria y técnica;

c) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de seguridad ciudadana y de los derechos humanos.

Por lo anteriormente dicho, los pagos que se realizaron fueron en beneficio de la población del municipio, están reparando gastos que van en beneficio de la población, además de estar fundamentados en las leyes anteriormente descritas.

Que se hayan realizado traslados de una fuente inversión a fuente financiamiento es para que el pago se pueda realizar, ya que pagarlo directamente de inversión por la estructura proyecto actividad no lo permite, se podría realizara como proyecto obra, pero estos gastos no son de proyecto en si, por lo que incrementaría la cuenta 1230 del balance general."

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Concejal Primero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: "Por este medio les



---

informo que no es que se haya incurrido en una falta o incumplimiento a leyes sino se procedió de forma objetiva por las siguientes razones:

En el presupuesto 2014 quedo estructurado los pago a renglones a grupo de gasto 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales y 200 Materiales y Suministros en Proyecto actividad no como proyecto, en proyecto actividad, no se puede pagar directamente desde la fuente de inversión, ya que estos gastos corresponden a inversión, como los son la energía eléctrica de las bombas de los pozos de distribución de agua de los diferentes zonas del municipio, gastos que están contemplados en el artículo 257 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, 10% para gastos de funcionamiento, Ø 90% en programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura, y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, y los pagos realizados por energía de los pozos de agua es un gasto que va en beneficio de la población del municipio no en beneficio particular como lo están haciendo ver. Impuesto al Valor Agregado Iva ARTICULO 10. \* Tarifa única. Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales.

La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán:

1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país.

Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional.

2. Un punto porcentual (1%) para los programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Estos serán los responsables de la administración de los recursos, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas



---

deberá trasladárselos directamente, a través del Banco de Guatemala.

3. Un punto porcentual (1%) para los Fondos para la Paz, mientras existan. Cuando los fondos para la paz dejen de existir, dicha recaudación pasará al fondo común.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a uno y medios puntos porcentuales (1.5%) se destinará específicamente al financiamiento de gastos sociales en programas y proyectos de seguridad alimenticia a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, educación primaria y técnica, y seguridad ciudadana, en la forma siguiente:

a) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para programas y proyectos para seguridad alimenticia de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que comprendan programas y proyectos para madres con niños por nacer, asistencia materno infantil y programas preescolares y escolares;

b) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de educación primaria y técnica;

c) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de seguridad ciudadana y de los derechos humanos.

Por lo anteriormente dicho, los pagos que se realizaron fueron en beneficio de la población del municipio, están reparando gastos que van en beneficio de la población, además de estar fundamentados en las leyes anteriormente descritas.

Que se hayan realizado traslados de una fuente inversión a fuente financiamiento es para que el pago se pueda realizar, ya que pagarlo directamente de inversión por la estructura proyecto actividad no lo permite, se podría realizara como proyecto obra, pero estos gastos no son de proyecto en si, por lo que incrementaría la cuenta 1230 del balance general."

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: "Por este medio les informo que no es que se haya incurrido en una falta o incumplimiento a leyes sino se procedió de forma objetiva por las siguientes razones:

En el presupuesto 2014 quedo estructurado los pago a renglones a grupo de gasto 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales y 200 Materiales y Suministros en Proyecto actividad esto basado en el artículo 257 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, el cual hace mención que un 10% será utilizado para gastos de funcionamiento, y que un 90% en programas y



proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura, y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, en ningún momento hace mención que ese 90% es de Inversión y todos los pagos realizados van en beneficio de la población del municipio y del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Impuesto al Valor Agregado Iva ARTICULO 10. \* Tarifa única. Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales.

La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán:

1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país.

Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional.

2. Un punto porcentual (1%) para los programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Estos serán los responsables de la administración de los recursos, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá trasladárselos directamente, a través del Banco de Guatemala.

3. Un punto porcentual (1%) para los Fondos para la Paz, mientras existan. Cuando los fondos para la paz dejen de existir, dicha recaudación pasará al fondo común.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a uno y medios puntos porcentuales (1.5%) se destinará específicamente al



---

financiamiento de gastos sociales en programas y proyectos de seguridad alimenticia a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, educación primaria y técnica, y seguridad ciudadana, en la forma siguiente:

- a) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para programas y proyectos para seguridad alimenticia de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que comprendan programas y proyectos para madres con niños por nacer, asistencia materno infantil y programas preescolares y escolares;
- b) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de educación primaria y técnica;
- c) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de seguridad ciudadana y de los derechos humanos.

Así mismo basados en el Acuerdo Ministerial número 473-2014, Artículo 1 inciso a, párrafo segundo “Inversión Física: Aquí se consideran los gastos para inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar de programas de inversiones públicas. Los proyectos expresos los procesos de ampliación, construcción, mejoramiento y/o reposición de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales. Únicamente en el caso de las Municipalidades, el presupuesto de inversión podrá incluir otros proyectos, que estén evaluados dentro del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SNIP)”.

Cabe mencionar que todos los proyectos actividad cuentan su respectivo número de SNIP.”

Por lo anteriormente dicho, los pagos que se realizaron fueron en beneficio de la población del municipio, están reparando gastos que van en beneficio de la población, además de estar fundamentados en las leyes anteriormente descritas.”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, la Encargada de Contabilidad de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio les informo que no es que se haya incurrido en una falta o incumplimiento a leyes sino se procedió de forma objetiva por las siguientes razones:

En el presupuesto 2014 quedo estructurado los pago a renglones a grupo de gasto 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales y 200 Materiales y Suministros en Proyecto actividad esto basado en el artículo 257 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, el cual hace mención que un 10% será utilizado para gastos de funcionamiento, y que un 90% en programas y



proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura, y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, en ningún momento hace mención que ese 90% es de Inversión y todos los pagos realizados van en beneficio de la población del municipio y del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Impuesto al Valor Agregado Iva ARTICULO 10. \* Tarifa única. Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales.

La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán:

1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país.

Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional.

2. Un punto porcentual (1%) para los programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Estos serán los responsables de la administración de los recursos, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá trasladárselos directamente, a través del Banco de Guatemala.

3. Un punto porcentual (1%) para los Fondos para la Paz, mientras existan. Cuando los fondos para la paz dejen de existir, dicha recaudación pasará al fondo común.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a uno y medios puntos porcentuales (1.5%) se destinará específicamente al



---

financiamiento de gastos sociales en programas y proyectos de seguridad alimenticia a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, educación primaria y técnica, y seguridad ciudadana, en la forma siguiente:

- a) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para programas y proyectos para seguridad alimenticia de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que comprendan programas y proyectos para madres con niños por nacer, asistencia materno infantil y programas preescolares y escolares;
- b) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de educación primaria y técnica;
- c) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de seguridad ciudadana y de los derechos humanos.

Así mismo basados en el Acuerdo Ministerial número 473-2014, Artículo 1 inciso a, párrafo segundo “Inversión Física: Aquí se consideran los gastos para inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar de programas de inversiones públicas. Los proyectos expresos los procesos de ampliación, construcción, mejoramiento y/o reposición de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales. Únicamente en el caso de las Municipalidades, el presupuesto de inversión podrá incluir otros proyectos, que estén evaluados dentro del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SNIP)”.

Cabe mencionar que todos los proyectos actividad cuentan su respectivo número de SNIP. Por lo anterior dicho, los pagos que se realizaron fueron en beneficio de la población del municipio, están reparando gastos que van en beneficio de la población, además de estar fundamentados en las leyes anteriormente descritas.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Encargado de Presupuesto de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio les informo que no es que se haya incurrido en una falta o incumplimiento a leyes sino se procedió de forma objetiva por las siguientes razones:

En el presupuesto 2014 quedo estructurado los pago a renglones a grupo de gasto 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales y 200 Materiales y Suministros en Proyecto actividad esto basado en el artículo 257 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, el cual hace mención que un 10% será utilizado para gastos de funcionamiento, y que un 90% en programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura, y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, en ningún momento





---

hace mención que ese 90% es de Inversión y todos los pagos realizados van en beneficio de la población del municipio y del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Impuesto al Valor Agregado Iva ARTICULO 10. \* Tarifa única. Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales.

La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán:

1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país.

Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional.

2. Un punto porcentual (1%) para los programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Estos serán los responsables de la administración de los recursos, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá trasladárselos directamente, a través del Banco de Guatemala.

3. Un punto porcentual (1%) para los Fondos para la Paz, mientras existan. Cuando los fondos para la paz dejen de existir, dicha recaudación pasará al fondo común.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a uno y medios puntos porcentuales (1.5%) se destinará específicamente al financiamiento de gastos sociales en programas y proyectos de seguridad alimenticia a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, educación primaria y técnica, y seguridad ciudadana, en la forma siguiente:



a) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para programas y proyectos para seguridad alimenticia de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que comprendan programas y proyectos para madres con niños por nacer, asistencia materno infantil y programas preescolares y escolares;

b) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de educación primaria y técnica;

c) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de seguridad ciudadana y de los derechos humanos.

Así mismo basados en el Acuerdo Ministerial número 473-2014, Artículo 1 inciso a, párrafo segundo “Inversión Física: Aquí se consideran los gastos para inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar de programas de inversiones públicas. Los proyectos expresos los procesos de ampliación, construcción, mejoramiento y/o reposición de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales. Únicamente en el caso de las Municipalidades, el presupuesto de inversión podrá incluir otros proyectos, que estén evaluados dentro del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SNIP)”.

Cabe mencionar que todos los proyectos actividad cuentan su respectivo número de SNIP. Por lo anterior dicho, los pagos que se realizaron fueron en beneficio de la población del municipio, están reparando gastos que van en beneficio de la población, además de estar fundamentados en las leyes anteriormente descritas.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios y documentos de los responsables no son suficientes debido a lo siguiente:

a.- De acuerdo a los cuadros descritos en la condición de los diferentes renglones presupuestarios se detectó que realizaron gastos los cuales fueron pagados con fondos de Inversión del Aporte Constitucional, referente a fiestas, erogaciones que de acuerdo a la legislación vigente, no generan mejor calidad de vida como argumentan los responsables, siendo los siguientes gastos.

No.	RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
1	12 00 002 001 000 111 22-0101-0001	2723	Pago de PAGO A DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A. FAC. 9155886, VALOR DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA SERVICIO DE FERIA 2014.	Q 10,849.11
			Pago de PAGO A MARIMBA ORQUESTA	



2	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3317	HERMANOS TOSTOJ, SEGUN FACT. 43, POR PRESENTACIÓN MUSICAL EN LA FERIA DE SAN JOSE, ZONA 3 DE LA ESPERANZA, EL DIA 16 DE MARZO DE 2,014,	Q	11,000.00
3	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3318	Pago de PAGO A MARIMBA ORQUESTA HERMANOS TISTOJ, SEGUN FACT. 44, POR PRESENTACIÓN CON BANDA MUSICAL QUE ENCABEZARA EL DESFILE ESCOLAR EN LA FERIA DE SAN JOSE, ZONA 3 DE LA ESPERANZA, EL DIA 16 DE MARZO DE 2,014.	Q	1,500.00
4	12 00 002 001 000 294 22-0101-0001	3319	Pago de PAGO VENTA DE JUEGOS PIROTECNICOS EL LEON, SEGUN FACT. 276, POR COMPRA DE 3 COMBOS DE JUEGOS PIROTECNICOS QUE SERUN UTILIZADOS EN FERIA DE SAN JOSÉ Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO	Q	4,500.00
5	12 00 002 001 000 196 22-0101-0001	3341	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. 103. 5 HORAS DE SONIDO COMPLETO PARA EL BAILE DE DISFRASES LA CRUZ POR FIESTAS DE AÑO NUEVO.	Q	1,500.00
6	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3418	Pago de PAGO A LOS CABALLEROS DE LA NOCHE, SEGUN FACT. 105, PRESENTACIÓN MUSICAL PARA EL CONVITE FEMENINO 7 DE ABRIL DE 3 PM A 6 PM, EL DIA DOMINGO 6 DE ABRIL DE 2014, POR CELEBRACIÓN DE LOS 104 AÑOS DE ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO.	Q	9,000.00
7	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3419	Pago de PAGO A CORPORACION MEGA EVENTOS UNIVERSAL, S.A., SEGUN FACT. 144, POR PRESENTACION DE LA SONORA DINAMITA DEL SALVADOR EN CELEBRACION DE LOS 104 AÑOS DE ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	22,000.00
8	12 00 002 001 000 122 22-0101-0001	3451	Pago de PAGO A PUBLIENL@CES SEGUN FAC. NO. 93, VALOR DEL 50 % DE ANTICIPO DE DISEÑO, DIAGRAMACION E IMPRESION DE REVISTA DE FERIA 2014 IMPRESION FULL COLOR DE 16 PAGINAS 1,000 EJEMPLARES.	Q	6,750.00
9	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3474	Pago de PAGO A MARVIN ARTURO ESCOBAR MARROQUIN SEGUN FAC. NO. 67, VALOR DE PRESENTACION ARTISTICA POR FESTEJOS DE CUMPLEAÑOS DEL MES DE MARZO DEL 2014.	Q	600.00
10	12 00 002 001 000 122 22-0101-0001	3492	Pago de PAGO PUBLIEN@CES SEGUN FAC. NO. 36, VALOR DEL PAGO FINAL DE LA IMPRESION REVISTA DE FERIA IMPRENTA A FULL COLO DE LA 16 PAGINAS MIL EJEMPLARES.	Q	3,250.00
11	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3496	Pago de PAGO A MULTIEVENTOS FUERZA MUSICAL SEGUN FAC. NO. 3, VALOR DE LA PRESENTACION ARTISTICA DE CANTANTE MARY LINC Y COMICO IMITADOR Y MAGO YANCAIROY EN ELECCION DE REINA FLOR DE MAYO EL DIA 27 DE ABRIL DEL 2014.	Q	5,650.00
			Pago de PAGO LALO TZUL Y SUS MANZANEROS SEGUN FAC. NO. 16,		



12	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3501	VALOR DE PRESENTACION DE LA MARIMBA ORQUESTA LALO TZUL EL DIA 02 DE MAYO DEL 2014 EN CONCIERTO.	Q	19,000.00
13	12 00 002 001 000 269 22-0101-0001	3504	Pago de PAGO A SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES SEGUN FAC. NO. 203, VALOR DE ELABORACION DE STAND MUNICIPAL EN SALON DE EXPOSICIONES PARA LA FERIA TITULAR DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	6,000.00
14	12 00 002 001 000 196 22-0101-0001	3508	Pago de PAGO A BANQUETES JIREH, SEGUN FACTURA 1, POR SERVICIO DE 250 ALMUERZOS EN ACTIVIDAD DEL DIA 3 DE MAYO EN DESFILE POR FERIA TIRULAR	Q	8,750.00
15	12 00 002 001 000 121 22-0101-0001	3511	Pago de PAGO A BIG PRINTER SEGUN FAC. NO. 611, VALOR DE 2 MATAS VINILICAS DE 3X1 PARA EL SALON DE EXPOSICIONES DE LA FERIA TITULAR DE LA ESPERANZA.	Q	270.00
16	12 00 002 001 000 196 22-0101-0001	3522	Pago de PAGO A JUAN ALBERTO TISTOJ SAQUIC SEGUN FACTURA NO. 29, VALOR DE LA PRESENTACION ARTISTICA EN EL SALON MUNICIAPAL DE LA ESPERANZA EN EL BAILE SOCIAL EN LA CLAUSURA DE LA FERIA PATRONAL EL DIA DOMINGO 11 DE MAYO DEL 2014.	Q	15,500.00
17	12 00 002 001 000 121 22-0101-0001	3525	Pago de PAGO A DIARIOS MODERNOS S.A. SEGUN FAC. 9581, VALOR DE ANUNCIO DE FERIA TITULAR EN NUESTRO DIARIO.	Q	1,461.99
18	12 00 002 001 000 121 22-0101-0001	3528	Pago de PAGO A EDIRE SEGUN FAC. NO. 140000001315, VALOR DE ANUNCIO DE LA FERIA TITULAR DE LA ESPERANZA QUETZALTENANGO EN EL PERIODICO EL QUETZALTECO.	Q	1,903.50
19	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3545	Pago de PAGO A KALUA PRODUCCIONES SEGUN FAC. NO. 41. VALOR DE LA PRESTACION DEL GRUPO KALUA EN LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	5,250.00
20	12 00 002 001 000 211 22-0101-0001	3546	Pago de PAGO A DISTRIBUIDORA KATY SEGUN FAC. NO. 3335, VALOR DE 1536 UNIDADES DE GALLETAS Y 1680 UNIDADES DE GASEOSAS PARA REFACCION DE DESFILE Y ANTORCHA DE FERIA ALDEA SANTA RITA LA ESPERANZA.	Q	5,568.00
21	12 00 002 001 000 187 22-0101-0001	3549	Pago de PAGO A GRUPO MELOMANIA SEGUN FAC. NO. 17, VALOR DE LA PRESENTACION MUSICAL EN LA FERIA DE ALDEA SANTA RITA LA ESPERANZA.	Q	10,000.00
22	12 00 001 001 000 294 22-0101-0001	3580	Pago de PAGO A FABRICA DE TROFEOS BARRIOS SEGUN FAC. NO. 263, VALOR DE UN COMBO DE TROFEOS PARA LA CUADRANGULAR DE FUT BOL FERIA DE ALDEA SANTA RITA LA ESPERANZA EL DIA 25 DE MAYO DEL 2014	Q	1,500.00
23	12 00 001 001 000 211 22-0101-0001	3601	Pago de PAGO A ANTOJITOS LA DIECINUEVE SEGUN FAC. NO. 561, VALOR DE 180 ALMUERZOS QUE FUERO SERVIDOS EN ACTIVIDAD DE FERIA TITULAR DE ALDEA SANTA RITA.	Q	3,600.00
			Pago de PAGO A ABARROTERIA EL		



24	12 00 003 001 000 211 22-0101-0001	3605	AHORRO SEGUN FAC. NO. 109, VALOR DE 20 UNIDADES DE COCA COLA, 720 UNIDADES DE PEPSI Y 768 DE GALLETAS CAN CAN PARA EL FESTIVAL DE BANDAS DEL 01 DE MAYO POR FERIA PATRONAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA.	Q	3,738.00
25	12 00 001 001 000 299 22-0101-0001	3634	Pago de PAGO A MULTISERVICIOS Y SURTIFIESTAS KONOJEL JUNAM FAC. NO. 178, VALOR DEL ALQUILER DE GALERA PARA EL SALON DE EXPOSICIONES EN LOS DIAS DE FERIA PATRONAL 2014.	Q	2,500.00
26	12 00 003 001 000 196 22-0101-0001	3635	Pago de PAGO A MULTISERVICIOS Y SURTIFIESTAS KONOJEL JUNAM FAC. NO. 175, VQLR DEL ALQUILER DE ESCENARIO DEL 30 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DEL 2014 PARA CONCIERTOS FRENTE A LA IGLESIA CATOLICA DEL MUNICIPIO.	Q	6,000.00
27	11 00 002 001 000 284 22-0101-0001	3718	Pago de PAGO A MEGAFERRETERIA MUNDO DE HERRAMIENTAS SEGUN FAC. NO. 6981, VALOR DE 15 TONELES DE METAL ABIERTOS PARA DEPOSITOS DE BASURA PARA LOS DIAS DE LA FERIA PATRONAL DE LA ESPERANZA.	Q	2,520.00
28	12 00 003 001 000 121 22-0101-0001	3775	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 141, VALOR DE 36 HORAS DE AMPLIFICACION Y SONIDO PARA LOS ACTOS PROTOCOLARIOS DE INAURACION DE FERIA EN EL ESTADIO GABRIEL SAJ EL 30-04-2014	Q	900.00
29	12 00 003 001 000 211 22-0101-0001	3825	Pago de PAGO A BIRSA LILIANA DE LEON MAZARIEGOS SEGUN FAC. NO. 50, VALOR DE 80 ALMUERZOS PARA LA BANDA DEL COLEGIO BETHEL POR FERIA DE ALDEA SANTA RITA LA ESPERANZA.	Q	1,440.00

b.- Asimismo, los aspectos legales citados por los responsables confirman el criterio del presente hallazgo, en virtud que fueron evaluadas las diferentes erogaciones realizadas con fondos de Inversión del Aporte Constitucional y del Impuesto al valor agregado (IVA), gastos que no son considerados que dan mejor calidad de vida a los habitantes del municipio.

c.- Asimismo, se indica que únicamente se reduce el valor del renglón presupuestario 121 Divulgación e información de Q.102,324.72 a Q34,155.62.

d.- De acuerdo a los comentarios vertidos por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargada de Contabilidad y Encargado de Presupuesto donde indican: “Así mismo basados en el Acuerdo Ministerial número 473-2014, Artículo 1 inciso a, párrafo segundo “Inversión Física: Aquí se consideran los gastos para inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar de programas de inversiones públicas. Los proyectos expresos los procesos de ampliación, construcción, mejoramiento y/o reposición de un medio de producción



durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales. Únicamente en el caso de las Municipalidades, el presupuesto de inversión podrá incluir otros proyectos, que estén evaluados dentro del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SNIP)". Cabe mencionar que todos los proyectos actividad cuentan su respectivo número de SNIP." Por lo anteriormente dicho, los pagos que se realizaron fueron en beneficio de la población del municipio, están reparando gastos que van en beneficio de la población, además de estar fundamentados en las leyes anteriormente descritas", sin embargo, lo descrito anteriormente no genera mejor calidad de vida, además ellos crean el SNIP, en todos los programas que tiene la municipalidad para que al momento de realizar los pagos, dicho sistema deje realizarlos en virtud que el SNIP es realizado cuando se está plasmando el anteproyecto del presupuesto.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-M-83-2015, presentada ante el Ministerio Público el día 22/05/2015, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>2,438,219.12</b>
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	HEIDY ROXANA IXTABALAN CAXAJ DE JUCUP	
ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y FONDO ROTATIVO	WILIAM RANFERI DE LEON LOPEZ	
<b>Total</b>		<b>Q. 2,438,219.12</b>

**Hallazgo No. 17**

**Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento**

**Condición**

Al efectuar la revisión de los proyectos de la Municipalidad de Arrastres como los del periodo 2014 a través de una muestra seleccionada, se determinó que no se cumplió con lo establecido en las normativas vigentes como se detalla en el siguiente cuadro:

OBRA O PROYECTO 2013	DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO	FECHA	MONTO CON IVA	MONTO SIN IVA
	Dictamen técnico posterior a la fecha de aprobación de las bases	Dictamen 26-8-13, Acta de aprobación de las bases 84-2013 de fecha 20-8-2013		



CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DEL POZO SECTOR LOS OCHOA, ZONA 3, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	EL Acta de adjudicación no cuenta con los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas etc. Según art.12 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Acta No 16-2013	06/09/2013		
	La notificación electrónica la realiza un día después del Acta de aprobación de adjudicación por el Concejo,	fecha de notificación electrónica 13/09/2013, fecha de Acta de Aprobación de la Adjudicación 12-09-2013		
	La fianza se presentó después de aprobado el contrato por el Concejo Municipal.	contrato 17/09/2013, fianza 20/09/2013	Q358,597.88	Q320,176.68
CONSTRUCCIÓN POZO (S) SECTOR LOS AJANEL, ZONA 1, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	Dictamen técnico y jurídico posterior a la fecha de aprobación de las bases	Dictamen 28-8-13, Acta de aprobación de las bases 87-2013 de fecha 27-8-13		
	EL Acta de adjudicación no cuenta con los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas etc. Según art.12 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Acta No 18-2013	11/09/2013		
	la notificación electrónica la realiza un día después del Acta de aprobación de adjudicación por el Concejo,	fecha de notificación electrónica 18/09/2013, fecha de Acta de Aprobación de la Adjudicación 17-09-2013	Q625,890.00	Q558,830.36
CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, PLANTA DE TRATAMIENTO AREA CENTRO (LA ESPERANZA), QUETZALTENANGO	Dictamen técnico y jurídico posterior a la fecha de aprobación de las bases	Dictamen 14-8-13, Acta de aprobación de las bases 82-2013 de fecha 13-8-13		
	Estudio de Impacto Ambiental, según artículo No. 8 Ley de Protec. Autorizado después de la fecha de aprobación de las bases	30/09/2013		
	EL Acta de adjudicación no cuenta con los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas etc. Según art.12 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Acta No 16-2013	27/09/2013	Q3,365,000.00	Q3,004,464.29
MEJORAMIENTO CALLE FINAL 3RA. AVENIDA ZONA 2, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	Dictamen técnico y jurídico posterior a la fecha de aprobación de las bases	Dictamen 17-7-13, Acta de aprobación de las bases 72-2013 de fecha 16-07-2013		
	EL Acta de adjudicación no cuenta con los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas etc. Según art.12 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Acta No 16-2013	01/08/2013		
	la notificación electrónica la realiza un día después del Acta de aprobación de adjudicación por el Concejo,	fecha de notificación electrónica 10/08/2013, fecha de Acta de Aprobación de la Adjudicación 08-08-2013		
	La fianza se presentó después de aprobado el contrato por el Concejo Municipal.	contrato 15/08/2013, fianza 27/08/2013	Q395,000.00	Q352,678.57
TOTAL DE PROYECTOS			Q4,744,487.88	Q4,236,149.89

OBRA O PROYECTO 2014	DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO	FECHA	MONTO CON IVA	MONTO SIN IVA
MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON FELICIANO LÓPEZ ZONA 4, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	la notificación electrónica la realiza un día después del Acta de aprobación de adjudicación por ACUERDO DE ALCALDIA,	fecha de notificación electrónica 07/08/2014, fecha de Acta de Aprobación de la Adjudicación 05-08-2014	Q812,950.00	Q725,848.21



MEJORAMIENTO CALLE 5A. CALLE ZONA 2, ENTRE 2A. AVENIDA Y 3A. AVENIDA, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	la notificación electrónica la realiza un día después del Acta de aprobación de adjudicación por ACUERDO DE ALCALDIA,	fecha de notificación electrónica 07/08/2014, fecha de Acta de Aprobación de la Adjudicación 06-08-2014	Q897,999.48	Q801,785.25
MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES, DRENAJE TIPO FRANCES, ESTADIO GABRIEL SAJ, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	la notificación electrónica la realiza un día después del Acta de aprobación de adjudicación por ACUERDO DE ALCALDIA,	fecha de notificación electrónica 02/10/2014, fecha de Acta de Aprobación de la Adjudicación 01-10-2014	Q598,980.00	
SUBSIDIO (DOTACIÓN) ESTUFAS MEJORADAS PARA DISTINTAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	la notificación electrónica la realiza un día después del Acta de aprobación de adjudicación por ACUERDO DE ALCALDIA,	fecha de notificación electrónica 29/08/2014, fecha de Acta de Aprobación de la Adjudicación 27-08-2014	Q150,150.00	Q134,062.50
TOTAL DE PROYECTOS			Q2,460,079.48	Q1,661,695.96

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estados, Artículo 21, establece: “Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso.” Artículo 33, establece: “Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden.” Artículo 35, establece: “Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades. Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS. Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación. A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno. Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá interponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta





---

materia”. Artículo 65, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.”

El Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamentó de la Ley de Contrataciones del Estado, establece.: Artículo 6, establece: “Dictámenes. Los dictámenes técnicos a que se refieren el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso.” Artículo 12, establece: “Adjudicación. La Junta de Licitación debe fraccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso. Incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estos previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo debe ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa correspondiente, quien puede autorizarle conforme las razones expuestas. Dicha prórroga debe ser publicada en GUATECOMPRAS. El presente artículo debe aplicarse en los procesos de licitación, cotización y casos de excepción que incluyen concursos”: Artículo 26 establece: “. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”



El Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8, indica: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o 00. Al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje ya los culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del Medio Ambiente. El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente del incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q5.000.00 a Q100,000.00. En caso de cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado. El negocio será clausurado en tanto no cumpla-”

### **Causa**

El Concejo Municipal, Director Municipal de Planificación y la Junta de Cotización no cumplen con todos los requisitos establecidos en las normativas vigentes.

### **Efecto**

No garantiza la legalidad y transparencia de los proceso de cotización y/o licitación pública, al no publicar en portal de Guatecompras todos los documentos, asimismo los proyecto u obra pueden ser suspendidas en virtud que no cumplen con el dictamen de impacto ambiental.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y Junta de Cotización, que toda obra o proyecto que se ejecute en la Municipalidad cumpla con todos los requisitos y proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, notas y oficios:

En memoriales, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo y Concejal Cuarto, manifiestan: “En cuanto a la formulación del presente hallazgo para el honorable Concejo Municipal no es procedente ya que es competencia de la Junta



---

de Cotización y/o Licitación, por lo que deben observar lo que dice la Ley de Contrataciones de Estado y su reglamento al respecto de quienes son los responsables sin embargo se verificó que:

Proyecto construcción de redes y líneas eléctricas de distribución para el sistema de bombeo del pozo sector los Ochoa, la esperanza, Quetzaltenango, obra en el expediente de la DMP, ya que en el punto tercero del acta de apertura y calificación de las ofertas No. 16-2013, se menciona que, el cuadro de evaluación y adjudicación que se acompaña forma parte de la presente acta. Y como prueba de ello es que fue publicada en el sistema GUATECOMPRAS dentro del tiempo establecido para tal efecto

El cuadro o detalles de la evaluación en cada una de las ofertas, del proyecto construcción pozo (s) sector los ajanel zona 1 la esperanza, Quetzaltenango; obra en el expediente de la DMP, ya que en el punto tercero del acta de apertura y calificación No. 18 -2013 de las ofertas se menciona que, el cuadro de evaluación y adjudicación que se acompaña forma parte de la presente acta. Y como prueba de ello es que fue publicada en el sistema GUATECOMPRAS dentro del tiempo establecido para tal efecto

Construcción sistema de tratamiento aguas residuales planta de tratamiento área centro, la esperanza, Quetzaltenango el cuadro o detalles de la evaluación en cada una de las ofertas, del proyecto obra en el expediente de la DMP, ya que en el punto tercero del acta de apertura y calificación No. 2-2013 de las ofertas se menciona que, el cuadro de evaluación y adjudicación que se acompaña forma parte de la presente acta. Y como prueba de ello es que fue publicada en el sistema GUATECOMPRAS dentro del tiempo establecido para tal efecto

mejoramiento calle final 3a. avenida zona 2, la esperanza Quetzaltenango, el cuadro o detalles de la evaluación en cada una de las ofertas, del proyecto obra en el expediente de la DMP, ya que en el punto tercero del acta de apertura y calificación No. 13-2013 de las ofertas se menciona que, el cuadro de evaluación y adjudicación que se acompaña forma parte de la presente acta. Y como prueba de ello es que fue publicada en el sistema GUATECOMPRAS dentro del tiempo establecido para tal efecto

El cuadro o detalles de la evaluación en cada una de las ofertas, de los proyectos obran en cada expediente Y como prueba de ello es que fue publicada en el sistema GUATECOMPRAS dentro del tiempo establecido para tal efecto

Por lo anteriormente expuesto como miembros del Concejo Municipal solicitamos que se desvanezca el presente hallazgo pues no es competencia nuestra sino de la junta de Cotización



**Criterio:**

Normas de Auditoría Gubernamental (Externa e Interna) 3.5 Obtención de Evidencia Comprobatoria: El auditor del sector gubernamental debe obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad auditada.

La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella.

Por tanto el auditor del sector gubernamental, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de Auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad:

**a) Suficiente:**

La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el Auditor Gubernamental pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran Satisfactoriamente comprobados.

Esta característica debe permitir, a terceras personas, llegar a las mismas conclusiones que el Auditor Gubernamental.

**b) Competente:**

La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable, por lo que el Auditor del sector Gubernamental deberá evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades.

El auditor del sector gubernamental, para cumplir con esta característica, debe agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes.

**c) Pertinente:**

La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado.

Esta característica obliga a que el Auditor Gubernamental recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados.

Para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características, el Auditor del sector Gubernamental, cuando así lo estime conveniente, deberá, además, obtener de los funcionarios de la entidad auditada, declaraciones por escrito adicionales, para concluir respecto de dichas características.”



En memorial, de fecha 15 de abril de 2015, el Concejal Tercero manifiesta: “Se revisó el criterio planteado por la Comisión de Auditoría, el que establece las políticas, normas y regulaciones incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho calificado como hallazgo a lo que hago los siguientes comentarios:

1. En relación a este hallazgo, el día 21 de octubre del año 2014 en mi Calidad de Concejal III de esta Municipalidad, presente al Sr. Contralor General de Cuentas de la Nación, denuncia de anomalías que he observado en la ejecución de los proyectos en mención.
2. De igual manera el 5 de febrero de 2015 presente a la Comisión de Auditoría, Contraloría General de Cuentas, Municipalidad de La Esperanza; AMPLIACION ESCRITA AL CUESTIONARIO pasado al Concejo Municipal.
3. Dadas las denuncias presentadas y la ampliación, solicito se me permita presentar mis comentarios a este hallazgo, al contar con los resultados de mis denuncias

Documentos:

Copias de constancias de entrega de denuncia y ampliación

Solicitud:

En consecuencia de los comentarios y documentos de descargos presentados, atentamente solicito a Uds. se descargue de mi responsabilidad como Concejal III de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, el Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, No. “

En memorial, de fecha 15 de abril 2015, Ex Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Al hacer la revisión de cada uno de los puntos presentados referentes al incumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado; efectivamente se pudo constatar los datos que en la notificación se argumentan; por lo que me permito y con todo respeto expreso lo siguiente:

1. Actualmente no soy el DMP, laboré la para la Municipalidad de la Esperanza hasta el 20 de marzo de 2014.
2. Respecto a la aprobación de bases, es responsabilidad del Consejo Municipal.
3. Considerando que son proyectos que cuyo proceso de aprobación y publicación iniciaron durante el año 2013 y dicho periodo ya había sido auditado;



se discutieron dichos situaciones se dieron por 2 razones importantes:

a) Problema de disponibilidad del sistema de Guatecompras para efectuar publicaciones, ya que durante ese año se dieron muchos problemas el sistema electrónico por ataques de hackers, problemas de conectividad a internet, etc. En tal sentido, y en ocasiones se tuvo que retrasar la publicación de notificaciones electrónicas como se menciona en el hallazgo.

b) En el caso de la elaboración y del contenido de los documentos, el DMP coordina algunas acciones para el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo no puede influir o incidir en el contenido de dichos documentos; en tal sentido los documentos y su contenido son responsabilidad de la Comisión de Licitación y Cotización así como de la legalidad de Certificaciones, Actas, etc.

Agradeciendo la atención prestada a la presente aprovecho para reiterarle mi disposición para ampliar cuanta información estime necesaria.”

En el memorial, de fecha 13 de abril de 2015, el Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

OBRA O PROYECTO 2014	DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO	FECHA	MONTO CON IVA	MONTO SIN IVA
MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON FELICIANO LOPEZ, ZONA 4, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	la notificación electrónica la realiza un día después del Acta de aprobación de adjudicación por ACUERDO DE ALCALDIA	Fecha de notificación electrónica 07/08/2014, fecha de Acta de Aprobación de la Adjudicación 05-08-2014.-	Q812,950.00	Q725,848.2

Por este medio manifiesto que dentro de mis funciones es publicar las documentaciones que me es trasladada para tal efecto, por lo cual requiero se me exima de esa responsabilidad, ya que adjunto pruebas de la fecha en que yo recibí la documentación y se deduzcan responsabilidades como corresponde.

La Junta Cotizadora Municipal presentó a esta Dirección Municipal de Planificación el día 06 de Agosto del 2,014 el Acta de Aprobación de la Adjudicación No. 84-2014 de fecha 05 de agosto del 2,014 y la Notificación de los Oferentes de fecha 06 de Agosto del 2,014, el día 07 de Agosto del 2,014.



La publicación del Acta de Aprobación de Adjudicación en Guatecompras se realizó el 07 de agosto del 2,014 de conformidad con el último párrafo del artículo 36 Aprobación de la Adjudicación: De la Ley de Contrataciones del Estado menciona que la notificación electrónica a través de Guatecompras es dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Así mismo se hace constar que según Resolución 11-2,010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 11 Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse nos dice que tenemos 2 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.

La Publicación en Guatecompras de la notificación de los oferentes de fecha 06 de agosto del 2,014 se realizó el 07 de Agosto del 2,014, de conformidad con el artículo 17: Notificación Por Publicación en el sistema de guatecompras, Resolución 11-2,010 del Ministerio de Finanzas Públicas: Las notificaciones por Publicación en el Sistema Guatecompras deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.

OBRA O PROYECTO 2014	DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO	FECHA	MONTO CON IVA	MONTO SIN IVA
MEJORAMIENTO CALLE 5A. CALLE ZONA 2, ENTRE 2A. AVENIDA Y 3A. AVENIDA, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	la notificación electrónica la realiza un día después del Acta de aprobación de adjudicación por ACUERDO DE ALCALDIA,	fecha de notificación electrónica 07/08/2014, fecha de Acta de Aprobación de la Adjudicación 06-08-2014	Q897,999.48	Q801,785.25

Por este medio manifiesto que dentro de mis funciones es publicar las documentaciones que me es trasladada para tal efecto, por lo cual requiero se me exima de esa responsabilidad, ya que adjunto pruebas de la fecha en que yo recibí la documentación y se deduzcan responsabilidades como corresponde.

La Junta Cotizadora Municipal presentó a esta Dirección Municipal de Planificación el día 06 de Agosto del 2,014 la Aprobación de la Adjudicación No. 87-2014 de fecha 06 de agosto del 2,014 y la Notificación de los Oferentes de fecha 07 de Agosto del 2,014, se recibió el 07 de Agosto del 2,014.

La publicación del Acta de Aprobación de Adjudicación en Guatecompras se realizó el 07 de agosto del 2,014 de conformidad con el último párrafo del artículo 36 Aprobación de la Adjudicación: De la Ley de Contrataciones del Estado menciona que la notificación electrónica a través de Guatecompras es dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.



Así mismo se hace constar que según Resolución 11-2,010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 11 Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse nos dice que tenemos 2 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.

La Publicación en Guatecompras de la notificación de los oferentes de fecha 07 de agosto del 2,014 se realizó el 07 de Agosto del 2,014, de conformidad con el artículo 17: Notificación Por Publicación en el sistema de guatecompras: Resolución 11-2,010 del Ministerio de Finanzas Públicas: Las notificaciones por Publicación en el Sistema Guatecompras deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.

OBRA O PROYECTO 2014	DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO	FECHA	MONTO CON IVA	MONTO SIN IVA
MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES, DRENAJE TIPO FRANCES, ESTADIO GABRIEL SAJ, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	la notificación electrónica la realiza un día después del Acta de aprobación de adjudicación por ACUERDO DE ALCALDIA,	fecha de notificación electrónica 02/10/2014, fecha de Acta de Aprobación de la Adjudicación 01-10-2014	Q598,980.00	

“Por este medio manifiesto que dentro de mis funciones es publicar las documentaciones que me es trasladada para tal efecto, por lo cual requiero se me exima de esa responsabilidad, ya que adjunto pruebas de la fecha en que yo recibí la documentación y se deduzcan responsabilidades como corresponde.

La Junta Cotizadora Municipal presentó a esta Dirección Municipal de Planificación el día 01 de Octubre del 2,014 la Aprobación de la Adjudicación No. 114-2014 de fecha 01 de Octubre del 2,014 y la Notificación de los Oferentes de fecha 02 de Octubre del 2,014, se recibió el 02 de Octubre del 2,014.

La publicación del Acta de Aprobación de Adjudicación en Guatecompras se realizó el 01 de octubre del 2,014 de conformidad con el último párrafo del artículo 36 Aprobación de la Adjudicación: De la Ley de Contrataciones del Estado menciona que la notificación electrónica a través de Guatecompras es dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Así mismo se hace constar que según Resolución 11-2,010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 11: Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse nos dice que tenemos 2 días hábiles siguientes a la fecha de





emisión del acto o resolución que corresponda.

La Publicación en Guatecompras de la notificación de los oferentes de fecha 02 de Octubre del 2,014 se realizó el 02 de Octubre del 2,014, de conformidad con el artículo 17: Notificación Por Publicación en el sistema de guatecompras: Resolución 11-2,010 del Ministerio de Finanzas Públicas: Las notificaciones por Publicación en el Sistema Guatecompras deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.

OBRA O PROYECTO 2014	DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO	FECHA	MONTO CON IVA	MONTO SIN IVA
<b>SUBSIDIO (DOTACIÓN) ESTUFAS MEJORADAS PARA DISTINTAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO</b>	la notificación electrónica la realiza un día después del Acta de aprobación de adjudicación por ACUERDO DE ALCALDIA,	fecha de notificación electrónica 29/08/2014, fecha de Acta de Aprobación de la Adjudicación 27-08-2014	Q150,150.00	Q134,062.50

Por este medio manifiesto que dentro de mis funciones es publicar las documentaciones que me es trasladada para tal efecto, por lo cual requiero se me exima de esa responsabilidad, ya que adjunto pruebas de la fecha en que yo recibí la documentación y se deduzcan responsabilidades como corresponde.

La Junta Cotizadora Municipal presentó a esta Dirección Municipal de Planificación el día 28 de Agosto del 2,014 la Aprobación de la Adjudicación No. 100-2014 de fecha 27 de Agosto del 2,014 y la Notificación de los Oferentes de fecha 28 de Agosto del 2,014, se recibió el 29 de Agosto del 2,014.

La publicación del Acta de Aprobación de Adjudicación en Guatecompras se realizó el 28 de Agosto del 2,014 de conformidad con el último párrafo del artículo 36 Aprobación de la Adjudicación: De la Ley de Contrataciones del Estado menciona que la notificación electrónica a través de Guatecompras es dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Así mismo se hace constar que según Resolución 11-2,010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 11: Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse nos dice que tenemos 2 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.

La Publicación en Guatecompras de la notificación de los oferentes de fecha 28 de Agosto del 2,014 se realizó el 29 de Agosto del 2,014, de conformidad con el



---

artículo 17: Notificación Por Publicación en el sistema de guatecompras: Resolución 11-2,010 del Ministerio de Finanzas Públicas: Las notificaciones por Publicación en el Sistema Guatecompras deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.”

En memoriales, de fecha 13 de abril de 2015, la Junta de Cotización manifiesta: “Para desvanecer el Hallazgo número dieciocho determinado por la comisión de auditoría que fue formulado a mi persona como secretario de la Junta de Cotización y Licitación expongo lo siguiente:

La junta de cotización y licitación empezó trabajando con la orientación del Director Municipal de Planificación, quien nos proporcionó el formato del acta de recepción de ofertas, apertura y calificación y los cuadros de calificaciones; en base a los cuales se trabajó.

Debido al cambio de Directores de Planificación cada uno tenía su propio criterio y se nos proporcionaron diferentes formatos para los procesos de cotización y licitación.

De acuerdo al hallazgo que se me determina, considero que las actas están correctas y son legales, toda vez que se cumplió con los proceso que determina la ley de contrataciones del estado y su reglamento, si bien es cierto el cuadro de calificación no está incluido dentro del cuerpo de las actas, pero es parte de ellas por estar adjunto a las mismas; ya que en las actas se puede constatar en el punto tercero el cual dice: “ Se hace constar que todos y cada uno de los integrantes de la Junta de Cotización leyeron y analizaron separadamente las ofertas y luego elaboraron el Cuadro de Evaluación Adjudicación que acompaña y forma parte de la presente Acta”, esto confirma que el proceso se realizó de forma legal ya que los cuadros existen físicamente dentro de los expedientes de cada proyecto los cuales han sido revisados en auditorías anteriores y en la reciente, así mismo los cuadros de calificación de cada proyecto fueron publicados en el sistema de guatecompras en su momento, de esa manera se demostró la transparencia del proceso.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables indican:

a) En los argumentos presentados por el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo y Concejal Cuarto, manifiestan solo sobre el acta de adjudicación de los proyectos y no se pronuncian sobre la observancia que tienen que tener cuando aprueban las bases de las cotizaciones o licitaciones de los proyectos, sin los requerimientos



---

mínimos como lo son el Dictamen Técnico, Dictamen Jurídico, Licencia Ambiental, etc. Asimismo, aprobaron el Contrato de proyectos sin contar con su debida Fianza de Cumplimiento como lo establece el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 establece: “..... La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente...”

b) El Ex Director Municipal de Planificación menciona que tuvo problemas de disponibilidad del sistema de Guatecompras para efectuar publicaciones, ya que durante ese año se dieron muchos problemas en el sistema electrónico por ataques de hackers, problemas de conectividad a internet, etc. En tal sentido, y en ocasiones se tuvo que retrasar la publicación, no hace entrega de documentos que soporten dichos problemas, e indica que coordina algunas acciones para el cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 96 literal d) establece: “Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución;”

c) El Director Municipal de Planificación, indica que la fecha publicación de los documentos es al momento que le son trasladados, sin embargo dentro de las funciones que realiza, él tiene que tener una programación por proyecto y velar que la información y documentación, este de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

d) Asimismo, la Junta de Cotización indica que el cuadro de calificación no está incluido dentro del cuerpo de las actas, pero es parte de ellas por estar adjunto a las mismas, de acuerdo a lo que establece en el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamentó de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12 Adjudicación establece: “La Junta de Licitación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados....”, por lo que no cumplieron con dicha normativa.



### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	164,601.59
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	164,601.59
SINDICO SEGUNDO	MARTIN EUSTAQUEO SAY CHAJ	164,601.59
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	164,601.59
CONCEJAL SEGUNDO	RUDY OSWALDO ARANGO ARREAGA	164,601.59
CONCEJAL TERCERO	CESAR AUGUSTO AJANEL GARCIA	164,601.59
CONCEJAL CUARTO	VICTOR MANUEL SOTO ALVARADO	164,601.59
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	TOMAS (S.O.N.) ZAPETA CALEL	164,601.59
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DENNY ARIEL BARRIOS RODAS	42,589.36
JUNTA DE COTIZACION	HUGO ANIBAL AGUILAR CASTILLO	164,601.59
JUNTA DE COTIZACION	EVELYN MARITZA RODAS SOTO	164,601.59
JUNTA DE COTIZACION	HERIBERTO OSBELY DE LEON RAMIREZ	164,601.59
<b>Total</b>		<b>Q. 1,853,206.85</b>

### Hallazgo No. 18

#### Improcedencia de pago de dietas

#### Condición

Se estableció que durante el ejercicio fiscal 2014, se realizaron pagos improcedentes por concepto de Dietas para cargos representativos de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, realizadas en horas hábiles de trabajo al Alcalde Municipal y Secretaria Municipal, de conformidad con el Reporte Detalle de Presupuesto Ejecutado, R00814859.rpt, generado por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobierno Local, -SICOIN GL- Programa 01 Actividades Centrales y Actas de Sesiones del Concejo Municipal, según detalle siguiente:

**INGENIERO JUAN CÁSTULO LÓPEZ XICARÁ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

No.	NÚMERO DE ACTA	FECHA	DÍA	SESIÓN SEGÚN ACTA	HORA DE LA SESIÓN	SESIÓN SEGÚN HORA Y DÍA
1	11-2014	30/01/2014	JUEVES	ORDINARIA	09:10	EXTRAORDINARIA
2	23-2014	28/02/2014	VIERNES	ORDINARIA	09:10	EXTRAORDINARIA
3	64-2014	24/06/2014	MARTES	ORDINARIA	09:00	EXTRAORDINARIA
4	67-2014	27/06/2014	VIERNES	EXTRAORDINARIA	09:00	EXTRAORDINARIA
5	79-2014	29/07/2014	MARTES	EXTRAORDINARIA	09:00	EXTRAORDINARIA
6	80-2014	29/07/2014	MARTES	ORDINARIA	15:00	EXTRAORDINARIA
7	88-2014	21/08/2014	JUEVES	ORDINARIA	09:00	EXTRAORDINARIA
8	94-2014	03/09/2014	MIÉRCOLES	EXTRAORDINARIA	11:10	EXTRAORDINARIA
9	96-2014	17/09/2014	MIÉRCOLES	ORDINARIA	15:15	EXTRAORDINARIA
10	123-2014	27/11/2014	JUEVES	ORDINARIA	09:10	EXTRAORDINARIA
11	126-2014	04/12/2014	JUEVES	ORDINARIA	09:30	EXTRAORDINARIA
12	127-2014	09/12/2014	MARTES	ORDINARIA	09:15	EXTRAORDINARIA
13	128-2014	09/12/2014	MARTES	ORDINARIA	15:45	EXTRAORDINARIA
14	129-2014	11/12/2014	JUEVES	ORDINARIA	11:30	EXTRAORDINARIA
15	131-2014	15/12/2014	LUNES	EXTRAORDINARIA	11:15	EXTRAORDINARIA
16	132-2014	16/12/2014	MARTES	ORDINARIA	11:00	EXTRAORDINARIA



17	133-2014	17/12/2014	MIÉRCOLES	EXTRAORDINARIA	15:00	EXTRAORDINARIA
18	134-2014	18/12/2014	JUEVES	ORDINARIA	11:00	EXTRAORDINARIA
19	135-2014	22/12/2014	LUNES	EXTRAORDINARIA	10:00	EXTRAORDINARIA
20	136-2014	23/12/2014	MARTES	ORDINARIA	11:00	EXTRAORDINARIA
TOTAL DE SESIONES					20	
DIETAS PAGADAS					20	
VALOR POR DIETA PAGADA				Q	700.00	
TOTAL DE SESIONES EN HORARIO HÁBIL DE TRABAJO					20	
TOTAL PAGADO				Q	14,000.00	

**LILIAN ARACELY ORTIZ IXTABALÁN  
SECRETARIA MUNICIPAL**

No.	NÚMERO DE ACTA	FECHA	DÍA	SESIÓN SEGÚN ACTA	HORA DE LA SESIÓN	SESIÓN SEGÚN HORA Y DIA
1	11-2014	30/01/2014	JUEVES	ORDINARIA	09:10	EXTRAORDINARIA
2	23-2014	28/02/2014	VIERNES	ORDINARIA	09:10	EXTRAORDINARIA
3	64-2014	24/06/2014	MARTES	ORDINARIA	09:00	EXTRAORDINARIA
4	67-2014	27/06/2014	VIERNES	EXTRAORDINARIA	09:00	EXTRAORDINARIA
5	79-2014	29/07/2014	MARTES	EXTRAORDINARIA	09:00	EXTRAORDINARIA
6	80-2014	29/07/2014	MARTES	ORDINARIA	15:00	EXTRAORDINARIA
7	88-2014	21/08/2014	JUEVES	ORDINARIA	09:00	EXTRAORDINARIA
8	94-2014	03/09/2014	MIÉRCOLES	EXTRAORDINARIA	11:10	EXTRAORDINARIA
9	96-2014	17/09/2014	MIÉRCOLES	ORDINARIA	15:15	EXTRAORDINARIA
10	123-2014	27/11/2014	JUEVES	ORDINARIA	09:10	EXTRAORDINARIA
11	126-2014	04/12/2014	JUEVES	ORDINARIA	09:30	EXTRAORDINARIA
12	127-2014	09/12/2014	MARTES	ORDINARIA	09:15	EXTRAORDINARIA
13	128-2014	09/12/2014	MARTES	ORDINARIA	15:45	EXTRAORDINARIA
14	129-2014	11/12/2014	JUEVES	ORDINARIA	11:30	EXTRAORDINARIA
15	131-2014	15/12/2014	LUNES	EXTRAORDINARIA	11:15	EXTRAORDINARIA
16	132-2014	16/12/2014	MARTES	ORDINARIA	11:00	EXTRAORDINARIA
17	133-2014	17/12/2014	MIÉRCOLES	EXTRAORDINARIA	15:00	EXTRAORDINARIA
18	134-2014	18/12/2014	JUEVES	ORDINARIA	11:00	EXTRAORDINARIA
19	135-2014	22/12/2014	LUNES	EXTRAORDINARIA	10:00	EXTRAORDINARIA
20	136-2014	23/12/2014	MARTES	ORDINARIA	11:00	EXTRAORDINARIA
TOTAL DE SESIONES					20	
DIETAS PAGADAS					20	
VALOR POR DIETA PAGADA				Q	700.00	
TOTAL DE SESIONES EN HORARIO HÁBIL DE TRABAJO					20	
TOTAL PAGADO				Q	14,000.00	

**Criterio**

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 44, establece: "Remuneraciones especiales. Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo



---

demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal.

El Alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles..."

### **Causa**

Incumplimiento de la Normativa vigente, por parte del Alcalde Municipal y Secretaria Municipal en relación a cobrar dietas por sesiones del Concejo Municipal en horas hábiles de trabajo.

### **Efecto**

Lo anterior ocasionó que se pagara la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q28,000.00) en concepto de dietas, lo que incide en menoscabo a las arcas municipales, los cuales no llenan la calidad del gasto público.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal y Secretaria Municipal, para que den cumplimiento a lo que establece la normativa para el cobro de Dietas.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 16-2015, del libro L2 23,545, de fecha 06 de marzo 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la entrega de documentación del Informe de Cargos Provisional efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memoriales, de fecha 05 de marzo de 2015, el Alcalde Municipal y Secretaria Municipal de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiestan: "Derivado de la condición hacemos de su conocimiento que existen reuniones de las cuales ustedes piden reintegro, por lo cual manifestamos que el horario regular de la Municipalidad es el siguiente: de 0.:00 a 12.00 y de 13:30 a 16:30 horas de lunes a viernes por lo que en el cuadro siguiente requerimos que se descarte de la condición los siguientes reparos y se considere a efecto de realizar de forma objetiva los cálculos en base a las actas las cuales obran en su poder, físicamente y en digital por lo que consideramos improcedentes el reintegro, en tal caso debe de reconsiderar y hacer nuevamente los cálculos y requerir lo que realmente corresponde



11	09:10	13:15	1 hora con 5 minutos
23	09:10	13:10	1 hora
64	09:00	13:00	1 hora
67	09:00	13:00	1 hora
79	09:00	13:00	1 hora
80	15:00	19:00	2 horas con 30 min.
88	09:00	13:00	1 hora
94	11:10	15:10	1 hora con 30 min.
96	15:15	19:15	2 horas con 40 min.
126	09:30	12:30	30 minutos
128	15:45	18:45	2 H. con 15 Min.
129	11:30	14:30	1 H. con 30 Min.
131	11:15	15:15	1 H. con 30 Min.
132	11:00	13:30	1 H. con 30 Min.
133	15:00	18:00	1 H. con 30 Min.
134	11:00	14:30	1 H. con 30 Min.
135	10:00	14:00	1 H. con 30 Min.
136	11:00	13:30	1 H. con 30 Min".

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: "Por este medio solicito se evalúe de forma Objetiva porque las reuniones sí se realizaron y no hubo menoscabo de valores, prueba de ello existen actas de dichas reuniones así como los puntos acordados".

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: "Referente a este hallazgo me permito indicar que los pagos de Dietas se realizan en base a los documentos de



asistencia a reuniones y oficio donde se autoriza el pago de las mismas los cuales es presentados por parte de Secretaria Municipal y con firma del Alcalde Municipal, para lo cual me permito adjuntar copia de oficio de autorización de pago de dietas del mes de Agosto 2,014 (ANEXO 6). Por tal motivo respetuosamente solicito el desvanecimiento de este hallazgo.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados son insuficientes e incompetentes para el desvanecimiento, basado en las siguientes razones de acuerdo a cada una de las deficiencias detectadas:

a.- Las Sesiones del Concejo Municipal de acuerdo al cuadro siguiente y basados en los comentarios de los responsables del horario laboral de trabajo de la Municipalidad (08:00 a 12:00 y de 13:30 a 16:30), se puede determinar que efectivamente existe pago de dietas en horas hábiles de trabajo, en virtud que los pagos de las dietas no pueden ser fraccionadas ya que son erogaciones realizadas por sesiones.

NUMERO DE ACTA	HORA DE INICIO DE LA SESIÓN	TIEMPO DE LA SESIÓN	HORA QUE FINALIZA LA SESIÓN	HORARIO LABORADO DE MAS
11-2014	09:10	4 HORAS	13:10	1 HORA CON 10 MINUTOS
23-2014	09:10	4 HORAS	13:10	1 HORA CON 10 MINUTOS
64-2014	09:00	4 HORAS	13:00	1 HORA
67-2014	09:00	4 HORAS	13:00	1 HORA
79-2014	09:00	4 HORAS	13:00	1 HORA
80-2014	15:00	4 HORAS	19:00	2 HORAS CON 30 MINUTOS
88-2014	09:10	4 HORAS	13:10	1 HORA CON 10 MINUTOS
94-2014	11:10	4 HORAS	15:10	1 HORA CON 30 MINUTOS
96-2014	15:15	4 HORAS	19:15	2 HORAS ON 45 MINUTOS
126-2014	09:30	3 HORAS	12:30	30 MINUTOS
128-2014	15:45	3 HORAS	18:45	2 HORAS CON 15 MINUTOS
129-2014	11:30	3 HORAS	14:30	1 HORA CON 30 MINUTOS
131-2014	11:00	4 HORAS	15:00	1 HORA CON 30 MINUTOS
132-2014	11:00	2.5 HORAS	13:30	1 HORA CON 30 MINUTOS
133-2014	15:00	3.5 HORAS	18:00	1 HORA CON 30 MINUTOS
134-2014	11:00	3.5 HORAS	14:30	1 HORA CON 30 MINUTOS
135-2014	10:00	4 HORAS	14:00	1 HORA CON 30 MINUTOS
136-2014	11:00	2.5 HORAS	13:30	1 HORA CON 30 MINUTOS

b.- El pago de las Dietas correspondientes a las Sesiones del Concejo Municipal, celebradas mediante Actas números 123 y 127 no existe argumento para el





desvanecimiento del mismo por parte de los responsables, además se puede determinar que la Sesiones fueron realizadas en horas hábiles laborales, según el siguiente cuadro.

NUMERO DE ACTA	HORA DE INICIO DE LA SESIÓN	TIEMPO DE LA SESIÓN	HORA QUE FINALIZA LA SESIÓN	HORARIO LABORADO DE MAS
123-2014	09:10	3 HORAS	12:10	10 MINUTOS
127-2014	09:15	2 HORAS 30 MINUTOS	11:45	0

### Acciones Legales y Administrativas

Informe de Cargos Definitivo, de conformidad a Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
SECRETARIA MUNICIPAL	LILIAN ARACELY ORTIZ IXTABALAN	14,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 28,000.00</b>

### Hallazgo No. 19

#### Pago impropio de viáticos

#### Condición

De acuerdo a la verificación física de los documentos de egreso correspondientes al ejercicio fiscal 2014, que integran el Fondo Rotativo (Caja Chica), se detectó a través de la muestra seleccionada en el renglón presupuestario 133 Viáticos en el Interior, se erogó un monto de Q35,287.00 de los cuales se detectaron las siguientes deficiencias:

DEFICIENCIAS DETECTADAS	MONTO DE LA DEFICIENCIA	PAGOS SEGÚN REGLAMENTO	REINTEGRO
A) Pago de viáticos del ejercicio anterior afectando el ejercicio vigente.	Q 2,800.00	Q -	Q 2,800.00
B) Falta de documentación de soporte (formularios de viáticos).	Q 1,650.00	Q -	Q 1,650.00
C) Liquidación de viáticos pagados en tiempo vencido (art. 9 del reglamento).	Q 13,050.00	Q -	Q 13,050.00
D) Pago de viáticos sin firma de la persona responsable de la liquidación.	Q 3,000.00	Q -	Q 3,000.00
E) Pago de viáticos al Alcalde Municipal.	Q 500.00	Q -	Q 500.00
F) Pago de viáticos en exceso de acuerdo al monto establecido en el reglamento.	Q 13,950.00	Q 5,425.00	Q 8,525.00
G) No existe liquidación.	Q 300.00	Q -	Q 300.00
	<b>Q</b>		<b>Q</b>



<b>Total</b>	<b>35,250.00</b>	<b>Q</b>	<b>5,425.00</b>	<b>29,825.00</b>
<b>Total según reporte dinámico</b>	<b>Q</b>			
	<b>35,287.00</b>			
H) Diferencia según reporte (no hay justificación ver reporte dinámico pago de energía ver expediente 2989)				<b>Q</b>
				<b>35,287.00</b>
<b>TOTAL A REINTEGRAR</b>				<b>Q</b>
				<b>29,825.00</b>

**Criterio**

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4, Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Asimismo, en esta disposición quedan comprendidos quienes presten sus servicios al Estado de Guatemala en el exterior del país en cualquier ramo.” artículo 5, Bienes Tutelados, establece: “Los bienes tutelados por la presente Ley son los siguientes: a) El patrimonio público, de conformidad con el Artículo 121 de la Constitución Política de la República...”

El Decreto Número 12-2002, artículo 98, reformado por el artículo 28 del Decreto 22-2010 ambos del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, literal b) establece: “Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos.” y artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, numeral 6.6 Registro de Fondo Rotativo, subnumeral 6.6.1 Conceptos Básicos del Fondo Rotativo, establece: “Es la disponibilidad de recursos financieros (efectivo o cheque), que la Tesorería entrega a un funcionario responsable del manejo del



fondo rotativo, de acuerdo a las normas, limitaciones y condiciones especiales establecidas en éste apartado, para cubrir gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía que no necesariamente espera el trámite de una orden de compra. Este opera como un fondo revolvente, de acuerdo a las normas de ejecución presupuestaria y cuya suma se reembolsa periódicamente, en una cantidad equivalente al total de los gastos efectuados. El responsable del fondo rotativo deberá rendir cuentas ante el Tesorero y la Contraloría General de Cuentas. Este tipo de fondo es un mecanismo financiero creado para asignar recursos a las cajas chicas de las dependencias administrativas. Por lo tanto, solo se puede utilizar para la constitución, reposición y/o incremento de las cajas chicas. El Concejo Municipal aprobará la constitución de un fondo rotativo y luego el Alcalde debe autorizar las cajas chicas tomando en cuenta su estructura administrativa, en casos particulares el Concejo puede aprobar “Fondos en Avance Temporales” los cuales tendrán un destino específico. 6.6.2 Responsabilidad de los Fondos Rotativos. Son responsables de su correcta utilización y revisión el Tesorero Municipal, el encargado del fondo rotativo quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. El responsable del Fondo Rotativo deberá efectuar las rendiciones cuando se haya invertido al menos el 25% de su monto. El responsable del fondo rotativo velará por que cada expediente de reintegro de fondo rotativo contenga la documentación de respaldo correspondiente, la cual como mínimo debe estar integrada por: Solicitud de compra, documentación original de legítimo abono, documentos autorizados que respalden los pagos, rendición y liquidación de los gastos realizados y Resumen de gastos del fondo rotativo. Los documentos soporte originales que respalden los listados de reposición y liquidación de los fondos rotativos, quedan bajo la responsabilidad y resguardo del archivo del área de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM). Los responsables del fondo rotativo deben observar todas las normas vigentes generales relacionadas con la ejecución del presupuesto, compras y las disposiciones emitidas para su manejo.”

Reglamento de Gastos de Viáticos para la Municipalidad de La Esperanza, Departamento de Quetzaltenango, Aprobado en Acta del Concejo Municipal 66-2013 de fecha 26 de junio de 2013 en su punto Segundo, Artículo 1. Objeto, establece: “El presente Reglamento, establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte de las personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de La Esperanza, o quienes sin hacerlo fueren autorizadas para ello. Artículo 2. Gastos de Viáticos: Son gastos de viáticos, las asignaciones, destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurre, para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera de la sede municipal, en el interior o exterior del país. Artículo 3. Otros gastos conexos: Se entiende por otros gastos conexos, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se



ocasionen por concepto de: a. Pasajes. b. Transporte de personas o equipo de trabajo. Artículo 4. Autorización: Se autoriza el pago de gastos de viáticos y otros gastos conexos a que se refiere los artículos anteriores, a los servidores públicos, personal de carácter temporal, o personal ajeno a la Municipalidad a quienes se encomiende que deban cumplir una comisión oficial, que deban realizar fuera del lugar permanente de sus labores. Los gastos de viáticos se otorgan cuando la Comisión sea autorizada por el Alcalde o por quien lo sustituya, con cargos a la partida específica de presupuesto de egresos en vigor. Se hará constar: el nombre de la persona a quien se le encargue la comisión, cargo que desempeña, objeto de la comisión, lugar en el que ha de cumplirse, tiempo probable de su pertenencia fuera de la población y fecha de salida. Artículo 5. Formularios. Para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios: a. Formulario V-A “Viáticos Anticipo”. b. Formularios V-C “Viáticos Constancia”. c. Formulario V-L “Viáticos Liquidación”. Los formularios deben ser impresos por la Municipalidad, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, las dependencias de la Municipalidad de La Esperanza, quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos. Artículo 6. Anticipo de gastos de Viáticos. La persona nombrada para el desempeño de una comisión oficial, mediante firma del formulario, V-A “Viáticos Anticipo”, asignados para la comisión queda obligada a presentar posteriormente la debida liquidación en el formulario V-L “Viáticos Liquidación”, conforme las disposiciones que para el efecto se establecen en el presente Reglamento. Una vez iniciada, ninguna comisión podrá suspenderse por la falta de gastos de viáticos. Si el anticipo autorizado resultare insuficiente para terminar la comisión, podrá gestionarse el complemento por la vía más rápida, con la debida justificación ante la autoridad que corresponda, quien recibe los viáticos queda obligado a presentar su liquidación por el total recibido. Artículo 8. Comprobación. Para comprobar gastos de viáticos se utilizara el formulario V-C “Viáticos Constancia” si se trata de comisiones en el interior del país. Artículo 9. Liquidación de gastos de viáticos y otros conexos. El personal comisionado debe presentar el formulario V-L “Viáticos Liquidación”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, la liquidación de los gastos efectuados acompañando, según sea el caso, el formulario V-A “Viáticos Anticipo”, el formulario V-C “Viáticos Constancia”. Aprobada la liquidación, la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal (DAFIM), exigirá la devolución de fondos que corresponden a gastos no realizados o en su caso, dispondrá el reintegro de los excesos que resulten a favor de quien realizada la comisión, si este extremo puede justificarse plenamente, y con apego a lo establecido en este reglamento. Cuando la liquidación no se presente dentro del término indicado, la autoridad respectiva ordenara el reembolso inmediato de



los fondos anticipados y además no se podrá solicitar anticipo de viáticos para una nueva comisión. Artículo 10. Liquidación Incompleta. No se aprobará la liquidación de los gastos de viáticos y otros gastos conexos, a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes establecidos en este reglamento o requisitos que se deban cumplir, o existen anomalías. En tales casos, se le fijará al responsable el término improrrogable de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente nueva liquidación con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dicho término, sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, se procederá a requerir el cobro por la vía económica-coactiva. Artículo 11. Comprobación de tiempo. El personal que sea designado para el desempeño de una comisión oficial en el interior del país, deberá solicitar del jefe de la dependencia donde se cumpla la comisión o de una autoridad competente de la localidad, que mediante su firma y sello indique en el formulario V-C "Viáticos Constancia", lugar de permanencia, fecha y hora de llegada y salida. Artículo 12. Viajes a la ciudad capital del país: Categoría. Los gastos de viáticos a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento se asignaran por categoría según la jerarquía que se describen a continuación: CATEGORIA I: Miembros de la Corporación: a) Desayuno, cincuenta quetzales (Q.50.00); b) Almuerzo setenta quetzales (Q.70.00); c) Cena cincuenta quetzales (Q.50.00); d) Parqueo cincuenta quetzales (Q.50.00); e) Hotel doscientos quetzales (Q.200.00). CATEGORIA II: Jefes de Unidad: a) Desayuno cuarenta quetzales (Q.40.00); c) Almuerzo cincuenta quetzales (Q.50.00); d) Cena cuarenta quetzales (Q.40.00); parqueo treinta quetzales (Q.30.00); e) Hotel ciento cincuenta quetzales (Q.150.00). CATEGORIA III: Empleados Municipales: a) Boleto de transporte ciento veinte quetzales (Q. 120.00). b) Desayuno, treinta y cinco quetzales (Q.35.00); c) Almuerzo cuarenta quetzales (Q.40.00); d) Cena treinta y cinco quetzales (Q.35.00); e) Servicio de taxi cien quetzales (Q.100.00); e) Hotel ciento cincuenta quetzales (Q.150.00). Artículo 13. Viajes a nivel municipal. Los gastos de viáticos a que se refiere el artículo 2 del presente reglamento por comisión a nivel municipal se asignaran de la siguiente manera: CATEGORIA I: Miembros de la Corporación: a) Almuerzo cincuenta quetzales (Q.50.00); c) Parqueo veinticinco quetzales (Q.25.00); CATEGORIA II: Jefes de Unidad: a) Almuerzo treinta y cinco quetzales (Q.35.00); c) Parqueo veinticinco quetzales (Q.25.00); CATEGORIA III: Empleados Municipales: Pasaje por transporte de acuerdo a la tabla siguiente de recorrido:

Hasta	10 kilómetros	Q. 7.00
Hasta	20 kilómetros	Q. 15.00
Hasta	40 kilómetros	Q. 25.00
Hasta	60 kilómetros	Q. 40.00
Hasta	100 kilómetros	Q. 50.00



b) Almuerzo treinta y cinco quetzales (Q. 35.00);..... **Artículo 16.** Cuotas Diarias. Con base en la categoría que se indican, en los artículos 12 y 13 respectivamente. La cuota diaria cubre veinticuatro (24:00) horas a partir de las cero (00:00) horas. Cuando el tiempo empleado en la comisión comprenda fracciones del día, los gastos de viáticos se computarán de acuerdo al cálculo proporcional del tiempo establecido en la cuota diaria. **Artículo 17.** Duración de las Comisiones. Las comisiones en el interior, no deberán exceder de siete (7) días calendario, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados y autorizados por el Concejo Municipal. **Artículo 18.** FRACCIONAMIENTO DE LA COMISION. Queda prohibido el fraccionamiento de una comisión con el propósito de cobrar la cuota diaria completa. Quien autorice la comisión en esa forma será responsable y quedara obligado al reintegro correspondiente. **Artículo 19.** VIÁTICO A PARTICULARES. Podrá autorizarse el pago de viáticos y otros gastos conexos, en la forma y condiciones que establece el presente Reglamento, a las personas que sin tener la calidad de servidores públicos o personal temporal, desempeñen o formen parte de las comisiones oficiales. **Artículo 20.** Viajes al exterior. Los viáticos correspondientes al exterior serán autorizados mediante Acuerdo Municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Concejo. En el acuerdo deberá constar invitación, conveniencia de la participación, monto autorizado de viáticos, duración del evento y forma de liquidación.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal, Comisión de Finanzas, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no verificaron que el Encargado del Fondo Rotativo cumpliera con las normativas vigentes, específicamente en el pago de viáticos en el interior los cuales no llenan los requisitos establecidos.

### **Efecto**

Lo anterior ocasionó que se erogará la cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q29,825.00) en pago de viáticos que no llenan la calidad del gasto público, lo que ocasiona dejar de atender otras necesidades urgentes de la Municipalidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de finanzas, Alcalde Municipal y Director de Administración financiera Integrada Municipal, para que al momento de realizar los pagos por concepto de viáticos, deben de presentar la documentación de respaldo completa con los requisitos que establece la normativa vigente.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 16-2015, del libro L2 23,545, de fecha 06 de marzo 2015, suscrita



con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la entrega de documentación del Informe de Cargos Provisional efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memoriales, de fecha 05 de marzo de 2015, el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Concejal Primero, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Presupuesto (Encargado de Fondo Rotativo) de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiestan: "Pago de viáticos del ejercicio anterior afectando el ejercicio vigente:

Criterio:

LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECRETO NUMERO 27-92 EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ARTICULO 20. \*Reporte del crédito fiscal. El crédito fiscal debe reportarse en la declaración mensual. Las fechas de las facturas y de los recibos de pago de derechos de importación legalmente extendidos, deben corresponder al mes del periodo que se liquida. Si por cualquier circunstancia no se reportan en el mes al que correspondan, para fines de reclamar el crédito fiscal, estos se pueden reportar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del periodo impositivo en el que correspondía su operación. De no efectuarlo en dicho plazo, no tendrá derecho a su compensación o devolución, según proceda.

- Falta de documentación de soporte (formularios de viáticos) cuyo valor es de Q. 1,650.00 es a saber que como máximo con este fondo se pueden realizar pagos hasta Q. 1,500.00, hacemos de su conocimiento que ustedes tomaron la suma de varias facturas que no corresponden a la misma liquidación y en relación al soporte que ustedes requieren citamos el siguiente criterio.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Segunda Versión 6.6.1 Conceptos Básicos del Fondo Rotativo. Es la disponibilidad de los recursos financieros (efectivo o cheque), que la Tesorería entrega a un funcionario responsable del manejo del fondo rotativo, de acuerdo a las normas, limitaciones y condiciones especiales establecida en este apartado, para cubrir gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía que no necesariamente espera el trámite de una orden de compra. Este opera como un fondo revolvente, de acuerdo a las normas de ejecución presupuestaria y cuya suma se reembolsa periódicamente en una cantidad equivalente al total de los gastos efectuados. El responsable del fondo rotativo deberá rendir cuentas ante el Tesorero y la Contraloría General de Cuentas.



- Liquidación de viáticos pagados en el tiempo vencido (artículo 9 del Reglamento)

Se confirma la deficiencia de control interno

- Pago de viáticos sin firma de la persona responsable de la liquidación

Los documentos cuentan con la firma correspondiente de la persona responsable

- Pago de viáticos al Alcalde Municipal

Se reconoce el reintegro por no tener derecho a viáticos

- Pago de viáticos en exceso de acuerdo al monto establecido en el reglamento

Si bien es cierto se extralimito el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento no quiere decir que no se hayan empleado para el fin para el cual fueron solicitados y gastados. Por lo que aseveramos es deficiencia de control interno

- No existe liquidación

Por ser un fondo rotativo se liquida el monto total (Q. 15,000.00) no factura por factura

Conclusión:

No se infringió ninguna Ley puesto que son deficiencia de control interno las cuales la misma Contraloría General de Cuentas cataloga y sanciona de acuerdo a su Ley orgánica como hallazgos de control interno por lo cual es improcedente una formulación de cargos puesto que son deficiencia de control interno.

Decreto 31-2002 y 13-2013 Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas numerales 7 y 8 expresan literalmente:

**Artículo 7.** Incumplimiento a normas establecidas para la creación y manejo de sus fondos fijos rotativos y de caja chica. El equivalente al 25% del 100% de su salario mensual.

**Artículo 8.** Uso excesivo de efectivo para pagos. El equivalente al 25% del 100% de su salario mensual

Acuerdo A-09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO





---

Toda operación que realicen las entidades publicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Por tal razón los documentos son legales y los gastos se encuentran respaldados, simplemente son deficiencia de Control Interno

Código Municipal artículo 3. Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la republica Garantiza al Municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinara sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la Autonomía Municipal establecida en la Constitución Política de la Republica."

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: "a) Pago de viáticos del ejercicio anterior afectando el ejercicio vigente: por Q.2,850.00. Por este medio manifestamos que el criterio presentado es procedente para empresas privadas o mercantiles no para las Municipalidades pues estas se encuentran exentas de impuestos por lo cual la Municipalidad no reclama crédito fiscal por ser una institución autónoma exenta no lucrativa, simplemente la Municipalidad cumplió con el pago de sus obligaciones aunque vale resaltar que el criterio mencionado por ustedes otorga pagar deudas de tres meses anteriores pero para reclamar crédito fiscal lo cual está fuera de lugar por la razón expuesta, simplemente la Municipalidad cumplió con pagar sus obligaciones contraídas.

b) Falta de documentación de soporte (formularios de viáticos) por Q.1,650.00.



cuyo valor es de Q.1,650.00 es a saber que como máximo con este fondo se pueden realizar pagos hasta Q.1,500.00, hacemos de su conocimiento que ustedes tomaron la suma de varias facturas que no corresponden a la misma liquidación y en relación al soporte que ustedes requieren citamos el siguiente criterio:

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Segunda Versión 6.6.1 Conceptos Básicos del Fondo Rotativo. Es la disponibilidad de recursos financieros (efectivo o cheque), que la Tesorería entrega a un funcionario responsable del manejo del fondo rotativo, de acuerdo a las normas, limitaciones y condiciones especiales establecidas en éste apartado, para cubrir gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía que no necesariamente espera el trámite de una orden de compra. Este opera como un fondo revolvente, de acuerdo a las normas de ejecución presupuestaria y cuya suma se reembolsa periódicamente, en una cantidad equivalente al total de los gastos efectuados. El responsable del fondo rotativo deberá rendir cuentas ante el Tesorero y la Contraloría General de Cuentas.

c. Liquidación de viáticos pagados en tiempo vencido (artículo 9 del Reglamento) por Q.13,050.00

Se confirma la deficiencia de control interno

d. Pago de viáticos sin firma de la persona responsable de la liquidación por Q.3,000.00

Los documentos cuentan con la firma correspondiente de la persona responsable

e. Pago de viáticos al Alcalde Municipal por Q.500.00

Se reconoce el reintegro por no tener derecho a viáticos

f. Pago de viáticos en exceso de acuerdo al monto establecido en el Reglamento por Q.13,950.00

Si bien es cierto se extralimitó el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento no quiere decir que no se hayan empleado para el fin para el cual fueron solicitados y gastados.

g. No existe liquidación por valor de Q.300.00

Por ser un fondo rotativo se liquida el monto total (Q.15, 000.00) no factura por factura por lo cual es improcedente indicar que no existe liquidación

Conclusión:

No es un incumplimiento a Leyes y regulaciones aplicables puesto que son



deficiencias de control interno las cuales la misma Contraloría General de Cuentas cataloga y sanciona de acuerdo a su Ley orgánica como hallazgos de control interno.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Síndico Primero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “a) Pago de viáticos del ejercicio anterior afectando el ejercicio vigente: por Q.2,850.00. Por este medio manifestamos que el criterio presentado es procedente para empresas privadas o mercantiles no para las Municipalidades pues estas se encuentran exentas de impuestos por lo cual la Municipalidad no reclama crédito fiscal por ser una institución autónoma exenta no lucrativa, simplemente la Municipalidad cumplió con el pago de sus obligaciones aunque vale resaltar que el criterio mencionado por ustedes otorga pagar deudas de tres meses anteriores pero para reclamar crédito fiscal lo cual está fuera de lugar por la razón expuesta, simplemente la Municipalidad cumplió con pagar sus obligaciones contraídas.

b) Falta de documentación de soporte (formularios de viáticos) por Q.1,650.00. cuyo valor es de Q.1,650.00 es a saber que como máximo con este fondo se pueden realizar pagos hasta Q.1,500.00, hacemos de su conocimiento que ustedes tomaron la suma de varias facturas que no corresponden a la misma liquidación y en relación al soporte que ustedes requieren citamos el siguiente criterio:

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Segunda Versión 6.6.1 Conceptos Básicos del Fondo Rotativo. Es la disponibilidad de recursos financieros (efectivo o cheque), que la Tesorería entrega a un funcionario responsable del manejo del fondo rotativo, de acuerdo a las normas, limitaciones y condiciones especiales establecidas en éste apartado, para cubrir gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía que no necesariamente espera el trámite de una orden de compra. Este opera como un fondo revolvente, de acuerdo a las normas de ejecución presupuestaria y cuya suma se reembolsa periódicamente, en una cantidad equivalente al total de los gastos efectuados. El responsable del fondo rotativo deberá rendir cuentas ante el Tesorero y la Contraloría General de Cuentas.

c. Liquidación de viáticos pagados en tiempo vencido (artículo 9 del Reglamento) por Q.13,050.00

Se confirma la deficiencia de control interno

d. Pago de viáticos sin firma de la persona responsable de la liquidación por Q.3,000.00

Los documentos cuentan con la firma correspondiente de la persona responsable

e. Pago de viáticos al Alcalde Municipal por Q.500.00

Se reconoce el reintegro por no tener derecho a viáticos

f. Pago de viáticos en exceso de acuerdo al monto establecido en el Reglamento



---

por Q.13,950.00

Si bien es cierto se extralimitó el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento no quiere decir que no se hayan empleado para el fin para el cual fueron solicitados y gastados.

g. No existe liquidación por valor de Q.300.00

Por ser un fondo rotativo se liquida el monto total (Q.15, 000.00) no factura por factura por lo cual es improcedente indicar que no existe liquidación

Conclusión:

No es un incumplimiento a Leyes y regulaciones aplicables puesto que son deficiencias de control interno las cuales la misma Contraloría General de Cuentas cataloga y sanciona de acuerdo a su Ley orgánica como hallazgos de control interno.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Concejal Primero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “a) Pago de viáticos del ejercicio anterior afectando el ejercicio vigente: por Q.2,850.00. Por este medio manifestamos que el criterio presentado es procedente para empresas privadas o mercantiles no para las Municipalidades pues estas se encuentran exentas de impuestos por lo cual la Municipalidad no reclama crédito fiscal por ser una institución autónoma exenta no lucrativa, simplemente la Municipalidad cumplió con el pago de sus obligaciones aunque vale resaltar que el criterio mencionado por ustedes otorga pagar deudas de tres meses anteriores pero para reclamar crédito fiscal lo cual está fuera de lugar por la razón expuesta, simplemente la Municipalidad cumplió con pagar sus obligaciones contraídas.

b) Falta de documentación de soporte (formularios de viáticos) por Q.1,650.00. cuyo valor es de Q.1,650.00 es a saber que como máximo con este fondo se pueden realizar pagos hasta Q.1,500.00, hacemos de su conocimiento que ustedes tomaron la suma de varias facturas que no corresponden a la misma liquidación y en relación al soporte que ustedes requieren citamos el siguiente criterio:

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Segunda Versión 6.6.1 Conceptos Básicos del Fondo Rotativo. Es la disponibilidad de recursos financieros (efectivo o cheque), que la Tesorería entrega a un funcionario responsable del manejo del fondo rotativo, de acuerdo a las normas, limitaciones y condiciones especiales establecidas en éste apartado, para cubrir gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía que no necesariamente espera el trámite de una orden de compra. Este opera como un fondo revolvente, de acuerdo a las normas de ejecución presupuestaria y cuya suma se reembolsa periódicamente, en una cantidad equivalente al total de los gastos efectuados. El



---

responsable del fondo rotativo deberá rendir cuentas ante el Tesorero y la Contraloría General de Cuentas.

c. Liquidación de viáticos pagados en tiempo vencido (artículo 9 del Reglamento) por Q.13,050.00

Se confirma la deficiencia de control interno

d. Pago de viáticos sin firma de la persona responsable de la liquidación por Q.3,000.00

Los documentos cuentan con la firma correspondiente de la persona responsable

e. Pago de viáticos al Alcalde Municipal por Q.500.00

Se reconoce el reintegro por no tener derecho a viáticos

f. Pago de viáticos en exceso de acuerdo al monto establecido en el Reglamento por Q.13,950.00

Si bien es cierto se extralimitó el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento no quiere decir que no se hayan empleado para el fin para el cual fueron solicitados y gastados.

g. No existe liquidación por valor de Q.300.00

Por ser un fondo rotativo se liquida el monto total (Q.15, 000.00) no factura por factura por lo cual es impropio indicar que no existe liquidación.

Conclusión:

No es un incumplimiento a Leyes y regulaciones aplicables puesto que son deficiencias de control interno las cuales la misma Contraloría General de Cuentas cataloga y sanciona de acuerdo a su Ley orgánica como hallazgos de control interno.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Encargado de Presupuesto de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “a) Pago de viáticos del ejercicio anterior afectando el ejercicio vigente: por Q.2,850.00. Por este medio manifestamos que el criterio presentado es procedente para empresas privadas o mercantiles no para las Municipalidades pues estas se encuentran exentas de impuestos por lo cual la Municipalidad no reclama crédito fiscal por ser una institución autónoma exenta no lucrativa, simplemente la Municipalidad cumplió con el pago de sus obligaciones aunque vale resaltar que el criterio mencionado por ustedes otorga pagar deudas de tres meses anteriores pero para reclamar crédito fiscal lo cual está fuera de lugar por la razón expuesta, simplemente la Municipalidad cumplió con pagar sus obligaciones contraídas.

b) Falta de documentación de soporte (formularios de viáticos) por Q.1,650.00. cuyo valor es de Q.1,650.00 es a saber que como máximo con este fondo se pueden realizar pagos hasta Q.1,500.00, hacemos de su conocimiento que ustedes tomaron la suma de varias facturas que no corresponden a la misma



---

liquidación y en relación al soporte que ustedes requieren citamos el siguiente criterio:

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Segunda Versión 6.6.1 Conceptos Básicos del Fondo Rotativo. Es la disponibilidad de recursos financieros (efectivo o cheque), que la Tesorería entrega a un funcionario responsable del manejo del fondo rotativo, de acuerdo a las normas, limitaciones y condiciones especiales establecidas en éste apartado, para cubrir gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía que no necesariamente espera el trámite de una orden de compra. Este opera como un fondo revolvente, de acuerdo a las normas de ejecución presupuestaria y cuya suma se reembolsa periódicamente, en una cantidad equivalente al total de los gastos efectuados. El responsable del fondo rotativo deberá rendir cuentas ante el Tesorero y la Contraloría General de Cuentas.

c. Liquidación de viáticos pagados en tiempo vencido (artículo 9 del Reglamento) por Q.13,050.00

Se confirma la deficiencia de control interno

d. Pago de viáticos sin firma de la persona responsable de la liquidación por Q.3,000.00

Los documentos cuentan con la firma correspondiente de la persona responsable

e. Pago de viáticos al Alcalde Municipal por Q.500.00

Se reconoce el reintegro por no tener derecho a viáticos

f. Pago de viáticos en exceso de acuerdo al monto establecido en el Reglamento por Q.13,950.00

Si bien es cierto se extralimitó el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento no quiere decir que no se hayan empleado para el fin para el cual fueron solicitados y gastados.

No existe liquidación por valor de Q.300.00

Por ser un fondo rotativo se liquida el monto total (Q.15, 000.00) no factura por factura por lo cual es improcedente indicar que no existe liquidación

Conclusión:

No es un incumplimiento a Leyes y regulaciones aplicables puesto que son deficiencias de control interno las cuales la misma Contraloría General de Cuentas cataloga y sanciona de acuerdo a su Ley orgánica como hallazgos de control interno.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados no son suficientes y competentes para el desvanecimiento, debido a las siguientes razones de acuerdo a cada una de las deficiencias detectadas:



a.- Pago de viáticos del ejercicio anterior afectando el ejercicio vigente.

De acuerdo a los comentarios presentados no son válidos en virtud que los fondos rotativos son liquidados en diciembre de cada año.

b. Falta de documentación de soporte (formularios de viáticos).

De acuerdo a los comentarios presentados no son válidos, en virtud que el monto que se indica de Q.1,650.00 si corresponde a varios pagos realizados a cargo del renglón presupuestario 133 Viáticos en el Interior, los cuales fueron tabulados y entregados en papeles de trabajo como documentos probatorios, para que los responsables conocieran a que viáticos se refería dicha deficiencia y que fueran presentados para el desvanecimiento del mismo inciso, sin embargo no fueron entregados los expedientes que respaldan las erogaciones realizadas, ya que como comisión de auditoría únicamente nos basamos en los registros operados en reporte del Fondo Rotativo, como también en el informe requerido al Encargado del Fondo Rotativo, firmado por el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado del Fondo Rotativo, los expedientes de viáticos que no fueron presentado son los siguientes:

No. FORMULARIO DE VIATICOS	NOMBRE Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO UNIDAD O SECCIÓN	MONTO
2556	Irma Elizabeth Garcia	Concejo Municipal	Q 1,150.00
2608	Carlos Armando Estrada	JAM	Q 300.00
2611	Jose Luis Santos Ortiz	DMP	Q 200.00
TOTALES			Q 1,650.00

c) Liquidación de viáticos pagados en tiempo vencido (art. 9 del reglamento).

Según los comentarios presentados por los responsables confirman la deficiencia, sin embargo indican que es de Control interno, por lo que ésta comisión de auditoria confirma la deficiencia basándose en lo que indica el Reglamento de viáticos de la Municipalidad de La Esperanza en su artículo 9. Liquidación de gastos de viáticos y otros conexos, establece: “.....Cuando la liquidación no se presente dentro del término indicado, la autoridad respectiva ordenara el reembolso inmediato de los fondos anticipados y además no se podrá solicitar anticipo de viáticos para una nueva comisión.”

d) Pago de viáticos sin firma de la persona responsable de la liquidación, los argumentos vertidos por los responsables no son válidos, debido a que no fueron entregados los expedientes de los siguientes viáticos como documento probatorio para que verificaran dicha deficiencia, siendo los siguientes viáticos:



No. FORMULARIO DE VIATICOS	NOMBRE Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO UNIDAD O SECCION	MONTO
2593	Martin Eustaqueo Say	Concejo Municipal	Q 500.00
2600	Cesar Augusto Ajanel	Concejo Municipal	Q 500.00
2601	Juan Cotom Ventura	Concejo Municipal	Q 500.00
2603	Yensi Arnulfo García	DAFIM	Q 500.00
2604	Cesar Augusto Ajanel	Concejo Municipal	Q 500.00
2622	Rudy Oswaldo Arango	Concejo Municipal	Q 500.00
<b>TOTAL</b>			<b>Q 3,000.00</b>

e) Pago de viáticos al Alcalde Municipal.

Reconocen los responsables que el Alcalde Municipal no tiene derecho a viáticos y del reintegro correspondiente, sin embargo, no fue presentado el documento que indique que realizaron el reintegro respectivo como lo establecen los procedimientos.

f) Pago de viáticos en exceso de acuerdo al monto establecido en el Reglamento.

Afirman que si se realizaron pagos de viáticos extralimitado de acuerdo al Reglamento.

g) No existe liquidación.

De acuerdo al comentario de los responsables, se le indica que lo manifestado es en base a la liquidación de los viáticos, no al fondo rotativo, por lo que la liquidación, que no fue presentada es la siguiente, información que fue entregada como documento probatorio.

No. FORMULARIO DE VIATICOS	NOMBRE Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO UNIDAD O SECCION	MONTO
2609	Glendy Concepción Veletzuy	Seguridad Ciudadana	Q 300.00

Además, los responsables reconocen las inconsistencias de cada uno de los incisos anteriores, de acuerdo a sus comentarios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Informe de Cargos Definitivo, de conformidad a Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58, para:





Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	2,205.00
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	1,705.00
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	1,705.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	1,705.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y FONDO ROTATIVO	WILIAM RANFERI DE LEON LOPEZ	1,705.00
<b>Total</b>		<b>Q. 9,025.00</b>

## Hallazgo No. 20

### Debilidad en la ejecución del trabajo ejecutado por Auditoría Interna

#### Condición

Al verificar los diferentes Dictámenes de Auditoría Interna se detectó que existe inconsistencia con referente a las opiniones de las Modificaciones Presupuestarias del año 2014 (Ampliaciones y Transferencias) en cuanto al número de documento que respalda el mismo, en virtud que las fechas que presentan el Dictamen, es un día antes que el Concejo Municipal aprobará las Modificaciones Presupuestarias, determinándose que el primer párrafo de los dictámenes donde informa que revisó los expedientes de ampliaciones y transferencias presupuestarias, por medio de acta carece de validez, además el Acta Número 38-2014 y Acta número 96-2014 del Concejo Municipal no existen modificaciones presupuestarias aprobadas.

#### Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, indica: “Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser: guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, Interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.”

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.6, Tipos de Controles, establece “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”, Norma 1.11, Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización,



creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden cronológico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos". Norma, 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, establece: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones." Y norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cuales quiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis"

### **Causa**

El Auditor Interno no verificó las Actas del Concejo Municipal, en donde fueron aprobadas las Modificaciones Presupuestarias (Ampliaciones y Transferencias).

Asimismo, el Concejo Municipal no observó que en los Dictámenes de Auditoría Interna, registran números de actas en las cuales no fueron aprobadas las modificaciones presupuestarias.

### **Efecto**

Las opiniones de Auditoría Interna, no son confiables en relación a las modificaciones presupuestarias.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno para que elabore los informes de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental y demás normas vigentes.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:



---

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Auditor Interno de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifiesto que los dictámenes fueron emitidos a requerimiento del Concejo Municipal respecto a que si las transferencias eran procedentes o no, por lo cual les informo que el hallazgo formulado es improcedente según la Ley de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3 literalmente expresa - FORMA.- Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.-

Ustedes mencionan que los dictámenes consignan fecha diferente a las actas, por lo cual expreso que en el primer párrafo de los dictámenes claramente dice:

Responsabilidad del Concejo y Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal

El concejo Municipal y Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Son responsables de la elaboración y contenido de dichos expedientes.

Responsabilidad del Auditor:

Mi responsabilidad es expresar una opinión de acuerdo con un marco de referencia de presentación razonable o no, de dichos expedientes de transferencias presupuestarias sobre los montos y revelaciones que se tomaron de base, así como los renglones presupuestarios que fueron afectados. Informando según fuere el caso los resultados correspondientes.

Me base únicamente a emitir opinión por lo cual tuve a la vista expedientes generados de SICOIN-GL y ejemplar de las actas las cuales me fueron proporcionadas por la Secretaria, no hay ninguna base legal que diga que deba realizarse un dictamen por el Auditor Interno, esto se realizó internamente por tal motivo no tienen fundamento para hallazgar dicha acción.

Para finalizar expreso que mi relación con la Municipalidad no es laboral pues no ejecuto ninguna función ni ocupo ningún puesto de trabajo por lo cual veo improcedente que se me hayan formulado hallazgos, por lo que se debe reflexionar al respecto porque no estoy a tiempo completo en la Municipalidad ni contratado bajo el renglón 011 o renglón 022 y la Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas impone sanciones pecuniarias a funcionarios y empleados públicos mas no a los Asesores contratados en renglón 029.”



### Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados carecen de validez debido a las siguientes deficiencias:

- a. Durante el proceso de Auditoria fueron solicitados los papeles de trabajo del Auditor Interno, sin embargo no fueron presentados, a efecto de verificar cuales eran los expedientes que evaluaba, para realizar los informes de auditoría y dictámenes.
- b. De acuerdo a los comentarios del Auditor Interno, manifiesta que los Dictámenes no son vinculantes, sin embargo, dicho hallazgo no se refiere a que se han tomado decisiones o referente a dicho actuar, si no que los dictámenes están realizados tomando en cuenta Actas de Sesiones que aún no habían sido suscritas por el Concejo Municipal, por lo que se indica que los dictámenes del Auditor Interno carecen de validez, como se demuestra en el siguiente cuadro.

### TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

Según sistema de SICOIN GL			Información Auditoría Interna			Según comisión de auditoria	
No. Expediente	Fecha de aprobación	Documento de respaldo	Documento de Respaldo según informe de Auditoría Interna	Fecha del Dictamen de Auditoría Interna	Fecha de recibido el Dictamen en la Secretaría Municipal	Número de Acta (Certificaciones del libro)	Fecha del Acta
778	21/02/2014	ACTA 18-2014	18-2014	17/02/2014	17/02/2014	ACTA 18-2014	18/02/2014
779	24/02/2014	ACTA 18-2014	18-2014	17/02/2014	17/02/2014	ACTA 18-2014	18/02/2014
780	27/02/2014	ACTA 21-2014	21-2014	24/02/2014	24/02/2014	ACTA 21-2014	25/02/2014
782	28/03/2014	ACTA 32-2014	32-2014	21/03/2014	21/03/2014	ACTA 32-2014	24/03/2014
783	28/03/2014	ACTA 32-2014	32-2014	21/03/2014	21/03/2014	ACTA 32-2014	24/03/2014
784	28/03/2014	ACTA 32-2014	32-2014	21/03/2014	21/03/2014	ACTA 32-2014	24/03/2014
785	28/03/2014	ACTA 32-2014	32-2014	21/03/2014	21/03/2014	ACTA 32-2014	24/03/2014
786	03/04/2014	ACTA 36-2014	36-2014	02/04/2014	02/04/2014	ACTA 36-2014	03/04/2014
787	15/04/2014	ACTA 38-2014	38-2014	07/04/2014	07/04/2014	ACTA 38-2014	
788	24/04/2014	ACTA 41-2014	41-2014	14/04/2014	14/04/2014	ACTA 41-2014	15/04/2014
789	25/04/2014	ACTA 41-2014	41-2014	14/04/2014	14/04/2014	ACTA 41-2014	15/04/2014
790	15/05/2014	ACTA 50-2014	50-2014	12/05/2014	12/05/2014	ACTA 50-2014	13/05/2014
791	20/05/2014	ACTA 50-2014	50-2014	12/05/2014	12/05/2014	ACTA 50-2014	13/05/2014
792	22/05/2014	ACTA 52-2014	52-2014	14/05/2014	14/05/2014	ACTA 52-2014	15/05/2014
793	22/05/2014	ACTA 52-2014	52-2014	14/05/2014	14/05/2014	ACTA 52-2014	15/05/2014
795	23/05/2014	ACTA 52-2014	52-2014	14/05/2014	14/05/2014	ACTA 52-2014	15/05/2014
796	23/05/2014	ACTA 52-2014	52-2014	14/05/2014	14/05/2014	ACTA 52-2014	15/05/2014
797	28/05/2014	ACTA 55-2014	55-2014	22/05/2014	22/05/2014	ACTA 55-2014	23/05/2014
798	29/05/2014	ACTA 55-2014	55-2014	22/05/2014	22/05/2014	ACTA 55-2014	23/05/2014
800	05/06/2014	ACTA 57-2014	57-2014	28/05/2014	28/05/2014	ACTA 57-2014	29/05/2014
801	10/06/2014	ACTA 59-2014	59-2014	06/06/2014	06/06/2014	ACTA 59-2014	10/06/2014



802	18/06/2014	ACTA 61-2014	61-2014	12/06/2014	12/06/2014	ACTA 61-2014	13/06/2014
803	25/06/2014	ACTA 64-2014	64-2014	23/06/2014	23/06/2014	ACTA 64-2014	
804	26/06/2014	NO HAY ACTA	64-2014	23/06/2014	23/06/2014	ACTA 64-2014	
805	27/06/2014	ACTA 67-2014	67-2014	26/06/2014	26/06/2014	ACTA 67-2014	27/06/2014
806	27/06/2014	ACTA 67-2014	67-2014	26/06/2014	26/06/2014	ACTA 67-2014	27/06/2014
807	27/06/2014	ACTA 67-2014	67-2014	26/06/2014	26/06/2014	ACTA 67-2014	27/06/2014
808	04/07/2014	ACTA 69-2014	69-2014	02/07/2014	02/07/2014	ACTA 69-2014	03/07/2014
809	04/07/2014	ACTA 69-2014	69-2014	02/07/2014	02/07/2014	ACTA 69-2014	03/07/2014
810	04/07/2014	ACTA 69-2014	69-2014	02/07/2014	02/07/2014	ACTA 69-2014	03/07/2014
811	04/07/2014	ACTA 69-2014	69-2014	02/07/2014	02/07/2014	ACTA 69-2014	03/07/2014
812	15/07/2014	ACTA 73-2014	73-2014	11/07/2014		ACTA 73-2014	14/07/2014
813	22/07/2014	ACTA 77-2014	77-2014	21/07/2014		ACTA 77-2014	22/07/2014
814	22/07/2014	ACTA 77-2014	77-2014	21/07/2014		ACTA 77-2014	22/07/2014
816	30/07/2014	ACTA 80-2014	80-2014	28/07/2014		ACTA 80-2014	29/07/2014
817	30/07/2014	ACTA 80-2014	80-2014	28/07/2014		ACTA 80-2014	29/07/2014
818	31/07/2014	ACTA 81-2014	81-2014	29/07/2014		ACTA 81-2014	31/07/2014
819	31/07/2014	ACTA 81-2014	81-2014	29/07/2014		ACTA 81-2014	31/07/2014
820	02/08/2014	ACTA 81-2014	81-2014	29/07/2014		ACTA 81-2014	31/07/2014
821	07/08/2014	ACTA 83-2014	83-2014	06/08/2014		ACTA 83-2014	07/08/2014
823	08/08/2014	ACTA 83-2014	83-2014	06/08/2014		ACTA 83-2014	07/08/2014
825	13/08/2014	ACTA 84-2014	84-2014	11/08/2014		ACTA 84-2014	12/08/2014
827	22/08/2014	ACTA 87-2014	87-2014	19/08/2014		ACTA 87-2014	19/08/2014
828	22/08/2014	ACTA 87-2014	87-2014	19/08/2014		ACTA 87-2014	19/08/2014
829	29/08/2014	ACTA 88-2014	88-2014	21/08/2014		ACTA 88-2014	21/08/2014
830	29/08/2014	ACTA 88-2014	88-2014	21/08/2014		ACTA 88-2014	21/08/2014
831	03/09/2014	ACTA 95-2014	95-2014	09/09/2014		ACTA 95-2014	09/09/2014
832	03/09/2014	ACTA 95-2014	95-2014	09/09/2014		ACTA 95-2014	09/09/2014
834	05/09/2014	ACTA 95-2014	95-2014	09/09/2014		ACTA 95-2014	09/09/2014
836	11/09/2014	ACTA 96-2014	96-2014	17/09/2014		ACTA 100-2014	24/09/2014
837	13/09/2014	ACTA 96-2014	96-2014	17/09/2014		ACTA 100-2014	24/09/2014
838	19/09/2014	ACTA 96-2014	96-2014	17/09/2014		ACTA 100-2014	24/09/2014
839	19/09/2014	ACTA 96-2014	96-2014	17/09/2014		ACTA 100-2014	24/09/2014
840	19/09/2014	ACTA 96-2014	96-2014	17/09/2014		ACTA 100-2014	24/09/2014
842	25/09/2014	ACTA 98-2014	98-2014	22/09/2014		ACTA 98-2014	22/09/2014
843	25/09/2014	ACTA 98-2014	98-2014	22/09/2014		ACTA 98-2014	22/09/2014
844	26/09/2014	ACTA 98-2014	98-2014	22/09/2014		ACTA 98-2014	22/09/2014
845	26/09/2014	ACTA 98-2014	98-2014	22/09/2014		ACTA 98-2014	22/09/2014
846	26/09/2014	ACTA 98-2014	98-2014	22/09/2014		ACTA 98-2014	22/09/2014
847	26/09/2014	ACTA 98-2014	98-2014	22/09/2014		ACTA 98-2014	22/09/2014
848	26/09/2014	ACTA 98-2014	98-2014	22/09/2014		ACTA 98-2014	22/09/2014
849	26/09/2014	ACTA 98-2014	98-2014	22/09/2014		ACTA 98-2014	22/09/2014
850	26/09/2014	ACTA 98-2014	98-2014	22/09/2014		ACTA 98-2014	22/09/2014
851	26/09/2014	ACTA 98-2014	98-2014	22/09/2014		ACTA 98-2014	22/09/2014
852	26/09/2014	ACTA 98-2014	98-2014	22/09/2014		ACTA 98-2014	22/09/2014



853	30/09/2014	ACTA 99-2014	99-2014	23/09/2014		ACTA 99-2014	23/09/2014
854	30/09/2014	ACTA 99-2014	99-2014	23/09/2014		ACTA 99-2014	23/09/2014
855	30/09/2014	ACTA 99-2014	99-2014	23/09/2014		ACTA 99-2014	23/09/2014
856	30/09/2014	ACTA 99-2014	99-2014	23/09/2014		ACTA 99-2014	23/09/2014
857	02/10/2014	ACTA 99-2014	99-2014	23/09/2014		ACTA 99-2014	23/09/2014
858	02/10/2014	ACTA 104-2014	104-2014	02/10/2014		ACTA 104-2014	02/10/2014
859	02/10/2014	ACTA 104-2014	104-2014	02/10/2014		ACTA 104-2014	02/10/2014
862	07/10/2014	ACTA 105-2014	105-2014	07/10/2014		ACTA 105-2014	07/10/2014
863	08/10/2014	ACTA 105-2014	105-2014	07/10/2014		ACTA 105-2014	07/10/2014
864	08/10/2014	acta 105-2014	105-2014	07/10/2014		ACTA 105-2014	07/10/2014
865	08/10/2014	ACTA 105-2014	105-2014	07/10/2014		ACTA 105-2014	07/10/2014
866	10/10/2014	ACTA 105-2014	105-2014	07/10/2014		ACTA 105-2014	07/10/2014
867	16/10/2014	ACTA 108-2014	108-2014	16/10/2014		ACTA 108-2014	16/10/2014
868	16/10/2014	ACTA 108-2014	108-2014	16/10/2014		ACTA 108-2014	16/10/2014
869	16/10/2014	ACTA 108-2014	108-2014	16/10/2014		ACTA 108-2014	16/10/2014
870	17/10/2014	ACTA 108-2014	108-2014	16/10/2014		ACTA 108-2014	16/10/2014
871	17/10/2014	ACTA 108-2014	108-2014	16/10/2014		ACTA 108-2014	16/10/2014
872	18/10/2014	ACTA 108-2014	108-2014	16/10/2014		ACTA 108-2014	16/10/2014
873	24/10/2014	ACTA No. 110-2014	110-2014	23/10/2014		ACTA No. 110-2014	23/10/2014
874	24/10/2014	ACTA No. 110-2014	110-2014	23/10/2014		ACTA No. 110-2014	23/10/2014
875	24/10/2014	ACTA No. 110-2014	110-2014	23/10/2014		ACTA No. 110-2014	23/10/2014
876	24/10/2014	ACTA No. 110-2014	110-2014	23/10/2014		ACTA No. 110-2014	23/10/2014
877	29/10/2014	ACTA 112-2014	112-2014	28/10/2014		ACTA 112-2014	28/10/2014
878	29/10/2014	ACTA 112-2014	112-2014	28/10/2014		ACTA 112-2014	28/10/2014
879	29/10/2014	ACTA 112-2014	112-2014	28/10/2014		ACTA 112-2014	28/10/2014
880	29/10/2014	ACTA 112-2014	112-2014	28/10/2014		ACTA 112-2014	28/10/2014
881	30/10/2014	ACTA 112-2014	112-2014	28/10/2014		ACTA 112-2014	28/10/2014
882	03/11/2014	ACTA No. 112-2014	112-2014	28/10/2014		ACTA 112-2014	28/10/2014
883	29/10/2014	ACTA No. 112-2014	112-2014	28/10/2014		ACTA 112-2014	28/10/2014
884	29/10/2014	ACTA No. 112-2014	112-2014	28/10/2014		ACTA 112-2014	28/10/2014
885	30/10/2014	ACTA 112-2014	112-2014	28/10/2014		ACTA 112-2014	28/10/2014
886	30/10/2014	ACTA 112-2014	112-2014	28/10/2014		ACTA 112-2014	28/10/2014
887	30/10/2014	ACTA No. 112-2014	112-2014	28/10/2014		ACTA 112-2014	28/10/2014
888	28/11/2014	ACTA 119-2014 PUNTO 8				ACTA 119-2014 PUNTO 8	18/11/2014
889	07/11/2014	ACTA 116	116-2014	05/11/2014		ACTA 116	06/11/2014
890	07/11/2014	ACTA 116-2014	116-2014	05/11/2014		ACTA 116-2014	06/11/2014
891	07/11/2014	ACTA 116-2014	116-2014	05/11/2014		ACTA 116-2014	06/11/2014



### AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS

Según sistema de SICOIN GL			Información auditoria interna			según comisión de auditoria	
NO. DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACION SEGÚN SISTEMA	Documento de respaldo	Documento de Respaldo según informe de Auditoría Inter	Fecha del Dictamen según Auditoría Interna	Fecha de recibido el Dictamen en la Secretaría Municipal	Número de Acta (Certificaciones del libro)	Fecha del Acta
763	20/01/2014	03-2014	03-2014	08/01/2014	08/01/2014	ACTA 03-2014	09/01/2014
764	20/01/2014	03-2014	03-2014	08/01/2014	08/01/2014	ACTA 03-2014	09/01/2014
<b>765</b>	<b>04/02/2014</b>	<b>12-2014</b>	<b>12-2014</b>	<b>03/02/2014</b>	<b>03/02/2014</b>	ACTA 12-2014	04/02/2014
767	04/02/2014	<b>12-2014</b>	<b>12-2014</b>	<b>03/02/2014</b>	<b>03/02/2014</b>	ACTA 12-2014	04/02/2014
768	18/02/2014	17-2014	17-2014	14/02/2014	14/02/2014	ACTA 17-2014	17/02/2014
769	18/02/2014	17-2014	17-2014	14/02/2014	14/02/2014	ACTA 17-2014	17/02/2014
770	18/02/2014	17-2014	17-2014	14/02/2014	14/02/2014	ACTA 17-2014	17/02/2014
771	18/02/2014	17-2014	17-2014	14/02/2014	14/02/2014	ACTA 17-2014	17/02/2014
772	18/02/2014	17-2014	17-2014	14/02/2014	14/02/2014	ACTA 17-2014	17/02/2014
773	18/02/2014	17-2014	17-2014	14/02/2014	14/02/2014	ACTA 17-2014	17/02/2014
774	18/02/2014	17-2014	17-2014	14/02/2014	14/02/2014	ACTA 17-2014	17/02/2014
775	18/02/2014	17-2014	17-2014	14/02/2014	14/02/2014	ACTA 17-2014	17/02/2014
776	19/02/2014	17-2014	17-2014	14/02/2014	14/02/2014	ACTA 17-2014	17/02/2014
777	19/02/2014	17-2014	17-2014	14/02/2014	14/02/2014	ACTA 17-2014	17/02/2014
794	23/05/2014	52-2014	52-2014	14/05/2014	14/05/2014	ACTA 52-2014	15/05/2014
799	30/05/2014	55-2014	55-2014	22/05/2014	22/05/2014	ACTA 55-2014	23/05/2014

Asimismo, los cuadros anteriores que no tienen la fecha que el Auditor Interno presentó los dictámenes a la municipalidad, es debido a que únicamente tenían estampado un sello redondo sin indicar quien lo recibió y la fecha del mismo.

c. De acuerdo al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, Reformado por el Artículo 49, del Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “Artículo 2. Ámbito de Competencia. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.



También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos.

La función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa." derivado de lo descrito, el Auditor Interno esta percibiendo honorarios por el Servicio Profesional de Auditoria que está prestando a la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-M-68-2015, presentada ante el Ministerio Público el día 20/05/2015, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	JOSE EDWIN ROBERTO MARIN COYOY	.00
<b>Total</b>		<b>Q. .00</b>

**Hallazgo No. 21**

**Modificaciones presupuestarias no justificadas**

**Condición**

Al revisar las Modificaciones al Presupuesto del Ejercicio fiscal 2014, a través del reporte Detalle de Transferencias Presupuestarias No.R00816414 rpt, y reportes de solicitud y aprobación de transferencias generados por el Sistema de Contabilidad de Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL-; Actas de Sesiones del Concejo Municipal, y oficio de solicitud de Transferencias Presupuestarias emitidas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal al Concejo Municipal; se determinó que el Concejo Municipal, autorizo





transferir Q610,916.95, del presupuesto asignado para realizar las siguientes transferencias: 1) Al mismo programa, cambiando de proyecto. b) De lo asignado para pago de Préstamo, se realizó el traslado para el pago del grupo 0 "Servicios Personales", pago del grupo 1 "Servicios no personales" asimismo, pagos al renglón presupuestario 413 Indemnización y c) Traslado del Proyecto del proyectos del programa 12 al programa 11, como se demuestra el siguiente cuadro:

NO. EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	DOCUMENTO DE RESPALDO	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	NOMBRE DE PROYECTO / OBRA	DESCRIPCIÓN CUENTA	DEBITO	CREDITO
782	28/03/2014	ACTA 32-2014	11 00 011 000 001 331 21-0101-0001 00	DRAGADO ZANJON PUENTE CARLIN ZONA 1, 2, 3 Y 4, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q 89,400.00	Q -
			11 00 006 001 000 154 21-0101-0001 00	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACION, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	Q -	Q 89,400.00
784	28/03/2014	ACTA 32-2014	15 00 000 001 000 072 21-0101-0001 00	ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO ORDENANZAS, SEGURIDAD INTERNA, REGLAMENTOS, DEMAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y ORDENAMIENTO TERRITORIALJUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	Q -	Q 1,125.00
			15 00 000 001 000 071 21-0101-0001 00	ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO ORDENANZAS, SEGURIDAD INTERNA, REGLAMENTOS, DEMAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y ORDENAMIENTO TERRITORIALJUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	AGUINALDO	Q -	Q 2,375.00
			15 00 000 001 000 022 21-0101-0001 00	ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO ORDENANZAS, SEGURIDAD INTERNA, REGLAMENTOS, DEMAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y ORDENAMIENTO TERRITORIALJUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	PERSONAL POR CONTRATO	Q -	Q 31,500.00
			15 00 000 001 000 027 21-0101-0001 00	ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO ORDENANZAS, SEGURIDAD INTERNA, REGLAMENTOS, DEMAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y ORDENAMIENTO TERRITORIALJUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	Q -	Q 3,125.00
			15 00 000 001 000 051 21-0101-0001 00	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	APORTE PATRONAL AL IGSS	Q -	Q 3,361.05
			99 00 000 001 000 751 21-0101-0001 00	PRESTAMO BANRURAL PAGO DE SALARIOS ENERO Y FEBRERO 2012	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	Q 41,486.05	Q -
			99 00 000 001 000 751 21-0101-0001 00	PRESTAMO BANRURAL PAGO DE SALARIOS ENERO Y FEBRERO 2012	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	Q 13,138.43	Q -
785	28/03/2014	ACTA 32-2014		ACTIVIDADES CENTRALES, DIRECCION DE			



			01 00 000 003 000 021 21-0101-0001 00	ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL (DAFIM)	PERSONAL SUPERNUMERARIO	Q -	Q 11,985.00
			01 00 000 003 000 051 21-0101-0001 00	ACTIVIDADES CENTRALES, DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL (DAFIM)	APORTE PATRONAL AL IGSS	Q -	Q 1,153.43
787	15/04/2014	ACTA 38-2014	11 00 011 000 001 331 21-0101-0001 00	DRAGADO ZANJON PUENTE CARLIN ZONA 1, 2, 3 Y 4, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q 88,704.00	Q -
			11 00 006 001 000 154 21-0101-0001 00	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACION, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	Q -	Q 88,704.00
788	24/04/2014	ACTA 41-2014	11 00 021 001 000 181 22-0101-0001 00	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, PLANTA DE TRATAMIENTO AREA CENTRO (LA ESPERANZA), QUETZALTENANGO	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	Q -	Q 88,500.00
			11 00 001 001 000 111 22-0101-0001 00	MANEJO (MEJORAMIENTO) DE POZOS Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	ENERGÍA ELÉCTRICA	Q 88,500.00	Q -
803	25/06/2014	ACTA 64-2014	01 00 000 008 000 413 21-0101-0001 00	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION (DMP)	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	Q -	Q 5,382.21
			99 00 000 001 000 751 21-0101-0001 00	PRESTAMO BANRURAL PAGO DE SALARIOS ENERO Y FEBRERO 2012	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	Q 5,382.21	Q -
805	27/06/2014	ACTA 67-2014	99 00 000 001 000 751 21-0101-0001 00	PRESTAMO BANRURAL PAGO DE SALARIOS ENERO Y FEBRERO 2012	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	Q 14,763.08	Q -
			15 00 000 003 000 413 21-0101-0001 00	ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO ORDENANZAS, SEGURIDAD INTERNA, REGLAMENTOS, DEMAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SEGURIDAD CIUDADANA	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	Q -	Q 14,763.08
806	27/06/2014	ACTA 67-2014	01 00 000 008 000 413 21-0101-0001 00	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION (DMP)	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	Q -	Q 13,967.32
			99 00 000 001 000 751 21-0101-0001 00	PRESTAMO BANRURAL PAGO DE SALARIOS ENERO Y FEBRERO 2012	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	Q 13,967.32	Q -
807	27/06/2014	ACTA 67-2014	01 00 000 007 000 413 21-0101-0001 00	RECURSOS HUMANOS	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	Q -	Q 12,305.86
			99 00 000 001 000 751 21-0101-0001 00	PRESTAMO BANRURAL PAGO DE SALARIOS ENERO Y FEBRERO 2012	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	Q 12,305.86	Q -
813	22/07/2014	ACTA 77-2014	13 00 011 000 001 331 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO CALLE (ENTRE 4 Y 5 AVENIDA) ZONA 2	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q -	Q 76,465.34
			13 00 007 000 001 331 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO DIAGONAL JOSE GERMAN AGUILAR SECTOR LOS AJANEL ZONA 1	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q 127,866.08	Q -
			13 00 012 000 001 331 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO CALLES (ADOQUINADO) 3A. AV. "A" ZONA 1, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q -	Q 51,400.74
814	22/07/2014	ACTA 77-2014	13 00 012 000 001 331 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO CALLES (ADOQUINADO) 3A. AV. "A" ZONA 1, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q -	Q 2,400.00
				MEJORAMIENTO DIAGONAL	CONSTRUCCIONES		



			13 00 007 000 001 331 29-0101-0002 00	JOSE GERMAN AGUILAR SECTOR LOS AJANEL ZONA 1	DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q 3,600.00	Q -
			13 00 011 000 001 331 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO CALLE (ENTRE 4 Y 5 AVENIDA) ZONA 2	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q -	Q 1,200.00
823	08/08/2014	ACTA 83-2014	13 00 006 000 001 331 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO CALLE 5A. CALLE ZONA 2, ENTRE 2A. Y 3A. AVENIDA, LA ESPERANZA QUETZALTENANGO.	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q 757.00	Q -
			13 00 003 000 001 331 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON FELICIANO LOPEZ ZONA 4, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q -	Q 757.00
827	22/08/2014	ACTA 87-2014	13 00 001 001 000 173 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO CALLE (AMPLIACION DE CALLES Y CAMINOS), ESPERANZA, QUETZALTENANGO	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q -	Q 35,000.00
			13 00 006 000 001 331 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO CALLE 5A. CALLE ZONA 2, ENTRE 2A. Y 3A. AVENIDA, LA ESPERANZA QUETZALTENANGO.	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q 5,000.00	Q -
			13 00 004 001 000 181 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO CALLE AVENIDA 3 DE MAYO ZONA 3, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	Q 15,000.00	Q -
			13 00 002 001 000 181 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA ENTRE 4TA. Y 5TA. CALLE (TRAMO FINAL) ZONA 2, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	Q 15,000.00	Q -
847	26/09/2014	ACTA 98-2014	13 00 001 001 000 173 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO CALLE (AMPLIACION DE CALLES Y CAMINOS), ESPERANZA, QUETZALTENANGO	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q -	Q 26,776.92
			13 00 006 000 001 331 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO CALLE 5A. CALLE ZONA 2, ENTRE 2A. Y 3A. AVENIDA, LA ESPERANZA QUETZALTENANGO.	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q 8,243.00	Q -
			13 00 007 000 001 331 29-0101-0002 00	MEJORAMIENTO DIAGONAL JOSE GERMAN AGUILAR SECTOR LOS AJANEL ZONA 1	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q 18,533.92	Q -
849	26/09/2014	ACTA 98-2014	99 00 000 001 000 751 21-0101-0001 00	PRESTAMO BANRURAL PAGO DE SALARIOS ENERO Y FEBRERO 2012	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	Q 29,900.00	Q -
			01 00 000 008 000 188 21-0101-0001 00	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION (DMP)	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	Q -	Q 29,900.00
887	30/10/2014	ACTA NO. 112-2014	11 00 022 000 001 331 22-0101-0001 00	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES ZONA 3, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	Q -	Q 19,370.00
			12 00 003 001 000 011 22-0101-0001 00	SEGUIMIENTO Y APOYO CENTRO CULTURAL, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	PERSONAL PERMANENTE	Q 19,370.00	Q -
TOTAL						Q 610,916.95	Q 610,916.95

Por lo anterior, se estableció que la Municipalidad, modificó el destino de los



recursos asignados en el presupuesto de programas de inversión de un proyecto a otro dejando así de ejecutar los proyectos de donde se efectuaron dichos traslados, además realizaron transferencias de un renglón para pago de amortización de préstamo a uno de funcionamiento, por lo que se incumplió la prohibición constitucional al respecto.

Así también, el Acta Número 38-2014 de fecha 08 de abril de 2014, de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, no corresponde a la autorización de la Transferencia Presupuestaria del Expediente No. 787 aprobado en el SICOIN GL con fecha 15 de abril de 2014 por un monto de Q88,704.00.

Además se realizaron trasferencias de los renglones presupuestarios: 322 Equipo de oficina por un monto de Q8,200.00, 328 Equipo de cómputo por un monto de Q13,926.42 y 329 Otras maquinarias y equipos por un monto Q200,745.00 de haciendo un total de Q.222,871.42 a otros renglones de gasto como lo establece el siguiente cuadro:

NO. EXPEDIENTE:	FECHA DE APROBACIÓN	DOCUMENTO DE RESPALDO	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN CUENTA	DEBITO (DISMINUCIÓN)	CREDITO (AUMENTO)	MONTO DEL RENGLO 322, 328, 329
783	28/03/2014	ACTA 32-2014	11 00 015 001 000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	Q 15,000.00	Q -	
			181 21-0101-0001 00				
			11 00 001 001 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Q 10,000.00	Q -	Q 10,000.00
			329 21-0101-0001 00				
			16 00 001 001 000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	Q -	Q 25,000.00	
			181 21-0101-0001 00				
789	25/04/2014	ACTA 41-2014	11 00 001 001 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Q 23,650.00	Q -	Q 23,650.00
			329 22-0101-0001 00				
			13 00 001 001 000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	Q -	Q 12,000.00	
			181 22-0101-0001 00				
			11 00 001 001 000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	Q -	Q 4,700.00	
			189 22-0101-0001 00				
			11 00 001 001 000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	Q -	Q 6,950.00	
			181 22-0101-0001 00				
793	22/05/2014	ACTA 52-2014	11 00 001 001 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Q 107,000.00	Q -	Q 107,000.00
			329 21-0101-0001 00				
			13 00 001 001 000	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	Q -	Q 107,000.00	
			154 21-0101-0001 00				
800	05/06/2014	ACTA 57-2014	12 00 003 001 000	EQUIPO DE CÓMPUTO	Q 4,190.00	Q -	Q 4,190.00
			328 29-0101-0001 00				
			13 00 001 001 000	CEMENTO	Q -	Q 8,190.00	
			274 29-0101-0001 00				
			12 00 003 001 000	EQUIPO DE OFICINA	Q 4,000.00	Q -	Q 4,000.00
			322 29-0101-0001 00				
804	26/06/2014	ACTA 64-2014	11 00 001 001 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Q 43,000.00	Q -	Q 43,000.00
			329 21-0101-0001 00				
			13 00 001 001 000	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	Q -	Q 43,000.00	
			154 21-0101-0001 00				
851	26/09/2014	ACTA 98-2014					



			01 00 000 007 000 322 21-0101-0001 00	EQUIPO DE OFICINA	Q 1,500.00	Q -	Q 1,500.00
			01 00 000 008 000 329 21-0101-0001 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Q 675.00	Q -	Q 675.00
			01 00 000 008 000 322 21-0101-0001 00	EQUIPO DE OFICINA	Q 2,700.00	Q -	Q 2,700.00
			13 00 001 001 000 142 21-0101-0001 00	FLETES	Q -	Q 3,500.00	
			13 00 001 001 000 223 21-0101-0001 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	Q -	Q 11,300.00	
			01 00 000 005 000 329 21-0101-0001 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Q 9,925.00	Q -	Q 9,925.00
870	17/10/2014	ACTA 108-2014	01 00 000 003 000 328 21-0101-0001 00	EQUIPO DE CÓMPUTO	Q 2,736.42	Q -	Q 2,736.42
			01 00 000 005 000 328 21-0101-0001 00	EQUIPO DE CÓMPUTO	Q 2,000.00	Q -	Q 2,000.00
			14 00 003 001 000 214 21-0101-0001 00	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	Q -	Q 9,736.42	
			11 00 001 001 000 328 21-0101-0001 00	EQUIPO DE CÓMPUTO	Q 5,000.00	Q -	Q 5,000.00
911	18/12/2014	ACTA 134-2014 PUNTO 2	14 00 001 001 000 274 21-0101-0001 00	CEMENTO	Q -	Q 835.00	
			14 00 001 001 000 268 21-0101-0001 00	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	Q -	Q 2,360.00	
			14 00 001 001 000 275 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	Q -	Q 660.00	
			14 00 001 001 000 283 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE METAL	Q -	Q 780.00	
			14 00 001 001 000 214 21-0101-0001 00	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	Q -	Q 705.00	
			15 00 000 002 000 325 21-0101-0001 00	EQUIPO DE TRANSPORTE	Q 6,495.00	Q -	Q 6,495.00
			14 00 001 001 000 223 21-0101-0001 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	Q -	Q 1,155.00	
TOTAL					Q 237,871.42	Q 237,871.42	Q 222,871.42

**Criterio**

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 238, Ley Orgánica del Presupuesto: La Ley Orgánica del Presupuesto, regulará: literal b) segundo párrafo, establece: “No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública.”

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, establece: “Vinculación plan-presupuesto. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y



elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público, Además, formulará el presupuesto multianual.” Y artículo 26, establece: “Límite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y responsabilidades de Funcionarios y empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Artículo 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Acuerdo Ministerial número 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuarta Edición, en el título Descripción de Tipos de Gasto numeral 20 Inversión, establece: “Constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios, se encuentran asignados en:

Inversión Física	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La categoría programática “proyecto”</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los renglones de gasto del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, se encuentren o no programados en la categoría “proyecto”, exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 “Equipo militar y de seguridad” y los renglones 314 “Edificios e instalaciones militares” y 333 “Construcciones militares”</li> </ul>
Transferencias de Capital	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los renglones de gasto del grupo 5 “Transferencias de Capital”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”</li> </ul>
Inversión Financiera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los renglones de gasto del grupo 6 “Activos Financieros”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”</li> </ul>



Se subdivide en: 21 Inversión Física. Aquí se consideran los gastos para la inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar del Programa de Inversiones Públicas. Los proyectos expresan la creación, ampliación o mejora de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales y posee las siguientes características: Su producto se considera como formación bruta de capital del Sector Público; Cuando el Proyecto se refiere a la producción, ampliación o mejora de un bien de capital, la satisfacción de la necesidad que se plantea en la formulación, sólo se materializa en el momento en el que finaliza su construcción, reparación o mejora respectiva; Está conformado por un conjunto de actividades (dirección, planificación, estudios, inspección y fiscalización, etc.) y obras complementarias que conforman la unidad productiva”.--

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, 4. Módulo de Presupuesto, 4.5 Ejecución Presupuestaria, numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias, sexto párrafo, establece: “Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución. Las modificaciones que surjan durante el ejercicio fiscal, sólo deben realizarse en casos no previstos en el presupuesto aprobado. En lo que respecta a las ampliaciones de presupuesto, originado por el saldo de caja que quede al final del ejercicio, u otros recursos que no se previeron durante el proceso de formulación, la unidad responsable procederá a formularla, teniendo especial cuidado de separar las diferentes fuentes de financiamiento. El saldo de caja no debe utilizarse para la creación de puestos fijos ni gastos permanentes. El área de Presupuesto, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, procederá a proponer al Alcalde, el que a su vez, lo hará al Concejo Municipal, la ampliación del presupuesto originado del saldo de caja existente al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si por algún extremo, se quedare algún gasto pendiente de pagar, éste será imputado a la partida correspondiente al período vigente. Tendrá además, especial cuidado de separar los fondos propios de los específicos. El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal. El proceso de modificaciones presupuestarias en la Municipalidad y sus Empresas, está sujeto únicamente a la aprobación del Concejo Municipal, por lo que, para este proceso, se consideran 3 tipos de modificaciones, siendo estos: AMP: Ampliación; cuando se va a incrementar el monto del presupuesto total de la Municipalidad. DIS: Disminución; cuando se va a disminuir el monto total del presupuesto aprobado. MODI: Modificaciones: para todo tipo de modificaciones que no



aumenten o disminuyan el presupuesto aprobado. En respuesta a la prohibición constitucional de hacer transferencias del programa de inversión al programa de funcionamiento o de deuda, el sistema validará que en ningún caso disminuya la inversión; entendiéndose por esta: "...la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentran asignados en: a. La categoría programática "proyecto"; b. Los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo militar y de seguridad" y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares"; c. Los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto", y, d. Los renglones de gasto del grupo 6 "Activos Financieros", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto".

El procedimiento para gestionar la modificación presupuestaria es el siguiente:

Procedimiento Administrativo		Procedimiento Operativo	
Responsable	Acción	Responsable	Acción
Unidad Ejecutora si la hubiere, si no el responsable del programa	Solicita la modificación indicando la estructura programática que será afectada	Unidad ejecutora si la hubiere	Registra en el sistema la solicitud, indicando el tipo de modificación en el comprobante correspondiente
Responsable del programa	El responsable del programa analiza la propuesta y de considerarla conforme, la eleva a la AFIM; de no estar constituida esta oficina, se traslada al Tesorero.	Unidad Ejecutora	Marca solicitado el comprobante
Área de Presupuesto	Recibe la solicitud y consolida las solicitudes de las unidades ejecutoras; analiza la propuesta; el cumplimiento de la normativa aplicable; la pertinencia de la solicitud y la competencia del funcionario que la solicita. Traslada la solicitud modificación consolidada al Alcalde	Área de Presupuesto	Consolida los comprobantes de solicitud de modificaciones a nivel municipal
Alcalde	Presenta la solicitud de modificación al Concejo Municipal		
Concejo	Aprueba la modificación	AFIM o Tesorero	Marca aprobado el comprobante

### Causa

Inobservancia a la normativa aplicable en relación a las modificaciones presupuestarias de los programas asignados, por parte del Concejo Municipal y la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal.





---

**Efecto**

Retraso en los beneficios de la población, derivado de la falta de cumplimiento en la ejecución de proyectos/obras, como también en la adquisición de Maquinaria y Equipo.

**Recomendación**

El Concejo Municipal,... Municipal y al Encargado de Presupuesto, a efecto que al formular el próximo presupuesto...cumpla con las adquisiciones...para que las metas y objetivos programados en el Plan Operativo Anual sean de beneficio para la población.

**Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: "Por este medio hago de su conocimiento que las transferencias son procedentes por las características siguientes:

- Si están debidamente justificadas porque se tomó de un proyecto a otro sin dejar de realizar algún proyecto
- De acuerdo a la Ley según a lo establecido en el decreto 12-2002 Código Municipal artículo 133
- Se debe tomar en cuenta que se está beneficiando a la población no a un individuo
- Desde el momento que requirieron los expedientes de transferencias se presentó la debida justificación, por lo tanto si están justificadas"

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Síndico Primero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: "Por este medio hago de su conocimiento que las transferencias son procedentes por las características siguientes:

- Si están debidamente justificadas porque se tomó de un proyecto a otro sin dejar de realizar algún proyecto



- 
- De acuerdo a la Ley según a lo establecido en el decreto 12-2002 Código Municipal artículo 133
  - Se debe tomar en cuenta que se está beneficiando a la población no a un individuo
  - Desde el momento que ustedes requirieron la información se les presento que en efecto están debidamente justificadas”.

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Síndico Segundo de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio hago de su conocimiento que las transferencias son procedentes por las características siguientes:

- Si están debidamente justificadas porque se tomó de un proyecto a otro sin dejar de realizar algún proyecto
- De acuerdo a la Ley según a lo establecido en el decreto 12-2002 Código Municipal artículo 133
- Se debe tomar en cuenta que se está beneficiando a la población no a un individuo
- Desde el momento que requirieron la información les fue proporcionada la correspondiente justificación”.

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Concejal Primero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio hago de su conocimiento que las transferencias son procedentes por las características siguientes:

- Si están debidamente justificadas porque se tomó de un proyecto a otro sin dejar de realizar algún proyecto
- De acuerdo a la Ley según a lo establecido en el decreto 12-2002 Código Municipal artículo 133
- Se debe tomar en cuenta que se está beneficiando a la población no a un individuo



- Desde el momento que requirieron los expedientes de transferencias se presentó la debida justificación, por lo tanto si están justificadas”.

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Concejal Segundo de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio hago de su conocimiento que las transferencias son procedentes por las características siguientes:

- Si están debidamente justificadas porque se tomó de un proyecto a otro sin dejar de realizar algún proyecto
- De acuerdo a la Ley según a lo establecido en el decreto 12-2002 Código Municipal artículo 133
- Se debe tomar en cuenta que se está beneficiando a la población no a un individuo
- Desde el momento que solicitaron la información se les proporciono la respectiva justificación.”

En memorial, de fecha 15 de abril de 2015, el Concejal Tercero de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Se revisó el criterio planteado por la Comisión de Auditoria, el que establece las políticas, normas y regulaciones incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho calificado como hallazgo del que hago los siguientes comentarios:

1. Toda transferencia que he avalado como miembro del Concejo Municipal, ha sido en base a requerimiento del Alcalde Municipal y del Director de la DAFIM, además me he basado en el dictamen del Auditor Interno el cual es un requerimiento que se hace por acuerdo del Concejo Municipal dada su función de asesoría. La municipalidad a través del Concejo Municipal está obligada a contratar Auditor Interno y sus funciones están normadas en leyes, normas, decretos, reglamentos, acuerdos, etc. específicos
2. Existe en la Municipalidad una oficina de Administración Financiera Municipal, cuya función es cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio. Sus funciones están establecidas en el Código Municipal, leyes, códigos, manuales vinculados a la Administración Financiera Municipal.....
3. El Director de la DAFIM tiene como competencia asesorar el Alcalde y al



---

## Concejo Municipal en materia de administración financiera.

4. En mi opinión las que avale están debidamente justificadas porque se tomó de un proyecto a otro sin dejar de realizar algún proyecto y de acuerdo a la Ley según a lo establecido en el decreto 12-2002 Código Municipal artículo 133
5. Se debe tomar en cuenta que se está beneficiando a la población no a un individuo.
6. Existen varias transferencias que no avale porque en mi opinión no estaban suficientemente justificadas del cual adjunto copia de acta respectiva y copia de votos razonados que obran en mi poder, no se adjuntan todas dado que se me han negado documentos por parte de la municipalidad, por lo que tengo una demanda y existe Ante-Juicio contra el Alcalde Municipal. Acta 134-2014
7. En algunos casos de actas no firmadas como el acta 98-2014 porque no incluyeron mis votos razonados.

### Base legal:

1. Artículo 88. Auditor Interno. Código Municipal. Establece que las municipalidades deberán contratar un auditor interno,....., quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal
2. Artículo 92. Empleados municipales. Código Municipal. En el segundo párrafo establece: Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.
3. ARTICULO 97.\* Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal.
4. ARTICULO 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:
  - i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;



---

**Solicitud:**

En consecuencia de los comentarios y documentos de descargos presentados, atentamente solicito a Uds. se descargue de mi responsabilidad como Concejal III de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, el Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, No. 22. Modificaciones presupuestarias no justificadas

En consecuencia de los comentarios y documentos de descargos presentados, atentamente solicito a Uds. se descargue de mi responsabilidad como Concejal III de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, el Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, No. ”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Concejal IV de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio hago de su conocimiento que las transferencias son procedentes por las características siguientes:

- Si están debidamente justificadas porque se tomó de un proyecto a otro sin dejar de realizar algún proyecto
  
- De acuerdo a la Ley según a lo establecido en el decreto 12-2002 Código Municipal artículo 133
  
- Se debe tomar en cuenta que se está beneficiando a la población no a un individuo
  
- Desde el momento que requirieron la información se les proporciono la debida justificación”.

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio hago de su conocimiento que las transferencias son justificadas por las razones siguientes:

1. Se tomó de un proyecto a otro sin dejar de realizar algún proyecto
2. Se tomo de los asignado de pago de préstamo ya que por error involuntario al momento de realizar el presupuesto 2014 se asignaron 12 cuotas de amortización de capital e intereses del préstamo con Banrural para pago de salarios de los meses de enero y febrero 2012 el cual se termino de cancelar



---

en el mes de Abril del año 2014 por lo que teníamos un saldo disponible que ya no se encontraba comprometido, además de ello fue transferido a un programa de funcionamiento.

3. Todas las transferencias se encuentran dentro del marco legal vigente según lo establecido en el artículo 238 de la Constitución Política de la Republica, Ley Orgánica del Presupuesto: La a Ley Orgánica del Presupuesto regulara: literal b) Segundo párrafo ya que siempre se efectuaron dentro del mismo tipo de gasto de inversión a inversión y de funcionamiento a funcionamiento. En ningún momento se tomaron fondos de inversión para funcionamiento o para pago de deuda pública lo cual se puede comprobar dentro de cada una de las estructuras afectadas, así también el mismo sistema SICOIN GL no lo permite.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Encargado de Presupuesto y Fondo Rotativo de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio hago de su conocimiento que las transferencias son justificadas por las razones siguientes:

1. Se tomó de un proyecto a otro sin dejar de realizar algún proyecto
2. Se tomo de los asignado de pago de préstamo ya que por error involuntario al momento de realizar el presupuesto 2014 se asignaron 12 cuotas de amortización de capital e intereses del préstamo con Banrural para pago de salarios de los meses de enero y febrero 2012 el cual se termino de cancelar en el mes de Abril del año 2014 por lo que teníamos un saldo disponible que ya no se encontraba comprometido, además de ello fue transferido a un programa de funcionamiento.
3. Todas las transferencias se encuentran dentro del marco legal vigente según lo establecido en el artículo 238 de la Constitución Política de la Republica, Ley Orgánica del Presupuesto: La a Ley Orgánica del Presupuesto regulara: literal b) Segundo párrafo ya que siempre se efectuaron dentro del mismo tipo de gasto de inversión a inversión y de funcionamiento a funcionamiento. En ningún momento se tomaron fondos de inversión para funcionamiento o para pago de deuda pública lo cual se puede comprobar dentro de cada una de las estructuras afectadas, así también el mismo sistema SICOIN GL no lo permite.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud a los siguientes aspectos:

- a. Los responsables en los comentarios manifiestan: “Si están debidamente justificadas porque se tomó de un proyecto a otro sin dejar de realizar algún



proyecto”, sin embargo durante el proceso de auditoría, se detectó que para el presupuesto 2014 en los programas: 1) Servicios Públicos municipales y medio ambiente tenían un proyecto el cual no fue ejecutado como se demuestra en el siguiente cuadro.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	REGLÓN PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE
21-0101-0001	331	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	DRAGADO ZANJON PUENTE CARLIN ZONA 1, 2, 3 Y 4, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	200,000.00	-200,000.00	0

2. RED VIAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	REGLÓN PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE
29-0101-0002	331	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	MEJORAMIENTO DIAGONAL JOSE GERMAN AGUILAR SECTOR LOS AJANEL ZONA 1	150,000.00	-150,000.00	0

b. Los responsables no adjuntaron documentación que evidenciara cuales fueron los motivos de las transferencias presupuestarias, ya que en los archivos municipales de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal únicamente tienen: 1) Certificación del Concejo donde aprueban, sin indicar porque realizan dichas transferencias. 2) Reporte de Solicitud de transferencias Generado por el SICOIN GL, 3) Aprobación de la transferencia Generado por el SICOIN GL y en algunos casos la solicitud dirigida al Alcalde Municipal por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, dicha solicitud no indica cuales son los motivos de la transferencia ya que únicamente establece los renglones a modificar.

c. No presentaron documentación que evidencie la fecha del último pago del préstamo, sin embargo de acuerdo al comentario presentado por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta que fue en abril del año 2014, pero los expedientes 784 y 785 son del mes de marzo, por lo consiguiente, las transferencias fueron realizadas antes de cancelar el préstamo.

Asimismo, los responsables no argumentaron o documentaron las transferencias que se hicieron de los renglones presupuestarios: 322 Equipo de oficina, 328 Equipo de cómputo y 329 Otras maquinarias y equipos por un total de Q.222,871.42.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-M-67-2015, presentada ante el Ministerio Público el día 21/05/2015, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en



contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>833,788.37</b>
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	
SINDICO PRIMERO	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	
SINDICO SEGUNDO	MARTIN EUSTAQUEO SAY CHAJ	
CONCEJAL PRIMERO	JUAN (S.O.N.) COTOM VENTURA	
CONCEJAL SEGUNDO	RUDY OSWALDO ARANGO ARREAGA	
CONCEJAL TERCERO	CESAR AUGUSTO AJANEL GARCIA	
CONCEJAL CUARTO	VICTOR MANUEL SOTO ALVARADO	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	
ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y FONDO ROTATIVO	WILIAM RANFERI DE LEON LOPEZ	
<b>Total</b>		<b>Q. 833,788.37</b>

## Hallazgo No. 22

### Órdenes de compra emitidas con fecha posterior a facturas

#### Condición

De conformidad a la muestra seleccionada de las diferentes erogaciones efectuadas en mes de febrero y marzo, en los renglones presupuestarios: 121 Divulgación e información, 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 211 Alimentos para personas, 223 Piedra, arcilla y arena, se detectó que las ordenes de compras fueron realizadas posteriormente a la emisión de la factura, según el siguiente cuadro:

RED PROGRAMATICA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO EN SISTEMA	FACTURA			FECHA DE ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO
			SERIE	NUMERO	FECHA				
01 00 000 002 000 121 31-0151-0001	3259	21/02/2014	A	106	20/01/2014	20/02/2014	GRAMAJO,RODAS,GONZALEZ,NILSA,GUADALUPE NIT: 20948670	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 106, VALOR DE LA AMPLIFICACION DE 4 HORAS PARA EL ACTO DE INAURACION DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE PARVULOS DE LA ZONA 1.	Q 800.00
01 00 000 002 000 121 31-0151-0001	3263	21/02/2014	A	105	03/02/2014	21/02/2014	GRAMAJO,RODAS,GONZALEZ,NILSA,GUADALUPE NIT: 20948670	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 105, VALOR DE 4 HORAS DE AMPLIFICACION PARA LA ELECCION DE ALCALDES AUXILIARES EN SANTA RITA Y NOMBRAMIENTO DE ALCALDE AUXILIAR EN SANTA RITA.	Q 800.00
01 00 000 002 000 121 31-0151-0001	3264	21/02/2014	A	102	08/01/2014	21/02/2014	GRAMAJO,RODAS,GONZALEZ,NILSA,GUADALUPE NIT: 20948670	Pago de PAGO A ELITTE PROMOCIONES Y EVENTOS ESPECIALES SEGUN FAC. NO. 102, VALOR DE 4 HORAS DE AMPLIFICACION Y SONIDO PORA LA INAURACION DE 1RA. FASE DEL POZO EN SECTOR LOS AJANEL EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2013.	Q 800.00
								Pago de PAGO A PRODUCTOS PANCHOY SEGUN FAC. NO. 2127, VALOR DEL CONSUMO DE	





01 00 000 007 000 211 31-0151-0001	3314	07/03/2014	C	2127	01/03/2014	07/03/2014	PEREZ,MALDONADO,PADILLA,ALFA,LETICIA NIT: 2122243	ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS EN CAPACITACION.	Q 990.00
13 00 001 001 000 223 29-0101-0002	3353	19/03/2014	A	401	17/02/2014	19/03/2014	IXTABALAN,OROXOM,,EUCEBIO, NIT: 2703165	Pago de PAGO A FABRICA DE BLOCK VILLA VIOLETA SEGUN FAC. NO. 401, VALOR DE 6 MTS. DE CUBICOS DE ARENA DE RIO PARA LA CONSTRUCCION DE TUMNULOS REDUCTORES DE VELOCIDAD FRENTE A LA MUNICIPALIDAD, LOS AJANEL, VILLA HERMOSA Y PAIN.	Q 900.00
11 00 005 001 000 173 22-0101-0001	3383	21/03/2014	A	164	08/01/2014	21/03/2014	MEJIA,VILLATORO,,EDGAR,CEFERINO NIT: 64723240	Pago de PAGO A SOLUCIONES ELECTRICAS DE GUATEMALA SEGUN FAC. NO. 164, VALOR DE MANTENIMIENTO A LA RED ELECTRICA, EDIFICIO MUNICIPAL Y ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2013.	Q 4.200.00
13 00 001 001 000 112 21-0101-0001	4136	22/12/2014	B	90	16/07/2014	22/12/2014	CAMACHO,MENDOZA,,BACILIO, NIT: 5433983	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA ALTENSE, POR LA COMPRA DE 5 CAMIONADAS DE MINA Y 2 SERVICIOS DE CISTERNA DE AGUA, EN BACHEO 5ª CALLE ZONA 2 LA ESPERANZA.	Q 600.00
13 00 001 001 000 112 21-0101-0001	4144	22/12/2014	B	53	08/04/2014	22/12/2014	CAMACHO,MENDOZA,,BACILIO, NIT: 5433983	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA ALTENSE, POR 3 SERVICIOS DE CISTERNA DE AGUA Y 2 METROS DE CELECTO APLICADAS EN ALDEA SANTA RITA Y SECTOR LOS AJANEL, CELECTO EN HUNDIMIENTO EN 1ª CALLE ZONA 2 LA ESPERANZA.	Q 900.00
13 00 001 001 000 112 21-0101-0001	4145	22/12/2014	B	51	21/03/2014	22/12/2014	CAMACHO,MENDOZA,,BACILIO, NIT: 5433983	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA ALTENSE, POR LA COMPRA DE 1 CAMIONADA DE MINA Y 1 SERVICIO DE CISTERNA DE AGUA APLICADAS EN 2ª AVENIDA "B" FRENTE AL COLEGIO TETE.	Q 300.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4125	22/12/2014	B	97	05/08/2014	22/12/2014	CAMACHO,MENDOZA,,BACILIO, NIT: 5433983	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA ALTENSE, POR LA COMPRA DE 1 CAMIONADA DE PIEDRA BOLA PARA EL ENCAMISADO DE TUBERIA DE DRENAJE ENTRE 5ª Y 7ª AVENIDA ZONA 1 LA ESPERANZA.	Q 700.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4135	22/12/2014	B	103	14/08/2014	22/12/2014	CAMACHO,MENDOZA,,BACILIO, NIT: 5433983	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA ALTENSE, POR LA COMPRA DE 2 CAMIONADAS DE BALASTRO APLICADAS EN ALDEA SANTA RITA, LA ESPERANZA.	Q 1.200.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4137	22/12/2014	B	89	16/07/2014	22/12/2014	CAMACHO,MENDOZA,,BACILIO, NIT: 5433983	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA ALTENSE, POR LA COMPRA DE 2 CAMIONADAS DE MINA PARA ARREGLO DE CAMINO EN SECTOR CHITUX ZONA 4 LA ESPERANZA.	Q 800.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4138	22/12/2014	B	88	15/07/2014	22/12/2014	CAMACHO,MENDOZA,,BACILIO, NIT: 5433983	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA ALTENSE, POR LA COMPRA DE 3 CAMIONADAS DE MINA Y 2 CAMIONADAS DE BALASTRO APLICADAS EN DIAGONAL 7 DE ABRIL EN ARREGLO DE CAMINO, 2ª AVENIDA Y 6ª CALLE DE LA ZONA 2 EN ARREGLO DE CAMINO.	Q 2.400.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4139	22/12/2014	B	87	15/07/2014	22/12/2014	CAMACHO,MENDOZA,,BACILIO, NIT: 5433983	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA ALTENSE, POR LA COMPRA DE 3 CAMIONADAS DE BALASTRO Y 2 CAMIONADAS DE MINA APLICADAS EN CAMINO ALDEA SANTA RITA Y FINAL DIAGONAL 7 DE ABRIL CAMINO AL BASURERO.	Q 3.000.00



13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4141	22/12/2014	B	76	11/06/2014	22/12/2014	CAMACHO,MENDOZA,BACILIO, NIT: 5433983	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA ALTENSE, POR LA COMPRA DE 3 CAMIONADAS DE MINA Y 4 SERVICIOS DE CISTERNA DE AGUA APLICADAS EN DIAGONAL 7 DE ABRIL ZONA 2 LA ESPERANZA.	Q 1,200.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4142	22/12/2014	B	67	20/05/2014	22/12/2014	CAMACHO,MENDOZA,BACILIO, NIT: 5433983	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA ALTENSE, POR LA COMPRA DE 4 CAMIONADAS DE MINA APLICADAS EN CALLEJON JULIO RODAS ZONA 2 LA ESPERANZA.	Q 1,600.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4143	22/12/2014	B	63	22/04/2014	22/12/2014	CAMACHO,MENDOZA,BACILIO, NIT: 5433983	Pago de PAGO A CONSTRUCTORA ALTENSE, POR LA COMPRA DE 4 CAMIONADAS DE MINA Y 1 SERVICIO DE CISTERNA DE AGUA APLICADAS EN 4ª CALLE ZONA 2 Y DIAGONAL 7 DE ABRIL.	Q 1,600.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4126	22/12/2014	A1	10	10/10/2014	22/12/2014	IXTABALAN,OROXYOM,,GERMAN,ATANACIO NIT: 7655525	Pago de PAGO A PRO-BLOCK, EL LA COMPRA DE 5 CAMIONADAS DE ARENA MINA APLICADO EN CALLEJON AGUSTIN SANTOS ZONA 3 LA ESPERANZA.	Q 2,000.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4127	22/12/2014	A1	18	22/10/2014	22/12/2014	IXTABALAN,OROXYOM,,GERMAN,ATANACIO NIT: 7655525	Pago de PAGO A PRO-BLOCK, EL LA COMPRA DE 1 CAMIONADA DE BALASTRO APLICADO EN 6ª CALLE ENTRE 1ª AV Y 3ª AV ZONA 2 LA ESPERANZA.	Q 600.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4128	22/12/2014	A1	17	23/10/2014	22/12/2014	IXTABALAN,OROXYOM,,GERMAN,ATANACIO NIT: 7655525	Pago de PAGO A PRO-BLOCK, EL LA COMPRA DE 1 CAMIONADA DE BALASTRO EN MANTENIMIENTO DE 5ª CALLE ZONA 2 LA ESPERANZA.	Q 600.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4129	22/12/2014	A1	16	13/10/2014	22/12/2014	IXTABALAN,OROXYOM,,GERMAN,ATANACIO NIT: 7655525	Pago de PAGO A PRO-BLOCK, EL LA COMPRA DE 2 CAMIONADA DE BALASTRO APLICADOS EN SECTOR LOS OCHOA ZONA 3 LA ESPERANZA.	Q 1,200.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4130	22/12/2014	A1	15	10/10/2014	22/12/2014	IXTABALAN,OROXYOM,,GERMAN,ATANACIO NIT: 7655525	Pago de PAGO A PRO-BLOCK, EN LA COMPRA DE BALASTRO Y SERVICIO DE CISTERNA DE AGUA PARA BACHEO EN 8ª AVENIDA COLONIA JARDINES DE LA ESPERANZA.	Q 1,200.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4131	22/12/2014	A1	12	10/10/2014	22/12/2014	IXTABALAN,OROXYOM,,GERMAN,ATANACIO NIT: 7655525	Pago de PAGO A PRO-BLOCK, EN LA COMPRA DE 2 CAMIONADAS DE MINA APLICADOS EN 8ª AV Y 3ª CALLE ZONA 1 LA ESPERANZA.	Q 800.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4132	22/12/2014	A1	11	10/10/2014	22/12/2014	IXTABALAN,OROXYOM,,GERMAN,ATANACIO NIT: 7655525	Pago de PAGO A PRO-BLOCK, EN LA COMPRA DE ARENA DE RIO Y MINA APLICADAS EN BACHEO 5ª CALLE ZONA 2 LA ESPERANZA.	Q 1,180.00
13 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4133	22/12/2014	A1	5	19/09/2014	22/12/2014	IXTABALAN,OROXYOM,,GERMAN,ATANACIO NIT: 7655525	Pago de PAGO A PRO-BLOCK, EN LA COMPRA 3 CAMIONADAS DE MINA APLICADAS EN BOUGAMBILIAS ZONA 1 LA ESPERANZA.	Q 1,275.00
14 00 001 001 000 223 21-0101-0001	4091	19/12/2014	A1	6	19/09/2014	19/12/2014	IXTABALAN,OROXYOM,,GERMAN,ATANACIO NIT: 7655525	Pago de PAGO A PRO-BLOCK, POR LA COMPRA DE ARENA Y PIEDRIN A UTILIZARSE EN LA ESCUELA DE PARVULOS DE LA ZONA 1 DE LA ESPERANZA	Q 930.00

**Criterio**

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 16. Registros. establece: Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo



deberán registrar:- a) En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva; y,- b) En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, Módulo de contabilidad, numeral 5.6 Ejecución del Gasto,. subnumeral 5.6.1 Aspectos Generales, establece. “El Sistema de Contabilidad para la Municipalidad y sus Empresas, es más simplificado con relación al sistema de Gobierno Central y de las dependencias descentralizadas, y está orientado a obtener información de la ejecución presupuestaria en las etapas del compromiso, devengado y pagado. Esta información debe ser suficiente para cumplir con los requisitos de información exigidos por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas para efectuar la integración de las cuentas nacionales, y para rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, para informar a otras entidades establecidas en la Ley y a la sociedad en general..... 5.6.4 Etapas o Momentos de la Ejecución Presupuestaria, en Comprometido, Es el momento que se utilizará para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios, por un gasto que inicia su trámite frente a terceros, luego de cumplir las etapas internas de solicitud por parte de la unidad interesada del bien o el servicio, la verificación de las existencias (en el caso de los materiales y suministros), las solicitudes de cotización y la adjudicación, el registro se realiza con una orden de compra. En esta etapa no se genera ninguna obligación efectiva de parte de la Municipalidad o de sus Empresas frente a terceros, se trata de una reserva de crédito presupuestario, para atender futuras obligaciones, si se dan las condiciones preestablecidas. Adicionalmente, desde el punto de vista administrativo, con lo cual no es objeto de registro en la contabilidad integrada, se prevé una etapa previa de pre compromiso o reserva de rubros, afectada por decisiones de compra o contratación pero que todavía no han sido aprobadas o validadas como para registrarlas como un compromiso, cuya función es precautelar los recursos de las respectivas partidas del gasto, para que no sean utilizadas en el período que dure la acción administrativa de aprobación o validación.”

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”



## **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Compras no cumplen con realizar los procesos establecidos en la normativa vigente en cuanto a la ejecución de los gastos.

## **Efecto**

Falta de confiabilidad en los procesos financieros relacionados con la adquisición de servicios o compra de materiales.

## **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Compras a efecto se realicen las diferentes etapas en cuanto a la ejecución del gasto.

## **Comentario de los Responsables**

En Acta número 36-2015, del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Sí reconocemos la debilidad en el proceso, pero afirmamos que ya se tomaron cartas en el asunto y ya se corrigió la deficiencia”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Referente a este hallazgo me permito manifestar que efectivamente las órdenes de compra fueron realizadas dentro del sistema SICOIN GL en el mismo día en que se realizó el cheque incumpliendo con el procedimiento interno que establece el MAFIM II, en este caso la DAFIM solo se limitó a efectuar el pago respectivo a los distintos proveedores que habían prestado sus servicios. En todos estos casos solo se hacía entrega a la DAFIM de la factura firmada de autorizada y muchas veces sin contar con los distintos documentos de requerimiento en fechas posteriores a la emisión de la misma factura lo que era imposible para nosotros como DAFIM crearle la respectiva orden de compra, todo esto nos creaba muchas dificultades ya que estos gastos no pasaban por la unidad de compras lo que imposibilitaba el determinar en su momento si existía disponibilidad presupuestaria y financiera, además del compromiso que se había adquirido con los proveedores los cuales a diario se presentaban a la municipalidad a reclamar sus pagos.



Por lo anterior se giraron las instrucciones respectivas a todas las unidades de trabajo efecto de que se cumplan con los procesos del gasto y los procesos internos y de esta manera subsanar esta deficiencia, por cuanto esto no influyo en el resultado de la auditoria. Lo mismo se comprueba en los distintos documentos presentados a la comisión de auditoria tanto en físico como en digital.”

En memorial, de fecha 14 de abril de 2015, la Encargada de Compras de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “se giraron las instrucciones respectivas a donde corresponde a efecto de subsanar esta deficiencia, por cuanto esto no influyo en el resultado de la auditoria.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables confirman la deficiencia detectada.

Asimismo, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Compras, no presentan la documentación en donde dan a conocer cuáles son los procedimientos que se giraron para que se cumpliera con la normativa citada, por lo tanto, no presentan pruebas de descargo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	11,000.00
ENCARGADA DE COMPRAS	GLENDA CONCEPCION VELETZUY COYOY	4,600.00
ENCARGADA DE COMPRAS	FABIOLA HERMELINDA COYOY IXTABALAN	4,600.00
<b>Total</b>		<b>Q. 34,200.00</b>

**Hallazgo No. 23**

**Incumplimiento en registros presupuestarios**

**Condición**

Al revisar las modificaciones presupuestarias, se detectó inconsistencia entre el número de documento de respaldo referenciado en el reporte de detalle de Ampliaciones y Disminuciones R00816290.rpt y Transferencias Presupuestarias R00816414.rpt del ejercicio fiscal 2014, emitido por el SICOIN GL, y el acta suscrita por el Concejo Municipal, siendo estas la siguientes: a) Modificaciones



presupuestarias fueron realizadas previo a que lo conociera el Concejo Municipal, sin embargo el número de acta que indica en los expedientes son los que se transcriben para la autorización de las modificaciones. b) Las Actas que indican como documento de respaldo no coinciden con las actas suscritas en el Concejo Municipal para la autorización, inconsistencias que se detallan en el siguiente cuadro:

### Transferencias Presupuestarias.

NUMERO DE EXPEDIENTE	RED PROGRAMATICA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	INFORMACION SEGÚN SISTEMA SICOIN GL		INFORMACION SEGÚN ACTAS DE SECRETARIA MUNICIPAL		DEBITO	CREDITO
			NUMERO DE ACTA	FECHA INGRESO SISTEMA	NUMERO DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA		
831	13 00 012 000 001 331 29-0101-0002 00	Construcciones de bienes nacionales de uso común	ACTA 95-2014	03/09/2014	ACTA 95-2014	09/09/2014	Q 53,800.74	Q -
	11 00 022 000 001 331 29-0101-0002 00	Construcciones de bienes nacionales de uso común					Q -	Q 53,800.74
832	14 00 006 002 000 189 21-0101-0001 00	Otros estudios y/o servicios	ACTA 95-2014	03/09/2014	ACTA 95-2014	09/09/2014	Q -	Q 150.00
	14 00 006 000 001 332 21-0101-0001 00	Construcciones de bienes nacionales de uso no común					Q 150.00	Q -
834	14 00 003 001 000 181 21-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	ACTA 95-2014	05/09/2014	ACTA 95-2014	09/09/2014	Q -	Q 33,000.00
	11 00 013 000 001 331 21-0101-0001 00	Construcciones de bienes nacionales de uso común					Q 10,000.00	Q -
	11 00 015 000 001 331 21-0101-0001 00	Construcciones de bienes nacionales de uso común					Q 5,000.00	Q -
	11 00 010 001 000 181 21-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad					Q 27,000.00	Q -
	14 00 001 001 000 181 21-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad					Q -	Q 9,000.00
836	01 00 000 002 000 211 31-0151-0001 00	Alimentos para personas	ACTA 96-2014	11/09/2014	ACTA 100-2014	24/09/2014	Q -	Q 10,000.00
	01 00 000 002 000 131 31-0151-0001 00	Viáticos en el exterior					Q 10,000.00	Q -
837	14 00 003 001 000 262 21-0101-0001 00	Combustibles y lubricantes	ACTA 96-2014	13/09/2014	ACTA 100-2014	24/09/2014	Q 6,000.00	Q -
	13 00 001 001 000 142 21-0101-0001 00	Fletes					Q -	Q 6,000.00
838	14 00 003 001 000 154 21-0101-0001 00	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	ACTA 96-2014	19/09/2014	ACTA 100-2014	24/09/2014	Q -	Q 5,250.00
	14 00 003 001 000 142 21-0101-0001 00	Fletes					Q -	Q 2,500.00
	14 00 003 001 000 151 21-0101-0001 00	Arrendamiento de edificios y locales					Q 7,750.00	Q -
839	11 00 003 001 000 122 22-0101-0001 00	Impresión, encuadernación y reproducción	ACTA 96-2014	19/09/2014	ACTA 100-2014	24/09/2014	Q 6,000.00	Q -
	11 00 005 001 000 173 22-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común					Q -	Q 6,000.00
840	13 00 001 001 000 154 29-0101-0002 00	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	ACTA 96-2014	19/09/2014	ACTA 100-2014	24/09/2014	Q -	Q 5,000.00
	13 00 005 001 000 181 29-0101-0002 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad					Q 15,000.00	Q -
	13 00 001 001 000 142 29-0101-0002 00	Fletes					Q -	Q 10,000.00
913	11 00 007 001 000 122 22-0101-0001 00	Impresión, encuadernación y reproducción	ACTA 135-2014 PUNTO 2	19/12/2014	ACTA 135-2014 PUNTO 2	22/12/2014	Q 2,746.55	Q -
	11 00 004 001 000 176 22-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones					Q -	Q 8,693.00
	11 00 007 001 000 142 22-0101-0001 00	Fletes					Q 25.00	Q -
	11 00 007 001 000 168 22-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo					Q 1,150.00	Q -
	11 00 008 001 000 215 22-0101-0001 00	Productos agropecuarios para comercialización					Q 1,090.00	Q -



11 00 008 001 000 274 22-0101-0001 00	Cemento					Q 455.00	Q -
11 00 001 001 000 165 22-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de medios de transporte					Q 1,439.00	Q -
11 00 008 001 000 142 22-0101-0001 00	Fletes					Q 700.00	Q -
11 00 008 001 000 262 22-0101-0001 00	Combustibles y lubricantes					Q 1,000.00	Q -
11 00 007 001 000 233 22-0101-0001 00	Prendas de vestir					Q 130.00	Q -
11 00 003 001 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros					Q 650.00	Q -
11 00 007 001 000 242 22-0101-0001 00	Papeles comerciales, cartones y otros					Q 1,643.92	Q -
11 00 007 001 000 254 22-0101-0001 00	Artículos de caucho					Q 1,410.00	Q -
11 00 007 001 000 241 22-0101-0001 00	Papel de escritorio					Q 501.25	Q -
11 00 004 001 000 281 22-0101-0001 00	Productos siderúrgicos					Q -	Q 908.00
11 00 004 001 000 275 22-0101-0001 00	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso					Q -	Q 1,328.00
11 00 009 001 000 142 22-0101-0001 00	Fletes					Q 266.90	Q -
11 00 001 001 000 254 22-0101-0001 00	Artículos de caucho					Q 1,448.00	Q -
11 00 001 001 000 121 22-0101-0001 00	Divulgación e Información					Q 2,045.00	Q -
11 00 003 001 000 284 22-0101-0001 00	Estructuras metálicas acabadas					Q 1,800.00	Q -
11 00 006 001 000 173 22-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común					Q -	Q 5,780.00
11 00 003 001 000 267 22-0101-0001 00	Tintes, pinturas y colorantes					Q 2,000.00	Q -
11 00 006 001 000 268 22-0101-0001 00	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.					Q -	Q 545.20
11 00 008 001 000 268 22-0101-0001 00	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.					Q 1,485.00	Q -
11 00 008 001 000 283 22-0101-0001 00	Productos de metal					Q 4,000.00	Q -
11 00 005 001 000 297 22-0101-0001 00	Útiles, accesorios y materiales eléctricos					Q -	Q 10,261.90
11 00 001 001 000 156 22-0101-0001 00	Arrendamiento de otras máquinas y equipo					Q 600.00	Q -
11 00 004 001 000 142 22-0101-0001 00	Fletes					Q -	Q 270.00
11 00 001 001 000 112 22-0101-0001 00	Agua					Q 1,000.00	Q -
11 00 007 001 000 262 22-0101-0001 00	Combustibles y lubricantes					Q 1,381.64	Q -
11 00 004 001 000 223 22-0101-0001 00	Piedra, arcilla y arena					Q -	Q 590.00
11 00 004 001 000 274 22-0101-0001 00	Cemento					Q -	Q 1,298.00
11 00 008 001 000 286 22-0101-0001 00	Herramientas menores					Q 110.00	Q -
11 00 001 001 000 297 22-0101-0001 00	Útiles, accesorios y materiales eléctricos					Q -	Q 2,635.84
11 00 001 001 000 267 22-0101-0001 00	Tintes, pinturas y colorantes					Q 796.81	Q -
11 00 004 001 000 271 22-0101-0001 00	Productos de arcilla					Q -	Q 45.00
11 00 001 001 000 154 22-0101-0001 00	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción					Q 1,389.47	Q -
11 00 007 001 000 133 22-0101-0001 00	Viáticos en el interior					Q 200.00	Q -
11 00 007 001 000 211 22-0101-0001 00	Alimentos para personas					Q 3,420.00	Q -
11 00 001 001 000 241							Q



	22-0101-0001 00	Papel de escritorio					Q 1,093.69	-
	11 00 007 001 000 162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina					Q 2,000.00	-
	22-0101-0001 00	Otros estudios y/o servicios					Q 1,235.34	-
	11 00 006 001 000 274	Cemento					Q -	Q 1,798.50
	11 00 008 001 000 281	Productos siderúrgicos					Q 800.00	-
	22-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos					Q 1,150.00	-
	11 00 001 001 000 223	Piedra, arcilla y arena					Q 1,565.00	-
	22-0101-0001 00	Otros servicios no personales					Q -	Q 11,483.00
	11 00 001 001 000 286	Herramientas menores					Q -	Q 254.50
	11 00 003 001 000 121	Divulgación e Información					Q 3,000.00	-
	11 00 001 001 000 111	Energía eléctrica					Q 1,246.37	-
	11 00 001 001 000 156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo					Q 600.00	-
	22-0101-0001 00	Piedra, arcilla y arena					Q -	Q 435.00
	11 00 004 001 000 214	Productos Agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas					Q -	Q 1,248.00
914	11 00 009 001 000 177	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso no común	ACTA 135-2014 PUNTO 2	19/12/2014	ACTA 135-2014 PUNTO 2	22/12/2014	Q 2,195.50	Q -
	22-0101-0001 00	Divulgación e Información					Q 860.00	-
	12 00 003 001 000 122	Impresión, encuadernación y reproducción					Q 3,834.10	-
	12 00 003 001 000 162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina					Q 3,000.00	-
	11 00 009 001 000 154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción					Q -	Q 25,325.00
	11 00 009 001 000 224	Pómez, cal y yeso					Q 3,000.00	-
	12 00 003 001 000 168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo					Q 700.30	-
	11 00 009 001 000 142	Fletes					Q 533.10	-
	12 00 003 001 000 133	Viáticos en el interior					Q 500.00	-
	12 00 003 001 000 111	Energía eléctrica					Q 2,007.00	-
	11 00 009 001 000 264	Insecticidas, fumigantes y similares					Q 8,695.00	-
915	01 00 000 008 000 329	Otras maquinarias y equipos	ACTA 135-2014 PUNTO 2	19/12/2014	ACTA 135-2014 PUNTO 2	22/12/2014	Q 1,125.00	Q -
	21-0101-0001 00	Equipo de oficina					Q 3,000.00	-
	13 00 009 000 001 331	Construcciones de bienes nacionales de uso común					Q 2,400.00	-
	21-0101-0001 00	Construcciones de bienes nacionales de uso común					Q 2,960.00	-
	11 00 011 001 000 181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad					Q 3,000.00	-
	21-0101-0001 00	Energía eléctrica					Q 1,355.52	-
	01 00 000 006 000 322	Equipo de oficina					Q 3,000.00	-
	11 00 012 000 001 331	Construcciones de bienes nacionales de uso común					Q 6,000.00	-
	13 00 001 001 000 223	Piedra, arcilla y arena					Q -	Q 26,940.00





	13 00 001 001 000 112 21-0101-0001 00	Agua					Q -	Q 5,400.00
	11 00 019 000 001 331 21-0101-0001 00	Construcciones de bienes nacionales de uso común					Q 2,875.80	Q -
	11 00 020 000 001 331 21-0101-0001 00	Construcciones de bienes nacionales de uso común					Q 1,072.40	Q -
	01 00 000 003 000 322 21-0101-0001 00	Equipo de oficina					Q 3,631.00	Q -
	14 00 000 002 000 322 21-0101-0001 00	Equipo de oficina					Q 1,920.28	Q -
916	11 00 001 001 000 283 22-0101-0001 00	Productos de metal	ACTA 135-2014 PUNTO 2	19/12/2014	ACTA 135-2014 PUNTO 2	22/12/2014	Q -	Q 500.00
	12 00 003 001 000 241 22-0101-0001 00	Papel de escritorio					Q 1,982.50	Q -
	12 00 003 001 000 262 22-0101-0001 00	Combustibles y lubricantes					Q 40.00	Q -
	11 00 001 001 000 262 22-0101-0001 00	Combustibles y lubricantes					Q 1,651.35	Q -
	11 00 001 001 000 268 22-0101-0001 00	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.					Q -	Q 10,358.45
	11 00 001 001 000 232 22-0101-0001 00	Acabados textiles					Q -	Q 595.00
	12 00 003 001 000 291 22-0101-0001 00	Útiles de oficina					Q 2,550.00	Q -
	12 00 003 001 000 292 22-0101-0001 00	Útiles de limpieza y productos sanitarios					Q 2,697.60	Q -
	12 00 003 001 000 267 22-0101-0001 00	Tintes, pinturas y colorantes					Q 3,837.00	Q -
	11 00 001 001 000 269 22-0101-0001 00	Otros productos químicos y conexos					Q -	Q 1,305.00
917	15 00 000 001 000 267 31-0151-0001 00	Tintes, pinturas y colorantes	ACTA 135-2014 PUNTO 2	19/12/2014	ACTA 135-2014 PUNTO 2		Q 1,900.00	Q -
	15 00 000 001 000 189 31-0151-0001 00	Otros estudios y/o servicios					Q -	Q 10,000.00
	15 00 000 001 000 142 31-0151-0001 00	Fletes					Q 1,000.00	Q -
	15 00 000 001 000 169 31-0151-0001 00	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos					Q 1,000.00	Q -
	15 00 000 001 000 211 31-0151-0001 00	Alimentos para personas					Q 743.50	Q -
	15 00 000 001 000 133 31-0151-0001 00	Viáticos en el interior					Q 1,000.00	Q -
	15 00 000 001 000 262 31-0151-0001 00	Combustibles y lubricantes					Q 400.00	Q -
	15 00 000 002 000 165 31-0151-0001 00	Mantenimiento y reparación de medios de transporte					Q 493.75	Q -
	15 00 000 001 000 162 31-0151-0001 00	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina					Q 1,000.00	Q -
	15 00 000 001 000 241 31-0151-0001 00	Papel de escritorio					Q 2,462.75	Q -
TOTAL							Q 268,698.13	Q 268,698.13

### Ampliaciones y Disminuciones Presupuestarias

NUMERO DE EXPEDIENTE	RED PROGRAMATICA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	INFORMACION SEGÚN SISTEMA SICOIN GL		INFORMACION SEGÚN ACTAS DE SECRETARIA MUNICIPAL		CLASIFICACION	
			NUMERO DE ACTA	FECHA INGRESO SISTEMA	NUMERO DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA	INGRESO	EGRESO
822	17.02.20.02.01. 31-0101-0004	CODEDE IVA PAZ	ACTA 83-2014	08/08/2014	ACTA 84-2014	12/08/2004	Q2,239,808.90	
	17.01.10.01.00. 31-3101-0002	DE PERSONAS P/PROYECTOS Y OBRAS DE					Q1,885.08	



		INVERSION						
	13 00 006 000 001 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN						Q896,615.90
	13 00 003 000 001 331 31-01 01-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN						Q804,193.00
	13 00 005 000 001 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN						Q886.50
	13 00 004 000 001 331 31- 0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN						Q267,000.00
	13 00 004 000 001 331 31- 3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN						Q615.00
	13 00 005 000 001 331 31-0 101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN						Q272,000.00
	13 00 006 000 001 331 31- 3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN						Q383.58
824	17.01.10.01.00. 31-3101-0002	DE PERSONAS P/PROYECTOS Y OBRAS DE INVERSION	ACTA 83-2014	08/08/2014	ACTA 84-2014	12/08/2004	Q31,650.00	
	11 00 006 001 000 275 31-31 01-0002 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO						Q6,870.00
	11 00 006 001 000 268 31-3 101-0002 00	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.						Q16,975.00
	11 00 006 001 000 173 31- 3101-0002 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN						Q6,455.00
	11 00 006 001 000 223 31 -3101-0002 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA						Q450.00
	11 00 006 001 000 274 31-31 01-0002 00	CEMENTO						Q900.00
833	17.02.20.02.01. 31-0101-0004	CODEDE IVA PAZ	ACTA 95-2014	03/09/2014	ACTA 95-2014	09/09/2014	Q150,000.00	



	14 00 006 002 000 189 31 -0101-0004 01	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS						Q150,000.00
835	17.02.20.02.01. 31-0101-0004	CODEDE IVA PAZ	ACTA 96-2014	10/09/2014	ACTA 100-2014	24/09/2014	Q43,121.95	
	11 00 022 000 001 331 31- 0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN						Q43,121.95
841	17.02.10.06.00. 29-0101-0001	IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES PARA INVERSION	ACTA 96-2014	19/09/2014	ACTA 100-2014	24/09/2014	Q4,565.89	
	16.02.10.06.00. 29-0101-0001	IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE P A R A FUNCIONAMIENTO					Q1,956.81	
	13 00 001 001 000 142 29-0 101-0001 00	FLETES						Q4,565.89
	01 00 000 002 000 121 29-0 101-0001 00	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN						Q1,956.81
912	17.02.10.04.0 0.29-0101- 0002	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS PARA INVERSION	ACTA 135-2014 PUNTO 2	19/12/2014	ACTA 135-2014 PUNTO 2	22/12/2014	Q153,688.91	
	16.02.10.04. 00.29-0101- 0002	IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS PARA FUNCIONAMIENTO					Q3,940.75	
	01 00 000 008 000 223 29-0101-0002 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA						Q3,940.75
	13 00 001 001 000 142 29- 0101-0002 00	FLETES						Q15,634.11
	11 00 022 000 001 331 29-0 1010002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN						Q26,386.83
	13 00 001 001 173 29-0101-0 002 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USOCOMÚN						Q98,042.97
	13 00 001 001 000 154 29-01 01-0002 00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN						Q13,625.00
<b>TOTAL</b>							<b>Q2,630,618.29</b>	<b>Q2,630,618.29</b>

**Criterio**

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código



---

Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 43 que reforma el artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: "Artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia.- El Concejo Municipal podrá incluir en las normas de ejecución presupuestaria los techos presupuestarios dentro de los cuales el Alcalde Municipal podrá efectuar las transferencias o ampliaciones de partidas que no modifiquen el monto total del presupuesto aprobado."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Segunda Versión , en el módulo de Presupuesto, numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias, indica: "Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución. El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal."

Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.20 Control de las Modificaciones Presupuestarias, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados."

### **Causa**

Inobservancia de los procedimientos establecidos en las normativas vigentes, para respaldar las modificaciones presupuestarias, por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y Secretaria Municipal.

### **Efecto**

Desconfianza en los documentos que respaldan la autorización de las modificaciones presupuestarias con los registros operados en el SICOIN GL.



---

## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Presupuesto, para que confirme que al momento de efectuar el registro de las modificaciones presupuestarias se verifique previamente, que el número de acta en donde se registraron dichas modificaciones, concuerde con el documento de respaldo que figura en el sistema SICOIN GL y que no se realice modificaciones sin previa autorización del Concejo Municipal. Asimismo la Comisión de Finanzas deberá verificar que las modificaciones no se haya realizado previa a su autorización.

## Comentario de los Responsables

En Acta número 36-2015 del libro L2 23,546, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita con los funcionarios y empleados responsables de la administración, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, por medio de la cual hicieron entrega de los siguientes memoriales, oficios y notas:

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Alcalde Municipal de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifiesto que no es incumplimiento a ninguna Ley, puesto que son errores administrativos donde no existe mala intención, y que no alteran los valores dentro del presupuesto afectado. El criterio formulado por ustedes solo expresa que las transferencias deben ser aprobadas por las dos terceras partes del Concejo, no que se haya infringido la Ley. Los datos consistentes en fechas, números de documentos etc. Por lo cual aseveramos es deficiencia de control Interno.”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, la Secretaria Municipal de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifiesto que según el artículo 133 del Código Municipal es el Concejo Municipal el único que puede aprobar las modificaciones y transferencias al presupuesto, por lo que se manifiesta que todas las modificaciones presupuestarias fueron conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal, sin embargo se reconoce que por error involuntario algunas transferencias no fueron incluidas en el acta correspondiente, sin embargo las mismas se encuentran en un acta posterior.”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifiesto que en ningún momento se ha realizado ninguna modificación presupuestaria previa a que el concejo municipal la conozca y la apruebe. Existieron algunos errores dentro de algunas modificaciones presupuestaria respecto al numero de acta consignada en el sistema pero la misma fue proporcionada por parte de la Secretaria Municipal,



por lo consiguiente no es un error de la DAFIM. Cabe mencionar que estos son errores administrativos donde no existe mala intención, y que no alteran el monto dentro del presupuesto afectado.”

En memorial de fecha 14 de abril de 2015, el Encargado de Presupuesto de la Municipalidad de La Esperanza, Quetzaltenango, manifiesta: “Por este medio manifestamos que no es incumplimiento a ninguna Ley, puesto que son errores administrativos donde no existe mala intención, y que no alteran los valores dentro del presupuesto afectado. El criterio formulado por ustedes solo expresa que las transferencias deben ser aprobadas por las dos terceras partes del Concejo no que se infringe la Ley si los datos consistentes en fechas, números de documentos etc. Por lo cual aseveramos es deficiencia de control Interno.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, ya que confirman la deficiencia detectada indicando: “puesto que son errores administrativos donde no existe mala intención, y que no alteran los valores dentro del presupuesto afectado.”

Asimismo, se indica que las modificaciones no se pueden realizar sin que no exista la aprobación del Concejo Municipal, por lo que primero se tienen que dar a conocer en las Sesiones del Concejo Municipal y posteriormente tienen que realizar dicha modificación en el SICOIN GL.

Además, la Secretaria Municipal no puede asumir que en determinada acta de Sesión del Concejo Municipal se aprobarán las modificaciones presupuestarias (transferencias y ampliaciones).

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	14,000.00
SECRETARIA MUNICIPAL	LILIAN ARACELY ORTIZ IXTABALAN	7,410.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	11,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y FONDO ROTATIVO	WILIAM RANFERI DE LEON LOPEZ	5,710.00
<b>Total</b>		<b>Q. 38,120.00</b>



## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, consignando en el presente informe los siguientes hallazgos: Falta de integración de la(s) cuenta(s) contable(s), Deficiencias en libro de inventarios, Falta de libro de inventarios de bienes fungibles y Deficiencias en la elaboración de tarjeta de responsabilidad.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JUAN CASTULO LOPEZ XICARA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2014 - 31/12/2014
2	ISMAEL FERMIN GONZALEZ OROXOM	SINDICO PRIMERO	01/01/2014 - 31/12/2014
3	MARTIN EUSTAQUEO SAY CHAJ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2014 - 31/12/2014
4	JUAN COTOM VENTURA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2014 - 31/12/2014
5	RUDY OSWALDO ARANGO ARREAGA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2014 - 31/12/2014
6	CESAR AUGUSTO AJANEL GARCIA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2014 - 31/12/2014
7	VICTOR MANUEL SOTO ALVARADO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2014 - 31/12/2014
8	LILIAN ARACELY ORTIZ IXTABALAN	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2014 - 31/12/2014
9	JACKELINE YADIRA ESCOBAR HERNANDEZ	SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA	07/10/2014 - 17/11/2014
10	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2014 - 31/12/2014
11	TOMAS ZAPETA CALEL	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2014 - 20/03/2014
12	JOSE MARTIN DE LEON VILLAGRAN	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	24/03/2014 - 01/07/2014
13	DENNY ARIEL BARRIOS RODAS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	03/07/2014 - 31/12/2014
14	HEIDY ROXANA IXTABALAN CAXAJ DE JUCUP	ENCARGADA DE CONTABILIDAD	01/01/2014 - 31/12/2014
15	WILIAM RANFERI DE LEON LOPEZ	ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y FONDO ROTATIVO	01/01/2014 - 31/12/2014
16	GLENDA CONCEPCION VELETZUY COYOY	ENCARGADA DE COMPRAS	01/01/2014 - 30/03/2014
17	FABIOLA HERMELINDA COYOY IXTABALAN	ENCARGADA DE COMPRAS	02/04/2014 - 31/12/2014
18	JORGE MYNOR MORALES BARRIOS	RECEPTOR MUNICIPAL	01/01/2014 - 31/12/2014
19	JOSE EDWIN ROBERTO MARIN COYOY	AUDITOR INTERNO	02/01/2014 - 31/12/2014
20	CARLOS ENRIQUE GUINAC IXTABALAN	ENCARGADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2014 - 30/09/2014
21	ROBERTO CARLOS ESCOBAR DE LEON	ENCARGADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	01/11/2014 - 31/12/2014
22	ARMANDO ADOLFO MONTERROSO RIVERA	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	01/01/2014 - 31/12/2014
23	HUGO ANIBAL AGUILAR CASTILLO	JUNTA DE COTIZACION	01/01/2014 - 31/12/2014
24	EVELYN MARITZA RODAS SOTO	JUNTA DE COTIZACION	01/01/2014 - 31/12/2014
25	HERIBERTO OSBELY DE LEON RAMIREZ	JUNTA DE COTIZACION	01/01/2014 - 31/12/2014



---

## 9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. GLADYS ARACELY PEREZ ALVARADO  
Auditor Independiente

\_\_\_\_\_  
Licda. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Licda. NIDIA ESTER GRAMAJO CASTRO  
Supervisor Gubernamental

### GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.





---

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

### **Visión (Anexo 1)**


Ser una municipalidad modelo a nivel regional y conocida ante el mundo, que promueve y facilita procesos de desarrollo integral para los ciudadanos a través de una gestión participativa, personal eficiente, solidario, calificado, competente, innovador y creativo; para que la población del municipio de La Esperanza goce de una ciudad ordenada, mas humana, segura, mas culta, competitiva, financieramente sostenible y sustentable, con servicios eficientes.

### **Misión (Anexo 2)**

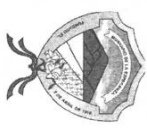
Somos el ente rector municipal que facilita procesos de desarrollo, solución de problemas colectivos, prestación de servicios municipales y la promoción de la interculturalidad respetuosa; a través de una gestión participativa, incluyente, fundamentada en la transparencia, justicia y equidad, eficiencia y eficacia; para lograr el desarrollo integral de todos los habitantes del municipio de La Esperanza.




### Estructura Orgánica (Anexo 3)



**MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA**  
5ta. Calle 4-30 Zona 1, La Esperanza.  
Telefax: 7772-0578, Tel.: 7772-0584  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
GUATEMALA C.A.

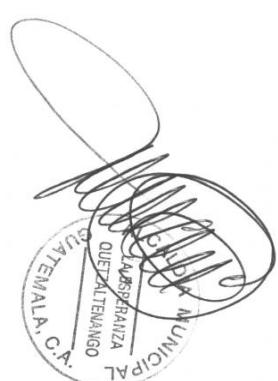


**MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA**  
**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**



```

graph TD
    A[Auditoría Interna] --- B[Consejo Municipal]
    A --- C[Academe Municipal]
    A --- D[Dirección de Planificación]
    A --- E[Dirección Financiera]
    A --- F[Secretaría Municipal]
    A --- G[Dirección de Asesoría Jurídica]
    A --- H[Dirección de Asesoría Técnica]
    A --- I[Junta Municipal de Planeación y Desarrollo]
    A --- J[Dirección de Asesoría Ciudadana]
    A --- K[Dirección del Centro Cultural]
    A --- L[Dirección del Museo]
    
    D --- D1[Sección de organización comunitaria]
    D --- D2[Sección estadísticas municipales]
    D --- D3[Sección de ordenamiento territorial]
    D --- D4[Catastro]
    D --- D5[Sección de supervisión de actividades]
    
    E --- E1[Sección de presupuesto]
    E --- E2[Sección de compras]
    E --- E3[Responsable de almacén]
    E --- E4[Sección de tesorería]
    E --- E5[Recepciones pagadores]
    E --- E6[Contabilidad integrada]
    
    F --- F1[Oficial I]
    F --- F2[Oficial II]
    F --- F3[Oficial III]
    
    G --- G1[Sección de aguas]
    G --- G2[Fontaneros]
    G --- G3[Sección de mercados]
    G --- G4[Director de la UGAM]
    G --- G5[Sanidad y Ornato]
    G --- G6[Mantenimiento de casas e instalaciones]
    G --- G7[Abaldería]
    G --- G8[Comentarios]
    
    H --- H1[Sección de acceso a la información]
    H --- H2[Sección de mensajería y notificaciones]
    
    I --- I1[Sección de asuntos de planeación]
    
    J --- J1[Sección de asuntos de planeación]
    
    K --- K1[Sección de tránsito]
    
    L --- L1[Sección de asuntos de planeación]
    L --- L2[Adulto Mayor]
    L --- L3[Desarrollo económico local]
    L --- L4[Infancia, juventud y adolescencia]
    
    
```

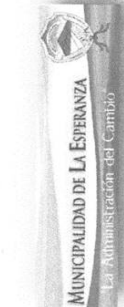


**¡LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO!**



# Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)

No.	CODIGO SNIP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	* FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	MONTO DEL CONTRATO	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIO 2014	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014		AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
												VALOR	%	
1	147560	Mejoramiento Calle 4ta. Avenida entre 4ta y 5ta Calle (tramo final) zona 2, La Esperanza, Quetzaltenango	01-2,014	05-03-2,014	29-0101-0002	Socorro Javier Garcia Solis	18/03/2014	02/06/2014	Q. 296,950.10	0	Q. 296,950.10	Q. 296,950.10	100	100%
2	133746	Mejoramiento Calle Callejón Feliciano López zona 4, La Esperanza, Quetzaltenango	02-2,014	08-08-2,014	29-0101-0002 31-0101-0004	Werner Gudiel Dominguez Sanches	18/08/2014	30/12/2014	Q. 812,950.00	0	Q. 162,590.00	Q. 162,590.00	20	100%
3	133855	Mejoramiento Calle Callejón el centro zona 1, La Esperanza, Quetzaltenango	03-2,014	08-08-2,014	29-0101-0002 31-3101-0002 31-0101-0004	Omar Moises de León Cfluentes	18/08/2014	25/11/2014	Q. 274,886.50		Q. 54,997.30	Q. 54,997.30	20	100%
4	137782	Mejoramiento Calle 5ta calle zona 2 entre 2da y 3ra avenida, La Esperanza, Quetzaltenango	04-2,014	11-08-2,014	29-0101-0002 31-3101-0002 31-0101-0004	Jose Manuel Sales Paxtor	18/08/2014	26/11/2014	Q. 897,999.48		Q. 179,599.90	Q. 179,599.90	20	100%
5	133853	Mejoramiento Calle avenida 3 de mayo zona 3, La Esperanza, Quetzaltenango	05-2,014	11-08-2,014	29-0101-0002 31-3101-0002 31-0101-0004	Angel Guillermo Fernandez Barrios	18/08/2014	25/11/2014	Q. 288,916.38		Q. 53,923.00	Q. 53,923.00	20	100%
6	137068	Subsidio (dotación) Estufas Mejoradas para distintas comunidades del Municipio de La Esperanza, Quetzaltenango.	06-2,014	03-09-2,014	21-0101-0001 31-0101-0004	Oscar David Ramos Baten	18/09/2014	19/12/2014	Q. 150,150.00		Q. 30,030.00	Q. 30,030.00	20	100%
7	147578	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Calle Principal Aldea Santa Rita, La Esperanza, Quetzaltenango	07-2,014	17-09-2,014	21-0101-0001	Belsi Estephani Saj Morataya	15/10/2014		Q. 468,884.49		Q. 208,624.00	Q. 208,624.00	47.2	90%



**ANEXO No.4**  
MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS REALIZADAS POR CONTRATO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en quetzales)



8	133857	08-2,014	03/10/2014	21-0101-0001 31-3101-0002 31-0101-0004	Werner Gudiel Dominguez Sanches	13/10/2014	30/12/2014	Q. 390,000.00		Q. 78,000.00	Q. 78,000.00	Q. 78,000.00	20	100%
9	155101	09-2,014	07/10/2014	21-0101-0001 31-0101-0004	Castulo Dominguez Cayax	14/10/2014		Q. 598,980.00		Q. 512,726.18	Q. 512,726.18	Q. 512,726.18	85.6	90%
10	46866	36-2,008	02/07/2013	22-0101-0001 21-0101-0001 31-3101-0002	Werner Gudiel Dominguez Sanches	04/08/2008	08/10/2008	Q. 525,224.30		Q. 455,000.00	Q. 60,000.00	Q. 515,000.00	98	100%
11	132310	08-2,013	13/09/2013	31-0101-0004 21-0101-0001	Cesar Francisco Santos Cifuentes	03/09/2013	09/06/2014	Q. 358,597.88		Q. 71,719.58	Q. 286,878.30	Q. 358,597.88	100	100%
12	132308	09-2,013	20/09/2013	31-0101-0004 21-0101-0001 31-3101-0002	Jose Miguel Fernandez Barríos	26/09/2013	24/01/2014	Q. 625,890.00		Q. 125,178.00	Q. 500,712.00	Q. 625,890.00	100	100%
13	132309	10-2,013	23/09/2013	31-0101-0004 21-0101-0001 31-3101-0002	Werner Gudiel Dominguez Sanches	26/09/2013	17/01/2014	Q. 598,762.00		Q. 234,472.40	Q. 364,289.60	Q. 598,762.00	100	100%
14	119285	11-2,013	09/10/2013	31-0101-0004 21-0101-0001 29-0101-0002	Baltazar Pez Puac	15/10/2013	15/08/2014	Q. 3,365,000.00		Q. 1,373,000.00	Q. 1,992,000.00	Q. 3,365,000.00	100	100%
15	132307	135-2,011	12/07/2011	31-0101-0004 21-0101-0001 29-0101-0002	Socorro Javier Garcia Solis	08/09/2011	21/11/2011	Q. 792,925.11		Q. 664,966.52	Q. 81,637.20	Q. 746,603.72	94	100%
16	132307	05-2,013	13/08/2013	31-0101-0004 21-0101-0001 31-3101-0002	Jose Manuel Sales Paxtor	29/08/2013	16/12/2013	Q. 744,750.00		Q. 248,950.00	Q. 495,800.00	Q. 744,750.00	100	100%



17	MEJORAMIENTO CALLE FINAL 3RA. AVENIDA ZONA 2, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	06-2,013	13/08/2013	31-0101-0004 21-0101-0001 31-3101-0002	Eusebio Ixtabalan Oroxom	30/08/2013	20/12/2013	Q. 395,000.00	Q. 179,000.00	Q. 216,000.00	Q. 395,000.00	100	100%
18	MEJORAMIENTO CALLE 5A AVENIDA A ZONA 2, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	07-2,013	14/08/2013	31-0101-0004 21-0101-0001 31-3101-0002	Omar Moises de León Cifuentes	29/08/2013	02/12/2013	Q. 352,800.00	Q. 170,560.00	Q. 182,240.00	Q. 352,800.00	100	100%
19	Mejoramiento 5a. Calle (entre 4a y 5ta avenida) zona 2	63-2,009	25/09/2009	21-0101-0001 22-0101-0001 31-0101-0004 31-3101-0002	Pantaleon Santos Oroxom	12/10/2009	06/01/2010	Q. 548,665.34	Q. 471,000.00	Q. 45,000.00	Q. 516,000.00	94	100%

Lugar y fecha: La Esperanza, Quetzaltenango, 21 de enero del 2,015

*[Signature]*  
f. DIRECTOR DE OFIM

*[Signature]*  
f. AUDITOR INTERNO

*[Signature]*  
f. DIRECTOR DMP

*[Signature]*  
f. ALCALDE MUNICIPAL



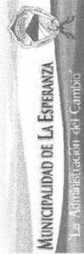
\* INDICAR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO TALES COMO: CODEDE, FONDOS PROPIOS, IVA PAZ INVERSION, APORTE CONSTITUCIONAL DEL 10%, ETC.





# Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

**ANEXO No.6**  
MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
REPORTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL (ACTIVO INTANGIBLE)  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en quetzales)



No.	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA O PROVEEDOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	COSTO AUTORIZADO DEL PROYECTO	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIO 2014	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014		% DE AVANCE FÍSICO (REAL) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
												VALOR	%	
1	147630	MANEJO (MEJORAMIENTO) DE POZOS Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	MANEJO (MEJORAMIENTO) DE POZOS Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001 21-0101-0001 32-0101-0014 32-0101-0015		01/01/2014	31/12/2014	Q. 4,608,591.12	0	Q. 4,190,172.69	100	100	
2	147632	CONSERVACION LIMPIEZA Y ORNATO DEL MUNICIPIO LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	CONSERVACION LIMPIEZA Y ORNATO DEL MUNICIPIO LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001		01/01/2014	31/12/2014	Q. 368,650.00	0	Q. 434,275.61	100	100	
3	147633	MANEJO (MEJORAMIENTO) MERCADO MUNICIPAL, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	MANEJO (MEJORAMIENTO) MERCADO MUNICIPAL, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001 21-0101-0001		01/01/2014	31/12/2014	Q. 98,450.00	0	Q. 53,887.12	100	100	
4	147635	CONSERVACION (MANTENIMIENTO) CEMENTERIO MUNICIPAL, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	CONSERVACION (MANTENIMIENTO) CEMENTERIO MUNICIPAL, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001		01/01/2014	31/12/2014	Q. 37,000.00	0	Q. 65,204.30	100	100	
5	147810	MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y AMPLIACION, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y AMPLIACION, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001		01/01/2014	31/12/2014	Q. 100,000.00	0	Q. 132,616.90	100	100	
6	147816	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACION, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACION, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001 21-0101-0001 31-3101-0002		01/01/2014	31/12/2014	Q. 167,000.00	0	Q. 452,518.70	100	100	
7	147817	MANEJO Y FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL (UGAM), LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL (UGAM), LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001		01/01/2014	31/12/2014	Q. 202,150.00	0	Q. 170,153.37	100	100	



8	MANEJO DE VIVERO MUNICIPAL Y REFORESTACION, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001	01/01/2014	31/12/2014	Q. 53,600.00	0	Q. 22,215.00	Q. 22,215.00	100	100
9	MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS DEL BASURERO MUNICIPAL, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001	01/01/2014	31/12/2014	Q. 141,000.00	0	Q. 166,634.50	Q. 166,634.50	100	100
10	SEGUIMIENTO Y APOYO AL DEPORTE DEL MUNICIPIO, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001	01/01/2014	31/12/2014	Q. 100,000.00	0	Q. 99,369.20	Q. 99,369.20	100	100
11	SEGUIMIENTO Y APOYO A ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001	01/01/2014	31/12/2014	Q. 231,000.00	0	Q. 228,964.21	Q. 228,964.21	100	100
12	SEGUIMIENTO Y APOYO CENTRO CULTURAL, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001	01/01/2014	31/12/2014	Q. 623,850.00	0	Q. 475,555.92	Q. 475,555.92	100	100
13	MEJORAMIENTO CALLE (AMPLIACION DE CALLES Y CAMINOS), ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	32-0101-0017 32-0101-0018	01/01/2014	31/12/2014	Q. 1,375,105.70	0	Q. 1,922,569.17	Q. 1,922,569.17	100	100
14	SEGUIMIENTO Y APOYO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001 21-0101-0001 32-0101-0016	01/01/2014	31/12/2014	Q. 698,500.00	0	Q. 599,901.39	Q. 599,901.39	100	100
15	SEGUIMIENTO Y APOYO A LA SALUD DEL MUNICIPIO, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO	128-2,013	22-0101-0001 21-0101-0001	01/01/2014	31/12/2014	Q. 567,650.00	0	Q. 512,382.11	Q. 512,382.11	100	100



Lugar y fecha: La Esperanza, Quetzaltenango, Guatemala, 01 de Enero del 2,015

f. DIRECTOR DE BAFI



f. DIRECTOR DE BAFI

f. AUDITOR INTERNO

